

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGE[NTINA]

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, martes 13 de julio de 1948 — Año LVI — Número 16.104

PROMULGAN LEYES DE CREACION DE TRES LEGACIONES

Relaciones Diplomáticas con el Reino de Arabia Saudita

LEY No. 13.208

Buenos Aires, 6 de Julio de 1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y el Reino de Arabia Saudita, realizado mediante el cambio de notas reversales firmadas en la ciudad de Londres, el 16 de Febrero de 1946, por el presidente de la delegación argentina a la primera parte de la primera sesión de la asamblea de las Naciones Unidas, celebrada en dicha capital, en 1946, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores del citado reino.

ARTICULO 2º — Créase la legación argentina en Arabia Saudita, con sede en Djedda.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — Alberto H. Reales
H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.208 —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 20.394.

Relaciones Diplomáticas con el Reino de Egipto

LEY No. 13.209

Buenos Aires, 6 de Julio de 1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y el Reino de Egipto, realizado mediante el cambio de notas reversales firmadas en la ciudad de Londres, el 9 de Junio de 1947, por los representantes de ambos países, acreditados en Gran Bretaña.

ARTICULO 2º — Créase la Legación Argentina en Egipto, con sede en El Cairo.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — Alberto H. Reales
H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.209 —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 20.398.

Reserva Forestal de Río Negro

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 20.195. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO este Expediente (Nº 73.387|948), en el que el Ministerio de Agricultura solicita sean declaradas "Reserva Forestal" las Secciones Loma del Medio y Río Azul, que forman parte de la Colonia Mixta Martín Fierro, pertenecientes al Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que los estudios técnicos practicados sobre el mismo terreno, aconsejan una serie de medidas de ordenamiento forestal a desarrollar, mediante un **plan racional y progresivo** en las mencionadas superficies, **tendientes a la conservación del suelo, la moderación y orientación de los cursos de agua de los ríos Quemquentren y Azul** y de otros factores concurrentes a **la estabilidad de las condiciones climáticas reinantes;**

Que con esas medidas, al evitarse los efectos de la erosión, se contribuirá a proteger la agricultura que se lleva a cabo en los valles de las regiones adyacentes a la vez que, se determinará un régimen especial de pastoreo para el procreo de animales de consumo local y la explotación racional de los productos forestales;

Que en cuanto a los pobladores existentes, siempre que reúnan las condiciones necesarias, podrán ser designados "Delegados Forestales" ad-honorem de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 68.513 del 20 de noviembre de 1935 o bien ser ubicados con la colaboración de la repartición técnica respectiva en lugares circunvecinos;

Que tal política tiende a asegurar y mejorar los recursos naturales de zonas cuyo ambiente forestal es menester mantener mediante oportunas medidas, **a fin de evitar la desaparición del bosque** y sus inmediatas consecuencias; el empobrecimiento de las mismas al avanzar el desierto;

Atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 19 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declaranse "**Reserva Forestal**" las Secciones Loma del Medio **y Río Azul**, ambas pertenecientes a la **Colonia Mixta Martín Fierro**, del Territorio Nacional de **Río Negro, integradas** por siete lotes cada una cuyas superficies se determinan, respectivamente, a fojas 1|3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Escuela en Formosa

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 20.194. — Bs. As., 3|7|1948.

VISTO este Expediente (Nº 238-1946), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de los solares a, b, c y d, manzana Nº 15, del pueblo Villa Escolar, en el Territorio Nacional de Formosa, con destino a escuela; y CONSIDERANDO: Que como la tierra de que se trata, se encuentra fiscal y libre de adjudicación, no existe inconveniente en acceder al pedido interpuesto; Que la inspección practicada a la referida tierra comprobó que en el solar a, existen mejoras de propiedad del señor Valentín Colman, valuadas en trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 335 m|n.), por lo que la referida Institución permitirá al nombrado el retiro de las citadas mejoras, salvo que éste prefiera enajenárselas; Por ello, el dictamen legal de fojas 12 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — **Resérvanse con fines de utilidad pública, para el Consejo Nacional de Educación, con destino a escuela,** los solares a, b, c y d, manzana número 15, **del pueblo Villa Escobar, en el Territorio Nacional de Formosa**, debiendo la referida Institución permitir al señor Valentín Colman el retiro de las citadas mejoras, salvo que éste prefiera enajenárselas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

LEGACION EN EL IMPERIO DEL IRAN

LEY No. 13.210

Buenos Aires, 6 de Julio de 1948.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Créase la Legación de la República Argentina en el Imperio del Irán, con sede en Teherán.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — Alberto H. Reales
H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.210 —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

DECRETO Nº 20.396.

RENUNCIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 19.719. — Bs. As., 1º|7|48.

VISTO la renuncia presentada por el señor Máximo Daniel Monzón al cargo de funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Rubro 1, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1), la **renuncia presentada por el señor Máximo Daniel Monzón** (M. 2.310.716, D. M. 19, Clase 1923) **al** cargo de funcionario de la categoría "E" **(Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase).**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

Instituto Social Militar Doctor Dámaso Centeno

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 20.328. — Bs. As., 6|7|48.

VISTO el Expediente Nº 21.561|48 c|3 (M. G.) iniciado por la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares en su carácter de entidad administradora del Instituto Social Militar Doctor Dámaso Centeno, por el cual solicita la aprobación de los contratos celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, confirmando en sus respectivos puestos al personal que desempeña los cargos de Regentes y Sub-Regentes del Instituto; y lo propuesto por el señor Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 13.043 fué oficializado el Instituto Social Militar Doctor Dámaso Centeno.

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 11º de la Reglamentación de la Ley Nº 13.043 el personal que prestaba servicios en el Instituto el día de la oficialización debe ser confirmado en sus respectivos cargos.

Que de acuerdo a la nueva organización dada al Instituto, los cargos de Directores de los cursos Nacional y Normal pasan a denominarse Regentes de Estudios, y los de Directores de los cursos Comercial de niñas y Comercial de varones pasan a denominarse Sub-Regentes de Estudios.

Que los cargos de referencia no se encuentran considerados dentro del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, razón por la cual, dado el carácter técnico de los servicios que a ellos corresponde, es aplicable el Nº 2, tercer párrafo de dicho Reglamento.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse con anterioridad al 1 de Enero de 1948, los contratos celebrados **por la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares,** en su carácter de entidad administradora **del Instituto Social Militar Doctor Dámaso Centeno,** con el siguiente personal:

Para desempeñarse como **Regente de Estudios del Departamento de Varones** al doctor don Bernardo Rosenfeld (C. 1899 - M. 187.021 - D. M. 2 - O|E.: Sección 14); como **Regente de Estudios del Departamento de Niñas a la señorita doña Yolanda Lucía Bianchi** (Cédula Id. Nº 577.007 de la Capital Federal) como **Sub-Regente de Estudios del Departamento de Varones al doctor don Tomás Alberto Rodríguez Galíndez** (C. 19.. - M. 1.002 - D. M. 1 - O|E.: Sección 15); y como **Sub-Regente de Estudios del Departamento de Niñas a la señora doña Angela Fanny Rodríguez Themoy de Caorsi** (C. I. 1.660.771 de la Capital Federal).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Presupuesto para el año 1948 del Instituto Social Militar Doctor Dámaso Centeno, Inciso I - apartado a) - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva para su archivo a la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGANICO DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Ministerio de Marina

DECRETO Nº 20.016. — Bs. As., 3|7|948.

VISTAS las constancias del presente Expediente 4-R 31.579|946 (6-R 2.724|948) y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese el **Reglamento Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra** (R.O.P.A.) en la siguiente forma:

a — Suprímase el artículo 506.
b — Inclúyanse los siguientes artículos:

"Obligaciones de los Oficiales Encargados Directos del Personal:

Art. 494 bis. — Los oficiales que tengan personal directamente subordinado (Jefes de Divisiones a bordo, Comandantes de Compañías, Destacamentos, etc.) deberán consultar como antecedentes para calificarlos: las fichas personales (formulario 1.808), las fojas de conceptos anteriores que obren en el archivo del buque, unidad o dependencia, el registro de clases e instrucción, el libro matriz de castigos del Detall General y la libreta que deberán llevar con las observaciones personales de mérito, desmérito u otras anotaciones que se refieran a su conducta, cualidades morales, de carácter y de competencia profesional".

"Ficha Personal:

Art. 627. — El personal subalterno tendrá una ficha personal (formulario 1.808) según el modelo que figura en página 321 del Apéndice - Título II de este reglamento.

Art. 628. — Esta ficha será obligatoria y constituirá un documento oficial que acompañará al personal en todos los traslados efectivos.

Art. 629. — La ficha será mantenida actualizada por el oficial que tenga mando directo sobre el causante de la misma".

c — Inclúyase en página 321 — Título II del Apéndice, la "ficha personal" cuyo modelo figura agregado a foja 28 del presente expediente.

Art. 2º — Publíquese en Orden General, tome conocimiento la Dirección General Naval (Dirección General del Personal Naval y Dirección General Administrativa) y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON
Fidel L. Anadón

DECRETO Nº 20.017. — Bs. As., 3|7|948.

VISTAS las constancias del presente Expediente 6-I 29.434 de 1948 y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Derógase el artículo 530 bis del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y oportunamente archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON
Fidel L. Anadón

DECRETO Nº 20.238. — Bs. As., 5|7|948.

VISTO lo resuelto en el Expediente 1-O 320 "R" de 1948 en el cual se fijan normas para el traslado del personal superior y subalterno que ejerzan funciones del servicio militar determinadas en el artículo 17, inciso 6º de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al **Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada**, lo siguiente:

a) **Cambios de destino del personal retirado que ejerza funciones del servicio militar.**

Art. 162 bis. — No podrán disponerse traslados del personal superior retirado que ejerza funciones del servicio militar a menos que medie alguna de las siguientes circunstancias:

1º — Deje de ser necesario para la función para la cual ha sido nombrado.
2º — Que su jerarquía adquirida por ascenso o ascensos no condiga con la función o servicio para el cual fué nombrado originariamente.
3º — Que sea solicitado por la autoridad directa de quien dependa.
4º — A solicitud del interesado.
5º — Como medida disciplinaria.

b) Cambios de destino del personal retirado que ejerza funciones del servicio militar.

Art. 427 bis. — No podrán disponerse traslados del personal subalterno retirado que ejerza funciones del servicio militar, a menos que medie alguna de las siguientes circunstancias:

1º — Deje de ser necesario para la función para la cual ha sido nombrado.
2º — Que su jerarquía adquirida por ascenso o ascensos no condiga con la función o servicio para el cual fué nombrado originariamente.
3º — Que sea solicitado por la autoridad directa de quien dependa.
4º — A solicitud del interesado.
5º — Como medida disciplinaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General del Personal Naval).

PERON
Fidel L. Anadón

RENUNCIAS

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 19.833. — Bs. As., 2|7|48.

VISTO el Expediente Nº 48.295-F-48 de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el que se aconseja aceptar la renuncia interpuesta por el Vocal de la Comisión de Conciliación, don Roberto José Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la **renuncia presentada por el Vocal** (Funcionarios de Ley) **de la Comisión de Conciliación** (Item 1) de la Justicia del Trabajo (Inciso 12), don Roberto José Moreno (Cl. 1908, D. M. 2, M. 164.469, C. I. 564.602).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

DECRETO Nº 19.861. — Bs. As., 2|7|48.

VISTO el Expediente Nº 48.296-F-48 de la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el que se aconseja aceptar la renuncia interpuesta por el Vocal de la Comisión de Conciliación, don Emilio Mariano Figueroa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la **renuncia presentada por el Vocal** (Funcionarios de Ley) **de la Comisión de Conciliación** (Item 1) de la Justicia del Trabajo (Inciso 12) don Emilio Mariano Figueroa (Cl. 1907, D. M. 2, M. 161.054, C. I. 1.247.397).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Reglamento General del Servicio Naval

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 20.015. — Bs. As., 3|7|48.

VISTAS las constancias del presente Expediente 4-R 31.579|946 (6-R 2.724|948) y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese el **Reglamento General del Servicio Naval** en la siguiente forma:

a) **Agréguese como segundo párrafo del inciso 1) del artículo 363, lo siguiente:**

"Será responsable que se lleven al día los siguientes registros, referentes al personal de la división a su cargo:

1º Carpeta con las fichas personales, que recibirá en consignación del Jefe del Detall General, en la que incluirá un triplicado de las fojas de conceptos.

2º Registro de clases e instrucción impartidas.

3º Libreta de depósitos del personal".

b) Agréguese como segundo párrafo del inciso 7) del artículo 363, lo siguiente:

"Llevará la carpeta de fichas personales y el registro de clases e instrucción, presentándolos al Inspector".

c) Sustitúyase el primer párrafo del inciso 22) del artículo 363, por el siguiente:

"Al hacer entrega de la división por relevo, pondrá en manos de su reemplazante la lista de todo el personal, ésta con la anotación de las novedades correspondientes a la misma, la carpeta de fichas personales, el registro de clases e instrucción y la libreta de depósitos del personal, puestos al día; informándole además sobre el estado y la marcha de la instrucción técnica marinera-militar y de los trabajos ordenados y en ejecución que correspondan a la sección asignada a la división que entrega".

d) Sustitúyase el inciso a) del artículo 418, por lo siguiente:

2º) "Entregará en consignación a los Jefes de División las fichas personales, debiendo colaborar estrechamente con éstos para su mantenimiento al día, prestando especial cuidado a este respecto cuando corresponda remitir alguna a otro destino o a la Dirección General del Personal Naval por retiro o baja del causante".

Art. 2º — Publíquese en Orden General, tome conocimiento la Dirección General Naval (Dirección General del Personal Naval y Dirección General Administrativa) y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON
Fidel L. Anadón

D. N. de Transportes

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 20.355. — Bs. As., 6|7|48.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la **renuncia presentada por el Presidente de la Dirección Nacional de Transportes, General de Brigada D. Aristóbulo Vargas Belmonte** (Cl. 1891, Mat. 470.052), **y se le agradecen los importantes servicios prestados.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

TITULOS PARA EGRESADOS DE MEDICINA AERONAUTICA

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 20.058. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO los Expedientes reservados letra S.Ae. Nº 527 (D.G.San.Aer.), letra D.S.Aer. Nº 10.938 (Sec.Aer.) y letra S.Ae. Nº 528 (D.G.San.Aer.), letra Ins. Med. Nº 5.166 Cde. 4 (Secr.Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica Interino, y CONSIDERANDO: Que por Decreto 38.759 de fecha 10 de Diciembre de 1947, se dió categoría de Nacional al Instituto de Medicina Aeronáutica; Que por el citado Decreto, dicho Instituto pasó a depender de la Dirección General de Sanidad de Aeronáutica; Que los diplomas otorgados a los profesionales egresados en las distintas especialidades del Instituto de Medicina Aeronáutica, con anterioridad a la fecha del mencionado Decreto, carecen de la categoría que tienen los actuales, pese a que los cursos se hicieron con los programas y planes de estudio que aún se encuentran en vigor; Que por otra parte, ya no existen diferencias de destino para los oficiales del Escalafón de Sanidad que, en la actualidad, dependen sin excepción de la Dirección General de Sanidad; Que lo expuesto precedentemente hace necesario, por una parte, actualizar los diplomas de los profesionales egresados del Instituto de Medicina Aeronáutica, con anterioridad al 10 de Diciembre de 1947, y por otra modificar el Decreto 3.886 de fecha 6 de Febrero de 1946, que estableció los Títulos que otorgaba dicho Instituto y los requisitos necesarios para obtenerlos, entre los que se hallaba la prestación de servicios en determinados destinos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — **Derógase el Decreto número 3.886**, de fecha 6 de Febrero de 1946.

Art. 2º — **La Secretaría de Aeronáutica otorgará a los profesionales egresados del Curso de Medicina Aeronáutica, que se dicta en el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica, los siguientes títulos:**

a) **Médico Examinador de Personal Navegante de Aeronáutica**, a los egresados en la rama de Medicina Aeronáutica.
b) **Odontólogo de Gabinete Psicofisiológico de Aeronáutica**, a los egresados en la rama de Odontología Aeronáutica.
c) **Bioquímico de Gabinete Psicofisiológico de Aeronáutica**, a los egresados en la rama de Bioquímica Aeronáutica.

Art. 3º — **La Secretaría de Aeronáutica otorgará el título de Especialista en Medicina Aeronáutica**, en cada una de las tres ramas (Medicina, Odontología y Bioquímica Aeronáuticas), a los profesionales:

a) Militares que, habiendo aprobado el curso respectivo, se hubieran desempeñado durante un año en Bases Aéreas, Institutos, Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica o Talleres Regionales.
b) Civiles que, después de aprobar los cursos respectivos, se incorporen como tales y presten servicio durante un año en un Gabinete Psicofisiológico de Aeronáutica.

Art. 4º — La Secretaría de Aeronáutica otorgará el título de Especialista en Medicina Aeronáutica, a aquellos profesionales que fueron designados como profesores para el primer curso dictado en el año 1945.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Sanidad (Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica), a dar validez nacional a los diplomas otorgados con anterioridad al 10 de Diciembre de 1947, por el entonces Instituto de Medicina Aeronáutica.

Art. 6º — La Dirección General de Sanidad elevará a la Secretaría de Aeronáutica la nómina del personal comprendido en los artículos 2º y 3º, cada vez que se produzca la situación correspondiente y por esta única vez la del comprendido en el artículo 4º, a fin de que ésta proceda a otorgar los diplomas correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Sanidad).

PERON
Humberto Sosa Molina. — César Ojeda

Entran en Vigor los Acuerdos del XII Congreso Postal Universal

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 20.414. — Bs. As., 6|7|48.

VISTO el Expediente Nº 28.843-C-1948, del Ministerio del Interior por el cual la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 74 del Convenio de la Unión Postal Universal, solicita que se le autorice a poner administrativamente en vigor el Convenio y los Acuerdos suscriptos en el XII Congreso realizado en París entre el 7 de mayo y el 5 de julio de 1947 y a percibir la tarifa que fija el artículo 36 del mismo Convenio para "Papeles de Negocios", "Impresos" y "Muestras Comerciales", y CONSIDERANDO: Que por razones de orden administrativo es conveniente y necesario fijar la situación jurídica de la Administración Argentina frente a los Convenios Internacionales, cuya entrada en vigor está determinada por el artículo citado en primer término para el 1º de julio de 1948:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, **bajo reserva de ratificación por el Honorable Congreso de la Nación, la vigencia administrativa, desde el 1º de julio de 1948, del Convenio y Acuerdos siguientes, firmados en París el 5 de julio de 1947, en ocasión del XII Congreso Postal Universal:**

a) **Convención Postal Universal, su Protocolo Final, Reglamento de Ejecución y Disposiciones adicionales relativas al transporte de la correspondencia aérea,** con su Protocolo Final.
b) **Acuerdo sobre cartas y cajas con valor declarado,** su Protocolo Final y Reglamento de Ejecución.
c) **Acuerdo sobre encomiendas postales,** su Protocolo Final, Reglamento de Ejecución y **Disposiciones relativas al transporte de encomiendas por vía aérea.**
d) **Acuerdo sobre giros postales,** su Protocolo Final, Reglamento de Ejecución y **Suplementos sobre bonos postales de viaje.**
e) **Acuerdo sobre transferencias postales** y su Reglamento de Ejecución.
f) **Acuerdo sobre valores al cobro** y su Reglamento de Ejecución.
g) **Acuerdo sobre suscripciones a diarios y periódicos** y su Reglamento de Ejecución.
h) **Acuerdo sobre envíos contra reembolso** y su Reglamento de Ejecución.

Art. 2º — Autorízase a **modificar,** a partir de la misma fecha, **la tarifa para "Papeles de Negocios", "Impresos" y "Muestras Comerciales"** en la siguiente forma: "Papeles de Negocios", por los primeros 200 gramos m$n. 0.20 y por cada 50 gramos subsiguientes m$n. 0.04; "Impresos", por los primeros 50 gramos m$n. 0.08 y por cada 50 gramos subsiguientes m$n. 0.04; peso máximo admitido 3 kilogramos y en un solo volumen 5 kilogramos y "Muestras Comerciales" por los primeros 50 gramos m$n. 0.08 y por cada 50 gramos subsiguientes m$n. 0.04.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi

Chapas Para Vehículos Automotores

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 20.019. — Bs. As., 3|7|48.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en Expediente 1-S-5.132|948 (6-S-2.875|948) y, CONSIDERANDO: Que el número de automotores en servicio para el Ministerio de Marina ha impuesto la necesidad de la creación de la División Tracción Terrestre, en la Inspección General de Máquinas de la Dirección General del Material Naval; Que por Orden General Nº 339|947 se han establecido las características de las chapas patentes con el distintivo de "Marina de Guerra"; Que dicha División tiene el contralor del patentamiento de las unidades automotoras para el servicio de las diversas Dependencias de la Marina en el Territorio de la Nación, para el desempeño de comisiones del servicio, transporte del material de guerra, tropas, bagajes, etc.; lo que hace indispensable que dichas patentes sean reconocidas por todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales del país, a los efectos de reconocer su validez, facilitando así el tránsito de dichos automotores para el cumplimiento de su misión:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al **Ministerio de Marina** a proveer a los **vehículos automotores** de su dependencia **una chapa** especial de identificación con la siguiente leyenda: **"Marina de Guerra".**

Art. 2º — El mencionado Ministerio reglamentará la forma en que serán entregadas las chapas expresadas en el artículo anterior, así como su tamaño, color, etc.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio del Interior se hará conocer oportunamente a los Gobernadores de Provincias, Intervenciones Federales, Gobernadores de Territorios Nacionales y Municipalidades de la Capital Federal, lo determinado en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en Orden General, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General Naval).

PERON
Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi.

JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 20.255. — Bs. As., 5|7|48.

VISTO el presente Expediente Rdo. 7|48, Cde. 101 (D.G.P.), 21.179|48 (M.G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Material del Ejército, al Teniente Coronel de Servicios Generales, D. Juan Andrés Moscarda,** de la misma.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina

Cupo Exportable de Paja de Guinea

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1.832.—Bs. As., 19|6|48.

VISTOS los Expedientes Números 201.250|48 y agregados, en que se propicia el aumento del cupo provisorio de exportación que para paja de guinea fijó la Resolución Nº 1.137|48 y, CONSIDERANDO: Que la absorción total del mismo en corto plazo y la creciente demanda de nuestro comercio exterior aconsejan aumentar el citado cupo en la medida posible, tratando de preservar a la vez el normal abastecimiento interno; Que los datos definitivos de producción del año en curso aún no se conocen, haciendo necesario se mantenga el cupo en carácter provisorio; Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Comercio,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Amplíase hasta **cuatro mil (4.000) toneladas el cupo exportable de paja de guinea** fijado por Resolución Nº 1.137|48.

2º — Las solicitudes y permisos de exportación se otorgarán en la forma, modo y condiciones establecidas por la Resolución citada en el artículo precedente.

3º — Regístrese, fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos.

Barro

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 7 de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	$	6.537.30
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,,	3.000.—
ADICIONALES DE MARCAS	,,	30.—
SUSCRIPCIONES	,,	222.—
VENTA DE EJEMPLARES	,,	61.60
TOTAL	$	9.850.90

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Industria y Comercio

Y. P. F.

Expediente CDG - 7.406|948

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 15 de Julio a las 14,30 horas, vehículos y materiales rezago, a saber:

Vehículos	Base de venta m$n.
Chasis Ford 4 - c|motor (Nº interno 18)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 21)	1.350.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 38)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 39)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 42)	1.200.—
Chasis Mercedes Benz c|motor (Nº interno 46)	1.200.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 77)	1.350.—
Chasis Chevrolet c|motor (Nº interno 100)	1.400.—

Materiales:

15 Nº Cubiertas, marcas Firestone, Dunlop y Good Year, usadas .. sin base

1.400 ks. aprox. goma rezago (Cámaras de rezago) .... k. $ 0.01

39.515 ks. aprox. cubiertas rezago (aprox. 1.547) .... k. $ 0,01

20.668 ks. aprox. goma rezago (recortes de mangueras) .... k. $ 0,01

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, debiéndose acompañar boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: Los materiales y vehículos que se ofrecen en venta se encuentran en exhibición en el mencionado depósito donde pueden ser examinados por los interesados, debiéndose retirar dentro de los 3 días hábiles del remate en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta.

Los compradores de los vehículos deberán suministrar por constancia escrita los siguientes datos en el acto del remate: Identidad y domicilio del adquirente. Clase de vehículo adquirido, número de motor, marca, modelo, año, color, precio total de venta y forma de pago. — Por más datos ocurrir en el depósito de Y. P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - interno 138.

e.3 jul.-Nº 2.100 v.15 jul.

LICITACIONES

PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el 23 de Julio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de mesas para máquinas de escribir, armarios de acero y ficheros metálicos destinados a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L. 3.629-v.23 agos.

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el 23 de Julio próximo, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, juegos de salas, armarios metálicos, cartabones y faroles a querosene con destino al uso de la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L. 3.628-v. 23 agos.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura, en nuestra sucursal San Cristóbal (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.3 jul.-Nº L-2.073-v.3 jul.
e.6 jul.-Nº L-2.073-v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.073-v.10 jul.
e.13 jul.-Nº L-2.073-v.13 jul.
e.15 jul.-Nº L-2.073-v.15 jul.
e.17 jul.-Nº L-2.073-v.20 jul.
e.23 jul.-Nº L-2.073-v.23 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SECRETARIA DE EDUCACION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Calle 6 - Nº 775 (Altos)

Llámase a licitación pública, para la impresión de un mil ejemplares del XVI volumen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la secretaría de la facultad, el miércoles 4 de Agosto de 1948 a las 11,30. Para consultas días hábiles de 9 a 13 horas. — La Plata, 7 de Julio de 1948. — Héctor Correbo, secretario.

e.13 jul.-Nº L. 3.614 v.17 jul.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expte. Nº 24.262|48

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto de Psicopatología Aplicada.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.039 v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.039 v.8 jul.
e.12 jul.-Nº L-2.039 v.15 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES GENERALES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 178|48 para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: Maquinarias (para pulir vainas de latón, pulidoras de pedestal, automáticas verticales para roscar, de perforar tipo múltiple, para agujerear, para afilar y rectificar), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 jul.-Nº L-3.581-v.29 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 86|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10,55 horas, para la provisión de: toldos para vehículos automotores (automóvil liviano de comando y camiones), bolsas de lona para herramientas y juegos de cortinas para automóvil liviano de comando.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-Nº L. 3.609-v.22 jul.

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 92 y 93, para el día 22 de Julio de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 92. — Hora: 10.00. — Provisión de diez mil (10.000) chapas onduladas de fibrocemento color gris. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4264 $ 10.00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 93. — Hora: 10.10. — Provisión de tableros e instrumental eléctrico de medidas para laboratorio de pruebas y medidas. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4308 $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.12 jul.-Nº L. 3.610-v.17 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) contralor de temperatura, un (1) contralor de expansión de arena, un (1) reloj eléctrico, un (1) indicador de pared de agua de lavado, un (1) indicador de pared del grado de expansión de arena y ocho (8) detectores de pasaje de materias coaguladas, con destino a la Tercera Batería de Filtros Rápidos del distrito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.191-LP-1948. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 jul.-Nº L-3.579-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.243-LP-1948. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 jul.-Nº L-3.580-v.23 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 362

Llámase a licitación pública hasta 31 Julio 1948, 11 y 15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Pineun Leufú - Escuela Nº 4	178.725,60
Loncopué - Escuela número 13	320.801,74
Mariano Moreno - Escuela Nº 36	467.514,59
Alumine - Escuela número 52	320.193,49
Ruca Chorroy - Escuela Nº 58	166.921,37
La Buitrera - Escuela número 89	178.725,60
Huaren Chenque - Escuela Nº 92	155.455,87

Pliego y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.788.338,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o el total de los edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.13 jul.-Nº L. 3.615 v.29 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 361

Llámase a licitación hasta 31 Julio 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Chos Malal - Escuela número 15	563.771,05
Tricao - Malal - Escuela Nº 24	346.089,—
Buta - Ranquil - Escuela Nº 26	188.303,10
Nanauco - Escuela Nº 70	155.455,87
Los Miches - Escuela número 93	178.725,60
Taquimilan Abajo - Escuela Nº 112	178.725,60

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.611.070,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.13 jul.-Nº L-3.616-v.29 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta 11 Agosto 1948 a las 15, para reconstrucción muro de atraque derrumbado, costado Este Dock Central, Puerto La Plata, según especificaciones pliego.

Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bartolomé Mitre 401, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles.

—Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. — Precio pliego $ 40,— m|n. — Importe garantía $ 18.147,70 m|n. c|l. — Ing. León E. Garais, Inspector Mayor, Jefe Depart. Construcciones Civiles.

e.13 jul.-Nº L. 3.617 v.29 jul.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.178 hasta 7 Agosto 1948, 9,30 horas, provisión puntas parís, puntas cabeza pérdida, clavos para techo, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliegos $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.618 v.23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.195 hasta 13 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión limas de diversos tipos y medidas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.619 v. 23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.361 hasta 3 Agosto 1948, 16,30 horas, provisión: escritorios de acero, silloncitos de caño de acero y sillas giratorias de caño de acero.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.620 v.23 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Expediente Nº 6.710|48
Licitación Pública Nº 644

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto del año 1948 a las 17,00 horas, para adjudicar: el "Arrendamiento de la Hostería Nacional de Turismo Isla Victoria" situada en el Parque Nacional Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Neuquén). — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano en representación del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén F.C.S.; Capital del Territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en: Oficina de Suministros aludida, Intendencia AGPN y T en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado aludido. — Base mínima de arrendamiento anual $ 2.000,00 m|n. c|l. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.621 v.23 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.896, para el día 17 de Julio de 1948 a las 9,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.13 jul.-Nº L. 3.612 v.17 jul.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.817 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 14 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.13 jul.-Nº L. 3.613 v.17 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

JUNIO 16 DE 1948

272.039. — La familia cristiana. Periódico. Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto. (Bs. Aires), 5 de junio de 1948. 250 ejemplares.

272.040. — Patria. Semanario. Propietario y director: José Sai. San José de Feliciano (E. Ríos), 3 de junio de 1948.

272.042. — Prosas de un buen vecino. 88 págs. Autor: Atilio Angel Fontana. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo. 340 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1948.

272.043. — Martín Fierro. Periódico. Propietario: Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda, mayo 1948. 600 ejemplares.

272.044. — Por tu embrujo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Petit. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5-6-948.

272.047. — Seguros y Bancos. Revista Propietario y director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, marzo de 1948. 600 ejemplares.

272.048. — Síntesis estadística mensual de la República Argentina. Periódico. Propietario: Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos. Dirección General de Estadística y Censos. Director: Enrique R. Catarineu. Buenos Aires, noviembre y diciembre de 1947. 9.000 ejemplares.

272.049. — Amerindia. Periódico. Propietario y director: Rogerio Prado Vargas. Buenos Aires, junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.069. — Juventud obrera. Periódico. Propietario: La Juventud Obrera Católica. Director: Héctor Sanchez. Buenos Aires, 2da. quincena de junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.074. — Compañeros de aventura. Película cinematográfica. Productor: Julio José Ingenieros. Argumento: Julio Ruten. Intérpretes: Pablo Lagarde, Adolfo Stray y otros. 8 rollos. Buenos Aires. Cine Mundial. 10 de junio de 1948.

272.085. — Limosna de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.086. — Rocío de dolor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1948.

272.087. — De nuevo en tus brazos. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero|948.

272.088. — Sólo un amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

272.089. — La noche que vuelve. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.090. — Ametralladoras aéreas contra el archicriminal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1948.

272.091. — Piratas del Infierno. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1948.

272.092. — Legiones de locura. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

272.093. — Tres hombres se van del ejército. 96 págs. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares Bs. As., 15-4-1948.

272.094. — El santo en el mercado negro. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1948.

272.095. — El santo al agua 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de abril de 1948.

272.096. — El recuerdo fatal. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del

inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 5-4-1948.

272.097. — Una mujer desaparece. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8 ej. Buenos Aires, 30-4-1948.

272.098. — The Advent Review and Sabbath Herald. (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Fayard. Florida F. C. C. A. (Prov. Bs. As.) Junio de 1948. 6.500 ejemplares.

272.099. — Consejos para los maestros, padres y alumnos. Acerca de la Educación Cristiana. 444 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 2 de mayo de 1948.

272.100. — Cenit. Periódico. Propietario: Consejo Central Universitario de la J. A. C. Director: Juan Pedro Tamborenea. Bs. Aires, mayo - junio|1948. 2.450 ejemplares.

272.101. — Asesor de trabajo e higiene. Periódico. Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, mayo de 1948. 500 ejemplares.

272.103. — Ave María. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Edit. Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs Aires, 21 de abril de 1948.

272.104. — Ave María. Plegaria. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-4-948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

MARZO 15 DE 1948

265.444. — La liquidación judicial en el derecho argentino y comparado. Doctrina. Legislación. Jurisprudencia. 543 págs. Autor: Nicolás Di Lella (h). Editor: Editorial De Palma. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 1.000 ejemplares. Tucumán, 8 de enero de 1948.

e.2 jul.-Nº 172-v.14 jul.

JUNIO 17 DE 1948

272.129. — Mayo. Periódico. Propietario y Director: Manuel Rey Tosar. Buenos Aires, 14 de junio de 1948. 10.000 ejemplares.

272.130. — San Miguel. Diario. Propietario: Editorial La Razón. Editor: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Gral. Sarmiento, 15 junio 1948. 450 ejemplares.

272.131. — San Justo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo. (Partido de Matanza), 15 junio 1948. 500 ejemplares.

272.132. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Partido de Moreno, (Prov. Bs. As.), 15 junio 1948. 400 ejemplares.

272.133. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), 15 junio|948. 200 ejemplares.

272.134. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Alsina. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemp.

272.135. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 200 ejemplares.

272.136. — Rivadavia. Periódico Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón, (Prov. de Bs. As.), 15 junio|948. 400 ejemplares.

272.137. — El Libertador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Gral. San Martín. (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 2.500 ejemplares

272.138. — Mitre. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 500 ejemplares.

272.139. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Partido de Las Conchas), 15 junio|948. 1.500 ejemplares.

272.140. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. Bs. As.), 15 junio|948. 800 ejemplares.

272.141. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 16 junio|948. 2.500 ejemplares.

272.142. — Viene clareando. Zamba. Faz A. Autor letra: Atahualpa Yupanqui. Autor música: Santiago Areces. Faz B. La Despedida. Chacarera. Autor música: Julio Jérez. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1436. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.143. — Granja San Antonio. Chamamé. Faz A. Autor letra: Raúl Díaz. Autor música: Angel Guardia - Tarrago Ros. Faz B. El Picaflor - Purajhei. Autor letra: Juan Carlos Meza. Autor música: Emilio Chamorro. Intérprete. Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor 60-1496. 500 ejemplares. Bs. As., 17|5|948.

272.144. — El velorio del angelito. Chamamé. Faz A. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Anónimo. Faz B. Pueblito paguero. Chamamé. Autor letra: Mario Millán Medina. Autor música: Antonio Gody. Intérprete: Millán Medina y su Trío. Disco Víctor 60-1422. 500 ejemplares. Bs. As., 17 Mayo|948.

272.145. — Por el San Bernardo. Zamba. Faz A. Autor letra: César Perdiguero. Música: Eduardo Falú. Faz B. El Humahuaqueño. Carnavalito. Autor letra y música: Edmundo P. Zaldívar (hijo). Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1410 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.146. — El huérfano. Tango. Faz A. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Anselmo Aieta. Faz B. El mayoral. Milonga. Autor letra: José Gómez. Autor música: José Vázquez Vigo. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor número 60-1537. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.147. — Una carta para Italia. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. A Zárate. Tango. Autor música: Armando Pontier. Intérprete: E. Francini - A Pontier y su orq. típica. Disco Víctor 60-1561. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.148. — Sin ti. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Llévame. Bolero. Autor letra: Juan V. Ciauso. Autor música: Tito Ribero. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor 62-0102. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.149. — A la luz del candil. Tango. Faz A. Autor letra: Julio Navarrine. Música: Carlos V. G. Flores. Faz B. Don Esteban. Tango. Autor música: Augusto P. Berto. Intérprete: Florindo Sassone y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1560. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.150. — Azahares tucumanos. Zamba. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Autor música: José L. Padula. Faz B. Mi cabayo perdió. Gato. Autor letra: Juan Torres. Música: Rene Ruiz. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor: 60-1469. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 Mayo|948.

272.151. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. Don Juan. Tango. Autor letra: Ricardo Podestá. Autor música: Ernesto Ponzio. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orquesta típica. Disco Víctor número 60-1550. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.152. — A cien años de la publicación del libro de Sarmiento "Educación Popular". Tierra y Vivienda. La Reforma de la Enseñanza Industrial del año 1945. 36 págs. Autor: Andrés Devoto Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1948.

272.157. — Juramento militar. Marcha Patriótica, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|3|948.

272.158. — Nido de enamorados. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|6|948.

272.159. — Nido de enamorados. Corrido, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 Junio|948.

272.160. — El rey petiso. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Bruno E. López. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. As., 5 Junio|948.

272.163. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Bs. Aires), 29 de Mayo de 1948. — 600 ejemplares.

272.164. — El cooperador. Periódico. Propietario y Director: Jorge Weinzetel. Florida F. C. C. A. (Prov. de Bs. Aires), Abril de 1948. 5.700 ejemplares.

272.165. — Triste carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 Mayo|48.

272.166. — Fue un delirio de amor. Vals música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 Mayo|948.

272.167. — Rosa Juana. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 Mayo|948.

272.168. — Wonderful Flowers. (Hermanos Flores). Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Juan de Dios González. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948.

272.177. — Aquel Payador. Vals, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

272.178. — Hay que ver. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Angel Colombo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. Bs. Aires, 10|5|48.

272.180. — Final. Bolero, música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio|948.

272.181. — Final. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki & Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 550 ejemp. Capital, 7 Junio|948.

272.185. — El cuaderno de Mario. 210 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor, Editorial Huarpes. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemp. Bs. Aires, 18 Mayo|948.

272.191. — El juicio de los condenados. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino, Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

272.192. — Alas blancas para los muertes. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 Mayo|948.

272.193. — Historia general del arte. 4 tomos con 1.796 págs. Extranjera. Autores: Luc Benoist, Louis Bréhier, J. G. Goulinat, Charles Kunstler, Elie Lambert y otros. Traducción: Emilio Gascó Contell, Pedro Aguado Bleye y José Ballester Gozalvo. Dirección de: Georges Huisman. Editor: Editorial Arístides Quillet. Impresor: Dernieres Neuvelles de Strasbourg. 4.000 ejemplares. Francia, 30|9|947.

272.194. — El extraño furgón rojo. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

272.195. — La guerra maravillosa. 96 págs. Autor: Leslie Charterris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1948.

272.196. — El millonario invisible. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemp. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

272.197. — En un arrabal de Londres. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

272.204. — Boletín mensual de la Asociación de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés. Propietario: Asoc. de Hoteles Rest. Confiterías y Cafés. Director: Bernardo Zales. Buenos Aires, Enero de 1948. 700 ejemplares.

272.205. — Rodríguez Supernumerario. Película cinematográfica. Productor: Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Ivo Pelay. Principales intérpretes: Pepe Arias, Gol de Flami, Floren Delbene y otros. 9 rollos con 2.406 metros. Capital Federal, 26 de Mayo de 1948.

271.615. — "G. Apolo y Q. Murolo". Seudónimo.

e.3 jul.-Nº 173-v.15 jul.

18 DE JUNIO DE 1948

272.226. — Acción industrial. Periódico. Propietarios: Amable Gutiérrez Diez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Diez. Buenos Aires, 15 Junio|948. 3.000 ejemplares.

272.242. — Tratado de los derechos reales en el Código y en la Reforma. Tomo XI. Hipótesis de la Propiedad (3er. Cuerpo). 459 págs. Autor: Fernando Legón. Editor: Valerio Abeledo. Editor. Impresor: Tall. Gráf. de T. Herrero & Cía. 500 ejemplares. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 10 Mayo|948.

272.248. — Libre Palabra. Periódico. Propietario y Director: Nolberto A. Peirú. Rosario, 7 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

272.250. — El ladrón y la bella. (Yolanda And The Thief). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Irving Brecher. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer y otros. 12 rollos con 2.982 metros. New York U. S. A., Febrero|946.

272.254. — Estudios sobre danza. 192 págs. Autor: Dora Kriner, Roberto García Morillo. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

272.255. — Mi toledana. Canción, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio|948.

272.256. — Mi toledana. Canción, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor o impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 Junio|948.

272.257. — Viva la alegría. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Francisco Marrodan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 11|6|948.

272.258. — Viva la alegría. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Mariano Llabona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 11 Junio|948.

272.259. — Nendivei. (Contigo). Polka. correntina, Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.260. — Nendivei. (Contigo). Polka correntina, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.261. — Buenos Aires, salud.... Guarania, letra. 2 págs. Autor: Ortiz Guerrero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.262. — Buenos Aires, salud.... Guarania, música. 2 págs Autor: José Asunción Flores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 Junio|948.

272.286. — Aviones. Descripción y construcción de los diferentes elementos que constituyen el avión y misión que desempeñan. 204 págs. Autor: Gustavo F. Gerock. Editor: e impresor: Establecimientos Gráficos E. G. L. H. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 Junio|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

28 de Febrero de 1948

264.299. — Florencio Varela. Evocación del mártir en el centenario de su muerte. 47 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Prólogo de: Horacio C. Rivarola. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 Marzo|948.

15 de Marzo de 1948

265.463. — Bases del Derecho Público Correntino. Tomo 1. 378 págs. Autor: Hernán F. Gómez. Editor: Superior Gobierno de la Prov. de Corrientes. Impresor: Imprenta del Estado de la Prov. de Corrientes. 500 ejemp. Corrientes, año 1916.

16 de Marzo de 1948

265.530. — Renovación. Periódico. Propietario: Augusto Ittig. Director: Francisco Horacio Acuña. Reconquista (Santa Fe). 28 Febrero|948. 500 ejemplares.

17 de Marzo de 1948

265.641. — Betania. Periódico. Propietario. Director: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Luis Hengst Buenos Aires, 28 Febrero|948. 300 ej.

18 de Marzo de 1948

265.714. — Es un eden. Vals, música. 2 págs. Autor: Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|2|947.

265.715. — Es un eden. Vals, letra. 2 págs. Autor. Virgilio Pérez. Arreglo: E. Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12|2|947.

e.3 jul.-Nº 174-v.15 jul.

19 DE JUNIO DE 1948

272.306. — Lo he comprendido. Bolero, música. 2 págs. Autor: René Cóspito. Editor e impresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.307. — Lo he comprendido. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Corayna. Editor e empresor: Cadem. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 junio 1948.

272.314. — Bajada vieja. Chamamé. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Marcos H. Ramírez. Faz B. El Cardo. Chamamé. Autor música: Ramón Torres. Intérprete: Cuarteto Correntino Ramírez. Disco Víctor 60-1439. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.315. — Te llamaron malvaloca. Pasodoble. Faz A. Autor letra: Niño Utrera. Música: Francisco Lozano. Faz B.

Martirio de amor. Zambra. Autor letra: Pedro Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1376. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.316. — Sur. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. De todo te olvidas. Tango (Cabeza de novia). Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Salvador Merico Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor número 60-1555. 500 ejempl. Bs. Aires, 3 Mayo|948.

272.317. — Ruperta abrime la puerta. Polca Humorística. Faz A. Autor letra: Francisco García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B. Luna de arrabal. Vals. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: J. Sanders. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1553. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

272.318. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Siempre "I" sido... divertido. Bahuala. Autor letra y música: Recop. y arreglo de los: Hnos. Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor número 60-1462. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948.

272.319. — Didi. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. De pura cepa. Tango. Autor letra: Benjamín Tagle Lara. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón 30.509. 2.500 ej. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

272.320. — Cuéntame. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Domingo Rosa. Música: José Rigatuso, Angel Bellia. Faz B. Buena suerte doña Lola. Ranchera con canto. Autor letra y música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío Disco Odeón Nº 31.613. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio|948.

272.321. — Para mi nomás. Son con canto. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. El cuchipe. Guaracha con canto. Autor letra: Carlos Ramírez, Roberto Césari. Música: Ismael Orozco. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.620. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Junio|948.

272.322. — Que beso? Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lagna Fietta, Marfil. Faz B. Me vo a morir. Guaracha con canto. Autor letra y música: Américo F. Cabrera. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 23.055. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º Julio|948.

272.323. — No te perdono más. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Pimienta. Tango. Autor música: Osvaldo Fresedo. Intérprete: Miguel Calo y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.022. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Junio de 1948.

272.328. — Un santo en el purgatorio. Comedia en tres actos. 66 págs. Autores: Francisco Mateos Vidal y Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe), Teatro Comedia, el día 21 de Mayo de 1948.

272.329. — El amor nunca envejece. Comedia en tres actos. 35 hojas. Autor: Ramón Marco. Declaración jurada. San Pedro (Prov. de Bs. As.). Circo Casali el 20|12|47.

272.330. — El amor de un vagabundo. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 41 hojas. Autor: Félix J. Martinelli Massa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 14 Julio|939.

272.331. — La venganza de la selva. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 42 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 1 Junio|948.

272.332. — Lisandro... el tropero. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 44 hojas. Declaración jurada. Autor: Juan Carlos Chiappe. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 8 Junio|948.

272.333. — La muerte está mintiendo. Versión teatral de la obra radial del mismo título en tres actos. 39 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe) Teatro Astoria el día 12 de Mayo de 1948.

272.334. — Estampas de mi tierra. Revista en un acto. 13 hojas. Autores: Alfredo Anastasio y Germín García. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) Teatro Rossini el día 23 de Mayo de 1948.

272.335. — Píldoras de locura. Revista en un acto. 40 hojas. Autor: Néstor Alfredo Baracchini. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear, 19 Mayo 1948.

272.336. — Que fantasmas son estos. Pieza en tres actos. 69 hojas. Extranjera. Autor: Eduardo De Filippo. Traducción: Andrés Clipping y José Quaratino. Declaración jurada. Montevideo, República Oriental del Uruguay, Teatro 18 de Julio el día 16 de Abril de 1948.

272.338. — Cuando yo no esté. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pascual Pugliesse. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. Aires, 2 Junio|948.

272.341. — El médico práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de Abril de 1948. 1.000 - 2.000 ejemplares.

272.342. — Revista volcán. Propietario: Cuareta S. A. Volcán, Ind. y Com. Director: Edelberto Alfredo Páez. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 3.500 ejemplares.

272.356. — Enciclopedia escolar y de cultura general. 691 págs. Edición 60. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

272.357. — Plantas para interiores. 260 págs. Edición 2da. Autor: Roberto Licever. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948.

272.359. — Planes generales de educación. 96 págs. Autor: Ricardo V. Moreno. Editor: Ricardo V. A. Moreno. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 500 ej. Capital Federal, 31 de Mayo de 1948.

Publicar nuevamente
18 DE MARZO DE 1948

265.679. — Ressorgiment. Revista. Propietario y Director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ej.

265.670. — Shavuot. Fiesta de la cultura. 104 págs. Autor: José Monin. Traducción: Basumi Olesker, Meir Monin. Carátula: José Zac. Editor: Oficina Central del Keren Kayemet Leisrael para la América Latina. Impresor: A. Miraki. 1.500 ejemplares. Capital Federal, Mayo de 1947.

e.5 jul.-Nº 3.420-v.16 jul.

21 DE JUNIO DE 1948

272.378. — El Tiempo. — Diario. — Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata, 31 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

272.385. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Molitermo. San Rafael F. C. P. (Mendoza), abril, mayo, junio 1948. 1.000 ejemplares.

272.386. — Una vida. O las confidencias de Jorge Rojas. 356 págs. Autor: Román Hierro Bermúdez, (Feliciano Fuentes). Editor: El Autor. Impresor: Librería y Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1947.

272.387. — Historia de toponesia o la república de los topos. 321 págs. Autor: Feliciano Fuentes. (Román Hierro Bermúdez). Editor: Edición del autor. Impresor: Librería Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 22 noviembre 1947.

272.388. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Leonardo B. Halkett. Lobería (Prov. de Buenos Aires), 14 de junio de 1948. 600 ejemplares.

272.392. — Por un amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.393. — Por un amor. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Bonavena. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.394. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Editorial Mus. Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As. 15|6|1948.

272.395. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.397. — Nuestra canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín Antonelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 mayo 1948.

272.398. — Nuestra canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Rauaudo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 mayo 1948.

272.400. — Es mejor olvidar. Zamba, música, 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El Autor. Impresor: Buscaglia, Infante. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio 1948.

272.401. — Sor María Antonia de La Paz y Figueroa. 135 págs. Autor: Rosario Beltrán Núñez. Editor: Red Americana de Editoriales. Impresor: Editorial Difusión. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 marzo|948.

272.403. — El Vocero. Periódico. Propietario: Sindicato U. de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Miguel Cristóbal. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1948. 7.000 ejemplares.

272.404. — La calle del delfín verde. (Green Dolphin Street). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Samson Raphaelson. Principales intérpretes: Lana Turner, Van Heflin y otros. Compuesta de 15 rollos con 3.868 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California U. S. A., 31 de octubre|947. Lugar y fecha de publicación: New York U. S. A., enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima.

272.409. — Mon Vieux Paris. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: George Lafontaine. Editor e impresor: Edic. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.411. — Mon Vieux Paris. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Ediciones Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.413. — Besando la tierra. Estilo, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.414. — Me desespero. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.415. — Para recordar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.416. — Pidiendo en vano. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.417. — Me desespero. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18 junio|948.

272.418. — Para recordar. Vals, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.419. — Pidiendo en vano. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.420. — Besando la tierra. Estilo, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.421. — Guitarra y zamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: R. C. Belso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio|948.

272.428. — Mon vieux Paris. Fox-trot, letra francesa. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Edit. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 7 junio|948.

272.443. — Te ruego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.444. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Roberto Galán. Buenos Aires, abril|948. 15.000 ejempl.

272.445. — No te olvido Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Fratán De Vergall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 junio|948.

272.450. — El inglés práctico. Comercio, exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 179 págs. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno. Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital, 26 setiembre|947.

272.451. — El francés práctico. Comercio exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 177 págs. Edic. 7ma. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Capital, 10 enero|946.

e.8 jul.-Nº 3.526-v.20 jul.

22 DE JUNIO DE 1948

272.479. — Gente de campo. — Periódico. — Propietario: Instituto de Colonización de la Provincia de Buenos Aires. Director: Armando Cascella. La Plata, 4 de junio de 1948. 20.000 ejemplares.

272.481. — Ante Proyecto de Código de Procedimiento del Trabajo. 40 págs. Autores: Eduardo R. Bazán Agrás, Alfredo V. Moyano, Edmundo S. Costamagna, Jorge Del Boca y otros. Editor e impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, 18 de mayo de 1948.

272.483. — Vértice. Periódico. Propietario: Parroquia de Dolores. Director: Rubén Martín (Pbro.) Dolores (Prov. de Bs. Aires), 19 de junio|948. 400 ejemplares.

272.484. — Ea. Librun. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.485. — Ea. Coronel Guarumba. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.486. — Ea. Las Horquetas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.487. — Ea. Cañadón Rancho. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.488. — Ea. Santa Lucía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.489. — Cañadón Charcamac. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.490. — Urdinarrain. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.491. — Basavilbaso. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.492. — San Jaime. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.493. — Bañado Quiyati. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.494. — Estancia Ita Caabo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.495. — Santa Juana. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.496. — Barreal del Leoncito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.497. — Estancia Yalguaraz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.498. — San Ignacio. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.499. — Mocoretá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.500. — Sierra Larga. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.501. — Pájaros en el monte. Pericón. Faz A. Autor música: Abel Fleury. Faz B. Sobretarde. Triste. Autor música: Abel Fleury. Intérprete: Abel Fleury solo de guitarra. Disco Odeón 31.676. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.502. — Claveles mendocinos. Zamba canción. Faz A. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Faz B. Es un fuego abrazador. Tonada. Autor letra: Ernesto Marín. Música: Roberto Chacón. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón 21.161. 2.000 ej. Buenos Aires, 1 de junio|948.

272.503. — Pastora. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Pa que te voy a contar. Milonga con canto. Autor. letra y música: Domingo Eduardo Sciaraffia. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.413. 15.000 ejemplares. Bs. As., 1 junio|948.

272.504. — Para mi nomás. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Sin importancia. Bolero. Autor letra: Ben Molra. Música: Anna Marly. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.157. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.505. — Primer beso. Botecito. Faz A. Autor letra y música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Faz B. No fué casualidad. Bolero. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Intérprete: Gregorio Barrios con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.558. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.506. — Agriana. Chamamé cómico con canto. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Los Malesales. Chamamé. Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Trío Taragui. Acordeón y guitarras. Dir. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.682. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.507. — Virginia. Canción Paraguaya. Faz A. Autor letra: Teodoro S. Mongelos. Autor música: Melga - Chase. Faz B. Concepción ... Salud. Canción paraguaya. Autor letra y música: Diosnel Chase. Intérprete: Duo Mega. Chase. Canto con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 46.080. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.508. — Los ojos de mi charra. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Castillito de arena. Rumbita gitana con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.078. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.509. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Adolfo A. y Napoleón Abalos. Faz B. El chupino. Gato. Autor letra: Hernán Videla Flores. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Conjunto Celeste y Blanco, canto: Hilda Vivar. Disco Odeón número 46.079. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.510. — Pizza caliente. Boogie- Woogie. Faz A. Autor música: Santos Lipesker. Faz B. Pirata del Caribe. Son Montuno con canto. Autor letra: Quique Viola. Música: Dante Leone. Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 22.027. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.513. — San Pedro. Revista. Propietario y director: Pbro. Tomás Verardi. Buenos Aires, mayo de 1948. 700 ejemplares.

272.514. — Comercio argentino. Periódico. Propietario y director: Felipe Vargas. Buenos Aires, 21 de junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.523. — Moctezuma. El de la silla de oro. 107 págs. Autor: Francisco Monteverde. Ilustraciones: Julio Prieto. Editor: Círculo Literario. Impresor: Tall. de la Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejemplares. Bs. As., mayo|948.

272.524. — Método Singer de corte y costura. 168 págs. Edición 1ª. Autor: Anónimo. Editor: Singer Sewing Machine Company. Impresor: F. H. Hauser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

272.525. — Betar. Revista. Propietario: Samuel Undank. Director: Janino Katz. Buenos Aires, 1 de junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.528. — Mi emoción. Tango, Música. 2 págs. Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.529. — Resumen gráfico de las protoozosis humanas. 1 hoja. Autor: Humberto Oreste Carrino. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 50 ejemplares. Capital Federal, 3 junio|946.

272.538. — Cuéntame mi amor... Vals canción, Letra. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.539. — Cuéntame mi amor... Vals, Música. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sarardía. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 18|6|948.

272.546. — Vanas promesas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Orlando Perri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.550. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1948. 800 ejemplares.

272.556. — Problemas de fonética experimental. 138 págs. Autor: Mercedes V. Alvarez Puebla de Chaves. Editor: Biblioteca Humanidades y Ciencia de la Universidad de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 14 de mayo de 1948.

22 DE MARZO DE 1948

Publicar nuevamente

265.796. — Andalucía, la tierra de María Santísima (Andalucía), 278 pág. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Isidoro Gelstein. Editor: Ediciones Caribe. Impresor: Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

265.798. — La isla del tesoro. 308 págs. Edición 3ª. Autor: Robert Louis Stevenson. Supervisión de: M. E. A. Ilustraciones: Lyle Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.8 jul.-Nº 3.527-v.20 jul.

JUNIO 23 DE 1948

272.584. — Diccionario Folklórico Argentino. 293 páginas. Autor: Félix Coluccio. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

272.585. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 402 páginas. Autor: Ernesto Codignola. Traducción y adaptación del italiano: Manuel Horacio Solari. Prólogo: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.586. — Breviario de la Administración de Propiedades. 101 páginas. Autor: Lorenzo Spanu. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: N. A. Ferrari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.589. — El bloqueo francés de 1838 en el Río de La Plata. 232 páginas. Autor: Mariano J. Drago. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. As., 19 de Abril de 1948.

272.590. — Querer. 441 páginas. Autor: Pedro Heredia. Editor: El Ateneo. Impresor. B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Abril de 1948.

272.591. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|4|948.

272.592. — En Flandes nace el Sol. Panorama histórico de España y los Países Bajos. 187 páginas. Autor: Francisco Pappenheim. Prólogo: Dr. Enrique De Gandia. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

272.593. — Cultura y folklore en América. 372 páginas. Autor: Enrique De Gandía. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|1|48.

272.594. — La realidad y el milagro. 74 páginas. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948.

272.595. — La siembra esperanzada. 102 páginas. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

272.596. — Embriaguez. 85 páginas. Autor: Raquel Gancier. Editor: Librería y Edit. El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo, 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|948.

272.597. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 19|4|948.

272.598. — La lectura y la escritura por el método global. Seguido de un plan de trabajo para la aplicación del método. 218 páginas. Autor: José D. Forgione. Método de: María M. Sartrelli de Fernández. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali, 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

272.599. — Mar rizado. Doce relatos marineros. 191 páginas. Autor: César P. Zoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22|5|48.

272.600. — Drama de ideas. 148 páginas. Autor: Celia A. González. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.601. — Los métodos de la psicología. Seguido por un ensayo sobre temperamento y carácter. 123 páginas. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

272.602. — Antología pedagógica universal II desde el Siglo XVIII hasta nuestros días. 628 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.603. — Higiene. 537 páginas. Edición 6ta. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

272.604. — Medida política del hombre. 250 páginas. Autor: Juan Pichón-Riviére. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948.

272.605. — La civilización en los cinco primeros siglos del cristianismo. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid. 755 páginas. Autor: Emilio Castelar. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.610. — Una ilusión. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Remigio Juan Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

272.612. — Quisiera comprender. Tango canción, Música. 2 páginas. Autor. Guerino Zanfagnini. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|3|48.

272.613. — Bellas ilusiones. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|1|948.

272.614. — Argentina querida. Vals, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|11|947.

272.615. — Oye bien mi canción. Foxtrot, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11|12|947.

272.616- — Símbolo de gloria. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor. Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 3|9|47.

272.617. — Sos la que yo soñé. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresr: Editrial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|2|948.

272.618. — Así te adoro yo. Bolero, Música, 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores: Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 15|1|948.

272.619. — Qué fenómeno. Chodiño, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini y Juan Cappella, Editor: Los Autores. Impresor. Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 2|2|948.

272.620. — Sólo quiero tu cariño. Marcha, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 7|1|948.

272.621. — Anhelo ser feliz. Vals-canción, Música. 2 páginas. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Músical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|4|48.

272.622. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 16 de Junio de 1948. 1.450 ejemplares.

272.623. — Pálida visión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Luis A. Caroli y Lito Lapa. Editor e impresor: Editorial D. I. M. A. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

272.624. — Milonga todos te quieren. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Oscar F. Meza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|4|948.

272.626. — El Turista. Periódico. Propietario y Director: Miguel Angel Cárcano. Córdoba, Unquillo, 9 de Junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.627. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Juan C. Bedacarratz. 25 de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 12 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

272.628. — Una atrevida aventurita. Película cinematográfica. Productor: Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter, basado en una obra de Paúl Frank. Director: Carlos Hugo Christensen. Música de George Andreani. Principales intérpretes: Susana Freyre. Roberto Escalada y otros. 8 rollos con 2.480 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 9 de Junio de 1948.

272.629. — La Real Compañía Guipuzcoana de Navegación de Caracas. 142 páginas. Autor: José Estornés Lasa. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.630. — Arquitectura popular del país Vasco. Grafía y Ornamentación de la Rotulación Vasca. 154 páginas. Autores: Pablo de Zabalo y John de Zabalo. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

272.631. — Pintores Vascos y no Vascos. 142 páginas. Autor: M. Flores Kaperotxipi. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1947.

272.632. — El derecho Vasco. — 221 páginas. Autor: Jesús de Galíndez. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|47.

272.633. — Pedro Garat "El Orfeo de Francia". 281 páginas. Autor: Isidoro de Fagoaga. — Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|6|948.

272.634. — Legislación Penal Aduanera de la República Argentina. 314 páginas. Autor: Ismael Basaldúa. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948

272.635. — Ekaitzpeau, Ipuinberri. 225 páginas. Autor: Eizagirreptar Joseba. Editor: Edit. Vasca Ekin. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|48.

272.638. — Resumen gráfico de las helmintiasis humanas. 1 lámina. Autores: Carrino-Rey. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1941.

273.639. — Puerto Belgrano. Marcha. música. 2 págs. Autora: Angelina Costante, Editor: El autor. Impresor: L. de los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 29|4|1948.

272.641. — Promesa y nada más. Tango. música. 2 págs. Autor: Nicolás Rico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Salta, 25|8|1944.

272.651. — El libro de los artistas. Teoría y práctica cinematográfica. 184 páginas. Autor: Camilo Zaccaría Soprani. — Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Iek. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 de abril de 1948.

272.655. — Tu recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. As., 10|6|1948.

272.656. — Falsos enojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10|6|1948.

272.661. — Las escuelas judías en la Argentina. 250 págs. Autor: M. Meiern Laser. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

263.515. — "Pacha". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

MARZO 29 DE 1948

266.156. — De 1910. Milonga, música. 1 hoja. Autor: Alfredo Attadia. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio El Mundo L. R. 1, el día 22 de marzo de 1948.

e.10 jul.-Nº 3.549-v.21 jul.

JUNIO 26 DE 1948

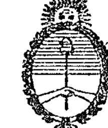
272.836. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.839. — La Ilusión que Viví. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Eugenio Purita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Angel María Rizano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.849. — Amalgama. Versos de ayer y de siempre. 112 páginas. Autor: José Primo Saracchi. Ilustraciones del

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Leyes

Decretos

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Marina

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Aeronáutica

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

---

autor. Prefacio: Enrique de Gandía. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.851. — Plano de Caminos y Kilometrajes entre Pueblos. Prov. de Santa Fe, Año 1948. 1 plano. Autor: Jorge Maciel Oliver. Editor: El autor. Impresor: Castelvi, S. A. 2.000 ejemplares. — Santa Fe, Mayo de 1948.

272.855. — Horizantes. Periódico. Propietario: E. J. Kéller. Director: Leopoldo Gros. — José León Suárez (Provincia de Buenos Aires), Junio|948. — 500 ejemplares.

272.860—. — Opinión. Diario. Propietario: Sucesión de Federico M. della Croce y otra. Director: Raúl Torres Piñero. — La Plata, 24 de Junio de 1948. 4.357 ejemplares.

27?.410. — "George Lafontaine". Seudónimo.

272.412. — "Clement Roger". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE MAYO 10 DE 1948

26?.361. — Vidalita. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Luis Catalano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.12 jul.-Nº 3.555-v.22 jul.

---

24 DE JUNIO DE 1948

272.691. — Radiología. Revista. Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Directores: Dr. Eduardo L. Lanari y Dr. Carlos H. Niseggi. Buenos Aires, marzo, agosto de 1947. 500 ejemplares.

272.692. — No... No mires para atrás. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Ebano. Música: Carlos De Palma. Faz B. El buguiva. (El Bugui Gitano). Garrotín con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Intérprete: Carlos De Palma y su Orq. característica. Disco Odeón número 2.427. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948

272.693. — Maja y condesa. Canción de la película "Goyescas". Faz A. Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. Coplas de Luis Candelas. Paso-doble. Autor letra: Rafael de León, Antonio Quinteros. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran Orq. Dir. Mtro. Guillermo Cazes. Disco Odeón Nº 56.005. 2.500 ejemplares Bs. As., 1|6|1948.

272.694. — Cosas del amor. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Domingo Federico. Faz B. Escarcha. Tango. Autor letra: Italo Giannetti. Música: Teófilo Lespes. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.559. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.695. — Ilusión azul. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Arre, caballito mío. Corrido. Autor letra: Ginés Miralles. Música: Juan María Pinto, Hermenegildo Cruz. Intérprete: Conjunto Los Nativos. Disco Víctor Nº 60-1.547. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.696. — La cumparsita. Tango. Faz A. Autor letra y música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz B. Destellos. Tango. Autor letra: Juan Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.538. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.697. — Mi linda santiagueñita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Los leñateros. Pregón Santiagueño. Autor letra y música: Miguel Angel Miranda. Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1.494. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.698. — La pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Alzo mi poncho y me voy. Chacarera. Autor letra y música: José S. Báez. Intérprete: Conjunto La Tropilla de Huachi-Pampa. Disco Víctor Nº 60-1.506. 500 ejemplares. Buenos, 17 de mayo de 1948.

272.699. — Virginia. Polca. Faz A. Autor letra: Néstor R. Valdovinos. Música: Dios nel Chasse. Faz B. Malvita. Polca-galopa. Autor música: Herminio Giménez. Intérprete: Cuarteto Paraguay. Dir. P. Giménez. Disco Víctor Nº 60-1.525. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.700. — Pajarillo, pajarillo. Corrido. Faz A. Autor letra y música: Arr. de Bernardo Lacasia. Faz B. Carioca. Rumba. Autor letra y música: Vincent Youmans. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta caracierítsica. Disco Víctor Nº 60-1.541. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.701. — El porteñito. Tango milonga. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce y Antonio Polito. Música: Angel Villoldo. Faz B. El morocho y el oriental. Milonga. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Angel D'Agostino. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.539. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.702. — Monte Caseros. A escala 1.50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.703. — Puerto Rico. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.704. — General Guido. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.705. — El Pluma. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.706. — Ea. Camusu Aike. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.707. — Paso Río Bote. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1948.

272.711. — Eran siete. 395 págs. Autor: Edén Phillpotts. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé.. Impresor: López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.712. — Poética. 150 págs. Autor: Aristóteles. Traducción: Eilhard Schlesinger. Nota preliminar: José María de Estrada. Editor: Emecé. Impresor: Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.713. — Extractos de un diario. 404 págs. Autor: Charles Du Bos. Traducción del francés: León Ostrov. Prólogo: Eduardo Mallea. Editor: Emecé. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.714. — Todo y nada. 142 págs. Autor: Enrique Campos Menéndez. Editor Emecé. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.715. — Lord Jim. 480 págs. Autor: Joseph Conrad. Traducción del inglés: Ramón D. Perés. Ilustración: Orlando Pierri. Editor: Emecé. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.717. — Las rejas de hierro. 246. páginas. Autor: Margaret Millar. Traducción del inglés de: Teresa Reyles. Editor: Emecé. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000.

272.718. — El amor imposible. 185 páginas. Edición 2da. Autor: J. Barbey D'Aurevilly. Traducción: L. S. Prólogo: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 24|2|1947.

272.719. — Los mejores cuentos policiales. 294 págs. Autores: Nathaniel Hawthorne, Edgar Allan Poe, Robert Louis Stevenson, Arthur Conan Doyle y otros. Traducción y selección: Adolfo Bioy Casares y Jorge Luis Borges. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 15 de enero de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 páginas. Edición 2da. Autor: Michael Inner. Traducción del inglés: María Velasco. Ilustro la tapa. José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1947.

272.721. — El crimen de las figuras de cera. 246 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Estela Canto. Ilustro la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

272.724. — El poderoso Mac Gurk. (The Nighty Mc. Gurk). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R. William Lipman, Gran Garret y Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Beery, Edward Arnold y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.366 metros. Nueva York U. S. A., julio de 1947 y en Buenos Aires, 28 de enero de 1948.

272.730. — El inglés de los güesos. Pieza en ocho cuadros. Autor: Benito Lynch. Teatralización: Marcos Bronenberg y Arturo Cerratani. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires, el día 14 de junio de 1933.

272.732. — Bandera Verde. Periódico. Propietario y Director: Alberto Fernández Giménez. Buenos Aires, 18 y 19 de junio de 1948. 12.500 ejemplares.

272.736. — Enfermedades parasitarias de la Argentina. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. 259 págs. Autor: Dr. Silvio E. Parodi. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de enero de 1948.

272.737. — La unidad otitis media aguda. 118 págs. Autor: Juan P. Robbio Campos. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de febrero de 1948.

272.738. — Elementos de anatomía funcional del sistema nervioso. 197 páginas. Autor: Sergio D. Provenzano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 10|10|1947.

272.739. — Métodos modernos de exploración funcional del riñón. 86 páginas. Autor: Horacio Castellanos. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de diciembre 1947.

272.741. — Pena de bandoneón. Tango. música. 2 págs. Autor: Manuel Fuentes. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

272.742. — Pena de bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Paonessa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|5|1948.

272.745. — Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. 128 pá-

ginas. Edición 2da. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de enero 1948.

272.748. — Por los caminos de Europa. 144 págs. Autor: Ilia Erenburg. Traducción del ruso por: Preslit. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Maeland. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1948.

272.749. — Principios elementales de filosofía. 256 págs. Autor: Georges Politzer. Traducción del francés: Alicia Ortiz. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

DICIEMBRE 5 DE 1947

257.393. — La nueva pedagogía. Teoría y práctica. 258 págs. Autores: H. Ansay. Terwagne y J. Velut. Traducción: Humberto Zarrilli y Roberto Abadie Soriano. Prólogo: Clotilde Guillen de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|8|1947.

DICIEMBRE 17 DE 1947

257.929. — "Guarana". Seudónimo.

MARZO 30 DE 1948

266.274. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual infantil. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, enero, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

e.12 jul.-Nº 3.578-v.22 jul.

---

25 DE JUNIO DE 1948

272.767 — A Través de los Años. 176 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

272.768 — Noche Luminosa. 177 págs. Autor: Trumbull Reed. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

272.769 — Contrabandistas de Especias. 284 págs. Autor: Karl May. Traducción del inglés: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.770 — Que Hermoso es el Mundo. 189 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.771 — La Hija de las Nieves. 221 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

272.772 — El Alegre Propietario de la Funeraria. 255 págs. Autor: Milton M. Raison. Traducción del inglés: Javier Mariñas. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

272.773 — Halo Sangriento. 256 págs. Autor: John Evans. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.774 — Paraiso Privado. 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.775 — La Muerte en los Naipes. 271 págs. Autor: Ann T. Smith. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

272.776 — En el Umbral de la Muerte. 287 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés: Teodoro Scheppelmann. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.777 — La Plomada. Periódico. Propietario: Vladimiro Cuorny - Adolfo D. Erhart. Director: Vladimiro Chorny. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. 15.000 ej.

272.782 — Neuralgia del Trigémino y Alergia. 103 págs. Autor: Luis N. Baliño. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.785 — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Sufle. Chacabuco, F. C. P. (Bs. Aires), 21 de Junio de 1948. 350 ejemplares.

272.788 — Arizona. 215 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: A. Guardiola. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.789 — Código del Oeste. 237 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: Eduardo Rey. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.793 — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, Junio|948. 2.426 ejemplares.

272.796 — Gardel - Le Pera. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.797 — Gardel - Le Pera. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.799 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Director: Dr. Pedro J. Vernocchi. Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

272.800 — Madre Argentina. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 10-5-48.

272.801 — Madre Argentina, Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 de Mayo de 1948.

272.808 — Cuando yo no esté... Tango, Letra. 2 págs. Autor: Víctor E. Prestipino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. As., 2-6-948.

272.813 — Mentiras de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.814 — Mentiras de Amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 18-6-948.

e.13 jul.-Nº 3.611-v.23 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Zapala y Picunches, Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Segundo Rigoni. Expediente número 199.611|47.

Señor Director General de Minas y Geología, S. D. Muy señor mío: El que suscribe Segundo Rigoni, argentino, casado, de 39 años de edad, minero, con domicilio en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas rectángulo de 5.000 metros rumbo Norte a Sud por 4.000. Su centro geométrico es un punto ubicado a 12.000 metros al Sud de la cumbre del Cerro Carreri, Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos fiscales incultos sin cercar. Se emplearán 10 hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderados a los señores Ismael López Merino y Ricardo Moreno, con domicilio en esa Ciudad, calle Maipú 92, para que prosigan las actuaciones. Saluda al señor Director con mi consideración más distinguida. S. Rigoni. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 25|47. Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada, reducida a 1.500 há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fojas 7, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes: 29 y 32 de la Sección XX del Departamento Zapala; 30 y 31 de la Sección XXI del Departamento Picunches y 102, 95 y 96 de la Sección B de la zona Andina, Departamento Catán-Lil, del Territorio antes mencionado en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Este, una recta de 5.000 m. de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, ubicado a 12.000 m. al Sud del Cerro Carreri; al Sud, una recta de 4.000 m. y rumbo Este-Oeste trazada a 2.500 m. al Sud del punto A; al Oeste una recta normal al límite Sud precedentemente definido y finalmente al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste hacia el Este está determinada de la siguiente manera: el primero, es una recta de dirección Norte 45º Este trazada a 1.000 m. al Norte, 45º Oeste del esquinero Sud del lote 31 antes citado; el segundo, es otra recta de rumbo Norte 45º Oeste, que en su prolongación hacia el Sud-Este pasa a 2.000 m. al Norte 45º Este del citado esquinero Sud del lote 31 y el tercero, es una recta normal al límite Este antes descripto. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Se acompaña copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Seguridad. Registro Gráfico, Abril 22 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 36, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25º del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Junio 8 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 480|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. Registrado bajo el Nº 4.012, folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tmo. XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Catán-Lil", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 jul.-Nº 53.544 v.16 jul.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada a nombre del señor Antonio Pafundi, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 199.612|47.

Zapala, 20 de Marzo de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe, Antonio Pafundi, casado, argentino, mayor de edad, minero, con domicilio en Zapala ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de piedra caliza en terrenos de propiedad Fiscal que no están cultivados, labrados ni cercados, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda gratuítamente por el término de treinta años el derecho de explotar dicha substancia en una zona situada en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Lote 4, Sección XX ubicada así: Un rectángulo de 1.000 x 500 mts. a lo largo de Este a Oeste pasando su lado Oeste por la Aguada Los Catutos y su lado mayor Sud dista paralelamente 600 metros de la coordenada horizontal 00. de la hoja 39-70 C del Instituto Geográfico Militar y 2.000 mts. al N. E. del cerro Pichi Moncol. — El terreno que solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. — Es Justicia. Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y siendo las diez horas veintiseis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 25|47. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Antonio Pafundi. — El presente pedido se encuent ubicado, en los planos de la esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la Sección XX, Departamento Zapala del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Este-Oeste por 500 m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 400 m. al Sud del centro de la Aguada de los Catutos; entre los límites definidos se encierra una superficie de 50 Há. — Del informe de la Dirección de Tierras se desprende que la tierra afectada por el presente pedimento es de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, mayo 7 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos los procedimientos técnico-legales a la ubicación de la cantera solicitada a fs. 1, en forma favorable para la ulterior concesión de la misma, corresponde ordenar la publicación del pedimento de acuerdo a la Resolución Ministerial del 21 de julio de 1908. — Servicio Legal de Minas, mayo 18 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial tres veces durante el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 466|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 jul.-Nº 53.628-v.6 jul.
e.13 jul.-Nº 53.628-v.13 jul.
e.20 jul.-Nº 53.628-v.20 jul.

Manifestación de descubrimiento de barita, mina "La Cotita", presentada a nombre del señor Víctor Ezio Zani, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 128.307-1946.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado, médico, Jefe de la Unidad Sanitaria de la Dirección Nacional de Salud Pública, con 17 años de residencia en el Territorio Nacional de Neuquén, sin revocar poder a mi representante Bruno Gelber, con domicilio en Crámer 3332, Ciudad, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, un yacimiento de barita, dentro de los límites de su cateo concedido Nº 326.387—944, y aprobado con fecha 4 de Agosto de 1945, por el Consejo de Defensa Nacional (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad), sin que en el mismo se hubiera obligado a la renuncia de minerales bario, estando por consiguiente dentro de los términos de la Ley, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado en el lote 21, de la sección 13, a novecientos metros al Sur, 45º al Este del esquinero Norte del lote veinticuatro. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "La Cotita". — No existen minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: V. Ezio Zani. — Recibido en mi Oficina hoy Mayo veintidós de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cuarenta minutos, acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 28 de 1946. — A los efectos que correspondan, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de yacimiento de barita, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Sr. Víctor Ezio Zani. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 24, de la Sección XIII, Departamento Picunches, del Territorio mencionado, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 900 m. al Sud, 45º Este, del esquinero Norte del lote 24 citado. — Ha quedado establecido que la tierra es de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, Marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de baritina, manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se

opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Abril 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 314-48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Registrado bajo el Nº 974, folio 456 del Registro de Minas, Tomo II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zanaldi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.6 jul.-Nº 53.665-v.6 jul.
e.13 jul.-Nº 53.665-v.13 jul.
e.20 jul.-Nº 53.665-v.20 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

PROVEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 458. — Nº 163. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Félix Bellomo, casado, argentino, don Aníbal Peisci, soltero, argentino, don Alejandro Santiago Cloppet, casado, argentino, y don Francisco Delbo, casado, italiano, naturalizado argentino, y don Antonio Ramón Mathé, hijo, soltero, argentino, domiciliados en la calle Rivadavia seiscientos veinte, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro primeros concurren por sus derechos propios y el señor Mathé en nombre y representación de la sociedad anónima con domicilio en esta Capital, denominada "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, lo que justifica con el poder especial cuyo testimonio me exhibe, agrego a la presente, y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Manuel Tobío y don Ernesto Masse, ambos casados, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de Vicepresidente, segundo, en ejercicio y Secretario, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad con domicilio en esta Capital, denominada "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, como lo justifican con la escritura otorgada por ante mí al folio ciento veintinueve vuelto, de este Registro, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el once de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro cuarenta y siete, Tomo A. y transcripta en lo pertinente dice así: "En Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen:... otorgan y declaran: Primero: — Queda por este acto constituída provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, la que debiendo a efectos de integrar su capital recurrir a la suscripción pública procederá para su constitución definitiva en un todo de acuerdo al artículo trescientos veinte y siguientes del Codigo de Comercio... Tercero: Aprobar en general y particular el proyecto de Estatutos que más adelante se expresará .. El primer Directorio de la Sociedad, compuesto de nueve titulares y tres suplentes, queda constituído así: Presidente: Don José Juan Peisci; Vicepresidente: Primero: Don Torino Epifanio Sica; Vicepresidente: Segundo: Don Juan Manuel Tobío; Secretario: Don Ernesto Massé; Vocal: Don Emilio Enrique García; Vocal: Don Francisco Juan Cresta; Vocal: Don Luis Francisco Ambrosetti; Vocal: Don Horacio Rómulo Stafforini; Vocal: Don Antonio Ramón Mathé, hijo. — Los Directores suplentes serán designados en el acto de celebrarse la asamblea de ratificación para la constitución definitiva de la Sociedad. Síndico titular: Don Justo Oláran Chans. Síndico suplente: Don Federico Pedro Peisci... Bajo las condiciones precedentemente consignadas los firmantes dejan provisoriamente constituída la Sociedad Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, conforme al artículo trescientos veinte y siguientes del Código de Comercio... siendo sus Estatutos los siguientes: Estatutos: nombre y término. — Artículo primero: Queda constituída por el término de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad Anónima, cuya denominación será Navemar, Sociedad Anónima de Navegación y cuyo domicilio legal se constituye en la Ciudad de Buenos Aires... Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) las operaciones de navegación y transporte marítimo, fluvial y aéreo, por cuenta propia o de terceros; b) las actividades navales como propietaria de barcos o como armadora, fletadora, administradora y agente marítimo de los mismos; c) el establecimiento del servicio de remolques y lanchas para cargas y descargas en los puntos donde lo crea conveniente el Directorio, así como también la estiba y desestiba de barcos; d) la compra, venta, permuta o arrendamiento de terrenos y edificios o construcciones de éstos, para agencias y otros destinos sociales, así como la de muelles, almacenes, talleres, diques, varaderos y todo lo concerniente para el mejor desarrollo de las actividades a que se dedica la sociedad; e) la construcción, compraventa y arrendamiento de vapores, lanchas, remolcadores, pontones y cualquier otro medio de transporte marítimo, terrestre, fluvial y aéreo, como asimismo de guinches y grúas... Administración: Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y tres suplentes. — Será fiscalizada por un Síndico titular que tendrá un suplente, cuyo mandato será anual, siendo ambos reelegibles. Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán en el cargo tres años. — Todos serán reelegibles... Representación legal. — Suplencias. — Artículo sexto: El presidente es el representante de la Sociedad y en tal carácter suscribirá en representación de ésta y con acuerdo del Directorio, todos los actos, contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados que deban otorgarse a nombre de la sociedad. — La firma del Presidente irá siempre refrendada por la del Secretario. — A falta del Presidente, por cualquiera causa lo reemplazará el Vicepresidente primero y a falta de éste el Vicepresidente segundo; a falta del Síndico titular, el suplente y a falta del Secretario, el Prosecretario, en todos los casos con iguales facultades, deberes y atribuciones. — Quórum y facultades del Directorio: Artículo séptimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de seis miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos, correspondiéndole un voto a cada miembro y teniendo el Presidente, además de su voto personal, el decisivo en caso de empate. — Todas las resoluciones se harán constar en actas, estando especialmente autorizado para comprar y vender embarcaciones de toda clase, bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos, constituir prendas e hipotecas, hacer renovaciones, fijar precios de locación... cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, acordar quitas, otorgar poderes, dictar el reglamento interno y en general resolver y llevar a cabo todas las operaciones previstas en el objeto social con amplias facultades. Bajo las condiciones y artículos precedentemente estipulados, los otorgantes dan por constituída provisoriamente la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho —Previa lectura... Hay un sello. Ante mí: "Jorge A. Beazley". — Y la autorización especial para este otorgamiento resultan de las actas de sesiones del Directorio de fechas cinco y veinte del corriente mes y año que obran a los folios veinte y veinticinco del libro de Actas del Directorio, las que en sus originales he tenido a la vista, para este otorgamiento, doy fe, una copia de las cuales agrego a la presente, las que transcriptas íntegramente dicen así: "Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecinueve horas, reunidos en el local social de Navemar, S. A. de Navegación (en formación) los señores Directores citados al margen y con asistencia del titular de la Presidencia, señor José Juan Peisci, se inicia la reunión. — El señor Director Secretario, Dr. Ernesto Masse da lectura del acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin modificación alguna. Consideración y aprobación de la incorporación de la sociedad como socia cuotista de "Provemar", S. R. L. En uso de la palabra el Director Gerente, Sr. Emilio E. García, expone que en la reunión de Directorio llevada a cabo el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se encomendó a la Gerencia la misión de estudiar e informar sobre la conveniencia que existiría de que el proyectado taller naval de esta Sociedad Anónima se explotase directamente por la misma, o bien en unión con "Provemar", S. R. L. — Diversas consideraciones, de las que da cuenta en este acto, lo deciden a aconsejar que la explotación del mencionado taller se haga en combinación o en unión con "Provemar", S. R. L. y en tal sentido después del estudio que la Gerencia ha efectuado al respecto, sugiere la conveniencia de que "Navemar", S. A. de Navegación, se incorpore como socia cuotista a "Provemar". S. R. L., con un aporte de capital de doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, que estaría representado: doscientos diecinueve mil pesos por maquinarias y mercaderías de propiedad de esta Sociedad Anónima y sesenta mil pesos en dinero efectivo, de los cuales treinta mil pesos moneda nacional se depositarían en el Banco de la Nación Argentina al solicitarse la inscripción el Registro Público de Comercio y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional cuando le sea requerido por los Gerentes de "Provemar", S. R. L. — Que el aporte en maquinarias y mercaderías estaría configurado por las que se detallan en el inventario del que da lectura y que con motivo de la incorporación de esta Sociedad Anónima como socia cuotista en "Provemar", S. R. L., el contrato social de dicha sociedad de responsabilidad limitada, quedaría modificado conforme al proyecto del que también da lectura y en el que se le asigna a esta Sociedad Anónima la supremacía que le corresponde como socia cuotista con mayor capital invertido en la explotación. — Hace moción para que su sugestión sea considerada y para que en el caso de que sea resuelta afirmativamente, se apruebe el monto y la forma del aporte de capital de esta Sociedad Anónima, así como que a la vez se disponga conferir un poder especial a favor de cualquiera de los Señores Directores, para que en nombre de esta Sociedad Anónima, suscriba ante escribano público la pertinente escritura de incorporación de esta Sociedad Anónima, como socia de "Provemar", S. R. L. y dé modificación del contrato social de dicha Sociedad de responsabilidad limitada en la siguiente forma: Modificación de los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo, como sigue: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Dos mil setecientos noventa cuotas, o sean doscientos setenta y nueve mil pesos de curso legal, son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", habiendo integrado totalmente dos mil ciento noventa cuotas, o sean doscientos diecinueve mil pesos de curso legal en maquinarias y mercaderías entregadas con anterioridad a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su entera satisfacción, según detalle que obra en poder de ambas sociedades. — De las seiscientas cuotas restantes ha integrado el cincuenta por ciento, o sean treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea treinta mil pesos de curso legal en cualquier momento en que esta Sociedad lo resuelva, también en dinero efectivo. — Las doscientas diez cuotas restantes del capital son suscriptas por los otros cuatro socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas el señor Bellomo, las cuales doscientas diez cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a los antecedentes que se han consignado en esta escritura. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro gerentes, los que quedan designados en este acto, siendo los señores Félix Bellomo, Ernesto Massé, Emilio E. García y Juan F. Cresta, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente para todos los actos sociales. — En tal forma: los Gerentes tendrán y contarán de hecho, con todas las facultades ordinarias y generales de representación, administración y disposición de los bienes e intereses sociales, sin limitación alguna, no pudiendo, sin embargo, usar o comprometer la firma y responsabilidad social en negocios u operaciones extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Los Gerentes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por decisión de la junta de socios, pudiendo a la vez también ser reelectos y gozarán de la remuneración que periódicamente la Sociedad les fije. — La remoción o designación de Gerentes se hará en todos los casos por mayoría de votos de capital, a cuyo fin se contará un voto por cada cuota de capital, integrado. —Artículo sexto: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la probación de balances, cuanto en general respecto a las cuestiones y asuntos que interesen a la Sociedad, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. — Las reuniones o asambleas de socios se realizarán toda vez que los gerentes lo estimen conveniente o cuando lo requiera cualquier socio. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente de utilidades previas las reservas que la mayoría de socios resolviese efectuar, las mismas serán distribuídas proporcionalmente a los capitales de los socios, e igualmente las pérdidas, en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios, proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades, si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, Bellomo, Delbo, Peisci o Cloppet, la parte que por capital y utilidades les corresponda, será adquirida por la sociedad, la que abonará dicha parte a los herederos del fallecido de acuerdo a las normas del artículo noveno, practicando, para determinar los pertinentes valores, un balance a la fecha del fallecimiento del socio fallecido. —Puesta a consideración la moción del Señor García, luego de un detenido estudio de la misma por los Señores Directores presentes y diversos cambios de ideas, es aprobada por unanimidad, resolviéndose que por ante el Escribano de la Sociedad, se confiere por intermedio del señor Juan M. Tobío, Vicepresidente segundo por tener que ausentarse fuera del país el titular de la presidencia, señor José Juan Peisci, hasta mediados del próximo mes de junio, sucediendo lo mismo con el Vicepresidente primero, señor Torino E. Sica, el que se halla en el Brasil por asuntos relacionados con la Sociedad, el poder especial pertinente a favor del Director, Sr. Antonio R. Mathé (hijo) para que en nombre y representación de esta Sociedad Anónima, concurra a suscribir la pertinente escritura de incorporación, como socio a "Provemar S. R. L." y de modificación del contrato social de dicha sociedad en lo que concierne a raíz de la citada incorporación de esta Sociedad Anónima. — El Directorio resuelve designar por unanimidad, para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario al Director, doctor Luis Francisco Ambrosetti, en representación de los demás Señores Directores. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte y una horas. — Sobre raspado: Setenta: Vale. — Entre líneas: Félix — Ernesto Emilio E. y Juan: todo vale. — Es copia fiel del original. — José Juan Peisci. — Ernesto Massé. — Luis F. Ambrosetti. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1948. — José J. Peisci. — Presidente. — Ernesto

Massé. — Secretario Luis F. Ambrosetti". — "Acta Nº 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las 19 horas, reunidos en el local social de Navemar, S. A. de Navegación, los señores Directores nombrados al margen y bajo la presidencia del Vicepresidente segundo, don Juan Manuel Tobío, debido a la ausencia del titular, don José Juan Peisci y del Vicepresidente primero, don Torino Epifanio Sica y con asistencia del señor Síndico Titular, don Justo Olarán Chans, se inicia la reunión. — El señor Director Secretario, Dr. Ernesto Massé, da lectura del acta de la reunión anterior, la que es aprobada sin modificación alguna. — En uso de la palabra el señor Director Gerente, don Emilio Enrique García, da cuenta detallada del estado de los negocios sociales, lo que es motivo de diversos comentarios y cambios de ideas entre los presentes, todos los cuales hacen uso de la palabra. — Se resuelve a continuación pasar a un breve cuarto intermedio para la redacción del acta de la presente sesión, su lectura y aprobación. Acto seguido se da lectura de la presente acta, la que es aprobada sin observaciones y resolviéndose por unanimidad, que para firmarla lo haga conjuntamente con el señor Vicepresidente segundo, don Juan Manuel Tobío y el señor Secretario, Dr. Ernesto Massé, el Director, Sr. Emilio Enrique García. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Es copia fiel. —Juan M. Tobío. — Ernesto Massé. — E. E. García. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, señor Juan Manuel Tobío, en el carácter invocado dice: Que por este acto en nombre y representación de Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, otorga poder especial a favor del señor don Antonio Ramón Mathé, hijo, para que otorgue y firme la escritura de incorporación de la misma como socia cuotista de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y dé modificación del contrato social de esta sociedad, todo de acuerdo a las actas de sesiones del Directorio últimamente transcriptas, las que da por reproducidas en este lugar. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Alfredo Cataldo y don José G. Villani, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Juan M. Tobío. — Ernesto Massé. — Tgo.: A. Cataldo. — Tgo.: José G. Villani. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz número setenta y nueve, que pasó ante mí y queda al folio ciento veintisiete del Registro doscientos cincuenta, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, seiscientos un mil doscientos veintiuno, veintidós, veintitrés y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: siendo las 19 horas — social — social. — Sobre raspado: suplente, autorización, estudiar. Valen. — Testado: Epifanio: No vale. — Hay dos sellos. — Jorge A. Beazley". — Es Copia Fiel, doy fe, cuyo mandato me asegura el señor Mathé que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes, dicen: Que por escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco vuelto de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el de Comercio el diecisiete de julio siguiente bajo el número novecientos cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y cuatro del Libro doce de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, quedó constituída la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de comerciar, en general, en todos los ramos referentes a la navegación de buques por cuenta propia o de terceros y, especialmente, como proveedora marítima, armadora, contratista, estibadora, barraquera, lanchera, corredora o agente marítima, pudiendo representar en tal carácter a compañías, sociedades o empresas de navegación marítima o fluvial, así como también explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías para la construcción y reparación de buques en general y ejecutar toda clase de operaciones de exportación e importación; por el término de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y bajo las demás cláusulas y condiciones determinadas en aquella escritura. — Que con fecha veintisiete de abril próximo pasado y por escrituras que pasaron ante mí a los folios trescientos treinta vuelto y trescientos treinta y tres vuelto de este mismo Registro, a mérito de la cesión de derechos realizada por la primera de esas escrituras y de la disolución y liquidación parcial realizada por la segunda, la sociedad de referencia quedó constituída por los cuatro primeros comparecientes a este acto y su capital reducido a la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos nominales cada una, de las cuales correspondían cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos de curso legal a cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas o sean seis mil pesos de curso legal al señor Bellomo, todas cuyas cuotas se encuentran totalmente integradas. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que habiendo convenido los otorgantes, señores Bellomo, Peisci, Cloppet y Delbo por una parte, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad limitada" y por la otra la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación el ingreso de esta última a aquélla para lo cual aporta y suscribe el capital que se expresará, vienen por el presente instrumento a ejecutar tal convenio y en consecuencia, otorgan y declaran: A) A partir desde la fecha, declárase a la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, incorporada en calidad de socio a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con todos los derechos, deberes, obligaciones y atribuciones que acuerda el contrato social a sus componentes. — B) La sociedad "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, aporta a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consecuencia de su ingreso a la misma, un capital de Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, razón por la cual el capital de la sociedad de responsabilidad queda aumentado en esta cantidad o sea hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital está dividido en tres mil cuotas de cien pesos nominales cada una, de las que dos mil setecientos noventa cuotas son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", cincuenta cuotas son suscriptas por cada uno de los socios Delbo, Peisci y Cloppet y sesenta cuotas por el socio, señor Bellomo. — Estos cuatro socios tienen sus cuotas totalmente integradas, conforme ya se ha expresado. — Del capital que suscribe "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", queda totalmente integrada la cantidad de Doscientos diecinueve mil pesos moneda nacional en maquinarias y mercaderías que ha entregado con anterioridad a este acto a "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su completa satisfacción y cuyo detalle obra en poder de ambas sociedades. — El saldo de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, queda obligada la sociedad anónima nombrada a integrarlo en dinero efectivo, habiendo procedido a depositar en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento o sea la suma de Treinta mil pesos de curso legal, conforme a las prescripciones de la ley respectiva, debiendo abonar el saldo en el momento y dentro de los plazos que resuelvan los Gerentes administradores de la sociedad de responsabilidad limitada. — Por tanto los comparecientes dejan realizado el aumento del capital de la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cantidad de Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, como se ha expresado e incorporada a esa sociedad, a la sociedad anónima "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", en formación, consintiendo en que de todo ello se tome nota y se hagan las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio. — Prosiguen diciendo los comparecientes. Que como consecuencia de la cesión de derechos y disolución parcial antes mencionadas, así como de la incorporación y aumento de capital que se realiza por este acto, el contrato social de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sufre de hecho diversas alteraciones y modificaciones y habiendo convenido, por otra parte, introducir otras modificaciones en su redacción, vienen por este acto, a fin de simplificar la documentación ulterior y con el objeto de evitar posibles confusiones, a establecer el nuevo texto del contrato que ha de regir el funcionamiento de la sociedad, lo que hacen en los términos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual regía el contrato social mencionado, existe constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es comerciar en general en todos los ramos referentes a la navegación de buques por cuenta propia o de terceros y especialmente como proveedora marítima, armadora, contratista, estibadora, barraquera, lanchera, corredora o agente marítima, pudiendo representar en tal carácter a compañías, sociedades o empresas de navegación marítima o fluvial, como así también explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías, para la construcción o reparación de buques en general. — Efectuar toda clase de operaciones de exportación e importación. — Son socios de esta sociedad, los comparecientes, señores Bellomo, Peisci, Cloppet, Delbo y la Sociedad Anónima nombrada. — Artículo Segundo: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de embarcaciones y buques, bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, otorgando y firmando en su representación, los Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sean con particulares, sociedades civiles o comerciales u oficinas y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro y sus agencias y sucursales, aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos, con el interés a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales o de otra especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncia, conferir poderes especiales o generales y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes. — Artículo Tercero: — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Rivadavia número seiscientos veinte, antes en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Girará bajo la razón social de "PROVEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de treinta años a contar desde la expresada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Dos mil setecientas noventa cuotas o sean Doscientos setenta y nueve mil pesos de curso legal, son suscriptas por "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación" en formación, habiendo integrado totalmente Dos mil ciento noventa cuotas o sean Doscientos diez y nueve mil pesos de curso legal en maquinarias, y mercaderías entregadas con anterioridad a la sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", recibidas por ésta a su entera satisfacción según detalle que obra en poder de ambas sociedades. De las seiscientas cuotas restantes ha integrado el cincuenta por ciento o sean Treinta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante o sean Treinta mil pesos de curso legal en cualquier momento en que esta Sociedad lo resuelva, también en dinero efectivo. Las doscientas diez cuotas restantes del capital, son suscriptas por los otros cuatro socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de los señores Delbo, Peisci y Cloppet, y sesenta cuotas el señor Bellomo, las cuales doscientas diez cuotas se encuentran totalmente integradas conforme a los antecedentes que se han consignado en esta escritura. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cuatro gerentes los que quedan designados en este acto, siendo los señores Félix Bellomo, Ernesto Massé, Emilio E. García y Juan F. Cresta, todos argentinos, domiciliados en Rivadavia seiscientos veinte, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente para todos los actos sociales. En tal forma: Los Gerentes tendrán y contarán de hecho, con todas las facultades ordinarias y generales de representación, administración y disposición de los bienes e intereses sociales, sin limitación alguna, no pudiendo sin embargo, usar o comprometer la firma y responsabilidad social en negocios u operaciones extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por decisión de la junta de socios, pudiendo a la vez también ser reelectos y gozarán de la remuneración que periódicamente la Sociedad les fije. La remoción o designación de Gerentes se hará en todos los casos por mayoría de votos de capital, a cuyo fin se contará un voto por cada cuota de capital integrado. — Artículo Sexto: Todos los acuerdos y decisiones de los socios tanto en lo referente a la aprobación de balances cuanto en general respecto a las cuestiones y asuntos que interesen a la Sociedad, serán tomados por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. Las reuniones o asambleas de socios se realizarán toda vez que los gerentes lo estimen conveniente o cuando lo requiera cualquier socio. — Artículo Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios o los Gerentes considerasen oportunos. Notificados los socios por telegrama colacionado del cierre del balance general, tendrán cinco días para revisarlo en las Oficinas de la sociedad, en dicho telegrama deberá establecerse la fecha y hora de la realización de la asamblea que deberá tratar el balance cerrado, la que deberá realizarse dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance anual, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente de utilidades, previas las reservas que la mayoría de socios resolviese efectuar, las mismas serán distribuidas proporcionalmente a los capitales de los socios, e igualmente las pérdidas, en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cinco por ciento del capital social. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Bellomo, Delbo, Peisci o Cloppet, la parte que por capital y utilidades les corresponda, será adquirida por la sociedad, la que abonará dicha parte a los herederos del fallecido de acuerdo a las normas del artículo noveno, practicando, para determinar los pertinentes valores, un balance a la fecha del fallecimiento del socio fallecido. —

Artículo Undécimo: No obstante el plazo de duración de la Sociedad, la asamblea de socios, por mayoría absoluta de socios, podrá resolver la disolución anticipada de la misma y proceder a su liquidación. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella proceda, será practicada por los Gerentes de acuerdo a las resoluciones de la asamblea de socios, tomadas por mayoría absoluta de votos. Los Gerentes procederán en un todo de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo quinto del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Todas las dudas y divergencias que se susciten entre los socios durante el plazo de duración o su liquidación, serán resueltas por la asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, sin intervención judicial ni de árbitros, sin perjuicio del derecho que se concede a los socios para adquirir la cuota parte del socio disidente, la que será abonada de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno del presente contrato. — Bajo Tales Estipulaciones, los otorgantes en el carácter al principio expresado, dejan actualizado el

contrato de "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Jorge N. Bratanich, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Félix Bellomo. — A. Peisci. — Alejandro S. Cloppet. — Francisco Delbo. — A. R. Mathe. — Tgo: E. Cataldo. — Tgo.: Jorge N. Bratanich. — Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y tres que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Provemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en trece sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: seiscientos un mil doscientos cincuenta y siete hasta el seiscientos un mil doscientos sesenta y ocho, correlativos, y el presente número: quinientos noventa y cinco mil doscientos treinta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas: Artículo primero queda constituída por el mismo término de. - incorporación de la - cualquier. - nombrada. Sobre raspado: suplente - esta Sociedad ejecutar - fines - Vale. Sobre raspado: siguientes, mes, mayoría, (bijo), Mathé, ejecutar, Responsabilidad, sociedad, uso, vecinos. Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.096-v.17 jul.

J. M. CARVAJAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 869. — Primera Copia: Escritura Número Doscientos Ocho: — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Juan Manuel Carvajal, casado, español, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi, número mil doscientos cincuenta; Don Eulogio Carvajal, casado, español, domiciliado en la calle Lafayete número noventa; Don Santiago Carvajal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número mil doscientos cincuenta; Doña Encarnación Carvajal de González, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres; Don Teófilo Sánchez, casado, español, domiciliado en la calle Zapiola número tres mil setecientos diez y siete; Don Antonio Martínez, casado, español, hijo de Justo Martínez y Jesús Verdomas, nacido el trece de Febrero de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos cuarenta y cinco; Don Francisco Vicente Tomasino, casado, argentino, domiciliado en la calle Tarija número tres mil quinientos setenta y dos; Don Héctor Norberto González, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres; y Don Antonio Francisco Pernich, soltero, italiano, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número mil noventa y cuatro, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases y estipulaciones que se expresan en los artículos siguientes y cuyo primordial objeto consiste continuar explotando los establecimientos comerciales e industriales que al solo nombre y exclusiva propiedad del compareciente señor Juan Manuel Carvajal, existen instalados en esta Capital en las calles Talcahuano número ciento veinte y tres y ciento veinte y nueve, y Santa Fe número mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete, cuyo activo y pasivo en la forma y condiciones determinadas en el artículo tercero, se transfiere a la sociedad y ésta lo toma a su cargo todo ello con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y según balance practicado a esa fecha que en copia firmada se anexa a la presente, prestando los comparecientes al mismo su expresa conformidad. — El Señor Juan Manuel Carvajal, se encuentra matriculado como comerciante con matrícula número doscientos noventa y cuatro, del libro número cuarenta, al folio número ciento veinte y cuatro del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — La sociedad que han dispuesto constituir se regirá por los artículos siguientes: — Primero: — A contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad en los términos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "J. M. CARVAJAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano número ciento veinte y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: — El objeto de la sociedad, conforme a lo expuesto en el exordio consiste en continuar las operaciones del establecimiento comercial e industrial "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y emprendiendo nuevos negocios en el ramo de instalaciones eléctricas en general, compraventa de artefactos, aparatos y materiales eléctricos y de calefacción, importación y exportación de mercaderías, consignaciones y representaciones, pudiendo realizar toda operación comercial que se relacione con su indicado objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o pasteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituírse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: — La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y por el término de cinco años, de suerte que caducará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas tres cuotas de quinientos pesos cada una que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Eulogio Carvajal, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Santiago Carvajal, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos; doña Encarnación Carvajal de González, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos; don Teófilo Sánchez, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos; don Antonio Martínez, ocho cuotas o sean cuatro mil pesos; don Francisco Vicente Tomasino, tres cuotas o sean mil quinientos pesos; don Héctor Norberto González, tres cuotas o sean mil quinientos pesos; don Antonio Francisco Pernich, una cuota o sean quinientos pesos. — El aporte de capital del socio señor Juan Manuel Carvajal se halla representado por el activo y pasivo del establecimiento comercial "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", según el expresado balance al primero de Enero del corriente año anexado a la presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad. — El aporte de capital de los demás socios ha quedado integrado totalmente mediante la transferencia realizada de los créditos que tenían a su favor, algunos por mayor suma, contra el establecimiento comercial precitado "J. M. Carvajal" o "Casa J. M. Carvajal", según el balance general antes referido y quedaron transferidos a sus respectivas cuentas capital. — Quinto: — Se deja constancia que la presente sociedad toma a su cargo todos los empleados y obreros del establecimiento comercial que le ha sido transferido, con todas las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes. — Los señores Eulogio Carvajal, Santiago Carvajal, Encarnación Carvajal de González, Teófilo Sánchez, Antonio Martínez, Francisco Vicente Tomasino, Héctor Norberto González y Antonio Francisco Pernich, declaran disuelto por su propia voluntad el contrato de empleo que regía sus relaciones con la firma antecesora de la presente sociedad, renunciando expresamente y sin reservas a las indemnizaciones y derechos que en su calidad de empleados les acuerdan las leyes, decretos y demás que les sean atingentes. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Manuel Carvajal, Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, el primero de los cuales en calidad de Director Gerente y los demás en calidad de Gerentes administradores tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social adoptada, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo segundo precedente, con la única excepción siguiente: que para las operaciones de compraventa, constitución y modificación de gravámenes sobre inmuebles, tanto activa, como pasivamente, se requerirá el previo asentimiento de la Asamblea de socios, la que deberá aprobar la operación con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas. — Para las relaciones entre los socios y exclusivamente con carácter interno se deja establecido: a) Que la dirección general de todos los negocios y operaciones de la sociedad estará a cargo del Director Gerente Señor Juan Manuel Carvajal; b) Que la dirección, administración y responsabilidad de las operaciones de compra y venta de artefactos eléctricos, radios, calefacción en general, que se efectúan actualmente en el Establecimiento de la calle Santa Fe número mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete, estarán a cargo del Gerente señor Eulogio Carvajal, y la dirección y responsabilidad de las operaciones de compraventa de materiales, instalaciones, sección técnica y demás operaciones que se efectúen actualmente en el Establecimiento de la calle Talcahuano número ciento veinte y tres y ciento veinte y nueve, estarán a cargo del Gerente señor Santiago Carvajal. — Séptimo: — El Director Gerente señor Juan Manuel Carvajal queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales pudiendo realizar cualquier operación o negocio por sí o por cuenta de terceros, inclusive de la índole o clase de los que explota la presente sociedad. — Los Gerentes señores Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, deberán dedicar en forma permanente todo el tiempo necesario que requiera la atención de los negocios sociales. — Los demás socios señores Teófilo Sánchez, Antonio Martínez, Francisco Vicente Tomasino, Héctor Norberto González y Antonio Francisco Pernich, deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de las operaciones sociales y aplicar todo el trabajo y atención personal que fuere requerida para el mejor desenvolvimiento de los negocios, siguiendo las directivas que indistintamente les señalen el Director Gerente o cualquiera de los Gerentes. — Con excepción del socio Juan Manuel Carvajal, ninguno de los socios podrá realizar o dedicar actividad a ningún otro negocio, por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Octavo: — En retribución de sus trabajos los Gerentes y socios percibirán mensualmente con cargo a gastos generales o a cuenta de utilidades según así lo resuelve la Asamblea, las cantidades que determine la misma Asamblea de socios. — La Asamblea de socios podrá modificar en cualquier momento el monto de dichas asignaciones o la imputación que se les hubiere dado. — Noveno: — El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) Cinco por ciento que se destinará al Fondo de Previsión, para posibles quebrantos. — c) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un Fondo de Previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veinte y nueve y otras disposiciones referentes a aquellas, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la Asamblea de socios satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente, corresponde exclusivamente a la sociedad y quedará a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que la formen en aquella época en proporción a sus cuotas de capital integrado. — d) El resto de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Juan Manuel Carvajal, veinte y cinco por ciento; don Eulogio Carvajal, veinte y cinco por ciento; don Santiago Carvajal, veinte y cinco por ciento; doña Encarnación Carvajal de González, diez por ciento; don Teófilo Sánchez, cuatro por ciento; don Antonio Martínez, cuatro por ciento; don Francisco Vicente Tomasino, dos por ciento; don Héctor Norberto González, tres por ciento y don Antonio Francisco Pernich, dos por ciento. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Décimo: El Director Gerente o los Gerentes deberán someter a la Asamblea de socios el inventario y balance general dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Dicho inventario y balance general no firmados o no observados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación a la asamblea de socios, se considerará automáticamente aprobado. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que correspondan a los socios en cada balance deberán quedar el setenta por ciento depositado en la sociedad en una cuenta que se denominará "Reserva Refuerzo Capital", y el treinta por ciento restante se acreditará en la cuenta particular de cada socio. — Duodécimo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances, nombramientos y remoción de Director Gerente o de Gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decidan el Director Gerente o Gerentes, indistintamente, o socios que representen más de la tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la Asamblea, así como el lugar dentro de esta Capital en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a la sociedad pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la situación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder o carta poder con la firma certificada por Escribano Público, sus decisiones serán válidas, cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital integradas, salvo los casos previstos en los artículos doce, primer apartado, quince y diez y ocho primer apartado, de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una expresa condición. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. El Director Gerente y los Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aún cuando se trate el balance o los actos de su gestión. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se

haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en un libro rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Décimo tercero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, ante los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se dispone a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por las dos terceras partes del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación total, o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos, o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o del representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esta parte cedida les corresponde, en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente y "Reserva Refuerzo Capital" al día del fallecimiento o de la declaratoria legal de incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas proporcionales a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota con más un interés del cuatro por ciento anual, pagaderos por semestres adelantados. La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. Si el fallecimiento o incapacidad se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de la sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieran al socio fallecido o incapaz, se establecerán por única vez con arreglo a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que les corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Décimo cuarto: Ocurrido el fallecimiento del socio Director Gerente o de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos y representantes, en caso de ser incorporados a la sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en el artículo duodécimo. — Décimo quinto: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio don Juan Manuel Carvajal como fundador y propulsor de los establecimientos y negocios mencionados en el exordio, de los que se hace cargo la presente sociedad, le acuerdan el derecho de resolver en cualquier momento y oportunidad la separación de cualesquiera de los socios cuando por razones valederas a juicio de las dos terceras partes de los socios, contados por personas, con prescindencia de sus respectivos capitales, consideren que su permanencia en la sociedad no conviene a los intereses sociales. En este caso el Señor Juan Manuel Carvajal en primer término, o en segundo término socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital integradas, tendrán opción para adquirir en la proporción que determinen las cuotas de capital integradas del socio separado por su valor nominal, o sean quinientos pesos moneda nacional cada una. A esta suma se agregará el saldo que pudiere existir a su favor en su cuenta "particular" y "Reserva Refuerzo Capital", la parte proporcional en el fondo de Reserva Legal y las utilidades que le correspondan calculadas sobre el último balance general aprobado y en proporción al tiempo transcurrido, con expresa exclusión de toda participación en los fondos y cuentas de previsión o llave que corresponden exclusivamente a la sociedad, no pudiendo el socio saliente alegar ningún derecho sobre los mismos. El haber que en total resulte será abonado a opción del o de los adquirentes al contado dentro de los treinta días de resuelta la separación o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cuatro por ciento de interés anual por los plazos correspondientes. — Décimo sexto: La cesión y transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse. — Décimo séptimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución y/o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable, causando ejecutoria. — Décimo octavo: En caso de separación, fallecimiento o incapacidad de socios, disolución de la sociedad, cesión y transferencia de cuotas entre socios, el socio, los herederos o representante legal, no podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas ni participación en los fondos o cuentas de previsión ya que dichos valores sólo serán tenidos en cuenta en caso de liquidación de la sociedad, perteneciendo exclusivamente a ella mientras subsista. — Décimo noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ella se verificará por el socio Director Gerente señor Juan Manuel Carvajal, quien desde ya queda nombrado liquidador con amplias facultades, sin restricción ni limitación alguna. Si este no pudiere o no quisiere ejercer el cargo, la Asamblea de socios por resolución favorable de los dos tercios de las cuotas de capital integradas, designará la persona o personas que desempeñarán el cargo de liquidadores, confiriéndoles los poderes correspondientes. Sobre las bases que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. En este estado los cónyuges Encarnación Carvajal de González y Héctor Norberto González, manifiestan que contrajeron matrimonio el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en esta ciudad, y que los bienes que aportan son propios como resulta del citado balance de fecha primero de Enero del corriente año. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Juan J. Currone y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — J. M Carvajal. — E. Carvajal. — Santiago Carvajal. — E. Carvajal de González. — Teófilo Sánchez. — Antonio Martínez. — Francisco V. Tomasino. — Héctor González. — Antonio F. Pernich. — Juan J. Currone. — M. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos nueve mil quinientos noventa y uno al seiscientos nueve mil quinientos noventa y siete, ochocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, y seiscientos nueve mil quinientos noventa y nueve. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.132-v.17 jul.

A L T E A
PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el Doctor Emilio Adolfo Soulez, que firma E. A. Soulez, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos treinta y siete y el Ingeniero Químico Carlos Clementino Zárate, que firma C. Zárate, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tacuarí setecientos sesenta y nueve, Capital, resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "ALTEA PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Fonrouge dos mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y/o venta por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos químicos, industriales o medicinales de cualquier tipo y su comercialización, importación y exportación, así como cualquier otra actividad comercial e industrial, estudios, investigaciones vinculadas a la especialidad; ejercer representaciones. — Pudiendo asimismo tomar parte como socia en otras sociedades afines de cualquier naturaleza; adquirir y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos o pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, siempre y cuando lo sean con atingencia a los negocios de la Sociedad; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital de la Sociedad, totalmente integrado, lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, el cual podrá ser aumentado por voluntad de todos los socios, todas las veces que las necesidades de la Sociedad lo requirieran, estableciéndose que en el aumento, los socios actuales o sus sucesores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieran, total o parcialmente a ese derecho, los restantes podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas. — Las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción Carlos C. Zárate, quince cuotas y Emilio A. Soulez, quince cuotas. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta Sociedad estará a cargo de los señores: Ingeniero Químico Carlos C. Zárate y Doctor en Bioquímica Emilio A. Soulez, quienes revestirán el carácter de Gerentes; su mandato subsistirá mientras dure la Sociedad, salvo que por incapacidad física o legal sea necesaria la revocación. — Los Gerentes gozarán de un sueldo que se fijará cada año en la oportunidad del balance general el que podrá ser aumentado pero no disminuído, salvo el caso de que la situación de la sociedad no permita mantenerlo. — En caso de ausencia prolongada u otro impedimento de alguno de los Gerentes, éste tendrá facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente en otras personas con el consentimiento del otro gerente. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines cualquiera de los Gerentes indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. — Podrán asimismo, con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad, salvo que se trate de girar en descubierto en cuyo caso, para sumas que en total o independientemente sean mayores de cinco mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de los dos Gerentes. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios cualquiera de los Gerentes podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo y hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional; para sumas mayores y sin límite de cantidad, se requerirá la firma de ambos Gerentes, con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar, o separar de sus cargos a los empleados de la Sociedad. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los Gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Pudiendo sustituir esta facultad. — Las facultades enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Séptimo: La firma tendrá como director técnico en cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, al Doctor Emilio Adolfo Soulez, quien recibirá en tal concepto la remuneración que se le fije de conformidad con lo estipulado en el artículo sexto. — Octavo: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma de A. L. T. E. A. Productos Químicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Anualmente al 30 de junio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren se destinarán un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el cien por cien del capital social. — Se establecerá así mismo un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes de acuerdo con las prescripciones legales. — Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuestos a los Réditos, y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. — También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas, y el remanente que resultare será considerado como una utilidad líquida y se distribuirá de acuerdo con el capital aportado. — En caso de pérdidas, ésta será soportada en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los treinta días de su realización. — Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente física o legal de algún socio, los herederos o derechohabientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativo que aquél desempeñare, ni al sueldo del mismo, y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes; en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. — Undécimo: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designen con ese mandato. — Duodécimo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara, una multa de Tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía

judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números 408.219, 408.220, 408.221 y 408.222, habilitados el impuesto de ley. — Sobre raspado "la Sociedad" y "diez". — Vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.121-v.17 jul.

Contrato 2.308

"P.K.N."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura:

Escritura Nº 237. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de Junio de 1948, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Bernardo Nussbaum, casado, alemán, domiciliado en la calle Larrea Nº 1051, de este vecindario; don Miguel Korol, casado, polaco, con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 5545, de este vecindario; y don Rodolfo Ploder, casado, austríaco, que se domicilia en la calle Cuenca Nº 532 de la localidad de Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1ª La sociedad girará bajo la denominación de "P.K.N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, actualmente en la calle Larrea Nº 1051, 2º piso, departamento "B", y la fábrica establecida en la calle Cuenca Nº 532 de la localidad de El Palomar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. 2ª: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 3 años a contar desde la fecha. — 3ª: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta al por mayor y|o menor de herrajes para fajas, sunchos, llaves trifásicas y toda clase de artículos metalúrgicos y eléctricos en general. Para cumplir estos fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijado o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 m|n. de c|l., dividido en 300 cuotas de $ 100 de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales y en la proporción de 100 cuotas, o sea $ 10.000 de la indicada moneda cada uno, que se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, materias primas, muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás resultante del inventario practicado de común acuerdo entre las partes. — 5ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los 3 socios don Bernardo Nussbaum, don Miguel Korol y don Rodolfo Ploder, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Nussbaum, conjuntamente con el señor Korol o el señor Ploder, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6ª: Los socios señores Nussbaum y Korol podrán dedicarse a otros negocios y actividades de otro género, sin limitación ni restricción alguna, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. La dirección técnica estará a cargo del socio señor Ploder, quien deberá dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma bajo pena de ser excluído de ella y de hacerse responsable por los daños y perjuicios que de dichas operaciones y exclusión resultare. — 7ª: Cada año al 31 de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal". Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Los socios podrán retirar hasta el 50 % de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, quedando el otro 50 % restante para aumentar sus respectivas cuentas de capital. — 8a.: La aprobación de los balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por unanimidad. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas, que llevará la sociedad debidamente rubricado. — 9a.: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 10a.: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 10 días, un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerlo pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 % al contado; 25 % dentro de los 12 meses de acordada legalmente la transferencia; y el 25 % restante dentro de los 24 meses a contar desde la última fecha, con más un interés del 6 % anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 11a.: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12a.: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las 12 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Cosme Damián Perrotta y don Juan Oscar Haurie, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por ante mí de todo lo que doy fe. — B. Nussbaum. — M. Korol. — R. Ploder. — Tgo.: C. D. Perrotta. — Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin. Entre líneas del autorizante. Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.141-v.17 jul.

KENNEDY RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Folio 524. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Simón Mudrovici, rumano, domiciliado en la calle Muñiz veintinueve de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por aquí; y don Isaac Schussheim, polaco, domiciliado en la calle Díaz Vélez, cuatro mil sesenta, de esta Capital; ambos comparecientes son casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer la industria y comercio, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la Sociedad que constituyen sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "KENNEDY RADIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la explotación de la fabricación, venta de receptores, accesorios de radiotelefonía, sus anexos y afines; siendo la sede de sus actividades sociales y administración en esta Capital, Calle Lavalle Novecientos Uno. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes estamparán sus firmas individuales a continuación del sello social y obrarán en el carácter de gerentes-administradores en todos los actos; y firmarán los documentos, contratos y escrituras, pudiendo otorgar poderes y revocarlos: efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, suscribir cheques, pagarés, letras, giros, avales, endosos, solicitar créditos a sola firma de la Sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y Central de la República; representarán a la Sociedad ante las reparticiones públicas; Nacionales o provinciales y en todos los juicios que se le suscitaren, de cualquier índole sin excepción. — No pudiendo ser usada la firma o denominación social para negocios extraños a la sociedad, ni emplearla en fianzas o garantías de terceros. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenticinco cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, integramente aportado por los asociados en las existencias generales de la fábrica, en la siguiente proporción: Por don Simón Mudrovici, treinta y ocho mil pesos nacionales, o sea treinta y ocho cuotas, y por don Isaac Schussheim, treintisiete mil pesos de idéntica moneda, o sea treintisiete cuotas. — Cuarta: Los socios deberán prestar su colaboración, y dedicar su mayor celo y perseverancia a favor del progreso y desarrollo de los negocios sociales, pudiendo atender los negocios de su pertenencia que poseen en la fecha, siéndoles prohibido iniciar otros, ni formar parte de nuevas entidades sociales. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los asociados por partes iguales, a razón de cincuenta por ciento para cada uno; siendo las pérdidas soportadas en idéntica proporción. — Sexta: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales, y anualmente se practicarán los balances generales, los que serán automáticamente aprobados, transcurrido el término de treinta días de realizados. — Séptima: Al fin de cada ejercicio anual, los socios podrán retirar solamente hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades y los restantes cincuenta por ciento quedarán para aumentar el capital social. — Octava: El término de duración del presente contrato será por tres años, a partir de la fecha y quedará automáticamente prorrogado por otros tres años más, si al vencimiento del primer período, ninguno de los socios se opusiera. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse al vencimiento del término fijado en la cláusula anterior, deberá notificarlo con tres meses de anticipación al otro socio, y éste podrá si así lo deseara, hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, sin abonar llave alguna; y el pago de los haberes del socio saliente será mitad al contado, al retirarse, y el restante cincuenta por ciento, en tres cuotas mensuales, las que no devengarán interés alguno, caso contrario, se practicará la liquidación de la misma y se distribuirán los haberes proporcionalmente al capital de cada uno, previo pago del pasivo social, y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo primera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la disolución de la sociedad, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Décimo segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad. — Enterados y conformes los comparecientes, de las cláusulas que anteceden dejan formalmente constituída la entidad "Kennedy Radio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Simón Levy, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, capaces, y de mi conocimiento, doy fe. — S.

Mudrovici. — I. Schussheim. — Tgo. M. Blanco. — Tgo.: Simón Levy. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler| — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinticuatro, del Registro doscientos ochenta a mi cargo doy fe. — Para la entidad social "Kennedy Radio" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número seiscientos setentisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de Mayo año en curso. Sobrerraspado: uso, individuales, suma Cuarta, restantes cincuenta, respetado, inapelable, la, valen. Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios una vez vencido el término de su duración (Art. 424 del Cód. de Com.), lo estipulado en contrario de la cláusula octava del contrato acompañado carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance practíquese la inscripción solicitada previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, insertándose en los mismos esta resolución. — Rep. el papel. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel Esteves. — Buenos Aires, Junio 22 de 1948.

Miguel M. Esteves, secretario.

e. 13 jul.-Nº 54113 v. 17 jul.

SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA S.P.E.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, casado, austríaco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 430; Arturo Mallmann, casado, argentino, con domicilio en Sarmiento Nº 559; Werner Adolfo Otto Huber Bachofen Von Echt, casado, austríaco, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 430; Leopoldo (Leopold) Schöffler, casado, suizo, con domicilio en el Hotel Lafayette, calle Reconquista Nº 546; Máximo Lowinger, casado, ciudadano argentino, con domicilio en Pareja Nº 3860; y el señor Juan Soto Falcón, casado, argentino, con domicilio en Entre Ríos Nº 1680, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA — S.P.E.A.", con efecto retroactivo al día once de junio del corriente año. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 430, Piso II, escritorios Nos. 250|251, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales o representaciones que pueda establecer en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Panificación, Fabricación de Pan, Galletitas, Pan Dulce, Pastas, Masas y Artículos Alimenticios en General, adquisición y|o arrendamiento en forma directa o indirecta de marcas, patentes de invención, derechos, etc., comisiones, representaciones, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de industria o comercio, mediando conformidad de todos los socios. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cincuenta Años, a contar del día once de junio del corriente año 1948, — Quinta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 1.200.000,00 c|l.), representado por Doce Mil (12.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, suscribe Cuatro Mil Seiscientas Ochenta Cuotas que representan Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 468.000,00 c|l.); b) El señor Arturo Mallmann, suscribe Tres Mil Quinientas Diez Cuotas que representan Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 351.000,00 c|l.); c) El señor Werner Adolfo Otto Hubert Bachofen Von Echt, suscribe Dos Mil Trescientas Sesenta y Cuatro Cuotas que representan Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 236.400,00 c|l.); d) El señor Leopoldo (Leopold) Schöffler, suscribe Mil Ciento Ochenta y Dos Cuotas que representan Ciento Dieciocho Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 118.200,00 c|l.); e) El señor Máximo Lowinger, suscribe Ciento Ochenta Cuotas que representan Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de C|L.; y f) El señor Juan Soto Falcón, suscribe Ochenta y Cuatro Cuotas que representan Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 8.400,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social, será efectuada en la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo, que se aportará al inscribirse la Sociedad; y b) El cincuenta por ciento (50 o|o) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran, y de acuerdo a resolución de la mayoría de los socios. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, quien con las más amplias facultades, teniendo por sí el uso de la firma social, podrá nombrar apoderado y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil. — Octava: Sin perjuicio, y no obstante la designación de Gerente que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio con las facultades que se determinarán, quien tendrá a su cargo la orientación, administración, fiscalización y|o la dirección de los negocios sociales. — Novena: El día treinta (30) del mes de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías y existencias serán calculadas a los valores de adquisición; b) Las maquinarias, instalaciones, accesorios, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos de amortización permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse dichos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo los miembros de la Sociedad en su totalidad; c) Los gastos de constitución de la Sociedad, derechos de explotación, llave de negocios, etcétera, que se pudieran adquirir, serán amortizados en el término máximo de Cinco Años, pudiendo modificarse el término de amortización, habiendo resolución favorable de todos los miembros de la Sociedad; d) De las utilidades líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10 %) del capital subscripto, pudiendo constituirse otras reservas estando de acuerdo la totalidad de los socios; e) Las utilidades líquidas, o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuidas o soportadas, en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Décima: La liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o sus derecho habientes, resolverán su continuación en la Sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación, pero si resolvieran retirarse de la misma la parte que les correspondiere, les será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar del Balance General posterior a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Los "amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los sesenta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días. — Décimo Tercera: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto Capital Social, llenando en el caso las formalidades legales. — Décimo Cuarta: Se autoriza especialmente al señor Ingeniero Maximiliano Adolfo Westen, para que efectúe las tramitaciones para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — Se extiende el presente contrato en los sellos nacionales de diez centavos Nº 1.020.386 al 1.020.388. — Se hace la salvedad que donde dice: "Arturo Mallmann", debe leerse: Arturo José Mallmann quien firma Arturo Mallmann y que donde dice: "Juan Soto Falcón" debe leerse Juan Angel Soto Falcón. — Todo vale. — Firmado: M. A. Weston; Arturo Mallmann; Werner Bachofen Echt; L. Schöffler; M. Lowinger y J. Soto Falcón. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Pedro M. Tarance, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.134-v.17 jul.

C I F Y C
COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1087 Vto. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el Señor Cristino Teodulfo Molina, de estado casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil setenta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, el que invoca el carácter de Gerente de "CIFYC, COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y en tal virtud, dice: Que a los efectos de darle fecha cierta, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo mil treinta y cinco del Código Civil, me entrega un documento suscripto por Doña Laura Malbrán de Carmona, Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, Doctor Juan David Roberto Sturla, Doctor Rodolfo Rodrigo Herrera, Don Gregorio Antonio Verde, Don Gregorio Alfredo Verde y el propio compareciente, cuyas firmas son auténticas, doy fe, extendido en un papel simple con fecha primero del mes en curso, que se halla repuesto con dos estampillas nacionales: una de sesenta pesos número diez y siete mil cincuenta y siete, de la Serie G., y otra de trescientos pesos número cuatrocientos sesenta y uno, de la Serie H., inutilizadas el dos del corriente por la Caja Expendedora número veinte y cinco de la Dirección General Impositiva, que copio literalmente y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores: Doña Laura Malbrán de Carmona, Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, Doctor Rodolfo Rodrigo Herrera, Doctor Juan David Roberto Sturla, Don Gregorio Antonio Verde, Don Gregorio Alfredo Verde y Don Cristino Teodulfo Molina, únicos socios de "CIFCYC, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Julio de 1948, bajo el número 884, al folio 460 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad: Primero: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de la Sociedad referida, los socios señores Juan David Roberto Sturla y Gregorio Antonio Verde, integrarán las cuotas suplementarias de capital suscripto según el referido contrato social, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta resolución, con las facilidades que fije el Gerente General y en las siguientes condiciones: a) El Doctor Juan David Roberto Sturla, integrará en efectivo las veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales. — b) El Señor Gragorio Antonio Verde integrará las cien cuotas suplementarias que representan ciel mil pesos nacionales con igual valor de parte de su fracción de campo aludida en el contrato de la mencionada Sociedad. Por lo tanto, el capital queda aumentado de la suma de trescientos mil pesos nacionales que establece el primitivo contrato a la de cuatrocientos veinte mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Doctor Juan David Roberto Sturla, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos y el Señor Gregorio Antonio Verde ciento cinco cuotas que representan ciento cinco mil pesos. — Los demás socios referidos, doscientas treinta y cinco cuotas que representan doscientos treinta y cinco mil pesos nacionales, según detalle del primtivo contrato de la Sociedad expresada. — Segundo: El Gerente General queda facultado para convenir y determinar con el Señor Gregorio Antonio Verde, la parte de la fracción de campo, su ubicación y las condiciones que considere necesarias para su transferencia a la Sociedad, en pago de las cien cuotas de capital mencionadas. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de — Julio. Vale. — Laura M. Carmona. — María Carlota C. de Malbrán. — G. A. Verde. — G. Alfredo Verde. — Rodolfo Herrera. — J. Sturla. — C. Molina". — Es copia fiel, doy fe, como de que al documento de referencia pondré nota de estilo. — Y el Señor Molina solicita del autorizante, que de la presente se expida copia para su incripción en el Registro Público de Comercio. — Así lo otorga y previa lectura, en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos que lo fueron Doña Irma A. Mai y Don Luis Masotta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Molina. — Irma A. Mai. — Luis Masotta. — Hay un sello. — Ante mí, Juan A. Piñón. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números: ochocientos setenta y cinco mil quinientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". — Buenos Aires, Julio 7|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.124-v.17 jul.

MARGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Karantbeiwel, casado, ruso, domiciliado en Callao 1761, Capital Federal; Moris Taragano, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 1445, Capital Federal; Chaskiel Stein, casado, polaco, domiciliado en Asamblea 128, Villa Lynch, San Martín F.C.C.A.; y José Wicnudel, soltero, polaco, domiciliado en San Lorenzo 408, San Martín, F.C.C.A., todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado: por el señor Isaac Karantbeiwel, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); por el señor Moris Taragano, doscientos noventa y nueve cuotas, o sea, doscientosnoventa y nueve mil pesos moneda nacional (pesos 299.000 m|n.); por el señor Chaskiel Stein, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); y por el señor José Wicnudel, noventa y seis cuotas, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 96.000 m|n.). El aporte se efectúa en dinero efectivo, habiéndose suscrito la totalidad de las cuotas e integrado el cincuenta por ciento de las mismas por todos los socios, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). La suma que falta integrar será aportada dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de todos los socios. Los señores Stein y Wicnudel tendrán a su cargo la parte técnica de la sociedad relacionada con la fabricación propiamente dicha. Los señores Karantbeiwel y Taragano tendrán a su cargo la parte administrativa y comercial, o sea, la compraventa de materias primas y productos fabricados y la gestión comercial y financiera de la sociedad, así como todos los actos vinculados a la misma. — Quinto: La firma social la tendrán exclusivamente los señores Karantbeiwel y Taragano, la que deberán usar conjuntamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social. A ese efecto, tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a sus objetos sociales. Será necesario el acuerdo unánime de los socios para pres-

tar dinero a personas ajenas a la sociedad, para la compraventa de maquinarias, terrenos e inmuebles, no pudiendo suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Sexto: Los señores Stein y Wienudel deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad y no podrán ocuparse de ningún otro negocio directa ni indirectamente, ni efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios u operaciones, salvo los inmobiliarios. Los señores Karantbeiwel y Taragano deberán dedicar a la sociedad el tiempo necesario para su gestión comercial, pero podrán ocuparse también de otros negocios, incluso textiles, que ya tengan o instalen en lo sucesivo, con excepción de fabricar artículos de la misma clase de telas que fabrica la sociedad. Se deja constancia de que los señores Karantbeiwel y Taragano se ocupan de la fabricación de jersey de lana, compraventa, importación y exportación de hilados, textiles, tejidos y otros, y tendrán derecho de actuar y continuar en ese ramo, pudiendo ausentarse del país para sus propios negocios solamente uno de ellos, siempre que dejen un apoderado para reemplazarlo, el que deberá merecer la aprobación de los otros socios, a cuyo efecto desde ya se le otorga poder para delegar las funciones de gerente, menos el uso de la firma, que estará a cargo del socio que se quede con uso de ella, quien la usará al mismo tiempo en nombre propio y del ausente. — Séptimo: Los gerentes percibirán cada uno el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo, el que se cargará en Gastos Generales. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año, o cuando lo solicite cualquiera de ellos. En estas asambleas todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, con excepción de: a) la liquidación de la sociedad; b) cambio de gerente; c) cambio del contrato social; d) préstamos de dinero; e) compraventa de maquinarias; f) compra de telares y construcción de inmuebles, para todo lo cual se requerirá la unanimidad de votos, si esas operaciones exceden de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional anuales. Por cantidades menores, bastará la voluntad de la mayoría. — Noveno: La duración del presente contrato será de cien años, a partir de la fecha, pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado, a los otros socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de dichos términos. El silencio significará su prórroga automática. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si hasta el 31 de Diciembre de 1949 las utilidades no alcanzan al diez por ciento (10 o|o) de la venta total y en cualquier momento si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. Los otros socios podrán impedir la disolución y liquidación adquiriendo cuotas de capital del saliente en la forma y condiciones que convondrán en dicha oportunidad. — Décimo Primero: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el señor Karantbeiwel el 21 1|3 o|o (veintiuno y un tercio por ciento); el señor Taragano el 42 2|3 o|o (cuarenta y dos dos tercios por ciento); el señor Stein el 20 o|o (veinte por ciento); y el señor Wienudel el 16 o|o (dieciséis por ciento). Cada socio deberá dejar en la sociedad el cuarenta y cinco por ciento de esta utilidad para el aumento del capital social. El pago del remanente deberá efectuarse: la mitad a la fecha del balance y la otra mitad al treinta de Mayo de cada año. Los gerentes comerciales deberán dirigir los negocios de la sociedad en forma tal que existan sumas líquidas para las fechas previstas. — Décimo Tercero: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, con excepción de las correspondientes al señor Stein, que serán por cuenta de los señores Karantbeiwel y Taragano para cada uno en proporción hasta el 31 de Diciembre de 1949. Si después de esa fecha, la sociedad continuara y el señor Stein quedara como socio, las pérdidas que le correspondan serán por cuenta exclusiva del mismo. — Décimo Cuarto: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Quinto: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios. — Décimo Sexto: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la sociedad. En caso de que los herederos o derecho-habientes se opusieran a continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieren de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días del nombramiento, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho, firman en la Capital Federal, a 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos moneda nacional, números tres mil ochocientos cuarenta y uno H., tres mil ochocientos cuarenta y dos H., tres mil ochocientos cuarenta y tres H. y el presente, tres mil ochocientos cuarenta y cuatro H. — Isaac Karantbeiwel. — Moris Taragano. — Chaskiel Stein. — José Wienudel. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.105-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que según resulta del acta de 21 de junio de 1948, los señores Alfredo Fernández López y Osvaldo José Acerbi, únicos componentes de "COMANRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron ampliar las facultades sociales contenidas en el artículo segundo del contrato de constitución de la sociedad, el que quedará redactado así: Segundo: "La sociedad tendrá por objeto: la administración de bienes muebles o inmuebles, semovientes, y títulos, por cuenta propia y ajena; los que podrá adquirir y enajenar; y la representación de terceros ante las autoridades administrativas o judiciales de la República, ya sea como comisionista, mandataria o representante, para la colocación o venta de productos de esos terceros o la defensa de sus derechos. — Asimismo podrá ejercer la representación de terceros ya sea como actores, demandados o interesados, en el carácter de mandataria, comisionista o representante, en cualquier punto de esta República y ante las autoridades judiciales y|o administrativas de cualquier lugar de esta República y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellas sean. — A tal fin podrán, en nombre de sus mandantes, promover y|o intervenir, siguiéndolos y defendiéndolos por todos sus grados o instancias, hasta su completa terminación; juicios sucesorios, testamentarios, de petición de herencia, contenciosos, contencioso-administrativos, simplemente administrativos, de desalojo, de quiebra, concursos civiles, de expropiación, y en todos aquellos que hagan al derecho de sus representados, incluso ratificar y aceptar mandatos anteriores otorgados a tales fines. — La sociedad podrá financiar las comisiones, mandatos y representaciones que se le confíen, cualquiera sea su carácter o naturaleza, y recibir dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, mercaderías, créditos o acciones y derechos de toda naturaleza, o cualquier otro valor, ya sea en pago, por compra, o por otro medio de adquisición de esos bienes o derechos". — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.111-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Guillermo Jacobs, ha renunciado al cargo de subgerente que desempeña en la firma "POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada ante el escribano Héctor Harrington, con fecha 8 de Junio ppdo., haciéndose constar que esta renuncia surtirá efecto el 25 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.127-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Guido Horvath ha renunciado al cargo de gerente que desempeña en la Sociedad POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública pasada ante el escribano don Héctor A. Harrington, con fecha 8 de junio ppdo., haciéndose constar que esta renuncia surtirá efecto el 25 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.126-v.17 jul.

A.M.I.C.I.
(AGROPECUARIA, MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben, don Andrés Guillermo Eugenio Nottebohm, de nacionalidad belga, de estado casado, domiciliado en la calle Guido 1633, y doña Ivonne María Royer de Nottebohm, de nacionalidad francesa, de estado casada, domiciliada en la calle Guido 1633, todos mayores de edad, convienen: 1º Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645, y que regirá con el nombre de A.M.I.C.I. (AGROPECUARIA, MOBILIARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, (Tucumán 141), pudiendo tener agencias, sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del país y/o en el extranjero. — 2º La Sociedad se constituye por cuarenta años. — 3º Los objetos de la Sociedad son: a) Explotación por cuenta propia o ajena de inmuebles rurales y/o urbanos. — b) Compra y venta de inmuebles, muebles, títulos, acciones y toda clase de mercaderías, materias primas y/o elaboradas y su distribución. — c) Importación y exportación de las mismas, comisiones y consignaciones en general. — d) Industrialización de materias primas, participación en sociedades comerciales y/o industriales y/o cualquiera otra clase de operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines antes citados. — 4º El capital social se fija en Cien Mil Pesos ($ 100.000) Moneda Nacional dividido en cien cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que ha sido suscripto por los socios, en efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. Andrés Guillermo Eugenio Nottebohm, cincuenta cuotas; y la Sra. Ivonne María Royer de Nottebohm, con fondos propios, cincuenta cuotas; quienes han integrado veinte y cinco cuotas cada uno y el saldo se integrará dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con la aprobación unánime de los socios. — 5º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Roberto Rein, mayor de edad, de nacionalidad francesa, de estado casado, domiciliado en la calle Callao 2001, y don Miguel Adriano Loevi López del Campo, mayor de edad, de nacionalidad francesa, de estado casado, domiciliado en la calle Arroyo 1012, en calidad de Gerentes, que firmarán conjuntamente, con las más amplias facultades y su actuación estará subordinada a lo que disponen los Arts. 15 y 17 de la Ley 11.645. — Tendrán el uso de la firma social conjuntamente, en todos sus actos, contratos y operaciones de la Sociedad; siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza— Sigue en el sello $ 0.10 ctvs. número 050.499, Serie H.—Sigue del sello de $ 0.10 ctvs. número 050.448, Serie H.— de terceras personas o giros ajenos a la sociedad; podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal; contratar seguros contra incendios y otros riesgos; operar en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y celebrar otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar cheques, giros, letras, vales y demás papeles de comercio y tomarlos y endosarlos; obtener dinero en préstamo con o sin garantía; comprar toda clase de bienes inmuebles, comprar y vender acciones, títulos, muebles y semovientes; intervenir en toda clase de asuntos y juicios que deban sustanciarse ante las autoridades administrativas y/o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ejercitando por sí o por medio del apoderado las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, presentando escritos, documentos, producir todo género de pruebas, renunciar a recursos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, hacer quitas, pedir embargos e inhibiciones, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios y conferir poderes generales y especiales; y celebrar cualquier otro acto relacionado con los objetos sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa, y con excepción de los inmuebles, venderlos. — 6º La venta de bienes raíces sólo se podrá concertar y formalizar con la conformidad de los dos socios. — 7º El balance general se practicará al 30 de junio de cada año, el primero siendo el 30 de junio de 1949. — 8º De las utilidades realizadas en el ejercicio anual se destinará el cinco por ciento (5 %) a fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso, la remuneración de los gerentes o participaciones que podrán acordar a las personas que designen. — En caso de pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades y si aquéllas alcanzasen el setenta y cinco (75) por ciento del capital, se procederá de inmediato a la liquidación de la sociedad, la que será practicada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y por la persona que los socios designen. — 9º En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará. — 10º En caso de liquidación, los fondos sobrantes, una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los socios o sus sucesores, en proporción al aporte de cada uno de los primeros. —Sigue en el sello de $ 0.10 ctvs. número 050.459, Serie H.—Sigue del sello de $ 0.10 ctvs. número 050.499 Serie H.— 11º Toda divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y uno tercero en discordia, nombrado por los mismos árbitros, antes del laudo, debiendo éste ser inapelable y aceptado por las partes. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de terceros, ésta la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo estos términos, ambas partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, quedando designado Don Roberto Rein, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En

la primera página: entre paréntesis: Tucumán 141. — No vale. — Entre líneas: López. Vale. — Sobre raspado: todos mayores de edad. Vale. — Firmado: A. G. E. Nottebohm. — I. M. R. Nottebohm. — Roberto Rein. — M. A. L. López del Campo. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.115-v.17 jul.

RIZZO Y PREITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Domingo Rizzo, casado, italiano, domiciliado en Salvador María del Carril dos mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, Juan Santo Preiti, casado, italiano, domiciliado en Murillo setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, y Roque Preiti, casado, italiano, domiciliado en Argerich tres mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "RIZZO Y PREITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Salvador María del Carril número dos mil setecientos treinta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de frutas al por mayor, compra y venta de quintas de frutales y toda clase de operaciones relacionadas con el comercio de las mismas. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que no existiere oposición por parte de los socios sesenta días antes del vencimiento. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Domingo Rizzo, sesenta cuotas, Juan Santo Preiti, sesenta cuotas, y Roque Preiti, sesenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en depósitos bancarios, muebles, útiles, envases, rodados, propiedades, depósitos en garantía, deudores, documentos a cobrar y pagos adelantados, según inventario practicado al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que se adjunta por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, debiendo suscribir con sus firmas personales conjunta o separadamente a continuación de la fórmula Rizzo y Preiti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos; comprar y vender mercaderías y productos; acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento a plazo fijo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas. — Séptima: Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Octava: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad colectiva Rizzo y Preiti, la que se disuelve por este mismo acto, para constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería; o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete, de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad el respectivo libro Inventario. En caso de disolución de la sociedad, ésta se efectuará conjuntamente por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rizzo y Preiti", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente, extendido en los sellos de diez centavos, números ciento noventa y seis mil setecientos seis y ciento noventa y seis mil setecientos siete, serie h, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — E|l.: de la Capital de la República, vale. — Julio A. Victerica, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.110-v.17 jul.

ORGANIZACION COMERCIAL VITENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reforma de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres. José Viqueira, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Deán Funes 428, piso primero, departamento C, mayor de edad; Don Salomón Tevelevich, argentino, casado, con domicilio en la calle España 878, mayor de edad; Don Carmelo Víctor Ynsfran, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle Belgrano 1799, mayor de edad; y Don Samuel Israel Zargon, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pichincha 23, departamento L, menor de edad, con autorización del padre, Sr. Miguel Zargon, se ha resuelto modificar el contrato de sociedad de la ORGANIZACION COMERCIAL VITENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número 582 al folio 313 del libro 10 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada según inscripción en el mismo Registro con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 271 al folio 225 del libro 11 de contratos, modificada nuevamente el tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 1234 al folio 5 del libro 3 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo lo siguiente: Primero: Se amplía el capital inicial de cincuenta mil pesos a Cien Mil Pesos moneda nacional. — Segundo: Los señores José Viqueira y Salomón Tevelevich aceptan como socios a los Sres. Ynsfran y Zargon, quienes ingresan a la sociedad aceptando las cláusulas del contrato social, arriba indicado. — Tercero: El aumento de capital social es aportado por los socios de la siguiente manera: El Sr. J. Viqueira aporta la suma de Diez mil pesos moneda nacional en mercaderías, quedando actualmente con cien cuotas de capital de quinientos pesos cada una, incluídas las ochenta cuotas anteriores; el Sr. Salomón Tevelevich aporta la suma de quince mil pesos moneda nacional en mercaderías y cuentas a cobrar, quedando con cincuenta cuotas de capital de quinientos pesos cada una, incluídas las veinte cuotas anteriormente aportadas; los Sres. Ynsfran y Zargon aportan veinticinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias e instalaciones, quedando con veinticinco cuotas de capital de quinientos pesos cada uno. — Cuarto: Previa reserva del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, las ganancias o las pérdidas se repartirán de acuerdo a la proporción de capitales aportados por los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo los socios consagrar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, quedando la firma social a cargo del Sr. Viqueira y uno de los otros socios indistintamente, no debiendo comprometer la firma social en ninguna operación ajena a la sociedad, estando prohibido darla en garantía de ninguna persona. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptimo: En caso de separación, por liquidación o fallecimiento de uno de los socios, el socio que se retirare o sus herederos, se ajustarán a las cláusulas establecidas en el contrato social. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: José Viqueira, Salomón Tevelevich, Samuel I. Zargon y Carmelo Ynsfran.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.116.-v.17 jul.

"CONSORCIO LATINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 19 de junio de 1948, entre los señores León Zadunaisky, de 41 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Solís 1317; Federico H. Grossmann, de 43 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson 37, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Waisberg, de 34 años, ruso, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3005; José Locatelli, de 57 años, italiano, casado, domiciliado en la calle Pasco 79; Enrique Solarz, de 37 años, polaco, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1688; Angel Roig, de 44 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 3984, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Carlos Oton Grieben, de 58 años, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615; Francisco Ponasso, de 63 años, italiano, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 3140; Luis Alberto Dufaur, de 48 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2972; Juan Ulrich (hijo), de 32 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins 42, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Scher, de 40 años, ruso, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 3702; Moris Bekerman, de 26 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 345; Alberto Barcesat, de 43 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Saavedra 298, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Isaac Zadunaisky, de 39 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 2255, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Leonardo Zadunaisky, de 34 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos 2049; Enrique Rodríguez, de 35 años, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1258, de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre; Alberto Carlos Parodi, de 33 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil 343; Humberto Nasi, de 39 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 868; Elías Abrevaya, de 36 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 547 y Alberto Solsona, de 35 años, español, casado, domiciliado en la calle Bolívar 3984, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y los ocho primeros nombrados, entre quienes en calidad de únicos socios, por instrumento privado otorgado el 20 de mayo de 1946 en esta Capital, constituyeron la Sociedad "CONSORCIO LATINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los nombrados en la proporción de: quinientas cincuenta cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos por el señor León Zadunaisky; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; doscientas cuotas que representan veinte... (Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,953 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,952 G...) mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Angel Roig; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben y las cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli, siendo dichos aportes suscriptos e integrados en su totalidad por los socios en dinero efectivo, teniendo la Sociedad domicilio en esta Capital y sujeta a las cláusulas establecidas en dicho instrumento, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1946, bajo el Nº 517, al fº 296 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los ocho únicos socios precedentemente nombrados, de común acuerdo, resuelven por este acto el ingreso en calidad de socios de los señores Luis Alberto Dufaur, Juan Ulrich (hijo) y Jacobo Scher, declarando que los efectos del ingreso de estos socios se retrotraen a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete; aumentando el capital social hasta la suma de Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento de treinta y cinco mil pesos moneda legal es totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por estos tres últimos en la siguiente forma: Cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Luis Alberto Dufaur; Doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Juan Ulrich (hijo) y las Cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesos por el señor Jacobo Scher, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato de constitución social. Por otra parte, los socios señores León Zadunaisky, Federico H. Grossmann, Jacobo Waisberg y Angel Roig, respectiva e indivualmente y con la absoluta conformidad de todos los socios, acuerdan por cada una de sus partes celebrar los convenios de cesión de cuotas siguientes: a). El señor León Zadunaisky vende, cede y transfiere de las quinientas cincuenta cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad así: Cincuenta cuotas al señor Isaac Zadunaisky; Cien cuotas al señor Leonardo Zadunaisky; Cincuenta cuotas al señor Enrique Rodríguez y Cincuenta cuotas al señor Alberto Carlos Parodi, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. En consecuencia el señor León Zadunaisky otorga a los adquirentes por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún con- (...Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,954 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,953 G...) cepto; b). El señor Federico H. Grossmann, vende, cede y transfiere de las trescientas cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad así: Cincuenta cuotas al señor Moris Bekerman; cincuenta cuotas al señor Alberto Barcesat y cincuenta cuotas al señor Alberto Carlos Parodi, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados, al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. Por tanto, el señor Federico H. Grossmann otorga a los adquirentes por este acto el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún concepto; c). El señor Jacobo Waisberg, vende, cede y transfiere de las doscientas cuotas de capital que le pertenecen, integradas en esta Sociedad, así: Cincuenta cuotas al señor Humberto Nasi y Cincuenta cuotas al señor Elías Abrevaya, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados al contado, pasando a ser de propiedad de los adquirentes de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas. En consecuencia, el señor Jacobo Waisberg otorga a los adquirentes por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que formular a la Sociedad por ningún concepto; d). El señor Angel Roig, vende, cede y transfiere de las cien cuotas de capital que le pertenecen, integradas en esta Sociedad, así: Cincuenta cuotas al señor Alberto Solsona, cesión que efectúa por el valor nominal de las mismas, recibido con anterioridad a este acto de manos del nombrado al contado, pasando a ser de propiedad del adquirente de las cuotas todos los derechos que corresponden al cesionario, inclusive reservas. En consecuencia, el señor Angel Roig otorga al adquirente por el presente documento el más formal recibo y carta de pago, no teniendo ningún reclamo que formular a la Sociedad por ningún concepto. Por lo que llevando a cabo lo convenido en el presente, los otorgantes del mismo resuelven y declaran: Primero: Que retrotrayendo sus efectos a partir del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Luis Alberto Dufaur, Juan Ulrich (hijo) y Jacobo Scher, y a partir del día de la fecha los señores Moris Bekerman, Alberto Barcesat, Isaac Zadunaisky, Leonardo Zadunaisky, Enrique Rodríguez, Alberto Carlos Parodi, Humberto Nasi, Elías Abrevaya y Alberto Solsona, forman parte en calidad de socios de la Sociedad "Consorcio Latino", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: En virtud del aumento de

capital y cesión de cuotas mencionados precedentemente, la cláusula cuarta del contrato de constitución social quedará modificada y redactada en la siguiente (...Sigue al sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,955 G...) (Viene del sello de diez centavos nacionales Nº 1.285,954 G...) forma: El capital social queda elevado a la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en la forma siguiente: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos por el señor León Zadunaisky; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Federico H. Grossmann; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Jacobo Waisberg; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Enrique Solarz; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el señor Francisco Ponasso; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Angel Roig; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Carlos Oton Grieben; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor José Locatelli; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Luis Alberto Dufaur; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos por el señor Juan Ulrich (hijo); cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Jacobo Scher; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Moris Bekerman; Cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Alberto Barcesat; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Alberto Carlos Parodi; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Isaac Zadunaisky; cien cuotas que representan diez mil pesos por el señor Leonardo Zadunaisky; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Enrique Rodríguez; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Humberto Nasi; cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos por el señor Elías Abrevaya, y las cincuenta cuotas restantes que representan cinco mil pesós por el señor Alberto Solsona. Los aportes se integran en su totalidad por los socios en dinero efectivo. Tercero: Las cláusulas del contrato de constitución social que no han sido modificadas, subsisten en su totalidad. Y obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra, consintiendo éstos su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que corresponda. Entre líneas: "37", vale. — Juan Ulrich (hijo), A. C. Parodi, C. Grieben, A. Barcesat, Leonardo Zadunaisky, F. Grossmann, Angel Roig, Alberto Solsona, L. Zadunaisky, E. Solarz, Francisco Ponasso, J. Waisberg, Jacobo Scher, E. Rodríguez, Luis A. Dufaur, E. Abrevaya, Moris Bekerman, I. Zadunaisky, Humberto Nasi, José Locatelli. — Testado: "ciento", no vale. E|l.: "señores", "de", valen.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.128.-v.17 jul.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

"P"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan

que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidento de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

"S"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANESCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

AVISOS DIVERSOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Acta del sorteo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas a requerimiento del señor Marcelo A. Robirosa, soltero, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta y me consta ser Director de "La Esmeralda Capitalización", Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro y ante mí, el escribano público autorizante y testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de los títulos al portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: D.H.C. — B.M.M. — O.D.Q. — E.L.Z. — J.D.T. — C.R.K. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el señor Angel Fortunati, de estado soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. Con lo que dí por terminado mi cometido que previa lectura y ratifica... firmaron los comparecientes con los testigos del acto don Alberto García y don Luis M. Perillo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — A. Fortunati. — Tgo.: Alberto García. — L. Perillo. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa.

Nº 630.394 (D.H.C.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1|7|47, Ramón Balañac, San Mayol (F.C.S.); Nº 647.443 (D.H.C.) de $ 30.000.— m|n. emitido el 1|2|48, Ramón Balañac, San Mayor (F.C.S.); Nº 647.442 (D.H.C.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|2|48, Ramón Balañac, San Mayor (F.C.S.); Nº 488.917 (E.L.Z.) de $ 21.000.— m|n. emitido el 1|10|43, Eufronio Luengo, Cipolletti (Río Negro); Nº 636.436 (E.L.Z.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|9|47, María A. de Ortolani, Médanos (F.C.S.); Nº 627.260 (E.L.Z.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|5|47, María A. de Ortolani, Médanos (F.C.S.); Nº 627.249 (E.L.Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|5|47, Humberto Ortolani, Médanos (F.C.S.); Nº 646.718 (B.M.M.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|2|48, Santiago Richardson, 24 de Septiembre 930 (Córdoba); Nº 630.444 (C.R.K.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|7|47, Pierino Castellano, H. Irigoyen 3179 (Capital); Nº 634.264 (B.M.M.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|8|47, Claudio Bravo, La Manuela (F.C.S.); Nº 584.282 (B.M.M.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|4|46, Sara, Lía y Alberto Benedetto, E. Bonorino 821 (Capital); Nº 109.853 (B.M.M.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|10|37, Sara, Lía y Alberto Benedetto, E. Bonorino 821 (Capital); Nº 470.192 (B.M.M.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|5|43, Sara, Lía y Alberto Benedetto, E. Bonorino 821 (Capital); Nº 571.576 (C.R.K.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|12|45, Salomón Daibes, Corrientes 259 (Mendoza); Nº 614.566 (O.D.Q.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|12|46, Adelaida P. de Pascucci, calle 131 y 514 (José Hernández, F.C.S.); Nº 558.430 (O.D.Q.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|7|45, Julio Pascucci, calle 131 y 514 (José Hernández, F.C.S.); Nº 574.071 (O.D.Q.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|42, Humberto Julio Pascucci, calle 131 y 514 (José Hernández, F.C.S.); Nº 574.071 (C.R.K.) de $ 14.000.— m|n. emitido el 1|12|45, Juan Secondi, Almafuerte 855 (Capital); Nº 625.569 (J.D.T.) de pesos 9.000.— m|n. emitido el 1|5|47, Felisa L. de Belgrano, Junín 1361 (Capital); Nº 644.698 (J.D.T.) de $ 9.000.— m|n. emitido el 1|1|48, Irene V. y María C. Constantino, Pi y Margal 701 (Capital); Nº 607.252 (B.M.M.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|10|46, Santiago Carlos Volpe, Las Varillas (Prov. de Córdoba); número 353.773 (B.M.M.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|40, Santiago Carlos Volpe, Las Varillas (Prov. de Córdoba); número 574.949 (C.R.K.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|1|46, María C. y Eduardo A. Mauro, Lavalleja 245 (Capital); Nº 586.110 (C.R.K.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|4|46, Alejandro Moreno Vivot, Viamonte 986 (Capital); Nº 601.447 (E.L.Z.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|9|46, Lidia Gorosito y Petrona P. de Gorosito, Urquiza 3934 (Rosario); Nº 166.581 (O.D.Q.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|7|37, José Sardi, Cuartel 6º Arosa (Chivilcoy); número 172.718 (B.M.M.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|8|37, Emilio Ariel Gibaja, Italia y Lavalle (Luján); Nº 202.282 (O.D.Q.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|2|38, Mariana Iraizoz de Ugartemendia, Zavirìa 1150 (San Miguel); Nº 434.874 (D.H.C.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|7|42, Haydée Lercari, Santa Elena 557 (Capital); Nº 453.116 (D.H.C.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|12|42, Elsa S. de Pérez Contreras, Pje. Muñoz, Esc. 18 (Córdoba); Nº 633.193 (O.D.Q.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|8|47, Betty B. de Geller, Tres Arroyos 484 (Capital); Nº 518.430 (O.D.Q.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|44, Betty B. de Geller, Tres Arroyos 484 (Capital); Nº 651.121 (E.L.Z.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|48, María Isabel Gómez, La Paz 2825 (Rosario); Nº 652.124 (B.M.M.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|4|48, Elena C. Ardizzone, Australia 1271 (Capital); Nº 635.453 (D.H.C.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|9|47, José Tosi, F. de la Reta 627, S. José Guaymallén (Mendoza); Nº 33.295 (D.H.C.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|32, José Tosi, F. de la Reta 627, S. José Guaymallén (Mendoza); número 479.567 (O.D.Q.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|43, Ana Matilde y Oscar S. Milanese, San Pedrito 2681 (Capital); Nº 599.272 (O.D.Q.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|46, Ana Matilde y Oscar S. Milanese, San Pedrito 2681 (Capital); Nº 484.164 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|43, Joaquín Turello, Ing. Pereira 132 (Ciudadela); Nº 493.074 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|43, Gerónimo Luis Cabrera, 3 de Febrero 1008|20 (Capital); Nº 500.824 (O.D.Q.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|2|44, Miguel Ernesto Gatti, Hernando (Prov. de Córdoba); Nº 181.812 (O.D.Q.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|37, Ernesto Gatti, Hernando (Prov. de Córdoba); Nº 502.324 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|3|44, Rosalía Isaguirre, Ayacucho 960 (Capital); Nº 523.622 (B.M.M.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|44, Beatriz Margarita Mader, Carranza 1332 (Capital); número 534.171 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|44, D'Anna Hnos., Santa Fe 938, M. Juárez (Prov. de Córdoba); Nº 546.312 (D.H.C.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|4|45, Aurora A. G. de Lapenta, Córdoba 4547 (Capital); Nº 189.479 (D.H.C.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|37, José A. Lapenta, Córdoba 4547 (Capital); Nº 543.379 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|3|45, Juan Putignano, H. Irigoyen 723 (Capital); Nº 549.201 (B.M.M.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|45, Angela J. C. de Carnelutto, Manuel Castro 771 (Lomas); Nº 325.461 (B.M.M.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|2|40, Angela J. C. Carnelutto, Manuel Castro 771 (Lomas); Nº 550.243 (D.H.C.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|45, Pedro Araquistain, Pje. Ulsina 1731 (San Fernando); Nº 550.699 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|45, Margarita B. de Boccio, San Juan 4290 (Rosario); Nº 195.609 (J.D.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|38, Margarita B. de Boccio, San Juan 4290 (Rosario); Nº 557.522 (B.M.M.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|7|45, Santiago Carnashi, España 441 (San Francisco, Córdoba); número 560.893 (O.D.Q.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|45, Raúl H. Belsunce, Reconquista 336 (Capital); Nº 570.015 (B.M.M.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|45, Miryan Ethel Negrette, Catriló (La Pampa); Nº 551.671 (D.H.C.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|5|45, Esteban Kallay, Dorrego 318 (Mármol); Nº 144.552 (D.H.C.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|2|37, Esteban Kallay, Dorrego 318 (Mármol); Nº 598.663 (E.L.Z.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|46, Néstor Fernández, Sarmiento 536 (Lincoln); Nº 601.832 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|46, Delfor J. Artigas, calle 29 Nº 328 (Mercedes, Bs. As.); Nº 615.276 (J.D.T.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|12|46, Héctor Piñeiro, (Morón, F.C.O.); Nº 388.671 (E.L.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|41, Armando F. Regot, Chacabuco 1437 (Capital); Nº 456.184 (E.L.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|43, Armando F. Regot, Chacabuco 1437 (Capital); Nº 47.937 (B.M.M.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|33, Lucía y Juan Carlos Suárez, Cangallo 351 (Témperley); Nº 63.651 (B.M.M.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|34, Juan Vega, Gibraltar 5490 (Remedios de Escalada); número 65.469 (E.L.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|34, Enrique y Consuelito Rey, Portela 451 (Capital); Nº 79.517 (B.M.M.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|35, Clara Fivnik, Pje. Lafayette 89 (Avellaneda); Nº 95.242 (B.M.M.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|9|35, Atahualpa D. Russo, Argerich 2526 (Capital); Nº 112.891 (J.D.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|36, Juan Travi, Manuel A. Fresco 549 (Haedo); Nº 164.605 (J.D.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|37, Lidia B. Pardal, 11 de Septiembre 1836 (Capital); número 167.053 (D.H.C.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|37, Clara M. de Stronguin, Güemes 4759 (Capital); Nº 177.904 (D.H.C.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|37, José Margalejo, Pozos 1813 (Piñeiro); Nº 182.385 (D.H.C.) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|37, Beatriz Díaz, Tte. Gral. Uriburu 1840 (Capital); Nº 208.535 (B.M.M.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|3|38, Teresa Bonico de Cappa, Quirno Costa 1980 (Capital); Nº 209.781 (E.L.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|38, David Reidel, H. Irigoyen 2512 (Capital); número 238.229 (J.D.T.) de $ 2.500.— m|n emitido el 1|8|38, Juan Datis, Pje. Epuyen 544 (Capital); Nº 277.740 (B.M.M.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|39, Teresa Abrate, Ceres (Prov. de Santa Fe): Nº 280.624 (J.D.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|39, Lorenzo Tais, Tucumán 1175 (Villa María, Córdoba); Nº 290.130 (D.H.C.); de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|7|39, Humberto Di Luca, Sáenz Peña 237 (Tres Arroyos); Nº 299.678 (J.D.T.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|9|39, Jorge Smud, Gral. Manuel A. Rodríguez 1530 (Capital); Nº 318.745 (O.D.Q.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|12|39, Amanda A. Z. de Brignoccoli, Córdoba 50 (Villa Ballester); Nº 325.615 (E.L.Z.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|2|40, Elisa Picarel Soto de Barthe, San Martín 205 (Morón); Nº 333.510 (B.M.M.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|3|40, María Susana Arévalo de Elboo, Senillosa 1769 (Capital); Nº 341.975 (E.L.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|40, Roberto H. Benincasa, Passo (F.C.O.); Nº 353.306 (O.D.Q.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|40, Ida Bellipanni, Boul. Belgrano 949 (Burzaco); Nº 373.831 (E.L.Z.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|41, Antonio Alvarez, Arregui 3000 (Capital); Nº 387.575 (D.H.C.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|42, Eduardo Díaz, Eduardo Costa (F.C.O.); Nº 392.510 (J.D.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|6|41, Junes Chennales, Lerma 360 (Capital); Nº 427.106 (O.D.Q.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|42, Emma María Steckbaner, Liniers 1025 (Lanús); Nº 429.309 (J.D.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|42, Juan Di Tomaso, Valle Grande 228 (Florida); Nº 448.554 (B.M.M.) de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|11|42, Manuel y Rosalía B. de Sabato, Simbrón 3890 (Capital); Nº 456.970 (O.D.Q.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|43, Daniel H. Tradatti, Nazca 2711 (Capital); Nº 458.995 (D.H.C.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|2|43, Carlos M. Fuentes, Picheuta 346 (Capital).

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — El Sub-Gerente.

e.13 jul.-Nº 54.093 v.13 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

ANTICIPO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente mes se anticipará a los tenedores de acciones preferidas $ 3.25 por acción a cuenta del dividendo correspondiente por el ejercicio en curso. El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank Of New York, Bmé. Mitre 502, Capital, contra presentación del cupón Nº 26 y previa deducción del impuesto a los réditos. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.101 v.16 jul.

"C.I.F.A", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Infórmase a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series III a X, a la par. Las suscripciones se reciben hasta el 15 del corriente, debiendo integrarse el 60 % con el pedido de suscripción y el 40 % restante, antes del 15 de Agosto 1948. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.122 v.15 jul.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
S.A.C.I.R.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir pesos Ochocientos mil nominales en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las 13ª a 20ª Series que gozarán de medio dividendo por el segundo ejercicio. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de conformidad con el art. 6º de los estatutos sociales, en Sarmiento 2448, Capital Federal, hasta veinte días a partir de la última publicación de este aviso. La integración deberá efectuarse en efectivo hasta el 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.074-v.15 jul.

DARKEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones
Cangallo Nº 951 — Buenos Aires

Conforme a la disposición del Art. 6º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días a los señores accionistas de Darkel, Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Representaciones, a los efectos de la preferencia en la suscripción, que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por un total de dos millones de pesos moneda nacional en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.024-v.14 jul.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

Se comunica a los señores accionistas que las acciones correspondientes a las series 5º a 11º inclusive, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — El Director Administrador.

e.12 jul.-Nº 54.018-v.14 jul.

S. A. USINAS UNIDAS

Comunícase a los accionistas que el dividendo del 5 % correspondiente al ejercicio 1947, se pagará a contar del 15 de julio de 1948, en la Administración, Viamonte 522, de 15 a 16 horas. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.988-v.14 jul.

FORTALIT S.A.I. & C.
25 de Mayo 267 — Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que el día 12 de julio de 1948 se iniciará en nuestras oficinas el pago del dividendo del ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948, a cuyo fin se encuentran a su disposición las correspondientes planillas de liquidación. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.947-v.13 jul.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de los Estatutos Sociales, que las series 41º a 65º de acciones, correspondientes al aumento de capital de m$n. 2.000.000.— a m$n. 3.250.000.—, fueron totalmente suscriptas e integradas en efectivo. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.884-v.13 jul.

THE COOPER — STEWART ENGINEERING Co.
(South America) S. A.
Importadora, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo que establece el Artículo 7º de los Estatutos Sociales, se invita a los accionistas de The Cooper-Stewart Engineering Co. (South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial a suscribir acciones ordinarias de las series 7ª a 12ª por un total de $ 350.000.

e.10 jul.-Nº 53.877-v.19 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Alphonse De Becker, según escritura de fecha 3 de Septiembre de 1941, autorizada por el Escribano señor Héctor Carlos Merlini sobre 454 acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.— cada una Nros. 1.828 al 31, 3.082, 4.228 al 46, 4.328 al 427, 5.074, 5.076, 5.295, 5.296, 6.035, 6.051, al 54, 6.558, 7.716, 8.035 al 38, 10.300 al 01, 10.475, 12.834 al 13.033, 22.675 al 78, 22.691 al 98, 26.313, 28.622 al 27, 28.660 al 61, 28.685, 29.442 al 44, 179.537 al 83, 42.502, 44.973 al 75, 48.363, 48.509, 52.840 al 49, 53.451 al 53, 53.598 al 99, 55.191, 56.842, 56.879 al 81, 56.917 al 18, 57.026, 66.657, 68.541, 68.819 al 20, 69.431 al 34, 69.438 al 39, 74.378. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.506 v.21 jun.
e.3 jul.-Nº 52.506 v.31 jul.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Reconquista 379 — T. A. 31-3458
Buenos Aires

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé, Dreyfus & Cía. Soc. Anónima Cinematográfica que, según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de Junio de 1948, se abonará a partir de la fecha, un dividendo anticipado del doce por ciento, correspondiente al ejercicio en curso y que comenzó el 1º de Marzo de 1948. — Es agente pagador el Banco Société Générale, Reconquista 332.

e.10 jul.-Nº 53.890-v.21 jul.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½% 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 6º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de "Los Gobelinos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series sexta y séptima de acciones, de quinientas acciones cada una, de $ 1.000 cada acción, o sea un total de $ 1.000.000 m|n. las dos series, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 5º de los estatutos. — Florida 125. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.390-v.13 jul.

Ley No. 11,867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Jorge Ruini, domiciliado en la calle Fernández Oro 630, Cipolletti F.C.S., comunica al comercio que vende a Antonio Meneo, domiciliado en Allen F.C.S. poste restante, ambos lugares de Río Negro; las máquinas que formaban el clausurado negocio de su propiedad que giraba en el pueblo de ALLEN en el ramo de hotel y bar, bajo el rubro de Bar Independencia, calle Independencia sin número. — Reclamaciones a las partes en domicilios citados.

e.13 jul.-Nº 54.187-v.17 jul.

Estudio "Effron-Gabis", hacen saber por 5 días que Pisani y Sawicki", establecido con negocio de mueblería en AVENIDA AMERICA Nº 3519, transfiere activo y pasivo a la Sociedad en formación "Muebles Pisani S. R. L.", compuesta por los mismos socios. — Reclamos ley Cangallo 2535, domicilio partes.

e.13 jul.-Nº 54.149-v.17 jul.

Eduardo F. Vila, martillero público, oficina Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que con su intervención Salvador Gualtieri, vende a Antonio Viudez, su neg. de venta de pastas frescas, secas y afines, sito AVENIDA NAZCA 2539 ptos. 32|3, domicilio partes. — Reclam. en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.156-v.17 jul.

Eduardo F. Vila, martillero público, oficina Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que con su intervención Salvador R. Marino, vende a José F. Ramírez, su negocio de confección y venta de toldos, artículos de lona y afines, sito AVENIDA NAZCA 2847, domicilio de partes. — Reclamamos en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54 154-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Darío García Rebón y José García Pedreira, venden a Emilio Domingo Rusconi y Benjamín Enrique Fernández, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en ALSINA número 1199 esquina SALTA. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.160-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Francisco Diego, Sabino Diego y Manuel Diego, venden a Francisco Moscoso, Rogelio Budiño, Severino Fervienza y Manuel López López, negocio rotisería, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en AVENIDA SAN MARTIN número 2201 esq. AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3393|99 y PAYSANDU número 1801|17. — Domicilio partes, y reclamos ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.165-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Angel Portela Prado, vende a Argimiro Regueira Regueira, negocio restaurant y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA AMANCIO ALCORTA número 1601|05 esq. BAIGORRI. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.169-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Constantino Rivera González, vende a Francisco Méndez Martínez, Santiago Del Río y Manuel Alvarez, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 4941 esq. ESCALADA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.173-v.17 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo la mitad, parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica; sito en esta Cap. calle AVDA. LA PLATA número 618|20; a los señores Antonio Rodríguez y José Rodríguez, quienes conjuntamente con el señor José Andión, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José Moirón. — Buenos Aires, julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.145-v.17 jul.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Manuel Gilberto Anceiros vende a Juan Villagrasa Martínez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicado en esta Capital AVENIDA CHICAGO Nº 7302, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.13 jul.-Nº 54.107-v.17 jul.

Al comercio: José Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas San José 143, T. 38-1571 y 37-1225, avisan que Martín Carballo, vende a Antonio Solifrano y Luis Ferrer, restaurant y despacho de bebidas, sito AVENIDA ALCORTA Nº 2900 esq. SUAREZ, domic. partes. — Recl. ley n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.178-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Francisco Ferradas y Mauro López, venden a Rafael Carredano Gil, negocio de zapatería, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1235 de esta Ciudad. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.179-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Juan García Calvo y José García Pulido, venden a Froilán Díaz Cela y José Manuel Martínez, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1355|57. — Domicilio partes y reclam. ley en nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.185-v.17 jul.

Attardi Eduardo A., martillero, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: Tranquilino Soria, vende a Pablo Croce y Ovidio Miranda, su confitería, bar y música, denominado "Amambay", sito ALMIRANTE BROWN 1127, Cap. — Recl. mis oficinas, domicilio partes.

e.13 jul.-Nº 54.182-v.17 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa: Algredo Pita vende a Antonio Longueira su negocio despensa comestibles sito calle ARAUJO 2510, Capital, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamos término legal en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.077-v.17 jul.

Avisa Eduardo Tiscornia con estudio en la calle Corrientes Nº 389, 9º piso, escritorio 13 (32-3940) que: Tejedurías Schubert, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Américo Gagna, C. I. Nº 2.212.789, el establecimiento industrial sito en esta Capital Federal, AVDA. SAN MARTIN Nº 6342, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle Andrés Lamas 788, Capital.

e.13 jul.-Nº 54.073-v.17 jul.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Eloy Vega vende a Daniel Canteli una parte indivisa del café, bar y billares sito en esta Capital, en la AVENIDA GAONA Nº 4800 esquina SEGUROLA, domicilio de ambas partes. Los nombrados, que girarán "Vega y Canteli" continuarán el giro del negocio, donde deben presentarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.109.-v.17 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Manca vende a Filomena M. Filgueira de Saavedra y Dolores Gómez de Rozzo su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA SANTA FE número 4920, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.13 jul.-Nº 54.114-v.17 jul.

"C"

Marcos Slimel y José Slimel, domiciliados en Quirno Costa 4886, venden a Leodoro Melo y Mario Forti, domiciliados en Juan Bautista Alberti 3045, la fábrica de guardabarros sita en la calle QUIRNO COSTA 4886|88. Reclamos al Dr. Alejandro Gagliardo (hijo), Diagonal Norte 933, T. A. Libertad 5232, de horas 10 á 12.

e.13 jul.-Nº 54.069-v.17 jul.

Se comunica al comercio en general que la sociedad "Amigo Echepareborda & Cía." con el aditamento "Compañía Flumar, Comercial, Industrial y Naviera" se disuelve y que el activo y pasivo de la misma queda a cargo de los señores Adolfo Amigó y Alberto Arditi, siendo el domicilio CORRIENTES 1135. Reclamos de ley en el mismo domicilio donde las partes constituyen domicilio legal. — Escribano Bernardino E. Botini, Florida 22. — Buenos Aires.

e.13 jul.-Nº 54.138 v.17 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Raquel Nicolini de Bulnes, vende a Santos Blanco, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle CARRASCO Nº 995|99 esquina GRAL. CESAR DIAZ Nº 4800, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.143 v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Arturo Guezo y Celestino Alvarez venden a Gregorio Fernández Gutiérrez y Marcial Pérez, parte mitad negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en CONSTITUCION número 1202 esq. SALTA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.158 v.17 jul.

Eduardo F. Vila, mart. Público, ofic. Nogoyá 2564, 50-9559, avisa que c|su intervención Maximino Bernaldez y Antonio Fernández, venden a la Sra. Benita López de Aldariz, s.|neg. de restaurant, sito CONSTITUCION 2900. Dom. de partes. Reclam. en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.157 v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceaodres, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Gregorio Núñez, Pedro García y Jacinto Vázquez venden a Pedro García, José Montero, Romualdo Antonio y José Ramón Quiroga, negocio casa de lunch y expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORRIENTES Nº 1453. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.168 v.17 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que Juan Antonio Gutiérrez vende a sus condóminos Antolín García y José González, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CARLOS CALVO Nº 1391|1399 esquina SAN JOSE Nº 998. Reclamaciones término de ley en el negocio, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.13 jul.-Nº 54.119-v.17 jul.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, CORDOBA 5283, a la señora Francisca H. de Feijóo con domicilio en el mismo lugar.

e.13 jul.-Nº 54.117-v.17 jul.

Comunícase que el negocio propiedad de don José Garriga Benessat, establecido en ramo de elaboración y venta substancias jabonosas y desengrasantes denominado "El Chenque", sito PASAJE VALDIVIA 14, COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre), será transferido en favor de don José Angel Policastro. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.13 jul.-Nº 54.071-v.17 jul.

Victorino Viegas Pereira vende a don Manuel Ares Mallo, negocio restaurant "La Perla", establecido en calle SAN MARTIN Nº 93, BARRIO COMERCIO DE LOS YAC. PETROLIFEROS FISCALES - ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones a "Escribanía Sárrias", 25 de Mayo 964, Com. Rivadavia (Z. Militar).

e.13 jul.-Nº 54.186 v.17 jul.

"CH"

Angel Marino, balanceador y martillero público, of. Rioja 2044, T. A. 61-8631, avisa que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández, gi-

ran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Fernando González, Ramiro González y Javier vence el negocio de bar, sito en esta Capital calle CHICLANA 4285|99 esquina AVDA. LA PLATA 2398, dom. ambas partes. Rec. ley m|oficinas 7|7|48.

e.13 jul.-Nº 54.120-v.17 jul.

'Marmolit'', Sociedad Comercial e Industrial, de Scravaglieri Berón y Scaglia, Monroe 1964, vende a Manuel Bullkich, Tte. Gral. Donato Alvarez 624, el taller de fabricación de azulejos instalado CPORROARIN 155. Reclamos domicilio del comprador.

e.13 jul.-Nº 54.070-v.17 jul.

"D"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Enrique Salerno y Primitiva Madrioli de Palacio venden a Amadeo Mazzoni, Pedro Juan Cuniberti y Antonio Menghini, negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en DORREGO número 2298 esquina Ciudad de La Paz. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.180 v.17 jul.

"E"

Avisa al público que: don Antonio Tagliarini, domiciliado en la calle Independencia Nº 409, 2º piso C, vende a los señores Osvaldo Andrés Marino, Horacio Juan Etcheverry y Juana López de la Fuente, domiciliados en la calle Nazca Nº 109, el negocio de peluquería para señoras, situado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 609 de esta Capital. Reclamaciones: Avenida de Mayo 570, 2do. piso, Amadeo B. Ciruzzi.

e.13 jul.-Nº 54.130 v.17 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Miguel Caelles, domiciliado Estados Unidos 1760, vende su negocio de "fábrica de embutidos y venta de carnes", instalado en los puestos 103 al 105 del mercado "San Cristóbal", sito calle ENTRE RIOS 762, a Arturo y Julio Rodríguez Mariz, domiciliados Balcarce 561, quienes forman la sociedad "Rodríguez Mariz Hnos.". Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.13 jul.-Nº 54.078-v.17 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con su intervención el señor Santiago Cuello, vende al señor Antonio Ruíz y Srtà. María Consuelo Ruiz, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 2599 esq. AMENABAR, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.097-v.17 jul.

"G"

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Francisco Rocco, José Viudez y Pedro Luis Malvicino venden a Ricardo Luis Fernández, restaurant, depacho de bebidas y dos canchas de bochas, sito GURRUCHAGA 366|70. Domicilio Ptes. Reclamos ley n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.172 v.17 jul.

Pedro de Nardi, avisa al comercio que vende su negocio de almacén de la calle GUAYRA 6143 a la señora Elvira Ana Marchionni de Cabello. Reclamos en el término de ley, Acevedo 2445, T. A. 72-6708, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 jul.-Nº 54.150 v.-17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Emiliano Vázquez Pérez y José Bouza Estevez venden a Germán Cotarelo y Jesús Curto Pereiro, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en GAONA Nº 1802 esq. PAYSANDU. — Domicilio partes y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.166 v.17 jul.

Nicolás Giovambattista vende a la Sociedad de Capital e Industria Somoza, Tussau & Cía., integrada por Manuel Somoza, Nancy Francisca Carmen Tussau y Rosa Elvira Comella, su negocio de farmacia "Nantes" sita GURRUCHAGA 102. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

e.13 jul.-Nº 54.118-v.17 jul.

"H"

Al Comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Manuel A. Menendez, Vde. a Benjamín Fernández. lechería, elaboración y venta de helados, sito HUMAHUACA 4000 esq. MEDRANO. Domic. Ptes. Recl. ley nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.177 v.17 jul.

"I"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Mario López Moreno y Horacio López Moreno venden a Jesús Parada Campos, Juventino Parada Campos y Germán López, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1398. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n.|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.184 v.17 jul.

"J"

Federico Schwarz, vende libre todo gravamen a la señora María Ascensión Plaza de Daurat, su juguetería, librería y cigarrería, sita esta Capital, JUNCAL 774, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.13 jul.-Nº 54.131.-v.17 jul.

"L"

El Dr. Everardo C. Wessels, domiciliado en Cerrito 512, por Melchor López y Rodolfo Héctor Rey, domiciliados en Lautaro 20, hacen saber por cinco días que transfieren el activo y pasivo de la sociedad "López y Rey" con domicilio en LAUTARO 20, a "López & Rey", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, formada por los mismos socios y con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la calle Lautaro 20. Buenos Aires, julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.133.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Ricardo Juan Tiglio vende a María Dominga Pizzini, negocio bombonería y venta de helados, sito en LAVALLE 988. Domicilio partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.170.-v.17 jul.

"M"

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: Que Roberto Romero, domiciliado en Culpina 282, vende a Joaquín Rebollo, domiciliado en Tapalqué 6939, el negocio de florería, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 490. Reclamos de ley en mi oficina, Sarmiento Nº 930.

e.13 jul.-Nº 54.087-v.17 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que Adolfo Esteban Granelli vende a Gregorio Blanco, quien toma a su cargo el activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1601 esquina MONTAÑESES número 2502, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 8—7—1948.

e.13 jul.-Nº 54.100-v.17 jul.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber por el término de ley, que don Agustín Pérez ha vendido su negocio de huevos, de la calle JOSE MARTI 1023, de esta Capital, y depósito en la provincia de Buenos Aires, en la calle Larrea Nros. 31 al 39, de Ramos Mejía, F.C.O., al señor Francisco Barranquero. Reclamaciones por el término de ley. Las partes contratantes constituyen domicilio legal en el indicado más arriba. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.104-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que José María Velasco Calvo vende a Marcial Gómez Frade, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en MORENO Nº 2799 esq. JUJUY. Domicilio partes, y reclam. ley, n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.181.-v.17 jul.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Medela, Decap, Sabel y Compañía", domiciliada en la calle MORENO 1248, constituída por los señores Alejandro Medela, Rosendo Martín Decap, Vicente Sabel, Antonio Martín Equioiz, Magin Gomá Vivó y Alfredo Calleja, y que tiene por objeto comerciar en los ramos de tienda, mercería, zapatería, tejidos y demás comercios similares, se disuelve, tomando a su cargo todo su activo y pasivo social, la Sociedad "Decap, Gomá, Basso y Compañía" domiciliada en Moreno 1248 y constituída por los señores Rosendo Martín Decap, Alejandro Medela, Vicente Sabal, Magin Gomá Vivó, Antonio Martín Equioiz, Francisco Basso, Víctor Duro, Miguel Juan Pedrini, Benedicto Oscar Rusticcini y Dionisio Arruti, siendo el objeto de esta sociedad los mismos expresados arriba. Reclamaciones ante Leonidas I. Ferrando, Diag. Norte 615.

e.13 jul.-Nº 54.082-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Palmiro Andrés Sebastián Filinich vende a Wenceslao Gómez y Federico Ignacio Cruzado, negocio compra-venta y reparación de máquinas registradoras, sito en MEJICO Nº 1914. Domicilio partes, y reclamac. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.167.-v.17 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa: Leonardo Vila vende a Manuel Martínez su despensa de comestibles sito calle MONTE Nº 5500, Capital, domicilio partes, en el mismo negocio. Reclamos término legal, en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.076-v.17 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa José Tur, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle MONTEAGUDO Nº 422, a José Antonio Auricchio, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.13 jul.-Nº 54.081-v.17 jul.

"N"

Attardi Eduardo A., balanc. mart., Alte Brown 1232, 21-4751, avisa: que la sucesión Vicente Marcos Pena, vde. a la sociedad colectiva comercial, en formación, "Talleres Necochea", Milanese, Pérez y Compañía, su carpintería mecánica, NECOCHEA 1335, Cap. Rec. m|of. domipar.

e.13 jul.-Nº 54.163.-v.17 jul.

Attardi Eduardo A., balanc., Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa que la sucesión Vicente Marcos Pena, propietaria de la carpintería mecánica, sita NECOCHEA 1335, Cap. y Lázaro Boskovic y Bruno Vosilla han desistido de la compra venta que intentaban realizar entre ellos, respecto de dicho negocio.

e.13 jul.-Nº 54.183.-v.17 jul.

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que Olivio Rodríguez vende a David Cupeiro, quien toma a su cargo el activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, y que en sociedad posee conjuntamente con el comprador, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2400 esquina LARREA; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.098-v.17 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Joaquín Belfiore, vende a Jorge Hakavy y Vicente Guerrero, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle PAVON Nº 1599 esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.140.-v.17 jul.

"Mellino, Carogana & Cía.", comunican al comercio que venden su establecimiento mecánico de resortes y afines, sito en la calle PTE. LUIS S. PEÑA 1609, de esta ciudad, a los señores Orlando Mellino y Oscar Juan Alejandro Laffue, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamos de ley, Pte. L. S. Peña 1609, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 jul.-Nº 54.072-v.17 jul.

"R"

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 38-1571 y 38-1225, avisan que: Luis Ferrer vende a Martín Carballo, librería y cigarrería, sito RIOJA Nº 812, domicilio de las partes. Recl. de ley n|ofic.

e.13 jul.-Nº 54.164.-v.17 jul.

"S"

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Ignacio Bento vende a los Sres. Reyes Barzola y Félix Rufino González, su negocio de restaurant, bar y canchas de bochas, sito en esta Ciudad, calle SANTO TOME Nros. 5305|7 esq. LOPE DE VEGA, domic. partes, reclamos término ley en n|oficina.

e.13 jul.-Nº 54.099-v.17 jul.

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Ramón Lestón vende a José González, la mitad-parte indivisa del negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, en la calle SUAREZ número 202, donde se domicilian ambas partes, y donde deberán presentarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.106-v.17 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de pan y sandwichs, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2138; a los señores Roberto F. Salgueiro, Juan López Vázquez y Juan López Vide. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Roberto Bilieri y Juan Esteban Bilieri. Buenos Aires, junio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.142.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Victorino Conde vende a José Mera y Justo Maseda, parte mitad negocio café y bar, sito en SARMIENTO Nº 555, que explotaba conjuntamente con Antonio Freyre. Domicilio partes y reclamc. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.176.-v.17 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362: denominadas "La Intermediaria", vende mi negocio de Panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4160|64 y ANEXO, PUESTO MERCADO MONTE SARMIENTO, a los señores José Montero, Juan Antonio Lea y José Díaz. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Romero Piñeiro. Buenos Aires, julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.146.-v.17 jul.

Nicolás Ringwald y Estefanía Schwarz de Ringwald, domiciliados en Alsina 1418 de esta Capital, venden, ceden y transfieren al señor José Gómes Delgado, domiciliado en Santa Fe 1042, Capital, el activo de la casa de modas y anexos, establecida en SANTA FE 1042 de esta ciudad, denominada "Le Blason Vionnet", haciéndose cargo el comprador del personal y su antigüedad. Reclamos Ley 11.867 al escribano Julio Carrera Pereyra, en Sarmiento 1638, Capital Federal.

e.13 jul.-Nº 54.135.-v.17 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 que José Guzmán Pérez vende a Luis Mourente Cancela, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4698|700 esquina SINCLAIR. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.175.-v.17 jul.

Se hace saber que, la sociedad colectiva que gira en esta plaza, calle SALTA 308, bajo el rubro "Quintana, Smeke y Cía. Confección Lenart", dedicada a confecciones de lencería, se disuelve por retiro de los socios Marcos Smeke, Natalio Cataife y Elías Zetune, haciéndose cargo de activo y pasivo los socios Clemente Quintana y María Ada Carbajal de Codevilla, y con retroactividad al 20 de Junio de 1948. Oposiciones de ley: Estudio Wladimiro L. Muller, Avda. de Mayo 1365, 5º, 43|44, domicilio de las partes.

e.13 jul.-Nº 54.161-v.17 jul.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "Instituto Optico Catton", que gira bajo la razón social "J. Molas & Cía.", domiciliada en la calle SUIPACHA Nº 351, que explota el negocio de importación, venta y fabricación de artículos de óptica y cirugía en general, fotografía, ortopedia y afines, compuesta por los señores Florentino Gonzalo

Torrero, domiciliado en la Av. Leandro N. Alem Nº 639; Roberto Aquiles Osvaldo Cerini, domiciliado en la calle Suipacha Nº 351; María Esther Castro, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 2671; Rosario Benavente, domiciliada en la calle Pozos Nº 353; Eusebia Gómez, domiciliada en la calle Paroissien Nº 1745 y Joaquín Molas, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 670, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el señor Joaquín Molas. Reclamos de ley: escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.

e.13 jul.-Nº 54.075-v.17 jul.

Avisa: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47 - 8888, que: José Dos Santos vende a Juan Juzva, casa de lunch, desp. de vinos y cervezas, sito SANTIAGO DEL ESTERO número 1817, sus dom. Recl. ley n|ofic.

e.13 jul.-Nº 54.079-v.17 jul.

"T"

Mauricio Saslavsky vende a José Glusman y Mauricio Glusman, su parte en el taller de artículos para bazar y artefactos eléctricos, de la calle TRELLES Nº 2464, que gira bajo el nombre de "Saslavsky y Kreiman". Reclamaciones de ley, en Trelles Nº 2464, domicilio partes.

e.13 jul.-Nº 54.108-v.17 jul.

Se avisa por el término de ley que, don Nagib Germanos vende al señor Marcelino Gonzalía, su negocio de almacén y despensa, instalado en la calle TUCUMAN Nº 1461, DEL PUEBLO GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. Reclamaciones legales al escribano Carlos Alberto Sáenz, 9 de Julio 651, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.

e.13 jul.-Nº 54.088-v.17 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle Tte. GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 2163|65, al señor Manuel Romero Piñeiro. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Pedro Serrano, Alfonso Fernández y Eduardo Casquero. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948.

e.13 jul.-Nº 54.144-v.17 jul.

Avisan, Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Gregorio Serna vende a Florentino Varela y José Varela, negocio casa de lunch y expendio de vinos y cervezas, sito en TUCUMAN Nº 1402 esquina URUGUAY. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.174-v.17 jul.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 176. T.A. 48-6878, avisan que el señor Benigno Francisco Fraga, vende libre de todo gravamen a la señora Pilar Segade de Doamo, Alfredo Doamo, Carmen Doamo y Concepción Doamo, que en sociedad de hecho giran Pilar S. de Doamo e hijos, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle TRELLES números 1772 al 1796 esq. GENERAL CESAR DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.139-v.17 jul.

"V"

Avisan, Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561, que Benjamín Cadierno, Luis Bessone, Santiago Bessone y Antonio Bellantonio, venden a Cándido Guzmán, Pajerto Vilar, Evaristo Martínez Martínez, José Castro García, Francisco Alvarez y Gumersindo González, negocio café, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en 25 DE MAYO Nros. 286|92. Domicilio partes y reclamac. ley, en n|oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.171-v.17 jul.

"Y"

Se hace saber que Ruiz y Cía., con negocio de importación y exportación de mercaderías en general, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1284, 4º piso, transfiere su activo y pasivo, al socio Mario F. Ruiz, con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones: Dr. Jacobo Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7.

e.13 jul.-Nº 54.102-v.17 jul.

"Z"

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 315|18, hace saber que con su intervención los señores Isidoro Luis Lifossi y Margarita Sáenz de Coudevilla, domiciliados en la calle Zuviría 2801, venden a don Domingo Angel Di Leo, domiciliado en la de Víctor Martínez 1668, el negocio de carnicería sito en esta Capital, calle ZUVIRIA 2801|11. Reclamaciones en las oficinas del escribano actuante.

e.13 jul.-Nº 54.094-v.17 jul.

REMATES

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en la calle Bárcena 1574, Capital, avisa que, por cuenta y orden de su dueño Rafael A. Dorta, rematará el 19 de Julio de 1948, a las 15 horas, el negocio de gomería sita en la calle BULNES 2518 - 22, reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 jul.-Nº 54.451-v.17 jul.

Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, T. A. 35, Libertad 0737. Comunica que los días 19, 20 y 21 de julio, a las 14 horas, rematará el negocio de restaurant y bar denominado "Maxim", calle MAIPU Nº 116, propiedad de los señores "Max, Wüsthoff y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n., domiciliados en el mismo. Comisión 10 %. Seña 30 %. Reclamaciones en mis oficinas.

e.12 jul.-Sº 54.001.-v.16 jul.

Edgardo Devoto, martillero público con oficinas en esta Capital Federal, Córdoba 628, comunica por el término de cinco días, que con fecha 19, 20, 21 y 22 del corriente mes, rematará en el local de la calle VIAMONTE Nº 766 las existencias e instalaciones de la "Librería y papelería C. M. Joly", propiedad de Domingo García Hernández con domicilio particular en la calle Sarandí 157. Reclamaciones de ley en mis oficinas. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.064.-v.16 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528 avisan: Remate casa de lunchs y banquetes "Navas", VENEZUELA 1671, el 16 de julio 1948, horas 14, orden dño. Ramón Iglesias allí dom. Reclamos n|ofs.

e.12 jul.-Nº 53.997.-v.16 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"B"

BRIDGE FLORIDA CENTRAL CLUB

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. Nº 7 del estatuto, invitamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta sede el domingo 1º de Agosto, a las 14 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance presentados por la Comisión Directiva.

3º Reforma del estatuto (Arts. Nº 2 y 26).

4º Elección de presidente, tres vocales titulares en reemplazo de los Sres. don José Finder, Luis Chorny, Leopoldo Kalwil y Alejandro Klein, que terminan su mandato y tres vocales suplentes.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1948. — pp. La Comisión Directiva: José Finder, presidente. — Alejandro Klein, secretario.

Art. Nº 8 del estatuto: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de socios con derecho a sufragio. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes.

e.13 jul.-Nº 54.095-v.15 jul.

"C"

COMPAÑIA LACTONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL ..

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, en Bolívar 160 (1º piso) a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1947.

2º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio fundador y confirmación de la designación de sus miembros.

3º Confirmación de la designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.129-v.30 jul.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del corriente mes, a las 18.30 horas en el local del Club Sirio Libanés "Honor y Patria", Juncal 855, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del tesorero, correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elecciones de siete miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes, señores José Karothy, Alejandro Schamun, Dr. Juan M. Semon, Edmundo Wernicke, señorita Edith Hirsch, Dr. Andrés Watson y Ernesto Mairal.

3º Designación de dos socios para realizar el escrutinio.

4º Designación de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisadora de cuentas, en reemplazo de los salientes, señores Reiffert y el doctor Sejean como titulares y la señora de Hochevar y el Sr. Murmis como suplentes.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — José Karothy, secretario.

e.13 jul.-Nº 54.103-v.15 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Julio de 1948, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores que terminaron su mandato: Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés.

3º Elección de síndico y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial, en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.148-v.29 jul.

CONFEDERACION ESPIRITISTA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria de Delegados y VIIIº Congreso de la Confederación Espiritista Argentina a verificarse en la sede de la misma, Sánchez de Bustamante 463, los días 13, 14 y 15 de agosto de 1948, en la ciudad de Buenos Aires.

13 de Agosto a las 21 horas: Acto Cultural en Homenaje a las delegaciones.

14 de Agosto a las 9 horas: Asamblea de Delegados. Sesión Preparatoria.

1º Apertura del acto por el presidente de la C. E. A.

2º Verificación de poderes

3º Designación de la mesa directiva.

4º Reglamento de discusión.

5º Designación de subcomisiones.

A las 14 horas:

1º Consideración de la memoria y balance general. Consideración de la situación financiera de la revista "La Idea".

2º Despacho de las subcomisiones.

A las 21 horas:

1º Continúan los despachos de subcomisiones.

2º Renovación parcial de los miembros de la mesa directiva.

3º Nombramiento de la comisión fiscalizadora.

15 de Agosto, a las 9 horas. Constitución del VIIIº Congreso.

1º Apertura del acto por el presidente de la C. E. A.

2º Verificación de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Reglamento de discusión.

5º Designación de subcomisiones.

A las 14 horas: Sesión plenaria.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del preámbulo de los estatutos aprobados por el último congreso.

A las 21 horas: Lunch de despedida a los delegados.

e.13 jul.-Nº 54.152-v.13 jul.

CASA BALEAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 30 de 1948.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 60 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Socorros Mutuos Casa Balear, tiene el agrado de comunicar a Ud. que el día 31 de Julio próximo, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en nuestro local social, calle Colombres Nº 841, a las 21 horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de tres socios para firmar el acta y actuar de escrutadores.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance anual.

4º Consideraciones sobre aumentos de las cuotas de socios.

5º Elección de los siguientes cargos:

Comisión Directiva

Un presidente por dos años, en reemplazo del señor José Orfila Melia; un secretario por dos años, en reemplazo del Sr. Pedro Rosello Arrom; un protesorero por dos años, en reemplazo del Sr. Armando Riera; un secretario de actas por dos años, en reemplazo del Sr. Juan M. Lozano; tres vocales titulares, por dos años en reemplazo de los señores Antonio Mir, Jaime Alberti y Juan Vidal; cinco vocales suplentes por un año.

Comisión de Hacienda

Tres miembros por un año en reemplazo de los Sres. Jorge Ramis, Jaime Simonet y Francisco Oliver, que finalizan su mandato.

Jurado

Un miembro por un año en reemplazo del Sr. Pedro A. Ballester.

Rogándole, señor consocio, puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — La Comisión Directiva.

Art. 59. — La asamblea se constituye con los asociados activos que tengan seis meses de antigüedad y se hallen en plena posesión de sus derechos.

Art. 63. — Las asambleas podrán constituirse a la hora que hayan sido convocadas con la asistencia de la mitad más uno de los socios hábiles para ello, sin perjuicio de que se pueda celebrar con cualquier número de socios, después de transcurrida una hora de la fijada para la misma.

e.13 jul.-Nº 54.159 v.13 jul.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Club Argentino de Pelota, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, Córdoba Nº 1148, el día 14 de julio de 1948, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al XXVIII ejercicio, comprendido entre el 1º de junio de 1947 y el 31 de mayo de 1948.

3º Mantenimiento o modificación de las cuotas mensuales, de ingreso, de traspaso, o del número máximo de socios activos fijados en la asamblea anterior.

4º Designación de presidente honorario al Dr. Jorge H. Frías.

5º Informe de la comisión técnica sobre proyecto de edificación y consideración sobre la situación financiera.

6º Elección por dos años de presidente y vicepresidente, dos vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los

Sres. Jorge H. Frías, que renunció, Hernán Elizalde, Mario B. Gaviña, Ricardo Lanusse y Víctor Galli, que terminan sus mandatos.

7º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario B. Gaviña, secretario honorario.

e.13 jul.-Nº 54.155.-v.14 jul.

"L"

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Reducción del capital social y su forma.

3º Elección de directores titulares y fijación de su número.

4º Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.123-v.29 jul.

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1947|48.

2º Nombramientos de directores y síndico.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.083-v.29 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
S. A.
Montevideo 434
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad-hoc.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.13 jul.-Nº 54.136-v.29 jul.

"S"

"S O A N C O"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1948, a las 12.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.084-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente; todos por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.153-v.29 jul.

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE "FLORES SUD"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio 1948, a las 21.30 horas en su local de la calle Varela Nº 1040, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios activos para que, en unión del señor presidente y secretario general, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la situación de la institución de acuerdo al art. 27 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, será indispensable la presentación del último recibo.

Por el mismo artículo, se establece que después de transcurrida media hora de la fijada para la reunión ésta se efectuará con cualquier número de socios presentes. — Dr. Emilio D. Charrier, presidente. — Antonio Rubio, secretario general.

e.13 jul.-Nº 54.125-v.13 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
Ley Nº. 11.867

"A"

Se hace saber por cinco días que Antonio Bertello, vende a "Destefano Hnos. & Cía."; Sociedad Colectiva (en formación); libre de gravámenes, el negocio de fraccionamiento y venta de aceite comestible mezcla, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1200 esquina VIRREY LORETO Nº 3612, Capital. Reclamos de ley, calle Ayacucho Nº 420; 2º piso, Dep. "D", donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.056-v.16 jul.

El escribano Romualdo N. Benincasa hace saber que con su intervención se disolverá la Sociedad "Manuel Vázquez y Compañía", con asiento en esta Ciudad, calle ALVAREZ JONTE número 5975|79, dedicada a la venta de petróleo y sus derivados, compuesta primitivamente por los socios señores Manuel Vázquez, Víctor Rovello y Pedro Estany y actualmente por los socios Manuel Vázquez, Eugenio Ranzi y Alberto Cesáreo Benítez, haciéndose cargo del pasivo el señor Manuel Vázquez. Reclamos de ley en la escribanía, Florida 248, piso 2º, escritorio 30, domicilio de las partes. Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.12 jul.-Nº 53.969-v.16 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Carmelo F. Rizzo vende a Vicente Eusebio Garagiola, negocio despensa, calle AVELINO DIAZ 601, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.013-v.16 jul.

Avisa Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, Avenida Cabildo 3594, T. A. 70-5974, que el señor Umberto Troncellito, domiciliado Avenida Cabildo 3339, vende su negocio de ferretería situado en AVENIDA CABILDO 3339, a los señores Augusto Crespo e hijos, domiciliados calle Bebedero 3454 de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 53.991-v.16 jul.

Hersch Trzewik transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de tienda y mercería "La Aurora de Flores", calle AVENIDA QUIRNO COSTA 2332, a la sociedad colectiva a constituirse Hersch Trzewik y Mauricio Manuel Trzewik. Reclamos en el domicilio indicado, que lo ès de las partes.

e.12 jul.-Nº 53.984-v.16 jul.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539, avisa que Luis De Urrusuno vende su hotel, AVDA. DE MAYO 1385, 4º P., al Sr. Juan B. Román, reclamos de ley y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 53.992-v.16 jul.

Se hace saber por cinco días que el Sr. Pedro Maffia vende su negocio de hotel-pensión, sito en la calle ALSINA 1112, 1º piso izquierda, a los señores Luis Felices y Víctor Pérez González. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 Bis.

e.12 jul.-Nº 54.007-v.16 jul.

Se hace saber que la "Compañía Argentina de Alcoholes C.A.D.A. Sociedad Anónima", en el ramo de destilería de alcoholes, con oficinas y administración en Buenos Aires, calle ARROYO Nº 932, vende a la "Sociedad Anónima Aurum Argentina", con domicilio en Rivadavia Nº 620, Capital Federal, parte de su activo fijo en la Capital Federal y además la Destilería de Alcoholes ubicada en Escobar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, así como materias primas.

Interviene, escribanía Hoeffner, Reconquista 480, Buenos Aires; Calle 48 Nº 807, La Plata.

e.12 jul.-Nº 54.025-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al Sr. Alejandro Fernández, con domicilio en la calle Alte. Brown 1322, Capital, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ALTE. BROWN 1322, Capital (ex sucursal 54), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.029-v.16 jul.

Gómez Ramos & Cía., ofic. Fco. Lacroze 2342 avisan: Margarita Gondolo de Martínez vende a Feliciano Larreteguy, lechería y reventa de helados, AVDA. JOSE FELIX URIBURU 1701, Cap. domic. partes. Reclamos n.|oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.927 v.15 jul.

Al comercio Severino A. Escariz, bal. mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, 43-1969 Cap., avisa que Leocadio Lus, vende a Mario Giuntoli su neg. despensa de comestibles, vinos y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Vasquito", calle AÑASCO 1295|99 esq. CNEL. A. FIGUEROA, Cap. Dom. partes. Recl. ley m|ofic.

e.10 jul.-Nº 53.944 v.15 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Rodríguez Freigedo vende a Jesús Quiroga, despensa de comestibles, ALTOLAGUIRRE 1201 esquina VICTORICA, donde ambos se domicilian.

e.10 jul.-Nº 53.895 v.15 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Jacobo Symcha Dawidson, con domicilio en Pasteur 321, el negocio de despensa calle AVENIDA SAENZ 1078. Pasivo a cargo de la vendedora; reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.

e.7 jul.-Nº 53.727-v.13 jul

José Piedilato, martillero público, avisa: Manuel Pérez vende a Máximo Pérez, Américo Ricchiuto y Antonio González, con quienes forma sociedad, tres cuartas partes, indivisas, del negocio de "Restaurant-parrilla", calle AVDA. PTE. JOSE FIGUEROA ALCORTA Nº 7150. Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.7 jul.-Nº 53.722-v.13 jul.

Ley 11.867. Se hace saber por el término de cinco días que los Sres. Juan María Penelas, domiciliado en la calle San Juan 2887, 2º P., y Leopoldo Juan Federico Marrocco, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1894, ambos farmacéuticos, venden su negocio de farmacia denominado "Internacional", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1900 esq. CARABOBO 206, al Sr. Alberto Zunino, farmacéutico, domiciliado en la calle Beauchef Nº 1264. Reclamaciones en término de ley al escribano Oscar Santillán Di Noia, Av. P. Roque Sáenz Peña 933, 3er. piso, esc. 304|5|6.

e.7 jul.-Nº 53.700-v.13 jul.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. A. 38-1721, que José Seijo, vende a Raúl González, negocio de comestibles y bebidas sito AVENIDA AMERICA 3190. Domicilio vendedor, Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.716-v.13 jul.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Francisca Lorenzone viuda de Graffioni, vende a Aurel Kessler, su hotel pensión, sito AVDA. SANTA FE Nº 2274. Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes mis oficinas. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº 53.705-v.13 jul.

Alonso y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Paraná 196, T. A. 37-4775, avisan: Joaquín Marqués, Antonio Marqués y Antonio Pérez (Joaquín Marqués Hno. y Cía.), venden a Ernesto Eduardo Rodríguez, Juan Pereiro y Guillermo Conde, café, bar "La Pampa", AV. PUEYRREDON 141, domic. partes. Recl. n|oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.698-v.13 jul.

Al comercio Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48-4785, avisan: El Sr. José Alejo Lacave, vende libre deuda o gravamen al Sr. Floreano Alba, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y canchas de bochas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nè 7131, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.691-v.13 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Ramón Fraga, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle AVENIDA ALMAFUERTE Nº 816, a Perfidio Correa y Nélida Josefina Palaia, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.7 jul.-Nº 53.689-v.13 jul.

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. A. 48-7416, que Teresa Basile de Martiarena vende a Miguel Taranto, José Paván y Dionisio A. Lizarraga, negocio restaurant, bar y cancha de bochas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 5101. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

e.7 jul.-Nº 53.685-v.13 jul.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan, que José Rodríguez vende a Manuel Pérez Peña negocio de bar y restaurant, sito AUSTRALIA 1302, esq. PATRICIOS 1401|5, domicilio de lsa partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.855 v. 14 jul.

"Glanc & Monczar" informa que vende a "El Porvenir", S. R. L., las máquinas, motores, artefactos e instalaciones, ubicadas dentro de la carpintería mecánica sita en ALVAREZ JONTE Nº 3968, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Bahía Blanca Nº 1755, T. A. 69-2181, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 53.853 v.14 jul.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públic., Lascano 3360, que con su intervención los señores Mariano Viudez y José Castelló venden al señor Lucas Martini, su negocio pizzería, heladería y anexos, sito AVENIDA AMERICA Nº 3562|74|78, Capital, domicilio ambas partes. Recl. ley nuetras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.793 v.14 jul.

Se hace saber por cinco días que Juan José Hevia con negocio de hilados y tejidos y venta de los productos fabricados, socio a la Sociedad Hevia y Compañía (Sociedad de Responsabilidad Limitada) que constituirá con los señores Cándido Secundino Ozino Caligaris, Alberto Manuel López Gosch y Jesús Fernández Pinedo. Reclamaciones por el término de ley Escribano Vicente Caravelli, Viamonte 1519, con domicilio en esta Capital calle ALSINA Nº 912, y establecimientos fabriles ubicados en la calle Tres Sargentos de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), transfiere el activo y pasivo del referido nego- 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948

e.8 jul.-Nº 53.825 v.14 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo a los señores Perfecto Rey y Rafael Bemicio mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle ALVAREZ THOMAS Nº 874. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Cosme Ciccio. Buenos Aires, Julio 5 de 1948.

e.8 jul.-Nº 53.802 v.14 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Francisco Covino, domiciliado Alsina 2327, vende a Maximino Pereiro, domiciliado José María Moreno 864, quienes forman sociedad, bajo el rubro de "Covino y Pereiro", la mitad indivisa, del negocio de "Fábrica de Embutidos y Venta de Carnes", instalado en los puestos 6 y 7 del MERCADO "CIUDAD DE BUENOS AIRES", sito calle ALSINA 2328. Reclamaciones ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e 8 jul.-Nº 53.826 v.14 jul.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Ana B. de Fossati vende su negocio de hotel - pensión sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1249, piso 2º, Capital, a Prudencia Sardina de Arcclus. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.782 v.14 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, ofic. Moreno 1796, 38-1817, que Pedro Huergo d| m|ofic. vde. a Florino Genaro Spadavecchia, Juan José Lliteras y José Fernando Zodocovich, neg. tostación, molienda y vta. café y helados, AVDA. SAENZ 1067|71, dom. comp. recl.|ley m|ofic.

e.8 jul.-Nº 53.773 v.14 jul.

Comunícase que Juan Carlos Ramírez, vende a Raimunda Mouledoux de Selva, la tintorería "Nahuel", AVENIDA GENERAL PAZ Nº 11102. — Constitúyese domicilio escribano Máximo D. Adano, Callao 25, reclamos término ley.

e.8 jul.-Nº 53.838-v.14 jul.

"B"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Antolín Giménez con domicilio en la calle Boedo 1393, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle BOEDO 1393, Buenos Aires, (ex sucursal 86), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.026-v.16 jul.

Avisan Getino y Muñiz, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 840, 2do. piso, Esc. 16, T. A. 34-6108, que por su intermedio el Sr. Francisco Castagna, con domicilio en la calle Córdoba 4009, vende a los Sres. Eduardo y José Pérez, con domicilio en la calle Santiago del Estero 308, el negocio de zapatería sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 607, de esta Capital. Reclamos ley en n|oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.040-v.16 jul.

Se hace saber que la señora Concepción Palma de Viegas Cabrilha domiciliada Belgrano 2270 vende su negocio de cigarrería y librería BELGRANO 2270, a Miguel Generoso domiciliado Belgrano 2327. Reclamaciones de ley a Gabriel Giralt, Lavalle 900, piso 5º, Dpto. "A", T.A. 35-3494 y 6555.

e.10 jul.-Nº 53.937 v.15 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Raúl Nemesio Bustos, vende a José Lauro Sacco despensa calle BELGRANO 3275, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.816-v.14 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José María Zarauza, vende a Jesús García su negocio despensa, JOSE BONIFACIO 1646|50 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.820-v.14 jul.

Se hace saber que la sociedad "Fernández, Piñeyro y Cía. C.A.D.I.", con domicilio en la calle Boyacá número 2205, vende a la Sociedad "Librería Editorial Depalma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Uruguay 478, ambos de la Capital Federal, el negocio de imprenta, ubicado en la calle BOYACA número 2205 esquina a la de JUAN AGUSTIN GARCIA número 2099 de esta Capital. — Reclamaciones Ley 11.867, escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, 4º piso.

e.8 jul.-Nº 53.840-v.14 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación B. y M. Púb., of. Moreno 1796, 38-1817, que Dante Fuochi d|m. of., vende libre grav. a Laureano Valdes Fernández, neg. dpcho. comestibles, vinos y cervezas envasadas y fiambrería y quesería, BOYACA 1401|3|7 esq. GALICIA 2099 dom. éste. comp. — Recl. ley m|oficina.

e.8 jul.-Nº 53.774-v.14 jul.

D. R. A. Ladeda, martillero público con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T.A.51-0322-6589, avisa que, Diego Valiela y Alfredo Fernández Valiela, domiciliado en la calle Córdoba 2840, vende al señor Franco Reina, su negocio de elaboración de pastas alimenticias, sito en esta Capital, calle BONPLAND 1799, reclamos de ley mis oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.841-v.14 jul.

Al comercio: Carlos A. Maculan, escribano público, Avenida de Mayo 695, 2do. piso, avisa: Alfonso Espósito vende a Baldomero Fuertes, su negocio de elaboración, fabricación y venta de helados y servicio de lunchs, sito en BOEDO Nº 1083, domicilio de los contratantes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, dentro del plazo legal.

e.7 jul.-Nº 53.696-v.13 jul.

"C"

Antonio Messina, martillero público: avisa que Abadé H. Velázquez, Independencia 1384, vende a Alfonso Gómez, Rivadavia 2189, las maquinarias e instalaciones del taller de lavado, ubicado en la calle COCHABAMBA 3245 de esta ciudad. Reclamos de ley en mi oficina, México 1081.

e.12 jul.-Nº 54.044-v.16 jul.

Estudio "Effrón - Gabis", con domicilio en Cangallo 2535, hace saber por cinco días que "Simón Ossipoff" con negocio tejidos de punto en CANNING 690, transfiere activo y pasivo a "Simón Ossipoff e Hijo", Sociedad Colectiva en formación. Reclamos ley. Cangallo 2535, domicilio partes.

e.12 jul.-Nº 54.051v.16 jul.

Avisa al comercio, Agide Tibaldi, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 287, Capital, que Emilia González y María Amparan venden su negocio hospedaje, sito en la calle CORDOBA Nº 1640 al señor Domingo Cabañero. Domicilio reales partes negocio, constituído en mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.061-v.16 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El señor Jesús Luis Leerin vende a los señores José Luis y Juan Alfredo Arnoletto, negocio almacén, despacho de bebidas, calle CARLOS CALVO Nº 2801, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.014-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757; Capital, transfiere al Sr. Hermenegildo Rodríguez, con domicilio en la calle Cuenca 2951, Capital, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle CUENCA 2951, Capital, (ex sucursal 79), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 jul.-Nº 54.030-v.16 jul.

Ley 11.867, Manuel Martín, mart. público, hace saber que Nazareno Pagliori vende libre de todo gravamen, el negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3502|6 a los señores Luciano Boliada, Rafael Aguilera y Luis Villamandos. Reclamaciones ley, interpónganse en Rondeau 3012, 3º F., domicilio de las partes. Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.12 jul.-Nº 54.057-v.16 jul.

José Hamberger, domiciliado Cangallo 1501, comunica vender el negocio de farmacia denominado "Selecta" instalado en la calle CANGALLO 1501, con su activo y pasivo al doctor Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado en Cangallo 1501. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — José Hamberger.

e.12 jul.-Nº 54.031-v.16 jul.

Ricardo Gilardoni, domiciliado en Obligado 2853, vende la "Farmacia Wáshington" de su propiedad, situada en CONGRESO 2694, a la sociedad "Farmacia Wáshington de Jacobo S. S. Warschawsky y Cía., Sociedad de Capital e Industria", domiciliada en Congreso 2694, formada por Jacobo Samuel Schneider Warschawsky y María Píngaro, socia industrial. Reclamaciones: Congreso 2694. Domicilio de las partes.

e.12 jul.-Nº 54.010-v.16 jul.

D. R. A. Ladeda, martillero público con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T. A. 51-6589. Avisa que Arrigo Mentoro con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega 5893 vende a la señora Pascualina Revello de Sandroni su negocio despacho de pan, sito en esta Capital. CORONEL NICETO VEGA Nº 5899, reclamos de ley mis oficinas.

e.12 jul.-Nº 54.033-v.16 jul.

Al comercio: Se hace saber que Don Hugo Cesti, con negocio de camisería, bonetería y artículos anexos, en la calle CASEROS Nº 3033, transfiere activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse con Don Hugo y Pilades Cesti, que girará bajo el rubro de Cesti Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán Nº 1367, 5º piso B., donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948.

e.10 jul.-Nº 53.879 v.15 jul.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Juan Bautista García vende a Domingo Cobas, la parte que le corresponde del negocio de restaurant y anexos, que posee en condominio con Anastasio Otero, sito COCHABAMBA 1788| 1790, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.886 v.15 jul.

Se avisa que Hidetada Maeto vende a Yamato Matayoshi y Seikan Higa el negocio de tintorería "Maeto", sito en CASEROS 1899. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Caseros 1899.

e.10 jul.-Nº 53.897 v.15 jul.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ramón Figueroa, domiciliado Arévalo 1906 vende a José Vázquez, negocio despensa comestibles, ventas de vinos y cervezas, calle COSTA RICA 6001 esquina AREVALO 1906 domicilio comprador. — Reclamos ley Uruguay 34, domicilio constituído.

e.10 jul.-Nº 53.918 v.15 jul.

Angel López, Maximino Lago y Manuel Arias únicos componentes sociedad de hecho "López, Lago y Arias" transfieren garage CENTENERA 2078 a Miguel Tutalo. — Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".

e.10 jul.-Nº 53.962 v.15 jul.

Avisan, Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, teléfonos 37-1447 - 8041 - 5825, que: Benjamín Claudio Rodríguez vende a Santiago Sanjiau, Luis Chicota, Oscar Díaz y Emilio Varela, su negocio de café - bar, sito CORRIENTES 566. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 jul.-Nº 53.926-v.15 jul.

Avisa José Rodríguez, transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formaliza con María Eduarda Rodríguez de Ionata y Carlos Antonio Ionata, bajo rubro Rodríguez y Cía., su fábrica instalada en CONSTITUCION 4059 de bizcochos y afines, "Productos Nirva" y "La Antequerana" M. Roig. — Reclamos de ley en la misma, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 53.833-v.14 jul.

El procurador Serafín Angel, Paraná 473, 2º piso, izquierda, avisa que Nicolás Florindo Liberatore, ha disuelto la sociedad colectiva que tenía con la señorita Ana Raimondi, para la explotación del ramo de "Sanatorio de trajes" y que giraba en esta plaza con la razón social de "Liberatore y Raimondi", con sede en la calle CANGALLO 996 y que ha vendido a su ex socia Raimondi, el activo que le correspondía y que ésta se ha hecho cargo del pasivo de dicha disuelta sociedad. Domicilio de las partes y reclamos en mi estudio.

e.8 jul.-Nº 53.759-v.14 jul.

Comunícase la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Fernández, García & Rondini" que explota el Parque Argentino de Diversiones, con asiento legal en COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR mismo nombre, tomando a su cargo activo y pasivo misma los socios Hugo Rondini y Argeniro Pedro Fernández. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.8 jul.-Nº 53.754-v.14 jul.

Se hace saber por el término de ley que Tobías Schneider, domiciliado Corrientes 2699, vende la mitad de su negocio de café y bar, sito en CORRIENTES 2699, a los señores David y Mendel Mourahovsky, domiciliados en la calle Venezuela 4219. Reclamos de ley a escribano Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º, K. Capital.

e.8 jul.-Nº 53.750-v.14 jul.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Noé García vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle CARLOS CALVO Nº 3556, a Jacinta Mora de González, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.7 jul.-Nº 53.690-v.13 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México Nº 1220, T.A. 37-4529, avisan: ha quedado sin efecto venta negocio despacho pan, sito COCHABAMBA número 4305, Capital, que por nuestro intermedio realizaba Manuel Lorenzo a José Cordi.

e.7 jul.-Nº 53.692-v.13 jul.

"CH"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Dora Espinosa de Gilabert, vende perfumería, mercería y anexos sito CHILE 1584|86, a Elsa Romero. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.12 jul.-Nº 53.981-v.16 jul

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que María Carmen Macedonia Bard de d'Huicque vende a la sociedad de Capital e Industria en formación, integrada por Saturnino Antonio García y Aurora Andersen de Sastre, su negocio de farmacia sito CHARCAS 2902, domicilio contratantes. Reclamaciones, término ley en mismo negocio.

e.12 jul.-Nº 54.036-v.16 jul.

Escribanía Bruno, hace saber que ha quedado sin efecto la venta que hacía Ana Clelia a favor de la sociedad "Nogueira & Mon", negocio de farmacia "San Agustín", sita Avda. CHICAGO 7200.

e.10 jul.-Nº 53.956-v.15 jul.

Al comercio: Don Vicente de Paul Penozza, vende a doña Generosa Antelo de Paúl Penozza, el negocio de fábrica de bombones y bombonería, sito en la calle CHICLANA 3095. Reclamaciones Ley 11.867 en Chiclana 3095, domicilio partes.

e.10 jul.-Nº 53.954-v.15 jul.

La sociedad "Ruoff y Honnorat", constituída por Reinaldo Ruoff y Luis Honnorat con negocio de repuestos y accesorios para automóviles, en RESISTENCIA (CHACO), calle ROCA y SANTA MARIA DE ORO, se disolverá quedando Reinaldo Ruoff a cargo activo y pasivo. Para reclamos Escribanía Durmüller, Pirovano 253, Resistencia, donde fijan domicilio las partes.

e.10 jul.-Nº 53.864.-v.15 jul.

Avisa: José Santos, oficinas Bmé. Mitre 1734, que Serafín Chaves vende a Constantino Suárez y Jesús De Arriba (sociedad en formación), negocio lechería y helados, sito CHACABUCO Nº 1107. Reclamos en ley y domicilio constituído por las partes, mis oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.704-v.13 jul.

"D"

Se avisa por el término de la ley que, los Sres. Goldstein e hijo (Pedro Lozano 5251), venden y transfieren a los Sres. Nemirosky y Cía. (Avda. Corrientes 4907), las instalaciones, muebles y útiles de su depósito de muebles, instalado en la calle DOBLAS Nº 340. Reclamaciones de ley al domicilio, Doblas Nº 340, Capital.

e.10 jul.-Nº 53.899-v.15 jul.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. A. 48-6878. Avisan que José y Manuel García, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito calle DIRECTORIO 2901|9, a Martín Marcos Sánchez y Antonio A. Mastroiene. — Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.810-v.14 jul.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35 - 1158 - 2238, avisan

que se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 684|90; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Manteiga, Antonio José Laborda y Celestino Rossi. Compradores: José Rodríguez, Roque Rica, Severino Rodríguez y Anastasio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.006-v.16 jul.

Avisa: Carmelo D'Ambrosio, martillero, con oficina en la calle Salas 701, que el despacho de pan sito en la calle ESTRADA 899, de Oscar Jodar, vendido a Edmundo Tamborro, quedó nula, domicilio, reclamaciones de ley, n|oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.908-v.15 jul.

Avisa: Carmelo D'Ambrosio, martillero público, con oficina Salas 701, T. 60-2062, que Oscar Jodar vende a Juan Blinder, despacho de pan, sito calle ESTRADA 899, Capital. Reclamos de ley mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
e.10 jul.-Nº 53.909-v.15 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A." vende a Ofelia García de Gatto y Esther Novik de García, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 240. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 jul.-Nº 53.862.-v.15 jul.

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días, que don Adolfo Sa, domiciliado en Garruchaga 2178, vende a doña Concepción Puga, el negocio de farmacia "Rabino", de su propiedad, sito en A. ESPINOSA 1199, de esta Capital, con todos sus muebles e instalaciones y mercaderías, haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano J. Alberto Poulastron (h), Bartolomé Mitre 739, 6º piso.
e.7 jul.-Nº 53.739-v.13 jul.

"F"

Avisa Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, oficinas Av. P. R. S. Peña 1119, 35-4240-7535, que Sabina Ziersch, vende su hotel 1º y 2º piso, FLORIDA 575 a Manuel Alvarez, dom. part. — Reclamos nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.771-v.14 jul.

Avisa: Pedro Terranova, Mart. Púb. con Of. en Juan B. Alberdi 5841 que Juan Landaberry vende a Antonio Ramón Medina, despacho pan y facturas, sito calle RAMON L. FALCON 4325. Reclamos ley mi oficina. Domicilio partes mismo negocio.
e.8 jul.-Nº 53.748-v.14 jul.

Se hace saber que Wella Sudamérica, Sociedad Anónima de Importación y Representaciones, Fournier 2343, vende a Plastiversal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Junín 224, el edificio y la fábrica de bakelite y resinas sintéticas Wellanit, FOURNIER 2335 y 2343. Reclamos dentro del plazo de ley, escribano Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749, piso 4º.
e.7 jul.-Nº 53.684-v.13 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan, que Leopoldo Ferreiro y Fernando Fernández, venden a José Menéndez, Aurelio Rodríguez, Manuel Rodríguez y Neldo Alberto Mainero, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle RAMON L. FALCON Nros. 4301|7 esquina Avda. OLIVERA Nº 95, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.724-v.13 jul.

"G"

Por disolución de "Armellín y Cía. Sociedad en Comandita", GARAY 1234, con compra-venta y fabricación de hilos, piolines y sogas, se transfiere el activo y pasivo a "Armellín y Cía. Sociedad Colectiva", en formación, que integran Siro Armellín, Juan Scoppetta y Manuel Seivane, con el mismo domicilio que la anterior. Reclamos de ley en el domicilio de la compañía. Buenos Aires, Julio 2 de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.052-v.16 jul.

Emma Julia Martini, avisa que vende su casa de pensión GUEMES 4746, al Sr. Antonio Rey; reclamos de ley y domicilio de los contratantes. Lavalle 539.
e.12 jul.-Nº 53.990-v.16 jul.

Avisan, G. Giména Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.A. 35-4599, que con nuestra intervención, los señores Antonio Rey y Manuel Suárez, venden a los señores Carlos Florencio Maldonado y Ernesto Pedro Maldonado, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Ciudad, calle GAONA Nº 1599 esq. PUJOL, domicilio partes, reclamos ley en nuestra oficina.
e.10 jul.-Nº 53.880-v.15 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Piemonte vende a Mario Martín Saudon y Domingo Angilica, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, GUAYRA 4892 esquina GALVAN, donde todos se domicilian.
e.10 jul.-Nº 53.894-v.15 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Valencius y Ramón Sánchez, venden a José Domínguez Piñeiro, restaurant y despacho de bebidas alcahólicas, GUARDIA VIEJA 3470, donde todos se domicilian.
e.10 jul.-Nº 53.896-v.15 jul.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, escritorios 724|30 el señor Antonio Rubio Nortes vende a don Francisco López Castañeda, libre de pasivo, la planta industrial que, para envasamiento de aceites comestibles y depósito, tiene establecido en esta Capital calle GODOY CRUZ números 1447 y 1449. Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.10 jul.-Nº 53.967-v.15 jul.

Abraham Moisés Lews avisa que vende a León Lefton negocio tienda, mercería y ropería, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 3102, reclamos, domicilio de las partes, Juan Agustín García Nº 3102.
e.10 jul.-Nº 53.961-v.15 jul.

Escribanía Bruno hace saber que ha quedado sin efecto la venta que hacía Nicolás Giovambattista, a favor de la Sociedad Somoza, Tussau & Giovambattista, negocio de farmacia "Nantes" sita GURRUCHAGA 102.
e.10 jul.-Nº 53.955-v.15 jul.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914. Teléfono 62-5043, que el señor José Neve, domiciliado calle Rivadavia Nº 2914, vende su parte mitad del negocio de garage de alquiler situado en la calle GOROSTIAGA Nº 1636, a los señores Gumersindo Picon, y a Francisco Castro, domiciliados en la calle Gorostiaga número 1636, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.794 v.14 jul.

El señor Chil Wohlmuth comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de tiradores, ligas y afines que tiene instalado en GUANACACHE 2229, a la "C. Wohlmuth e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada', con domicilio en Guanacache 2229. Reclamos de ley: Guanacache 2229.
e.8 jul.-Nº 53.899 v.14 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo al señor Jesús Magide mi negocio de despacho de pan y facturas, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5800. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Francisca H. de Feijoo. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.803 v.14 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, aviso: José Blanco vende a María Blanco de Amato, su negocio despensa de comestibles, sito GUALEGUAYCHU 1723, Capital, domicilio partes. Reclamos término legal en m|oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.762-v.14 jul.

Al comercio: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, avisan: Francisco Pablo La Torre vende a Marcelino Sobrino, despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito GRAL. CESAR DIAZ 2702 esq. CONDARCO. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.720-v.13 jul.

Ramón José Conles vende a la señorita Irma Inés Daverio, ambos domiciliados en Gaona Nº 2722, su negocio de artículos para bebés y lencería, calle GAONA Nº 2722. Reclamos al suscripto.
e.7 jul.-Nº 53.735-v.13 jul.

"H"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públic., Lascano 3360 que con su intervención el señor José Muiña vende al señor Fidel Peña, su negocio despensa de comestibles, sito en VICTOR HUGO Nº 2900 esq. LACAR 5606, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.792 v.14 jul.

Serafín Nicolás; Luis Francisco y Alberto Oscar Costa, domiciliados en la calle Ambroseti Nº 441 y Enrique Alberto Hofmann, domiciliados en la calle Ciudadela Nº 1218, todos de la Capital Federal, avisan que: 1º) El señor Serafín Nicolás Costa vende a Luis Francisco Costa su parte en la Sociedad Costa Hermanos, que en el ramo de venta de bebidas envasadas gira en la calle HUMBERTO 1º Nº 2402 de la Capital Federal. — 2º La misma sociedad transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Costa Hermanos, formada por los señores Luis Francisco y Alberto Oscar Costa y Enrique Alberto Hofmann, con domicilio en Vicente López, calle Agustín Alvarez Nº 1339|1345. — Reclamos en el domicilio de las partes. — Buenos Aires, Junio diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.8 jul.-Nº 53.850 v.14 jul.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T.A. 37-4936, avisan: que Andrés González vende a Ricardo Padilla y Manuel Padilla h. negocio de café, bar y billares, sito HABANA 3799 esq. Joaquín V. González 4311|25, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.856 v.14 jul.

"I"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendemos al señor Juan Ameal nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados, calle IRALA Nº 854. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Alvaro Blas Alende y José Antonio Miguel. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.806 v.14 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo a los señores Manuel Rodríguez y Luis Lavrik mi negocio de panadería mecánica, calle INDEPENDENCIA Nº 2774|76. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Miguel de Sousa Barros. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.805 v.14 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendo a los señores Ramón Bouso y Aquilino Torrente mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle INDEPENDENCIA número 1531. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Domingo López Vázquez. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.804 v.14 jul.

C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Bárcena 1574, avisa que el Sr. Miguel Berciano vende al Sr. Carlos Redondo, su negocio de zapatería, calle INDEPENDENCIA 2999, de esta Capital, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones en mis oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.728-v.13 jul.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.A. 38-1721, que Benigno García Vieira vende a Gabino Fernández, negocio café, bar y billares, AVENIDA INDEPENDENCIA 1501|05|07, esquina LUIS SAENZ PEÑA. Domicilio vendedor, Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.714-v.13 jul.

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Pedro Beneich vende a Francisco Alvarez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 4202 al 4208 esquina MARMOL 711, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.
e.7 jul.-Nº 53.695-v.13 jul.

"J"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere al Sr. Carmelo Di Paola, con domicilio en la calle Jujuy 1545, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle JUJUY 1545, Buenos Aires, (ex sucursal 70), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.027-v.16 jul.

Félix Cebrones, domiciliado en la calle Mozart 350, departamento 1º, vende a Cornelio Vega, domiciliado en Laferrére, Pcia. de Buenos Aires, el negocio de verduras y frutas de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4520. Reclamaciones: Estudio Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, piso 2º "F".
e.12 jul.-Nº 54.062-v.16 jul.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida Mayo 962, teléfonos 37-1447-8041-5825 que José Freire vende su socio Blás Careeda la parte que le corresponde en el negocio almacén, bebidas, sito JURAMENTO 4200 esquina HOLMBERG. Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.930-v.15 jul.

"L"

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio de la Cera vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA Nº 1527|31, a don Adelino Alonso. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.12 jul.-Nº 53.979-v.16 jul.

Se hace saber que la razón social "Aizik Jelin y Cía., S.R.L.", Capital pesos 100.000.— m|n., integrada por los señores Aizik Jelin, Abraham Hubscher y Doña Aída Tenembaum de Hubscher, vende a la razón social "Langsam Hnos. y Besen", integrada por los Sres. Leiba Langsam, José Langsam y Selig Besen, su negocio de ropería y fábrica de camisas, ubicado en la calle LARREA Nº 355, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en Larrea Nº 355.
e.12 jul.-Nº 54.016-v.16 jul.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S.A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere a don Francisco Agapito Martín, con domicilio en la calle Lafinur 3231, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle LAFINUR 3231, Buenos Aires (ex sucursal 195), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.028-v.16 jul.

Horisch e Hijos y Bentacourt, hacen saber que venden el negocio de taller de reparaciones para automóviles a los señores Alberto Torrientes Palacios y Germán Jardon. Domicilio de las partes y ubicación del negocio LUZURIAGA 287. Reclamaciones de ley al Estudio del doctor Gvirtzman. Corrientes 1393, 8º piso.
e.12 jul.-Nº 54.063-v.16 jul.

Se hace saber al comercio, que la señorita Dora del Cueto, con domicilio particular en la calle Amenabar 182, vende su negocio de artículos para regalos y bombonería, ubicado en la calle FEDERICO LACROZE 2358, denominado "Mon Bijou", al señor Rodolfo Isaac Gómez, domiciliado en Estados Unidos 1818. Avisos de ley al escribano Guillermo L. Lausse, calle 25 de Mayo 293.
e.12 jul.-Nº 54.012-v.16 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Gatti y Balbino García, venden a Jesús Martínez Abad, Germán Francisco Fernández y José María Rodríguez, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, donde todos se domicilian.
e.10 jul.-Nº 53.892-v.15 jul.

Abraham Hojman y Norberto Hojman comunican que disuelven la Sociedad "Abraham Hojman e hijo", establecida con negocio de compra-venta en LIBERTAD 424|26, haciéndose cargo del activo y pasivo Norberto Hojman. Domicilio partes y reclamaciones en el negocio.
e.10 jul.-Nº 53.923-v.15 jul.

Se hace saber por cinco días que don Isaac J. Douer vende su negocio de tienda y mercería al por menor denominada 'Casa Jack", sita en FEDERICO LACROZE Nº 3185, a don Jacobo J. Kataife, quien se hace cargo del activo del mismo. Oposiciones de ley: estudio del procurador Wladimiro Lansky Muller, Avda. de Mayo número 1365, 5º, 43|44, domicilio de las partes.
e.10 jul.-Nº 53.953-v.15 jul.

Por 5 días se hace saber que los señores Andrés Jorge Janos y Adolfo Fernández Ordas, venden al señor Lucien Dargeles y otros, su negocio denominado Bar Americano "May Fair", sito en la calle LAVALLE 684. Reclamo de ley escribano César Pini Achával, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 3º E., donde las partes constituyen domicilio.
e.10 jul.-Nº 53.949-v.15 jul.

Marcial Fernández, con domicilio en Libertad 225, vende a Leonardo Yanuantuoni, domiciliado en Libertad 233 el hotel alojamiento de su propiedad ubicado en la calle LIBERTAD 225, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en Libertad 225, domicilio de las partes.
e.10 jul.-Nº 53.938-v.15 jul.

Pedro Alejo, domiciliado en MIGUEL CANE (LA PAMPA), vende a Antonio Costera, con igual domicilio, su negocio de panadería, sito en el expresado pueblo. Reclamos de ley escribano Héctor R. Tardiani de Q. Quemú (La Pampa).
e.10 jul.-Nº 53.865.-v.15 jul.

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que la Sociedad Colectiva "Taracido y Otta", que explota el hotel "El Gas", con domicilio en la calle 19 Nº 1148 de GENERAL PICO, (PAMPA), se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Basilio Taracido Fafian. Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente Raúl J. A. Lalomia, quien constituye domicilio en la calle Belgrano Nº 555 de General Pico.
e.8 jul.-Nº 53.778-v.14 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, Marcos Sastre 3400, Capital, 50-8312, avisa: José Vázquez vende a Rufina Garralda despacho de pan calle LASTRA Nº 3814, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas término legal.
e.8 jul.-Nº 53.761-v.14 jul.

Salomón Jasiner transfiere a Arón Goldbert su negocio de mercería, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3660. Reclamos término de ley, Federico Lacroze 3660, domicilio legal contratantes.
e.8 jul.-Nº 53.744-v.14 jul.

Al comercio: Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, ofic. Luis Viale 1302, avisa: Ricardo V. Monterroso vende a Ramón González Alvarellos, su negocio de fiambrería, quesería y depósito de pastas alimenticias, calle ANDRES LAMAS 2040, dom. partes. Reclamaciones ley, en mis ofic. Bs. As. 6-7-948.
e.8 jul.-Nº 53.783-v.14 jul.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1592, T. A. 35-2560, avisan que María Menéndez Vda. de Lema vende a Antonio Costantino y Luis R. De Agueda su despensa sita en LACAR 2201, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.797-v.14 jul.

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, que Lino Lancioni y Raúl Emilio Marquina venden a Pío Radonic y Emilia Lah de Markicevic, negocio de café, restaurante y bar, sito LAVALLE 3099. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
e.7 jul.-Nº 53.686-v.13 jul.

"M"

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Bien Willner y Zandalazini" con negocio de fábrica de tejidos de lana y algodón, sus anexos y similares, sito en la calle MURGUIONDO 2372, se transfiere el activo y pasivo de la misma al socio Ascher Selig Bien Willner, retirándose el otro socio señor Vicente Nicolás Zandalazini. Todos fijan domicilio en la calle Murguiondo 2372. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3er. piso. Buenos Aires, 6 de julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.058.-v.16 jul.

Leber & Cía., sociedad de hecho integrada por Francisco Leber (h.) y José Bayerl con negocios de radiotécnica, novedades eléctricas y mecánicas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1370, transfiere activo y pasivo a Leber & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, entre los Sres. Francisco Leber (h.) y José Bayerl, capital pesos 150.000 m|n., con domicilio en Bartolomé Mitre 1370. Reclamos de ley a Isidoro Bustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A", T. A. 31-7304.
e.12 jul.-Nº 54.067.-v.16 jul.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Venerando González y Dolores Piñeiro venden a Enrique Gallardo y Rosendo Aenlle neg. almacén, bar, restaurant, MORENO 2600, habiendo el Sr. Aenlle cedido sus derechos al Sr. E. Gallardo con conformidad de todos los firmantes. Recl. térm. ley n|ofic. Dom. part. mis. neg.
e.12 jul.-Nº 54.015.-v.16 jul.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539, avisa que Mario Chamas vende su casa amueblada, MONTEVIDEO 951 al señor Francisco Herrera. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 53.989.-v.16 jul.

Eduardo L. Larco, con escritorios en San Martín 492, comunica al comercio en general, y por el término de ley, que el almacén al por menor de la calle MELIAN 3259, propiedad de doña María de la Cruz Acevedo Vda. de Cortizo, va a ser subastado el viernes 16 de julio, a las 14 hs., por cesación de negocio. Reclamos de ley en mis oficinas. T. A. 32-2852.
e.8 jul.-Nº 53.784-v.14 jul.

Avisa: José Santos, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Lisardo Trigo y Francisco Pereira (sociedad de hecho), venden a Ramón Vázquez su negocio chocolatería, lunch, sito MONTEVIDEO Nº 385. Reclamos en ley y domicilio constituído de las partes, mis oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.706-v.13 jul.

Al comercio: Avisa Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, 54-2741, que Delfín Goncalves Benedito, Enrique Touriño y Francisco Sammamed, venden a Felipe Vázquez Carollo, su negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, MONROE 4001, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.
e.7 jul.-Nº 53.708-v.13 jul.

Alonso y Cía., de la As. de Bal. y Mart. Públ., of. Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Emilio Martínez vende a Manuel Pequeño, la parte que tiene en soc. con Víctor Cameselle, café, bar y billares, MONTES DE OCA 1683, domicilio partes, const. soc. "Cameselle y Pequeño", con cargo act. y pasivo. Recl. n|oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.699-v.13 jul.

Cyla Karpelovsky de Szechter transfiere a Salomón Jasiner su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados, sito en la calle MUÑECAS 711. Reclamos término de ley, Muñecas 711, domicilio legal contratantes.
e.7 jul.-Nº 53.694-v.13 jul.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Crapella y Cía., S.R.L., venden a Cándido Pérez, Francisco Rodríguez, Alfonso Podziunas, Rogelio Somoza, Víctor Fernández, José García, José Candal y Manuel Márquez (giran "Pérez, Rodríguez, Podziunas y Cía."), libre deuda, su negocio restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas "Congreso", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1888 y RIO BAMBA Nº 93, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.7 jul.- Nº 53.693-v.13 jul.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 339, T. A. 35-3653, avisa que: José Ignacio Arrizabalaga vende a Honorato Cabrejas y Juan Arcelus, negocio de torrefacción, molienda y venta de cafés, vinos y aceites al por mayor y menor y marcas registradas "Loyola", MONTEVIDEO 352, domicilio contratantes.
e.8 jul.-Nº 53.832-v.14 jul.

Emilio Lombardero, balanc. y martillero público, oficinas Gavilán 34, T. A. 63-9912 avisa: Francisco J. Domínguez vende a su consocio Sr. Miguel Salcedo quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas por menor, calle PEDRO MORAN Nº 5302 esquina LOPE DE VEGA, domicilio ambas partes. Reclamos de ley a mis oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.823-v.14 jul.

Se hace saber por el término de ley que el Club de Gimnasia y Esgrima, domiciliado en Bartolomé Mitre 1165, vende a Rafael Bogdano, domiciliado en Bartolomé Mitre 1137, piso 9º, el negocio de refectorio y confitería sito en la calle BARTOLOME MITRE 1137, PISO 9º. — Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Jorge M. y Horacio E. Ferrari, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, piso 3º, esc. 81|83.
e.8 jul.-Nº 53.835-v.14 jul.

"N"

Juan Passalia avisa vende a Eiko Kanashiro negocio planchado y tintorería "Unión" de calle NAHUEL HUAPI 3579. Reclamos término de ley estudio doctor Dardo Abásolo, calle Talcahuano 481, piso 5º, escritorios 6 y 7, donde constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 5 de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.065.-v.16 jul.

Se hace saber que la anunciada transferencia del establecimiento de farmacia y anexos denominado "Farmacia Zapala" que don Juan Carlos Ugalde tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN), a favor de doña Ana Roife, ha quedado sin efecto, y se hace saber al mismo tiempo, que el señor Juan Carlos Ugalde transfiere el precitado negocio de farmacia a don Joel Bertilio Gustavson, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquen), donde los contratantes constituyen domicilio.
e.12 jul.-Nº 54.005.-v.16 jul.

J. Domínguez, martillero público, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Julián Magaz, vende libre gravámenes a Antonio González y Matilde González de Lavalle, su negocio lechería y anexos, calle JORGE NEWBERY 3702, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.885-v.15 jul.

José Graciano, martillero público, Sarmiento 680, avisa: Francisco Scalone vende a José Luis Paulucci, negocio peluquería NICARAGUA 4976, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Oficinas del martillero donde constituyen domicilios las partes.
e.8 jul.-Nº 53.851-v.14 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Alfredo Lojo vende a Teófilo Mateo, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle NAVARRO Nº 4902 esquina QUEVEDO Nº 3592, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.721-v.13 jul.

"O"

Con intervención del "Estudio Benedetto", calle Tucumán 1367, don Juan Marzinelli, calle Espinosa 33, vende a don Héctor Osvaldo Portella, calle Uspallata 3242, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Frumento", establecido en calle OLAVARRIA 601, todos de esta Capital. Reclamaciones Ley 11.865 al estudio interviniente. Buenos Aires, julio 7 de 1948.
e.12 jul.-Nº 54.035.-v.16 jul.

Avisa: Jorge Cardoso, Corrientes 758, 2º "C", 31-2715 y 32-4255, que Raúl Rafasquino, vende a Ana María Vargas de Czwan, su negocio de "Hotel Alojamiento", sito en la calle OBLIGADO Nº 1529, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.922-v.15 jul.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447-8041 y 5825 que: doña Candelaria Vila de Vargas, vende al señor Laureano Pérez, su negocio de hotel pensión, sito O'HIGGINS 1547. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.931-v.15 jul.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Lascano 3360, Capital, que con su intervención el señor Evaristo Martínez vende al señor Celso Alvarez, su negocio despensa de comestibles, OBISPO SAN ALBERTO Nº 3102, ESQ. HELGUERA, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.795-v.14 jul.

Avísase que don Abraham Rodríguez vende a Francisco González Loureyro el negocio de hotel-pensión "Barranca de Belgrano", calle ONCE DE SEPTIEMBRE 1902 y 1912 (domicilio del vendedor); del comprador y reclamos en Ley 11.867, Hipólito de Yrigoyen 676, Peiteado y Cía., "La Gastronómica".
e.8 jul.-Nº 53.763-v.14 jul.

"P"

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528, avisan: José A. Monteserín y Jesús Moar, venden a José Espiñeira, sus partes del negocio de depósito trasv|y repartos aceites comestibles a familias, PAYSANDU 1647, sus dom. (que todos poseían en soc. de hecho), quedando exclusivo dueño don José Espiñeira. Reclamos n|ofs.
e.12 jul.-Nº 53.999.-v.16 jul.

(1)
Avisan al comercio, David Alves, Alfonso Rodrigues Rita y Manuel Ribeiro da Costa, que con la intervención del martillero público don Agide Tibaldi, con oficinas en la calle Talcahuano 287, T. A. 35-3262, de esta Capital, venden a los señores Manuel y Juan Araujo, libre de todo gravamen su negocio de café, bar y billares, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bastan", sito en la calle PARANA Nº 378. Reclamos de ley ante el martillero, en el domicilio del mismo, que también lo constituyen las partes contratantes.
e.12 jul.-Nº 53.029-v.16 jul.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 23 al 28|6 y del 1º al 5 de julio de 1948.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Valerio Nicolás Saracho, vende despacho de pan y facturas, sito PLAZA Nº 1500, a doña Emma Julia Martini. Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
e.12 jul.-Nº 53.980-v.16 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T.A.: 35-1158-2238, avisa que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLANES Nº 1402, esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 894; domicilio de ambas partes. — Vendedor: José María González Valdés. — Compradores: Santiago Morazzo, Oscar Domingo Morazzo y Luis Francisco Morazzo. — Reclamos de ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1948.
e.10 jul.-Nº 53.893-v.15 jul.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962 piso 2º, Teléfonos 37-1447-8041-5825 que: María Eva Arispe Sacco, vende a Hilario Cimadevilla Crespo, 1|8 parte que le corresponde en el restaurant sito PARANA 342. — Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.925-v.15 jul.

Mescua y Radrizzani, S. R. Ltda., venden a Ernesto B. Zanotta, su fábrica de ampollas y artículos de vidrio, calle PAVON 3219|21, domicilio de las partes.
e.10 jul.-Nº 53.957-v.15 jul.

Alejandro Benaroya, Bonpland 889, transfiere su establecimiento "Alejandro Benaroya", ropería y tejidos en general, sito en la calle PASO 568, a la Sociedad que forma "Alejandro Benaroya & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos en el mismo: Paso 568. — Domicilio de la Sociedad.
e.10 jul.-Nº 53.960-v.15 jul.

Lino M. País, balanceador y comisionista, con oficinas en Viamonte 1532, 3er. piso, Dep. 5º, avisa al comercio en gene-

ral, que con su intervención, el señor Eduardo Lazzari, vende su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle POZOS Nº 128, libre de toda deuda y gravamen a la señora Terecia L. de Campiani. — Reclamaciones de ley interponerlos en mis oficinas, donde se domicilan las partes.
e.10 jul.-Nº 53.943-v.15 jul.

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º Teléfonos 37-1447-8041-5825 que: Barón, Rodríguez y Cía., venden a Luis Chaffret y Conrado Ponce 2|8 partes de su negocio de restaurant, sito PARANA 342. — Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.929-v.15 jul.

Se hace saber al comercio que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación "Gallichio y Cía.", compuesta por los señores: Ernesto Gallichio y Alberto Codina, con domicilio en la calle PIEDRAS Nº 1016, venden a los señores Vicente Pavoni, Luis Orlando, Ceferino Pampuri y Manuel Niebes, con domicilio en la calle Zañartú Nº 872, su negocio de imprenta denominado: "Talleres Gráficos", sito en la calle Piedras número 1016, Capital Federal, libre de todo pasivo y gravámenes. Reclamaciones de ley: escribanos: Antonio J. Armando o Alejandro Abrevaya, Lavalle 1171, piso 8º "B".
e.8 jul.-Nº 53.936.-v.14 jul.

Se hace saber por el término de ley que el señor Bartolomé Amengual domiciliado Piedras 319, vende al señor Luis María Mazzini, domiciliado también en la calle Piedras 319, el negocio de copia de planos, situado en la misma casa calle PIEDRAS número 319. Reclamos al comprador en la casa indicada.
e.8 jul.-Nº 53.785 v.14 jul.

Hago saber que don Juan Verbik venderá al señor Juan Plhal el activo de su negocio "Bar & Restaurant Verbik", instalado en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí, Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al mismo, con igual domicilio, que lo es de las partes.
e.8 jul.-Nº 53.844 v.14 jul.

Alberto A. Bercun, martillero público, avisa: Cesarino Ernesto Costanzo, domiciliado en Paraná 647, vende su negocio de cigarrería, artículos escolares y juguetería, sito en PARANA 647, a Miguel Angel Bataller, domiciliado en Acoyte 1367. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 1394, 1er. piso.
e.8 jul.-Nº 53.845 v.14 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Alfredo García Alvarez, transfiere libre todo gravamen, negocio fiambrería, PIEDRAS 432, PUESTO 28 (MERCADO DORREGO), a Nicanor Palacio. Reclamaciones interponerlas legalmente mis oficinas, domicilianse contratantes.
e.8 jul.-Nº 53.849 v.14 jul.

Al comercio: Emilio Rodríguez, Bal y Mart. Púb., Marcos Sastre 3460, T. A. 50-8312, avisa: Antonio Longueira y Ramón Gómez venden a Urbano Mateos, neg. despensa comestibles, sito POLA 596, Cap. dom. partes. Recl. térm. legal m|ofic.
e.8 jul.-Nº 53.764-v.14 jul.

Eleuterio Barca, con oficina Defensa 1569, avisa al comercio, que los señores José Gómez Blanco, Antonio Losada Gómez y Carmen Soto de Gomes, venden su negocio de café, bar y cancha de bochas, PATRICIOS 1457, a los señores Guillermo Colcechia, Leopoldo Angel Mazzei y Tomás Ivko. Domicilio de las partes en el negocio. Oposic. de ley en mis oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.711-v.13 jul.

"R"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, domicilio en Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: Que Horacio Eusebio Rodríguez vende a Luis Héctor Hugo Gurvich su negocio de perfumería y afines, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3050, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley el mismo negocio.
e.12 jul.-Nº 54.020.-v.16 jul.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Teodoro García y Dorinda González (sociedad de hecho), venden a Baltasar Ares, Manuel Ares y Blas García (sociedad en formación), negocio chocolatería-lunch, sito RIVADAVIA Nº 2318. Reclamos en términos de ley y domicilio constituído de las partes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.022.-v.16 jul.

Avisan: S. Onega, bal. y mart. público, of. Alsina 2041, T. A. 47-8888, que: Pedro Antonio Fasio vende a Eliseo Fernández, despacho de pan, sito RONDEAU Nº 3505, sus dom. Recl. ley m|of.
e.12 jul.-Nº 53.982-v.16 jul.

Alejandro Abaca, escribano público, con registro en Choele-Choel (R. N.) F. C. S., comunica que por su intermedio, don Antonio Astone vende a los señores Juan J. Errotabere e Higinio H. Caimí, su negocio de pensión y despensa, denominado "La Balsa", con todas sus instalaciones, muebles y útiles, que a su solo nombre gira en CHOELE-CHOEL (RIO NEGRO). Reclamos de ley ante su escribanía, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 jul.-Nº 53.870.-v.15 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Fabio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento de sus negocios en esta Capital, en la calle RIVADAVIA 2458, dedicada a la venta al público de calzado en general, camisería, bonetería y artículos de tienda para hombre, pudiendo anexar otros ramos de común acuerdo entre los socios, se disuelve como consecuencia del retiro de los herederos del socio fallecido, don Juan Bautista Uboldi, domiciliados en la calle Rivadavia 2458, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio don Juan de Dios Torres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 748. — Interviene el escribano don Juan A. Patrana, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen 913, donde las partes constituíen domicilio.
e.10 jul.-Nº 53.906-v.15 jul.

Ernesto A. Grisolía avisa que el Sr. Francisco Cichello vende su parte del "Taller mecánico", a los Sres. Jorge Pedro Míguez y José Luis Botto, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5573, Cap., reclamaciones y domicilio partes, Avda. de Mayo 634, Cap.
e.8 jul.-Nº 53.743-v.14 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Angel Mosquera, Manuel Mosquera (h), Eligio González y Manuel Villar, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle RECONQUISTA Nº 1096. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Pedro Casaux, Julián Casaux y Manuela Guso Vda. de Abella. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948.
e.8 jul.-Nº 53.808 v.14 jul.

"S"

Se hace saber por el término de cinco días, que don José Stracquadaini, domiciliado en la calle San Juan Nº 2710|12, vende a don Said Faour o Said Faur, domiciliado en la calle Saavedra Nº 1097, 2º E, su negocio de peluquería denominado "San Cristóbal", ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2710|12. Reclamaciones de ley "Escribanía de la Riega", Lavalle Nº 1206, 1º B, domicilio legal de las partes. — Buenos Aires, Julio de 1948.
e.12 jul.-Nº 53.973-v.16 jul.

Se hace saber por cinco días, que Antonio Fontanini, vende, cede y transfiere a Simón Santos y Oscar Enrique Massaini, el taller de mecánica del automóvil, chapista y pintura de la calle SOLIS 1883 y PEDRO ECHAGUE 1709. Oposiciones de ley, calle Lavalle 1528, 7º piso, departamento "N", domicilio constituído por las partes.
e.12 jul.-Nº 53.977-v.16 jul.

Aguilera & Marchelli, mart. públ., ofs. E. Ríos 528 avisan: José Valeiro vende a Oscar Juan Castro, su parte mitad, almacén, bar, c. bochas, SIMBRON 5599 (su dom.) que ambos poseían en soc. de hecho, queda exclusivo dueño don Oscar J. Castro. Reclamos n|ofs.
e.12 jul.-Nº 54.000.-v.16 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, domicilio en Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: Que la señora Sara Achear y Antonio Achear venden al señor José Chalela su negocio de fiambrería y afines, sita en la calle SALT Nº 999, esq. RIO 4º, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.019.-v.16 jul.

Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado Córdoba 2919, comunica vender libre de pasivo la farmacia denominada "Bustamante", instalada en la calle SANTA FE 2018 de esta ciudad, a Emma Barrot y Suzette Victorine Noellie Marie Mazondier de Barrot, domiciliadas Salguero 1481 y Avenida Angel Gallardo 55, respectivamente de esta ciudad. Reclamos: escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde constituyen domicilio a ese efecto. Ubaldo Alejandro D'Inzeo.
e.12 jul.-Nº 54.032.-v.16 jul.

Al comercio aviso: Moisés Zazulie, domiciliado en Solís 155, 2º "A", vende, cede y trasfiere a "Moisés Zazulie, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importación, Exportación y Representaciones" (en formación), con domicilio en la calle SARMIENTO 2725, el activo y pasivo del negocio de representación de máquinas eléctricas de cortar, e importación de artículos de valijería, sito en esta Capital, calle Sarmiento 2725. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, calle Tucumán 1625, piso 1º "B".
e.10 jul.-Nº 53.911-v.15 jul.

Lino M. Pais, balanceador y comisionista, con oficinas en Viamonte 1532, 3er. piso, Dep. 5º, avisa al comercio en general que, con su intervención, el señor Ricardo López vende su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1775, 3º piso, derecha, Dep. 5º, libre de toda deuda y gravamen, a las señoras Guillermina P. Vda. de Rodríguez y Saladina P. Vda. de Vila, reclamos de ley interponerlos en mis oficinas, donde se domicilian las partes.
e.10 jul.-Nº 53.939-v.15 jul.

Avisan, Fermín Cabrera y Cía., balanceador, martillero y corredor matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447 - 8041 y 5825, que: José Fernández y Julio López Isasi venden a Emilio Verde, Manuel Meana, René Pontoni y Carlos Erbach, su negocio de rotisería - confitería y bar denominado "Kentucky", Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecido en SANTA FE 4602 esquina GODOY CRUZ. Domicilio contratantes y reclamos ley en nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.932-v.15 jul.

Al comercio, Severino A. Escariz, bal. mart. púb., o|ofic. Rivadavia 5571, 43-1969, Cap., avisa que Laura Valenzuela vende a Emilia Calabró de Llopis, su neg. desp. de pan, sito calle SANABRIA 2350 esq. Pje. F. L. ARRIBALZAGA, Cap., dom. partes, recl. ley m|ofic.
e.10 jul.-Nº 53.941-v.15 jul.

Avisan, Fermín Cabrera y Cía., balanceador y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, teléfonos 37-1447 - 8041 - 5825, que: Ursula P. de Manganaro vende a Adolfo J. Loureiro y Juan Devoto, negocio hotel, sito SANTA FE 2128. Domicilio contratantes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.928-v.15 jul.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Adolfo Serantes vende a Francisco Vázquez, negocio de café y bar, sito SUAREZ 596|600, esq. PALOS 606, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
e.8 jul.-Nº 53.857 v.14 jul.

Se hace saber al comercio y público en general que don Emiliano Osorio (h.) vende a don Jesús Alfredo Speroni, el negocio de despacho de pan, sito en la calle SAN JOSE 516. Reclamos de ley en el Estudio Dr. Balbín, Lavalle 1282, 3er. piso. Domicilio de las partes, San José 516.
e.8 jul.-Nº 53.837 v.14 jul.

Se hace saber que Agustín Regojo, vende a Goreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse, el negocio de juguetería y librería, sito en SAN MARTIN 828, de esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. Pcia. R. Sáenz Peña, Julio de 1948. — Carlos A. Lesca, escribano.
e.8 jul.-Nº 53.777 v.14 jul.

Al comercio: Isidro Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Antonio Díaz vende a Julio Escolar y José Velaysu negocio de café, bar, billar, vinos y cervezas y bebidas alcohólicas, situado en la calle SANABRIA 3302 esq. JOSE P. VARELA. Domicilio del comprador y vendedor en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas V. 12.
e.8 jul.-Nº 53.780 v.14 jul.

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle 1246, 2º piso, Dpto. 8; avisa, que don Ernesto Alvarez vende su octava parte indivisa del negocio de platería, sito en la calle SUIPACHA Nº 987, domicilio de las partes, a los señores Elsa Ernestina, Florencio y Jorge Guillermo Alvarez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamo dentro del término de ley en mis oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.678-v.13 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 147, T. A. 38-8294 y 37-7019, que: Daniel Pérez vendo a Antonio Castro su neg. de chocolatería y lunch, sito SANTIAGO DEL ESTERO 186, dom. ptes. Rec. m|ofic.
e.8 jul.-Nº 53.828 v.14 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.A. 38-1721, que Arturo Barrachina, vende a María Josefa Giménez, negocio de despensa, calle SANABRIA 2787. Domicilio vendedor en Luis Sáenz Peña 822, y compradora en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.713-v.13 jul.

"T"

E. A. Arata, balanceador. Salta 170. Enrique Hernández vende a Luis Marina, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, TERRADA 2486, domicilio partes.
e.12 jul.-Nº 53.978-v.16 jul.

Administración Capdepón. — A. J. Gauna y M. C. M. de Arismendi, martilleros públicos, Uruguay 560, oficina 31, avisan que, con fecha 23 de abril del cte. año, José M. Vera vendió a Jorge Méndez negocio de pensión, sito TALCAHUANO 451, piso 1º, dpto. A. Domicilio ambos y reclamaciones de la ley en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.046.-v.16 jul.

A. González, ofic. Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Antonio Rey vende a Juan Klinkon, una parte mitad indivisa de su "hotel", sito TALCAHUANO 451, piso 4to., Dto. G. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley mi oficina.
e.12 jul.-Nº 54.023.-v.16 jul.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, T.A. 60-3212, avisan: Isaac Mayo vende negocio lechería, venta de helados, sita TELLIER 298, a Roque De Bonis y Carlos Arsenio De Bonis. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.
e.7 jul.-Nº 53.718-v.13 jul.

Avisan: M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Domingo Deltratti, vende a Angel Cordero, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle TARIJA Nº 4001, ambas partes allí domiciliadas.
e.8 jul.-Nº 53.757-v.14 jul.

El escribano Horacio de Acevedo, avisa al comercio que con su intervención doña Haydée Vergara de Albert, vende a los señores don Pascual Angel Serafino, don Rubén Erasmo Dragonetti, don Héctor del Arco y don Rodolof Armando Espino, el taller gráfico de su propiedad sito en esta Capital, calle TERRERO número 851, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.
e.8 jul.-Nº 53.798-v.14 jul.

"U"

José Murmis, procurador nacional, Corrientes 2880, comunica: Que la razón social "Taller de bordados Kutner y Yagoda" con domicilio en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 339, Capital, domicilio de las partes, quedó disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Hersz David Yagoda. Reclamos de ley en Corrientes 2880.
e.12 jul.-Nº 54.059.-v.16 jul.

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416 y 47-5720, avisa que Manuel Pernas vende a Juan Carlos Volpi, Remo Vannoni y Elio Sigorini, negocio hotel denominado "Caribe", sito URUGUAY 266. Domicilio partes y reclamos ley a mi oficina.
e.7 jul.-Nº 53.687-v.13 jul.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.A. 38-1721, que Celestino Riestra vende a Victor C. Cassasa y Luis Dondero, almacén de comestibles y bar, calle USPALLATA 600 esquina PIEDRAS. Domicilio vendedor Luis Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.7 jul.-Nº 53.717-v.13 jul.

"V"

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que: Arturo Lago, José Lago y Amadeo González (sociedad de hecho), venden a Juan García, Manuel Martínez, José Rodríguez y Secundino González (sociedad en formación) negocio de "hotel-restaurant", denominado "La Aurora", sito VENEZUELA número 938 al 946. Reclamos términos de ley y domicilio constituído de las partes en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.021.-v.16 jul.

Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, T. A. 35, Libertad 0737, comunica que con su intervención don Domingo García Hernández vende a doña Mercedes Barrancos Jones el negocio de librería y papelería situado en esta Capital, calle VIAMONTE número 766, domicilio de los contratantes, reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.12 jul.-Nº 54.002.-v.16 jul.

Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, 8º, avisa: Que Menachem Jacobo Blaser vende su hotel - alojamiento, VENEZUELA 695, a Pedro Gerónimo Donadini, dom. part. Recl. ley n|ofic.
e.7 jul.-Nº 53.733-v.13 jul.

Avisan, M. Argiz y Cía., martill. públ. matr., ofic. Rivadavia 1976, T.A. 48-1419, que Manuel López vde. por nuestro intermed. a Antonio Espina, libre de deuda y grav., neg. de despensa c|despacho de comest., vinos y cerv. envasados, sito en esta Cap., calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 1101. Domic. partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.10 jul.-Nº 53.912-v.15 jul.

Avisa: Jorge Cardoso, Corrientes 758, 2º "C", 31-2715 y 32-4255, que Carolina Rafaela Sbalbi, vende a Candelaria Vila de Vargas, su negocio de "hotel - alojamiento", sito en VIRREY DEL PINO Nº 2551, Capital Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 jul.-Nº 53.924-v.15 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Benito Alonso, Carmen Irigoistelerré de Bernal, Melitona Ayala, Margarita Corradine de Rueda, venden a Peregrina Loyola de Girones, Matilde Fernández y María Coradini, una parte del negocio de café, bar, sito VIAMONTE Nº 224, domicilio partes. recl. ley m|of., Pozos 125.
e.12 jul.-Nº 54.038.-v.16 jul.

"W"

Francisco Otero, martillero público, con oficinas Cangallo 382, 2º piso, T. A. 33-4673, avisa: José Bezen vende su negocio de taller de lavado y planchado, de la calle WASHINGTON 2352, a Walter Bernfeld, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.852-v.14 jul.

"Y"

Alvarez y Rodríguez, balanc. y mart. púb., ofic. B. Mitre 1213, T. A. 35-9724, avisan que Juan Ferra y Pablo Quetglas venden a Armando y Carlos Lavarello y Bartolomé Chacon su neg. hotel, desp. vinos y cerv. "La Victoria", calle H. YRIGOYEN Nº 1211. Domic. part. Recl. ley n|ofic.
e.12 jul.-Nº 54.053.-v.16 jul.

Lino M. País, balanceador y comisionista, con oficinas en Viamonte 1532, 3er. piso, Dep. 5º, avisa al comercio en general, que con su intervención ha quedado sin efecto la venta del hotel - pensión, sito en la calle YERBAL 2731, que Ramiro Vázquez vendía a la señora Terecia L. de Campiani. Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas, donde se domicilian las partes.
e.10 jul.-Nº 53.942-v.15 jul.

"Z"

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Darío González y Josefa Rodríguez, venden a Tomás Mancuso negocio despensa calle ZAÑARTU 1802 esquina MIRO, sus domicilio. Reclamos n|oficinas.
e.8 jul.-Nº 53.819-v.14 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS ASOCIACION MUTUAL CASA HOGAR PARA LA MUJER DEL SERVICIO DOMESTICO

CONVOCATORIA:

La Asociación Mutual Casa Hogar para la Mujer del Servicio Doméstico, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Julio de 1948, en nuestro local social, calle Medrano 1696, a las 16 horas, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe de la Secretaría.
2º Informe y Memoria de la Tesorería.
3º Elegir 16 miembros que integrarán la nueva Comisión Directiva por el término legal de un año.
4º Discutir las medidas disciplinarias.
5º Nombrar las revisadoras de cuentas, tres efectivas y dos suplentes.
6º Nombrar dos socias para firmar el acta.

Dada la extraordinaria importancia que para nuestra Casa Hogar y todas las asociadas tiene esta Asamblea, invitamos a las mismas, que tienen la obligación de concurrir para dar fuerza con su presencia y aportar con su palabra para hallar el mejor modo de engrandecer nuestra obra. No falte.

Nota: Cada socia debe concurrir con su carnet al día. — Damiana Monzón, presidenta. — Irma Orellana, secretaria.
e.12 jul.-Nº 54.043.-v.14 jul.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Julio próximo, a la hora 16, en el local de la calle Parera Nº 171, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1947-1948.
2º Elección de seis miembros titulares para los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, cuatro vocales; de cuatro vocales suplentes; de tres revisores de cuenta titulares y dos suplentes, todos por terminación de sus respectivos mandatos.
3º Considerar la resolución de la comisión directiva de su sesión del 3 de Abril último, sobre destino de los libros donados por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a la Biblioteca Popular "Osvaldo Magnasco" en caso del cese de actividades de esta última.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Norma Z. de Molina, secretaria
e.12 jul.-Nº 54.050.-v.14 jul.

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Julio de 1948.

De acuerdo con los artículos 29, 30, 34, 39 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas, a realizarse en la secretaría de la asociación, Moreno 1550, 5º piso, División Comunicaciones.

En caso de no realizarse por falta de número, ésta quedará constituída, a la hora 17, con cualquier número de socios asistentes (Art. 32).

Los asuntos a tratarse son los comprendidos en el siguiente: (Art. 36)

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos (Gastos, Subsidios, Beneficios, etc.) en general y particular.
2º Elección de: vicepresidente 1º; prosecretario; protesorero; tres vocales titulares, por dos años; cuatro vocales suplentes y dos síndicos titulares, por un año, en reemplazo de los señores Esmeraldo Pirri; Hugo E. Ferrando; Enrique A. Bellini; Arístides C. Exarchos; Antonio F. Zirollo; Alberto Hernández; Emilio Cardinali; Enrique Saladino; Alfredo Aulicino; Oscar Battistessa; Alberto Maroni y Guillermo E. Figueroa, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Designación de dos socios de los presentes que de acuerdo al Art. 34 firmarán el acta de la asamblea. — Bernardo Laneri, presidente. — Francisco Lacalle, secretario. — Bautista Pablo Jérez, tesorero.
e.10 jul.-Nº 53.900 v.13 jul.

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — J. M. Rico, vicepresidente.
e.7 jul.-Nº 53.707-v.24 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 jul.-Nº 53.702-v.24 jul.

"AL GRAN CONDE" Compañía de Especialidades Gastronómicas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.
2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 jun.-Nº 53.295-v.17 jul.

ATMA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1948, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 12º, 14º, 15º, 16º, 23, y 26º de los estatutos y de aquellos que los señores accionistas propongan.
2º Emisión de acciones preferidas.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
e.24 jun.-Nº 53.055-v.13 jul.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1948.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día jueves 22 de Julio, a las 15 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases de la fusión de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", con personería jurídica obtenida el día 25 de Septiembre de 1925, con la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".
2º Acordar a los asociados de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", la antigüedad que tenían en la misma, dentro de la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saludámosle cordialmente.

Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales - Mutual y Profesional. — Reineiro Alderete, presidente. — Timoteo Chávez, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a votos en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.
e.8 jul.-Nº 53.830-v.20 jul.

ADAMAS Sociedad Anónima Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital, de m$n. 3.250.000 a m$n. 4.200.000, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.813-v.26 jul.

"B"

BOLSA DE GANADOS, S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º y 3º Elegir directores y síndicos
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 53.995.-v.28 jul.

BIROME Sociedad Anónima, Comercial e Industrial 1 de Enero de 1947 - 31 de Diciembre de 1947

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 1948, a las 17 y 30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años; elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.1º jul.-Nº 53.375 v.19 jul.

"C"

"CADINSA" COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 54.004 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo quinto del estatuto cambiando el valor nominal de las acciones y acordando participación en las utilidades y exención de impuesto a las acciones preferidas.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 53.987 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 12 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la emisión de las series 26|30 de acciones preferidas.

2º Acordar participación en las utilidades las acciones preferidas ya emitidas y liberarlas del impuesto a los réditos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.986 v.28 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 10 ½ horas en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 30 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año; y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.889 v.27 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.881 v.27 jul.

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de Julio de 1948 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Hernán L. Ayerza, Director.

e.10 jul.-Nº 53.910 v.15 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 315.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.914-v.27 jul.

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de Julio de 1948 a las 17 horas, en el local social de la sociedad calle Moreno 970, quinto piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.916-v.27 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL S. A. Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 10 horas, en Florida 229- 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

e.10 jul.-Nº 53.948-v.27 jul.

CONDOR Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.946-v.27 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA" Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 30 de Julio a las 15.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.935-v.27 jul.

C. A. F. I. COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a las reformas hasta su total perfeccionamiento.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.874 v.27 jul.

C. A. F. I. COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio y 8 de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.875 v.27 jul.

CARTUCHERIA "ORBEA" SOCIEDAD ANONIMA Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 7 directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Robert Salmón, vicepresidente.

e.8 jul.-Nº 53.848-v.26 jul.

CADFA (ARGENTINA) Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las once horas, en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras de que da cuenta el Directorio en la Memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.769-v.26 jul.

CALEFAX Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.

e.8 jul.-Nº 53.846-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 30 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.760-v.26 jul.

CORCES & COMPAÑIA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo Nº 555, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo acordado por el Directorio, en su resolución Nº 115.

4º Elegir un director titular por tres años.

5º Elegir síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.8 jul.-Nº 53.765-v.26 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus

títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7 jul.-Nº 53.688-v.28 jul.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOC. ANON. C.R.E.S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 31 de Julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.746-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al Décimoséptimo Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Ampliación, a propuesta del Directorio, del Fondo de Reserva Extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años por los accionistas de Primera Preferencia.

4º Elección de un director por tres años por los accionistas ordinarios.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijar la asignación mensual del señor "En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33 de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, con la salvedad del artículo treinta y dos del decreto reglamentario".

e.7 jul.-Nº 53.674-v.26 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948 a las 15 y 30 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 5º, 16, y 37º de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos 5º y 7º del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 28, "hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el se determinará el número de votos que le corresponde.

En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito en un establecimiento bancario que sea aceptado por los síndicos. Los accionistas residentes en Tucumán o en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco en la respectiva ciudad o país extranjero, que será designado por el Directorio de acuerdo con los síndicos; el certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

Artículo 33. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. — No consiguiéndose este "quórum", se convocará con quince días de anticipación para una nueva asamblea, la que quedará constituída y resolverá válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que éstos representen. — Horacio E. Frías, gerente.

e.7 jul.-Nº 53.712-v.24 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.709-v.24 jul.

CASA HUTTON, S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1948, a las 11,15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.367-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.367-v.21 jul.

C.A.P.S.A. PINTURA "LUCERO" CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS Industrial y Comercial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de dos directores titulares para completar el período para el cual fueron elegidos los señores José A. Basilico y Francisco Angeleri.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Rectificación del acta de la asamblea de suscriptores del 27 de junio de 1946.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.493-v.21 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON, S. A. (C.A.D.E.C.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de julio de 1948, a las 11 horas, en Moreno 970, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1948.

2º Consideración del estado de liquidación de la sociedad motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogado el que le otorgara personería jurídica.

3º Designación de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la sociedad de acuerdo con el Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.210-v.16 jul.

Cia. Comercial e Inmobiliaria S H A W, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Julio de 1948, a las 12 horas en Reconquista 336, 3º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Distribución de las utilidades.

síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.362-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.362-v.21 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del vigésimo ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.156-v.15 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT" S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1948, a las 16, en la sala de reuniones calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titular y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.26 jun.-Nº 53.179-v.15 jul.

C O P A I L CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S. A. General Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.048-v.13 jul.

"CH"

CHEMOTECNICA - SINTYAL, S. A. Productos Químicos Industrial y Financiera

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Dejar sin efecto la resolución de febrero de 1947 por la que autorizaba una emisión de debentures.

2º Ratificación del nombramiento de directores gerentes y remuneración de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el local de la asamblea, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.366-v.19 jul.

"D"

"DELTA" Compañía Forestal Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día jueves 29 de Julio, a las 17 hs., en el local de la sociedad, calle Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, correspondientes al 20º ejercicio, e informe del síndico.

2º Consideración del informe fecha 19 de Noviembre de 1947, de la Sección Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, e instrucciones de la asamblea a su respecto.

3º Examinar la situación de la sociedad y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 31 de Enero de 1947, o si se insiste en continuar el giro social.

4º En el caso de dejarse sin efecto la resolución de fecha 31 de Enero de 1947, elección de comisión liquidadora y síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.775-v.26 jul.

"D R U E T T" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves, 29 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El presidente.

e.7 jul.-Nº 53.683-v.24 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA. Sociedad Anónima A l s i n a 2 5 6 5|7 3

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto. — El Vicepresidente.

e.3 jul.-Nº 53.510-v.21 jul.

"E"

EGIDA
SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez y ocho horas en el local social sito en Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios de 1946 y de 1947 e informe del síndico.

2º Elección del síndico ad hoc para firmar e informar sobre balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1947.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Emisión de una nueva serie de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Julio 5 de 1948.

e.12 jul.-Nº 53.993 v.28 jul.

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 de los estatutos, convocan a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.996 v.28 jul.

ESFOR S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1948, a las 18 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescritos por Art. 347 inc. 1º Código de Comercio.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.863 v.27 jul.

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.831-.26 jul.

E. LIX - KLETT & Co. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 10, 26 y 27 de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Ernesto Lix-Klett, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.796-v.26 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 de Julio a las 12 y 30 horas en Sarmiento 641, para

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.661 v.23 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio a las 12 horas, en Sarmiento 641 para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 15º ejercicio.

2º Elegir director y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.664 v.23 jul.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 23 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en Alvar Núñez Nº 118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5, 7, 8, 11, 14, 22 y 31 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por si o delegando sus facultades, para gestionar, ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El proyecto de reforma de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarlo.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.30 jun.-Nº 53.305-v.17 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1948, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de abril de 1948.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.502-v.21 jul.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A. "FADEL"
Algarrobo 835
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.518-v.22 jul.

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria. convocada para el día 27 de Julio de 1948 a las 10 y 30 horas, es en primera convocatoria. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.749-v.22 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 24 de julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico correspondiente al quinto ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1948. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.550-v.22 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de julio próximo, a las 15, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos mediante la supresión del inciso m) del Art 7º, que dice: "Capítulo III, Art. 7º, Inciso m): Los directores y síndicos no gozarán de remuneración alguna."

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con su número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.343-v.17 jul

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio próximo, a las 16, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al cuarto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo del señor José do Campo, que ha renunciado.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10: Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.30 jun.-Nº 53.342-v.17 jul.

"G"

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1948, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.836-v.26 jul.

"H"

HERRAMEC, S. A.
Industrial, Comercial
Cangallo 555 - Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 23 de Julio de 1948 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prevenidos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº 53.365 v.19 jul.

"I"

"IF"
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Modificación parcial de los estatutos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio del nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Aclaración del artículo segundo, referente al capital social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e. 12 jul.-Nº 54.055 v.28 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso—Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de Julio, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.940-v.27 jul.

I N A
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico. ejercicio 1948

2º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.30 jun.-Nº 53.330-v.17 jul.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 27 de julio de 1948, a las 18,30 en Corrientes 456:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.7 jul.-N 53.731-v.24 jul.

"L"

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día dos de Agosto de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la venta de la propiedad de la calle Constitución 4244|48 de la Capital Federal, concertada por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea General Extraordinaria (art. 13 de los estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).
Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 53.976-v.28 jul.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado.
2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 22º de los estatutos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 54.008 v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 30 de Julio de 1948, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.858 v.27 jul.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.772-v.26 jul.

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.
2º Informe del síndico.
3º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.
e.8 jul.-Nº 53.827-v.26 jul.

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1948, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948, y del resultado del mismo.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar los certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.812-v.26 jul.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1947, a las 17 horas. en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 39º, terminado el 29 de febrero de 1948
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1948.
Buenos Aires, 1º de julio de 1948. — El Directorio.
e.6 jul.-Nº 53.618-v.17 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1948, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 junio 1948. — El Directorio.
e.6 jul.-Nº 53.629-v.28 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º Dar cuenta del contrato de transferencia de la cartera de títulos firmado el 28 de junio ppdo. con La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — La Comisión Liquidadora.
e.8 jul.-Nº 53.789.-v.26 jul.

LEVERATTO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de accionistas (art. 11 de los estatutos), en el local Lezica 1337, para el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del síndico.
2º Integración definitiva del Directorio.
3º Liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Rafael J. Saias, síndico.
e.3 jul.-Nº 53.499-v.15 jul.

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Rivadavia Nº 1239, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Deliberar y resolver sobre la compra de los "Laboratorios Alberto J. Roemmers", estableciéndose las condiciones generales de adquisición.
2º Si se resolviere efectuar la compra, designar un apoderado especial para dar término a la operación y la firma de la escritura pública correspondiente.
3º Designar un miembro titular del Directorio, que a la vez revestirá el carácter de presidente del mismo, y dos miembros suplentes, en reemplazo de los señores Alberto J. Roemmers, Severo J. Fragata y Antonio Alvarez Feros, re nunciantes.
4º Designación de dos gerentes, fijando sus atribuciones, facultades y retribuciones; y
5º Fijar la retribución del síndico para el corriente ejercicio. — El Directorio.
e.26 jun.-Nº 53.190-v.15 jul.

"M"

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.1º jul.-Nº 53.364 v.19 jul.

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local Cangallo 439, 2do. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.
e.5 jul.-Nº 53.575-v.22 jul.

"N"

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1948, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.781.-v.26 jul.

"R"

RIVER PLATE DAIRY Co., S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria, inventarios, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.905.-v.27 jul.

RANELAGH GOLF CLUB
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores George B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti, Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.
3º Elección de un director efectivo por un período de un año, en reemplazo del Sr. C. E. Thomas, que ha renunciado.
4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, no más tarde del día 23 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.
e.6 jul.-Nº 53.636-v.23 jul.

"S"

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso)
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de

los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.
e.12 jul.-Nº 54.054 v.28 jul.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 67º ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.
e.10 jul.-Nº 53.902-v.27 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
DONATO DIDIEGO & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 31 de julio de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Repartición de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.901.-v.27 jul.

SADEPO
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.907.-v.27 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. Ltda.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.
3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4º Consideración de los contratos con los directores técnicos.
5º Elección de dos titulares, uno en reemplazo del doctor Edgardo Nicholson (por fallecimiento) y otro en lugar del doctor Aníbal Villar, que termina su mandato; y elección de un titular suplente, en reemplazo del doctor Juan P. Perés.
6º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Ernesto Malbec, respectivamente.
7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
e.10 jul.-Nº 53.965.-v.26 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del cte., a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.
e.8 jul.-Nº 53.821.-v.26 jul.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial Sdad. Anón.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 361.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos a que se refiere el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 3 de 1948. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.801.-v.26 jul.

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, 17, inciso d, 21, 22, 30 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1948, a las 10 horas en su sede social, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos y agregación de un "artículo transitorio" a los mismos, con consideración de los nuevos textos proyectados el efecto por el Directorio y transcriptos en el acta Nº 209 de fecha 5 de julio de 1948 del libro de sesiones del mismo.
2º Designación de dos personas que queden facultadas indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas estatutarias que se resolvieran, y para aceptar las modificaciones o ampliaciones a las mismas que el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia aconsejen; así como para disponer la protocolización de dichas reformas elevándolas a escritura pública y suscribiendo ésta, así como para realizar todos los demás trámites y gestiones requeridas en el caso, inclusive los de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, etc.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8 jul.-Nº 53.839.-v.26 jul.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 385, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1948, e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Luis Nougués, que falleció.
4º Elección de dos síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al Art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar, S. A. — Horacio E. Frías, gerente.
e.8 jul.-Nº 53.745-v.26 jul.

Sociedad Anónima
Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 6 de febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.
2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la Asamblea General Ordinaria, mencionada en el punto primero.
3º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de febrero de 1948.
4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.
5º Distribución de utilidades.
6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.
7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 jul.-Nº 53.610-v.23 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 24 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de los socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1947-48, cerrado el 31 Marzo 1948 y relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.
4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años, 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año; y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1948-49.
5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.
Buenos Aires, Julio 6 1948. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.
e.6 jul.-Nº 53.650 v.23 jul.

SANATORIO MAYO
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19 ejercicio concluído el 31 de marzo de 1948 con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:
Art. 2º: Plazo de duración de la sociedad — su extensión.
Art. 5º: Capital social — su aumento.
Art. 38º: Distribución de las utilidades — modificación de porcentaje al Directorio y a los accionistas y ampliación de los derechos de la asamblea sobre disposición de esto último.
Art. 41º: Anulación — ya resuelto por asamblea del 2 de julio de 1944. — El Directorio.
e.3 jul.-Nº 53.481-v.21 jul.

S.A.M.I.A.
SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL INDUSTRIAL AGRICOLA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3º piso, escritorio 42, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1948/49.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Director.
e.6 jul.-Nº 53.643-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el martes 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1948.
2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Forma de hacer efectivo el pago de aportes jubilatorios.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.
e.3 jul.-Nº 53.476-v.21 jul.

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo, a las 15 hs., en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025) con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947.
2º Elección de vocales (Art. 8).
Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Dolores de Anchorena de Elortondo, presidenta.
e.3 jul.-Nº 53.486-v.17 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de julio de 1948, a las 16 horas,

en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmueble.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 jul.-Nº 53.432-v.19 jul.

SKODA - PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

e.3 jul.-Nº 53.482-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1948, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 jun.-Nº 53.267.-v.16 jul.

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
General Urquiza 852

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio, a las 11 horas, en su sede Gral. Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.225-v.16 jul.

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948, a las 15.30 horas en el local social, Zepita 3101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de los artículos 13, 14, 15, inciso d del art. 21, 27, y 40 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.964.-v.27 jul.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1948, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad-hoc.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Y para el mismo día y a continuación de la anterior se convoca a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3 y 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.974-v.28 jul.

TEXINCO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 10,30 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo.

3º Consideración de las utilidades del ejercicio y su forma de distribución a los accionistas; fijación de los honorarios del directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.859 v.27 jul.

T I A
Sociedad Anónima
Tiendas Industrias Argentinas
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30, y a las 11 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
De la Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y vigésimocuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:
De la Asamblea General Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección total del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio. — Dr. Gerardo Vilar, presidente.

e.5 jul.-Nº 53.574-v.22 jul.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.756-v.26 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD Ltda.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vigésimo octavo vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Debido a las renuncias producidas durante el ejercicio se procederá a la elección de tres directores titulares, por dos años, y dos directores titulares, por un año.

3º Por las mismas causas arriba citadas se procederá a la elección de un director suplente, por dos años, y dos directores suplentes, por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores E. C. Richardson y N. L. Steel.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.847.-v.29 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1948, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 17 de noviembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.15 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 18º ejercicio al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a ambas asambleas, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación.

El Presidente.

e.28 jun.-Nº 53.266.-v.16 jul.

"U"

"UNION CONTINENTAL", S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1948, a las 15 horas, a realizarse en el local social, Mendoza Nº 5160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.060 v.22 jul.

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra — Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.719-v.24 jul.

"VIDRART"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Julio del corriente año a las 12 horas en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la resolución a la solicitud de inversión referida y transcripta en el acta de Directorio número 63.

2º Autorización para la emisión de debentures referidas en la misma acta y resolución.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jun.-Nº 53.077-v.13 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para el 27 de Julio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, arañas, veladores, colchones y almohadas, sábanas y frazadas, destinadas a la policía del Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.530 v.24 jul.

Llámase a Licitación Pública número 46 para el 22 de julio a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de: engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánica y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.10 jul.-Nº L-2.075-v.19 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 16|48

(Expediente Nº 3.499|48)

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de 150 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Villa Desamparados, en los tipos A, B, C, D, T1, T2, R1 y R2, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras 18 meses. — Precio de la documentación $ 100,00 m|nacional.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las ocho variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de Ley ($ 2.00 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto de cada proponente.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 23 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presente.

e.7 jul-Nº L. 3.429-v.30 jul.

(Licitación Pública Nº 14|48)

Expte. Nº 3.474|48

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 270 viviendas económicas, en la ciudad de San Juan, Villa Concepción, Distrito Urbano Nº 16, en los Tipos T1, T2, T3, T4, T5, y T5', de conformidad en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Precio de la documentación y Pliego de Condiciones $ 100. Plazo para la ejecución de las obras 18 meses.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las seis variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar por precio global.

Es requisito indispensable que los concurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores, en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán presentarse con sellado de Ley ($ 2 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto formulado por los proponentes.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 22 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 jul.-Nº L-3491-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 13|48

(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o superior.

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 441

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jul.-Nº L. 3.431-v.19 jul.

Licitación Pública Nº 443

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jul.-Nº L-3.499-v.24 jul.

Licitación Pública Nº 440

Llámase a licitación público por el término de quince (15) días para la adquisición de "Gabinetes ficheros, máquina electrónica, secadora eléctrica, etc., para Dirección de Personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º jul.-Nº L-2.029 v.13 jul.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de muebles, ficheros, elementos de construcción metálica, muebles de madera y tapizados, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2024 v.19 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Julio del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total y elementos sanitarios para reposición del Hospital Policial "Bartolomé Churruca."

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.24 jun.-Nº 1.947-v.13 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 5.252|48

Llámase a licitación pública para la venta de (3) tres automóviles marcas "Cadillac", "Packard" y "Buick". (Expediente Nº 5.252|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Julio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.534 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para contabilidad (Expediente Nº 4.964|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1948 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-Nº L. 3.399-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientas mil botellas de sidra y|o vino (Expediente Nº 5.317|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Julio de 1948, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 jul.-Nº L. 2.082-v.22 jul.

Expediente Nº 5.324|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1) plana automática y (1) una minerva. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Alsina 694, Capital.

e.2 jul.-Nº L-2.069-v.14 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para la venta de un camión "Brockway", motor Nº 41-163.656, modelo 1930 (Expte. Nº 6.189|47).

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.7 jul.-Nº L-3.528 v.19 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de mostradores, pupitres y barandas tipo bancario de metal (Expte. Nº 259.390|48). — La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.3 jul.-Nº L. 2.091 v.15 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la construcción de casas habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle; decauvilles; reparaciones varias; provisión y colocación de una electrobomba; pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, etc., en el Puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones deberán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

Para consultas y retiros de Pliegos de Condiciones y planos, cuyo valor es de m$n. 10.—, dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.7 jul.-Nº L-3.512-v.26 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 15 de Julio, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Agosto de 1948, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.629.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de Agosto próximo inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1948.

e.1º jul.-Nº L-2.062 v.15 jul.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Privada Nº 1.050

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a Licitación Privada Nº 1.050, para el día 26 de Julio de 1948, a las 16 horas, a los efectos de contratar la concesión de un servicio de hasta 450 almuerzos en los Depósitos Generales que el Organismo posee en el Km. 10 del camino a La Plata, en un todo de acuerdo con las bases y condiciones que podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, de 12.30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en la División Compras y Suministros.

e.5 jul.-Nº L-3.398-v.16 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de pintura de las instalaciones metálicas del Elevador Oficial Unidad VI de la Seccional Buenos Aires, según características y especificaciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acta de apertura de propuestas se realizará el 19 de Julio a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

e.12 jul.-Nº L-3.547-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de acarreo de granos en las instalaciones que explota esta Comisión en el Puerto de la Capital. Las firmas que deseen participar en este concurso de precios deberán hallarse inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Repartición y en el caso de que no lo estuvieren, deberán efectuar su inscripción cinco días antes de la fecha indicada para la pertura de los sobres. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, en el que se indicarán los acarreos probables. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el Departamento citado, con la presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº L-3.529 v.24 jul.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de libretas de ahorro y formularios afines, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 22 de Julio de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. La Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.556 v.21 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. M. 1.915|947

Llámase a Licitación Pública número 6, con el fin de resolver la adquisición de elementos destinados a la confección de escobas, cepillos, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 20 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1948. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.12 jul.-Nº L-3.562-v.22 jul.

SECRETARIA DE EDUCACION

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Expte. Nº 19.321|48.

Llámase a licitación privada, para el día viernes 16 de Julio, a las 15.30 horas, para la provisión de drogas con destino al Departamento de Botánica (Secciones Fitoquímica y Microbiología).

Para formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.12 jul.-Nº L-3.548-v.16 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 Julio para resolver con destino a: distintos establecimiento dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.543-v.22 jul.

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 de Julio para resolver con destino a: Stock de la División de Suministros la adquisición de: Muebles y elementos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16.— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.544-v.22 jul.

División Suministros

Llámase a licitaciones privadas, cuyo detalle se indican a continuación, y que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital.

Licitación Nº 269. Artículo: Butacas. Julio 15, 15 hs. Expediente Nº 1.412|948.

Lic. Nº 270. Artículo: Roperos. Julio 15, 15 hs. Expediente Nº 30.007|947.

e.10 jul.-Nº L-3.538-v.15 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Julio de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de grabados, papel y cartulina con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7 jul.-Nº L. 3.432-v.19 jul.

LICITACION PUBLICA Nº 9

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas, para la provisión de estanterías metálicas para biblioteca, ficheros y muebles metálicos para oficinas. Por pliegos y mayores detalles, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, Secretario.

e.8 jul.-Nº L-3.522-v.20 jul.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de herramientas de precisión para taller de ensayos metalúrgicos, herramientas, implementos y accesorios, para talleres de mecánica, de ajuste y montaje, de carpintería y herrería. Por pliegos y mayores detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto de Geología y Minería, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.5 jul.-Nº L-3.394-v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H. 5.078|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas destinadas a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — El Contador.

e.28 jun.-Nº L-2.011 v.23 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250

Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 88-89-90 y 91, para el día 23 de Julio de 1948.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 88 — Hora 10,00. — Construcción de veredas exteriores y de acceso a las casas: Presupuesto oficial $ 267.528,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.258 — $ 18,60 m|n.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 89 — Hora: 10,10. — Pavimentación y trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 327.217,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.260 — $ 20,40 m|n.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 90 — Hora: 10,20. — Ejecución de las instalaciones sanitarias exteriores. — Presupuesto oficial $ 502.436,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.259 — $ 29,20 moneda nacional.

USPALLATA (Mendoza)

Nº 91 — Hora: 10,30. — Ejecución de las redes eléctricas de alimentación. — Presupuesto oficial $ 297.822,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.261 — $ 19,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 26 de Julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe de División Administrativa.

e.12 jul.-Nº L-3.542-v.16 jul.

Licitación Pública Nº 84, para el día 19 de julio de 1948.

SANTO TOME
(PROV. DE SANTA FE)

Número 84, hora 10,00. — Obras de ampliación del Casino de Suboficiales. — Presupuesto oficial $ 62.042,72 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 4.252, $ 29,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el día 14 de julio de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1948. — El Jefe División Administrativa.

e.8 jul.-Nº L-3.510-v.14 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 80|48, para el día 19 de Agosto de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: bolsas de desembarco.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.423-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 81|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.25 horas, para la provisión de: soportes p|albardas, armazones y soportes de hierro p|albardas, palas c|mango, canastos de mimbre p|albarda, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.424-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 82|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.40 horas, para la provisión de: mantas de lona con forro para caballo tamaño chico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.425-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 83|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: una (1) lancha crucero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.426-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 84|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.15 horas, para la provisión de: tornillos con tuerca y para madera, alambre de púa, hierro redondo y perfil normal.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.427-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: artículos de ferretería — anclas p|puente rápido, linterna, cadenas de amarre, cricks p|caballetes, estaño, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L. 3.428-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 74|48 para el día 20 de Julio de 1948 a las 9,25 horas, por la provisión de: cámaras claras, tipo Zeiss o similar, enderezadores chicos, compases de reducción y trianguladores radiales.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807 días hábiles de 8 a 12 horas los que se entreg a previo pago. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Juan Caidalhón, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.6 jul.-Nº L-3.434-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 526|48 (DCI)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de desagües fluviales" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077 - V. Alsina - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, apertura de propuestas: 28 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones - Avenida Cabildo Nº 65, 3º piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 5,— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12,30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 60.214,05. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.12 jul.-Nº L-3.546-v.16 jul.

Licitación Pública Nº 527|48 (DCI)

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos para la "Protección de las Obras de Toma", en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi - Provincia de Santa Fe. Apertura de propuestas: 24 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3º piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse o consultarse a m$n. 5.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 12.711,85.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Juan Luis Perazzo - Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.10 jul.-Nº L-3.536-v.15 jul.

Licitación Pública Nº 537|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "Montaje de galpones" en los terrenos de la Fábrica Militar Pirometalúrgica, ubicada en Tucumán.

Apertura de propuestas: 23 de julio de 1948 a las 11.30 en la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 3.— m|n. el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 57.887,80 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.523-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 1.169 hasta 10 agosto 1948, 16 horas, provisión penelezas chatos, pinceles especiales para letras, pinceles para alquitrán, pinceles redondos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.514-v.20 jul.

Licitación Pública Nº 538|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de dos grupos electrógenos" para el

Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de julio de 1948 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar en la citada división todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. Presupuesto oficial: $ 61.000. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio, accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.524-v.14 jul.

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la Dirección y Obras "A", con destino al grupo químico, en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.083.652,16 m|n.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de 60 pesos m|n. el ejemplar, en la citada división, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.504-v.26 jul.

Arsenal Centro "José M. Rojas"
Holmberg, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48 (Arsenal Centro "José María Rojas") para el día 26 de Julio de 1948, a las 8.00 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores usados: 1 Camión Hispano Argentino (Diesel) Nº 70; 1 Camión Dodge, modelo 1928; 1 Camión Ford, modelo 1929; 1 Moto-Sidecar Harley Davidson, modelo 1934; 3 Chassis y motor Volvo, modelo 1936; 1 Camión Diesel, modelo 1938; 1 Camión International, modelo 1938; 1 Camión Dodge, modelo 1930; 1 Camión Ford V. 8, modelo 1932; 4 Camiones Ford V. 8, modelo 1937; 1 Camión Dodge, modelo 1936; 1 Camión Dodge, modelo 1939; 1 Camión International, modelo 1939; 1 Automóvil Chevrolet, modelo 1936; 1 Ambulancia Plymouth, modelo 1940; y 1 Ambulancia Ford V. 8, modelo 1935.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Holmberg, 19 de Junio de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo. Arsenal Centro "José María Rojas".

e.5 jul.-Nº L. 2.083-v.16 jul.

Licitación Pública Nº 533|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple", en las Fábricas Militares de Munición de Artillería "Río Tercero" y zinc electrolítico, como así también en el "Grupo Químico Río Tercero"; en la Provincia de Córdoba.

Apertura de las propuestas: 27 de Julio de 1948, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 961.500 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Juan Luis Perazzo, Coronel, Director y Presidente del Honorable Directorio, Accidental.

e.26 jun.-Nº L-1.975-v.15 jul.

Departamento Administrativo
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 183|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,40 horas, para la provisión de: receptores de campaña, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.570 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,50 horas, para la provisión de: chapa Nº 14 decapada y aceitada, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.571 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 185|1948, para el día 18 de Agosto de 1948, a las 10,00 horas, para la: construcción de 5 (cinco) secciones de 50 metros cada una de puente pesado, modelo Teniente Coronel Montes, completas.

Estructuras metálicas (largueros, pies, cables, etc.).

Elementos de madera (tablones, viguetas, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.572 v.28 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 186|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,— horas, para la provisión de: chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.573 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 187|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.574 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 180|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.575 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 181|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de: maquinarias (torno - rectificadora - perforadoras - máquina de eje flexible - fresadora - sierra - tijera a palanca - morsas, etc.

Herramientas (alicate - pinzas - llaves - limas - martillos - escofina - rasqueta - juegos de punzones - tenazas, etc., con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.576 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 182|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: bases de afuste - cunas de afuste, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.577 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 169|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Artículos para electricidad (Enchufes, perillas, llaves, miliamperímetros, capacitores, condensadores, resistores, tubos electrónicos, spaghetti plástico, cable flexible de cobre estañado, transformadores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.016-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Hilado de algodón, hilado de yute, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.017-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 172|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquinas eléctricas de soldar por puntos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.018-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 173|48 para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Maquinarias (fresadoras automáticas, fresadoras verticales, tornos revólver, afiladora rectificadora universal, juegos de terrajas, fresa de cuchillas, mesa giratoria, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.019-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Chassis metálico, sin carrozar, para acoplado remolque, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.620-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 175|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Tablas de pino Paraná, tablas de pino Spruce, tablones de roble, carbón de leña, carbón de piedra para fragua, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.021-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 176|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: Antena fantasma, juegos de herramientas para uso de taller radio completo, gabinete completo con todo el instrumental necesario para trabajar con el patrón primario de frecuencia, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.022-v.17 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|48, para el día 26 de Julio de 1948, a las 11.10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.30 jun.-Nº L-2.023-v.17 jul.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de material radiográfico, películas radiográficas de las siguientes medidas: 13 x 18, 18 x 24, 24 por 30, 30 x 40 y 35 x 43 cms., películas dentales, películas para Abreugrafía, — Placas fotográficas de: 8 x 10, 9 x 12, 13 x 18, 18 x 24 cms. Apertura de propuestas el día 16 de Julio del corriente año, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos 2045. Documentación: m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 19.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada. Director General de Sanidad.

e.8 jul.-Nº L-3.535-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, cajas metálicas, material odontológico en general, esterilizadores eléctricos, mesas de cirugía, pinzas, separadores, tijeras, material hospitalario, equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión, vitrinas de hierro esmaltado, etc. Apertura de propuestas el día 16 de Julio de 1948, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad (Sección Adquisiciones), calle Pozos número 2045. — Documentación m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 19,30 horas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Fdo.: Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.23 jun.-Nº L-1.935 v.15 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 21 Julio próximo a 16 horas, ejecución obra "Panteón Naval" en el Cementerio de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 566.932,56 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.30 jun.-Nº L-2.059-v.17 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 16 de Julio de 1948, a las 11.15 horas, para la construcción de tres (3) carrocerías sobre chassis "Chevrolet", tipo ómnibus, para 25 pasajeros, requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 120.431|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati - Contador Público Nacional - Director General de Administración.

e.10 jul.-Nº L-3.539-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 16 de julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un campo de 1.400 a 1.800 hectáreas, situado preferentemente en la Provincia de Córdoba, apropiado para ganadería, de suelos firmes, flora natural rica, apto para Haras Asnal. Requerido por la Direc. General de Ganadería en Expediente 213.210|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.2 jul.-Nº L-2.070-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública número 21 para el día 13 de julio de 1948 a las 14 horas, para la adquisición de 10 tractores; 10 arados; 10 sembradoras, 10 rastras y 10 equipos cultivadores requeridos por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expte. 121.102|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ven-

tas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.
e.1º jul.-Nº L-2.076-v.13 jul.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 598|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:

1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.

6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).

7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.

10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.
e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.321 hasta 9 agosto 1948, 16 horas, provisión émbolos, camisas de cilindros, aros, levas y tapas de cilindros.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.502-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.295 hasta 9 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sierras circulares, colleros, criques, motones.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.515-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.311 hasta 10 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión bombasí, bramante, cartón, cuerina, cuero de carnero negro, loneta, papel glacé, papel marmolado, cartulina ficha, cartulina tapa, papel de libros, papel obra, papel para mimeógrafo, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.516-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.328 hasta 4 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caloventiladores, extractores de aire, motores eléctricos, tableros de mármol blanco, cuadro de maniobra y control, ventiladores eléctricos, mangueras, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.517-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.332 hasta 28 julio 1948, 17 horas, provisión papel higiénico en rollos.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.518-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.355 hasta 11 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión medicamentos, productos químicos y similares para instalación farmacia.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo.
e.8 jul.-Nº L-3.519-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.342 hasta 31 julio 1948, 10 horas, provisión chapas de fibro-cemento, cumbreras articuladas y grapas de hierro galvanizado.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.
e.8 jul.-Nº L-3.520-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública número [illegible] 14 hasta 20 Julio 1948, 17 horas, [illegible] n uniforme, trajes de fajina, capas impermeables, camisas, corbatas, sacos de piqué, sobretodos, zapatos, guardapolvos, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.405 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.299 hasta 30 Julio 1948, 16 horas, provisión fichas de bronce pulido, cerraduras de embutir, fallebas, bisagras, bocallaves de embutir, riel de acero laminado, manijas de hierro niquelado, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.406 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.305 hasta 23 Julio 1948, 16 horas, provisión cable de cobre electrolítico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.407 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.316 hasta 5 Agosto 1948, 16 horas, provisión cerraduras, perchas, enlozadas, tirafondos, pasadores de hierro, cerrojos, soportes para pasamanos, fallebas, manijas, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.408 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.317 hasta 23 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión soldadura preparada, y de hierro de Suecia. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.409 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.338, hasta 6 Agosto 1948, 16 horas, provisión arena de Córdoba. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.410 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.340 hasta 6 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sacaclavos a golpe, broches para correas, lubrificador, armazón de sierra, para metales, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.411 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.348 hasta 27 Julio 1948, 17 horas, provisión arena granítica de trituración. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.412 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.354 hasta 2 Agosto 1948, 16 horas, provisión drogas, reactivos y elementos necesarios para instalación laboratorio Bioquímico Micro-biológico. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.413 v.16 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.356, hasta 2 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión elementos destinados consultorio odontológico (agujas, alicatos, cajas de cirugía, espátulas, etc.). Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.5 jul.-Nº L-3.414 v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública 1.329, hasta 16 julio 1948, 17 y 30 horas, provisión azúcar en cuadritos y molida.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.505-v.14 jul.

Llámase a Licitación Pública número 1.330, hasta 19 julio 1948, 17 y 30 horas, provisión café molido, yerba mate y té.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.506-v.14 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.341 hasta 15 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión colchones, sábanas, fundas, frazadas, manteles, repasadores, bolsas de lona, etc. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.096 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.334 hasta 17 Julio 1948, 9 y 30 horas, provisión material para llenado de juntas formado por mezcla de asfalto y goma. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.097 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.315 hasta 17 Julio 1948, 10 horas, provisión ladrillos de máquina rectangulares y canto curvo. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.098 v.15 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.314 hasta 16 Julio 1948, 16 y 30 horas, provisión carretillas tipo cuartilla y tubulares y baldes para albañil. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3 jul.-Nº L. 2.099 v.15 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 18.615-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa montada sobre camión, con destino al distrito Fábricas San Isidro (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.2 jul.-Nº L-2.068-v.14 jul.

Expte. 18.750-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de bronce. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del próximo mes de Julio a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº L-2.063 v.13 jul.

Expte.: 19.314-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce (14) topadoras y catorce (14) voleadoras de pequeña capacidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº L-2.077-v.13 jul.

Expte.: 19.156-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de julio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº L-2.078-v.13 jul.

Expte.: 18.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria con destino a los Talleres de Medidores y Hojalatería del Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º jul.-Nº 2.079-v.13 jul.

Expte. 19.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de colectoras, pozo de bombeo y cañería de impulsión, obras integrantes de la primera etapa del saneamiento de la ciudad de San Francisco (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas y en el distrito San Francisco. Las propuestas se presentarán el 31 de Julio próximo, en el distrito San Francisco, y hasta el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía pesos 47.711.— m|n. — El Secretario General Administrativo.
e.28 jun.-Nº L-1.988 v.16 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipos y Almacenes. $ 23.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.10 jul.-Nº L-3.537-v.21 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Traill, pesos 18.301,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Agosto 10, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. cap.
e.10 jul.-Nº L. 3.550 v.15 jul.

Licitación pública para la adquisición de 48 puertas y 40 ventanas. Presentación propuestas: 20 de Julio, a las 16 horas, en el 22º Distrito, Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital.
e.10 jul.-Nº L-3.541-v.15 jul.

Licitación pública de las obras de camino de Río Cuarto a Holmberg, pesos 312.854,05. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 jul.-Nº L-3.597 v.29 jul.

Licitación pública de las obras del edificio propio para sede del 11º distrito en la ciudad de Catamarca, $ 898.194,42. — Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.8 jul.-Nº L-3.508-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 295.100, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.7 jul.-Nº L. 3.433-v.19 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a General Acha, $ 831.917,65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.094 v.21 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado prevista por una metálica. — Presentación propuestas: 2 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.095 v.21 jul.

Licitación pública para la adquisición de arena, Aeropuerto Nacional, pesos 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.5 jul.-Nº L-3.395-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de camisas y over-all para obreros. Div. Equipo y Almacenes, $ 32.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Julio, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.5 jul.-Nº L-3.397-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, Aerop. Nacional, $ 50.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.1º jul.-Nº L-2.030 v.13 jul.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 1.080 ton. de llantas fuera de uso.

La apertura de las propuestas se efectuarán a las 15 horas del día 4 de agosto de 1948, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — El pliego de condiciones y muestras, pueden ser consultados en la oficina citada y en las Jefaturas de los Almacenes de Alta Córdoba, Cruz del Eje y Laguna Paiva. — La Administración.
e.7 jul.-Nº L-3.497-v.24 jul.

Expediente OC.5 48 Ax. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

22 Julio de 1948. — 15,00 horas. — Sábanas, fundas y toallas. — OC. 41. 48.

4 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Esmaltes. Pinturas en pastas y preparadas. — OC. 5|48. Ax. 1.

5 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — OC. 8|48 Ax. 15.

10 agosto de 1948. — 15.00 horas. — Cojinetes a rodillos y bolillas. OC. 51|48 Ax. 4.

10 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Bridas, codos, curvas, etc., de acero galvanizado. — OC. 12|48 Ax. 5.

10 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Caños de acero galvanizados. — OC. 12|48.

11 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Ax. 17.

Compresores de aire. — OC. 62|48 A. 2.

11 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Llaves de paso, canillas, válvulas, etc. OC. 12|48 Ax. 18.

11 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Cobre en chapas y planchuelas. — OC. 1|48 Ax. 3. — La Administración.
e.7 jul.-Nº L-3.498-v.24 jul.

Expte. OC.-60|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

16 Julio de 1948. — 14.00 horas: Cocina a petróleo, C. 33|48 A. 17;

19 Julio de 1948. — 15,00 horas: Coipas, tricotas, guantes, etc., de lana, OC. 58|48 A. 15;

20 Julio de 1948. — 15.30 horas: Cisternas metálicas de 30 m.3 para vagones, OC. 60|48. — La Administración.
e.26 jun.-Nº L-1.995 v.15 jul.

Llámase a licitación pública para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra, cobertizos, túneles, obras de arte y muros de contención en las secciones comprendidas entre los Kms. 1.022|717, a Km. 1.024|362 (Sección 3ª) y Kms. 1.042|409 a Km. 1.046|588 (Sección 8ª) de la línea en construcción de Superí (Provincia de Catamarca) a la Cocha (Provincia de Tucumán), de acuerdo al pliego 54.188|48.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, a las horas 15 del día 20 de Agosto de 1948, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las oficinas de la construcción en Superí o La Cocha y en la Oficina Nº 402, 4º piso de esta Administración (Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires), todos los días hábiles de 13 a 16 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas, los sábados, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 100.— m|n. cada una. — La Administración.
e.25 jun.-Nº L-1.983-v.14 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Sección Decreto - Ley 31.665|44
Licitación Pública Nº 6|948

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de julio de 1948, a las 16 horas, para la provisión de cinco máquinas de sumar eléctricas.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30 y sábados de 8 a 13 horas. — El Jefe Seccional.
e.3 jul.-Nº L-3.403-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|48, para el día 16 de Julio de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de un hotel en la zona serrana de Córdoba, que será destinado para "Colonia de Vacaciones" del personal de este Instituto y sus Secciones, que deberá ser de construcción moderna, con un número de 50 habitaciones, mayor número posible de baños privados, edificado en un lote de tres hectáreas aproximadamente, en el que pueda efectuarse la construcción de otros pabellones, contar con piletas de natación para mayores y menores, canchas de tennis, parque de juegos infantiles y encontrarse en pie de explotación, con todos sus muebles y útiles.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, Capital Federal, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1948. — El Director General de Administración.
e.26 jun.-Nº L-1.997 v.15 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de julio de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición de aparatos y material de vidrio para laboratorio, con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallados, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.
e.8 jul.-Nº L-3.509-v.14 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1948 a las 15 horas, para la provisión de arena, pedregullo granítico y ladrillos comunes.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.8 jul.-Nº L-3.521-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1948 a las 15 horas, para la contratación de los servicios de un ómnibus, destinado al transporte de personal, entre la ciudad de Salta y la Destilería Chachapoyas, durante el término de seis (6) meses".

"Los pliegos de bases y condiciones generales pueden solicitarse en la Destilería Chachapoyas (División Materiales y Almacenes)".
e.7 jul.-Nº L-3.500-v.19 jul.

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.785, para el día 13 de julio de 1948 a las 13.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.7 jul.-Nº L-3.501-v.13 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para el transporte de personal de la Destilería Y.P.F., San Lorenzo, desde ésta, hasta la ciudad de Rosario y viceversa. Las bases generales y pliego de condiciones pueden obtenerse en la Administración de la Destilería en San Lorenzo.
e.1º jul.-Nº L-2.047 v.13 jul.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

12-7-48, Caños (5.891), 17; 13-7-48, Caños (5.890), 16,30; Laca diluyente (5.893), 17; 14-7-48, Aparejos (5.894), 17; 17-7-48, Torno (5.878), 11,30; Electrobomba (5.900), 12; 19-7-48, Chapas de acero (5.876), 16; Válvulas (5.923), 16,30; 20-7-48, Tubos de acero (5.870), 15,30; Papelería (5.913), 16; 21-7-48, Lonas impermeables (5.874), 15,30; Metales (5.914), 16; 22-7-48, Bulonería (5.910), 15,30; Formularios (5.915), 16; Hierros (5.928), 16,30; 23-7-48, Termómetros (5.919), 16; Uniones (5.922), 16,30; 24-7-48, Botines (5.889); 11; 26-7-48, Mangueras (5.903), 15; Juntas (5.908), 15,30; Reparación bombas (5.909), 16; Maderas (5.911), 16,30; 27-7-48, Bulonería (5.881), 15; 28-7-48, Utiles escritorio (5.877), 15; 29-7-48, Hormigoneras (5.880). 15; Alambre de cobre (5.883), 15,30; 31-7-48, Elementos rebobinaje (5.871), 9,30; Dispositivo carga tambores (5.882), 10; Pirómetros (5.895), 10,30; 3-8-48, Conductores eléctricos (5.872), 14; 4-8-48, Envases hojalata (5.896), 14; 5-8-48, Metales (5.897), 14; 7-8-48, Mosaicos (5.898). 9,30; 11-8-48, Grapas (5.902), 14; 19-8-48, Empaquetaduras (5.907), 14; 27-8-48, Barras de sondeo (5.879), 14; 28-8-48, Cadenas transmisión (5.901), 9,30; 31-8-48, Demolición y construcción edificio (5.869), 14,30; Válvulas de transmisión (5.899), 15, 1-9-48, Mangueras (5.904), 14; 3-9-48, Frenos hidromáticos (5.906), 14; 8-9-48, Correas (5.917), 14; 9-9-48, Bombas profundidad (5.918), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 jul.-Nº L-3.392-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para la provisión de calderas (pliego Nº 5.905).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 jul.-Nº L-3.393-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública números 25: Adquisición de caños API, y de zapatos para caños. — Apertura 27 de julio a las 16,00 hs.; 26: Adquisición de sábanas, frazadas, y fundas. Apertura 19 de julio a las 16,00 horas; y Nº 4: Adquisición de camiones tanques,. Apertura: 5 de agosto a las 16,15 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.
e.3 jul.-Nº L-3.404-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública número 24|48, para la contratación de camiones para el transporte de carbón entre la mina de Río Turbio y la Ciudad de Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una distancia de 270 Km. aproximadamente. Apertura: 5 de agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.
e.3 jul.-Nº L-3.402-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 186|48, para el día 4 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de instrumentos eléctricos de medida, para pruebas y ensayos de recepción de centrales hidroeléctricas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.12 jul.-Nº L-3.568-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública número 175|48, para el día 6 de agosto de 1948, a las 14.15 horas, para la construcción de estructuras de 6 estaciones transformadoras.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.503-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 182|48, a las 14.00 horas. Conductores de cobre desnudo.

L. P. 183|48, a las 14.15 horas. Columnas tubulares.

L. P. 184|48, a las 14.30 horas. Fusibles, relevos y pararrayos.

L. P. 185|48, a las 14.45 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.564-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública número 190|48, para el día 20 de Julio de 1948, a las 17 horas, para la provisión de papelería en general.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.565-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Julio de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 176|48 a las 14.45 horas: Máquinas de calcular y sumar.

L.P. 177|48 a las 15.00 horas: Carpas, lonas e hilo para coser lona.

L.P. 178|48 a las 15.15 horas: Máquinas de calcular.

L.P. 179|48 a las 15.30 horas: Máquinas para cortar hierros y amoladoras eléctricas.

L.P. 180|48 a las 15.45 horas: Torno.

L.P. 181|48 a las 16.00 horas: Materiales de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.7 jul.-Nº L-3.531 v.19 jul.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 19, a las 16,45 horas, (Pliego Nº 972), voltímetros, electrodos, amperímetros, etc.

Julio 21, a las 16,15 horas, (Pliego Nº 973), equipos electrógenos, generadores eléctricos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.6 jul.-Nº L-3494-v.17 jul.

Julio 30, a las 16,00 horas, (Pliego 963), piedras esmeriles naturales y al agua.

Julio 21, a las 16,00 horas, (Pliego 964), elementos de primeros auxilios.

Julio 23, a las 16,00 horas, (Pliego 965), terrajas, mechas, cojinetes, escariadores, etc.

Julio 23, a las 16,15 horas, (Pliego 966), accesorios para herramientas.

Julio 24, a las 10,00 horas, (Pliego 967), terrajas, mechas, cojinetes y escariadores.

Julio 22, a las 16,00 horas, (Pliego 968), herramientas para taller.

Julio 22, a las 16,15 horas, (Pliego 969), guinches, criques y aparejos.

Julio 26, a las 15,45 horas, (Pliego 970), polipastos, moledoras y hormigoneras.

Julio 19, a las 16,30 horas, (Pliego 971), herramientas neumáticas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.6 jul.-Nº L-3.493-v.17 jul.

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 16, a las 16.30 horas. (Pliego Nº 955). Registrador de caudal. Julio 16. a las 16.45 horas. (Pliego Nº 956). Transformador eléctrico. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 jul.-Nº L-2.074-v.15 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 174|1948, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14,00 horas. Adquisición carbón de piedra. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 jul.-Nº L. 2.087 v.16 jul.

Llámase a Licitación Pública número 168|48, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas, de la Central Hidroeléctrica y Estación transformadora "Alvarez Condarco" (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso (Mendoza), todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.013 v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, a las horas que se indican a continuación para la provisión de:

L. P. 172|48, a las 14,15 horas. Postes de madera.

L. P. 173|48, a las 14,30 horas. Azadas, palas y picos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 jun.-Nº L-2.014 v.16 jul.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 195|48. Apertura 27 de Julio de 1948, 14 horas: 200 tubos de acero, para envasar oxígeno y acetileno. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 196|48. Apertura 28 de Julio de 1948, 14 horas: 30.000 kgs. de caseína. (Precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 197|48. Apertura 29 de Julio de 1948, 14 horas: Materiales y elementos contra incendio. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 198|48. Apertura 5 de Agosto de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora automática y 1 máquina minerva. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.7 jul.-Nº L-3.532 v.19 jul.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 75|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la "Provisión de equipos para plomero, gasista, carpintero, herrero, pintor, termomecánica, albañil y electricista". — Documentación Técnica m$n. 60.— (sesenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 jul.-Nº L-3.545-v.28 jul.

Licitación Pública Nº 42|48
2º llamado

Llámase a licitación pública, para el día 19 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de caños de acero y caños filtro tipo Layne". Precio de la documentación técnica, m$n. 20.— (veinte pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jul.-Nº L-3.540-v.15 jul.

Regional III - Centro

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, para la ejecución de las siguientes obras a realizarse en la Guarnición Aérea y Aeropuerto - Córdoba.

Licit. Nº (III) 66, a las 17 horas: Obra: "Pavimentación calles interiores". Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 458.731.76. Precio doc. técn. m$n. 80.—

Licit. Nº (III) 67, a las 17 y 10 horas. Obra: "Construcción de un taller de Automotores. Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 117.181.72. Precio doc. téc. m$n. 30.—.

Licit. Nº (III) 68, a las 17 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres tanques tipo para agua de 200 m.3". Escuela de Especialidades, Escuela de Aviación Militar y Aeropuerto Córdoba - Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 232.210.30. Precio doc. téc. m$n. 50.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III, Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de Julio de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 jul.-Nº L-3.533 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 73|48 A, "provisión de chapas canaletas, chapas lisas y caballetes para las mismas". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 50; 10,20 horas, Nº 74|48 A, "Provisión y colocación de revestimientos, mostradores y cortinados y provisión de muebles varios". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 jul.-Nº L-3490-v.23 jul.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 70|48 A. "Provisión de teléfonos, válvulas, resistencias, condensadores, transformadores y elementos varios de comunicaciones". Documentación técnica m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional), y 10 y 20 horas, Nº 71|48 A. "Provisión de cable telefónico subterráneo, cable para uso telefónico en interiores, para uso en intercomunicadores y cable telefónico exterior e interior". Documentación técnica m$n. 12.— (doce pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General, de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.3 jul.-Nº L-2.071-v.15 jul.

Licitación Pública Nº 72|48 A

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Documentación técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.5 jul.-Nº L. 2.085-v.16 jul.

Licitación Pública Nº 69|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 y 20 horas para la "Provisión de materiales para instalación de super-gas". Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º jul.-Nº 2.025 v.13 jul.

Licitación Pública Nº 68|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de muebles varios". Precio de la documentación técnica m$n. 2.— (Dos pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.1º Jul.-Nº L-2.026 v.13 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 38.155|84

Llámase a Licitación Pública número 108, para el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, para contratar la provisión de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Gral. Güemes" en Salta, durante el transcurso del año 1948.

La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 jul.-Nº L-3.511-v.20 jul.

Expte. Nº 43.397|47

Llámase a Licitación Pública Nº 106 para el día 14 de julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de instrumental médico-quirúrgico, elementos de esterilización y anexos instalada y funcionando dentro de la Capital Federal o sus alrededores, destinada a esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 jun.-Nº L-2.033-v.3 jul.
e.7 jul.-Nº L-2033-v.13 jul.

Expediente Nº 46.766|48

Llámase a licitación Pública Nº 115 para el día 19 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una embarcación para inspección de costas, destinada a dicha Secretaría. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.092 v.15 jul.

Expte. 43.491|48

Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 21 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la rehabilitación de los servicios "Familia Domingo Funes", "Santa María", del Centro Curativo Antituberculoso de Punilla (Córdoba), y otros, provisión para el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º jul.-Nº L-2.040 v.19 jul.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1948, a las 12 y 05 horas, para la provisión de arroz a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el período 1º de Agosto—31 de Diciembre de 1948. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.7 jul.-Nº L. 3.430-v.13 jul.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expte. Nº 44.671|48

Llámase a Licitación Pública Nº 107, para el día 16 de Julio de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Zona Norte (Ecuador 630, Capital Federal), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L-2.072-v.15 jul.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expediente Nº 42.576|48

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos y de madera para escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.567-v.21 jul.

Expediente Nº 44.820|48

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 23 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de elementos para la habilitación del Instituto Médico Social de Rehabilitación del Inválido. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.101 v.21 jul.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA
Expte. Nº 27.298|48

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 19 de Julio de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de trescientas mil fichas impresas destinadas al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3495-v.17 jul.

DIRECCION DE DEMOLOGIA SANITARIA
Expte. Nº 34.939|48

Llámase a Licitación Pública Nº 113 para el día 19 de Julio de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de "cartulina y papel para encuadernación e impresión", con destino a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367. Capital, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. 3er. piso, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 jul.-Nº L-3496-v.17 jul.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en la Dirección del Hospital, para adjudicar la provisión de: Aparatos, instrumental científico, drogas, muebles de oficina, ropas, artículos de juguetería, artículos de librería, destinados al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo". Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149 (1er. piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.19 jun.-Nº L-1.913-v.16 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota Nº 409.286|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.866|47

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca Ford. Nº 46.040. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.474-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.858|47
Nota Nº 409.285|48

Vapor: Le Levandou. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: V. C. Número 1. Envase: 1 fardo.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.7 jul.-Nº 3.475-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.897|47
Nota Nº 409.284|48

Vapor: Loch Ryan. Paquete: 2.852. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 10|47. Marca: M. G. Cat. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.476-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.565|48
Nota Nº 409.283|48

Vapor: Boreas. Paquete: 10.696. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 13|47. Marca: Sout American Export. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.477-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.003|47
Nota Nº 409.278|48

Vapor: Belgique. Paquete: 4.414. Fecha de entrada al Puerto: 16|4|47. Marca: Reno. Número 254. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.478-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.356|47
Nota Nº 409.294|48

Vapor: Dei Mundo. Paquete: 14.120. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 28|46. Marca Dr. Benito Valdez. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.479-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.726|47
Nota Nº 409.274|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puerto: 15-3-47. Marca: A. Peralta Ramos. Sin número. Envase: 6 piezas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.480-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.713|48
Nota Nº 409.273|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puetro: 15|3|47. Marca Lordame. Número 14. Envase: 1 caja.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.7 jul.-Nº 3.481-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.861|47
Nota Nº 409.272|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768: Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: MR. Abbi Jean Sepich. Número 15.385. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.482-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 152.671 A| 47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Aybesbury. Paquete: 4.333. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Bolsa. Cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.453-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.859|47
Nota Nº 409.275|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: R. P. Ludovico D. Macnar. Número 15.386. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.483-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 702|47
Nota Nº 409.295|48

Vapor: H. Prince. Paquete: 10.052. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 15|46. Marca: Rosenfeld Chemoporo. Número 8 Envase. 1 tambor.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.484-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.089|47
Nota Nº 409.296|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: S. S. Número 4. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.485-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.086|47
Nota Nº 409.297|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: MS|SS. Números 1|3. Envase: 3 cajones.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.486-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|48

Vapor: Washington. Paquete, serie: 2.217. Fecha de entrada al Puerto:: 2-12-47. Marca A. Gentace. Sin número. Envase. 9 botellas, bebida.

Vapor: P. Leafaur. Paquete: 2.257|65. Fecha de entrada al Puerto: 1-6-47. Marca G. Leloir. Sin número. Envase: Máq. 219 kilos; 103 piezas loza; 2 vestidos, efectos personales, 3 kilos; 7 cuadros adornos, 7.600 kilos; 2 relojes; 22 carpetas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.487-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|B|48

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.276|77. Fecha de entrada al Puerto: 7-12-47. Marca: Vicente Sáenz. Sin número. Envase: 14 botellas. bebida. 1,350 kilos cigarrillos.

Vapor: Dano. Paquete 2.351. Fecha de entrada al Puerto: 19-12-47. Marca: N. Viento. Sin número. 1 motor; 1 resistencia.

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.388 Fecha de entrada al Puerto: 28-12-47. Marca: M. Cabral. Sin número. 4,500 kilos tejido.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.488-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 36|48
Notas Nos. 158.395-A|47 Bis y 409.298|48

Vapor: Louis L. D. Paquete: 5.629. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 18|47. Marca: F. S. R. L. 732. Números 1.266. Envase: 266 tambores.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.489-v.24 jul.

Nota Nº 156.980 A|47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: s|m. Número: s|n. 4 motores y 4 bombas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.454-v.24 jul.

Nota Nº 73.125 R|48

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Número: Se ignora. Envase: Cajón. Cantidad: 130 kilos rasquetas para caballos.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.456-v.24 jul.

Nota Nº 141.930 A|47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: 3 - F - M - D. Fabrique en France. Número: s|n. Cantidad: 6 tapas.

Vapor: Se ignora. Paquetes: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marcas: s| marcas. Números: s|números. Cantidad: 1 quitasol, 1 estuche, 1 pelota.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.455-v.24 jul.

Nota Nº 161.188 A|47

Vapor: Dujden. Paquete: 10.987. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cantidad: 40 kilos de tejidos, 8 kilos de tejidos y 3 1|2 kilos limas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.457-v.24 jul.

Nota Nº 128.058 C|47

Vapor: Star Dali. Paquete serie: 223. Fecha de entrada al Puerto: Abril 2|47. Marca: M B B Geddes - V. R. Buru 78. Número: 17.010. Envase: Paq. Cantidad: 2.500 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 146. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: B. S. S. A. Número: 3.377. Envase: Paq. Cantidad: 4 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 97. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Dunlops Pleumatis. Número: 36.260. Envase: Paq. Cantidad: 3,500 kilos. Vapor: 19.916. Paquete serie: 691. Fecha de entrada al Puerto: Abril 4|47. Marca: W. Herlich - Serrano 609. Número: 723.632. Envase: Bulto. Cantidad: 1,800 kilos. Vapor: 88.904. Paquete serie: 1.086. Fecha de entrada al Puerto: Abril 7|47. Marca: N. N. Kevendjoblow - Chile 35. Número: 717.977. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: B. B. I) I). Paquete serie: 1.777. Fecha de entrada al Puerto: Abril 8|47. Marca: Pontromoli y Gómez y Cía. Número: 111.976. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: 88.908. Paquete serie: 1.894. Fecha de entrada al Puerto: Abril 12|47. Marca: David Polisky. Nº: 424.919. Envase: Paq. Cantidad: 0,370 grs. Vapor: Star Glen. Paquete serie: 2.401. Fecha de entrada al Puerto: Abril 9|47. Marca: Sigfredo Chiamtatsch. Número: 719.218. Envase: Muestra......... Cantidad: 0,250 grs. Vapor: 88.929. Paquete serie: 2.463. Fecha de entrada al Puerto: Abril 10|47. Marca: Banco Francés e Italiano. Número: 240.245. Envase: Paq. Cantidad: 1,500 kilo.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.458-v.24 jul.

Nota Nº 128.058|C|47

Vapor Star Glen. Paquete herie 2.462. Fecha de entrada al Puerto: Abril 11|47. Marca: Ditto. Número 3.731. Envase: paquete, cantidad 11,600 kilos.

Vapor: 33.320. Paquete: Serie 2.607. Fecha de entrada al Puerto: Abril 16|47. Marca: Lemex, S. R. Ltda. Número: 581.578. Envase: Paquete, cantidad 4.700 kilos.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.459-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.330|47
Nota Nº 409.291|48

Vapor: Monroe. Paquete: 14.430; Fecha de entrada al Puerto: Dic. 19|46. Marca: W. L. S. Número 88. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.461-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 31|48
Nota Nº 409.282|48

Vapor: Monnacisli. Paquete: 4.328. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: Adam Mayer, S. O. American Divofsda. Número 1. Envase: 1 esqueleto.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.462-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 49|46
Nota Nº 113.803-A|46

Vapor: Cabo de Hornos. Paquete: 7.566. Fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45. Marca: G. y Ch. Ltda. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.463-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.516|48
Nota Nº 409.281|48

Vapor: Fort Brandon. Paquete: 5.291. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 8|47. Marca: C. Q. S. A. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.464-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 409.290|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Plla. de Rezagos Nº 3.222|47

Vapor: Momaclaud. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: C. Número 100. Envase: 1 caja.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.460-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.063|47
Nota Nº 409.293|48

Vapor: Teviat. Paquete: 4.458. Fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47. Marca: A. A., S. R. L. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e. 7 jul.-Nº 3.465-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.102|47
Nota Nº 409.280|48

Vapor: Chinese Prince. Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Jorge Bunge. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.466-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.104|47
Nota Nº 409.279|48

Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Olcomar. Número 86. Envase: 1 tambor. Marca: -r. Números 1, 2, 11, 12, 86 A. Envase: 5 tambores.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.467-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.101|47
Nota Nº 409.276|48

Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: W. L. S. Thompson. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.468-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.645|47
Nota N 409.277|48

Vapor: Chinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: Guillermo Depina. Números 24.437. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.469-v.24 jul.

Plla. de Rezagos N 3.813|47
Nota Nº 409.289|40

Vapor: Cabo de Hornos: Paquete: 3.547. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: J. C. J. Números: 9.839|44. Envase: 6 cajones

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.470-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.647|47
Nota Nº 409.288|48

Vapor: Crinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: H. Carin, Villalonga, American Express, Alejandro Llauró e Hijo. Número 27.229. Envase: 1 atado.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.471-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.399|48
Nota Nº 409.287|48

Vapor: Fuja. Paquete: 10.195. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 3|47. Marca: F. J. Número 18 Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.472-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.869|47
Nota Nº 409.292|48

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: Nicieo Cobaa. Números: 74-78. Envase: 2 bolsas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.473-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 81.599 R-1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gualeguay. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Cuerto: Julio 12|47. Marca: H. Anderson: Número: s.n. Envase: Fardo. Cantidad: 1

Avión: NC. 33320. Paquete serie: 15. Fecha de entrada en el aeródromo: Julio 21|47. Marca: Se ignora. 1 guitarra usada.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 505-v.17 jul.

Planilla de Rezagos N° 30|47
Nota N° 407.885|48
Vapor: Monshall. Paquete: 6.027. Fecha de entrada al Puetro: Junio 6|46. Marca: E S 14. Números: 10 - 15. Envase: Bancos. Cantidad: 2.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 512-v.17 jul.

Planilla de Rezagos N° 2.261|48
Nota N° 407.460|48
Vapor: Alhena. Paquete: 6.281. Fecha de entrada al Puerto: Junio 2|47. Marca: Tok. Número: 260. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 507-v.17 jul.

Planilla de Rezagos N° 2.853|48
Nota N° 407.461|48
Vapor: Belgrano. Paquete: 7.672. Fecha de entrada al Puerto: Julio 5|47. Marca: Sres. Mamalards y Cía. Número: 1. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 508-v.17 jul.

Planilla de Rezagos N° 635|48
Nota N° 407.459|48
Vapor: Papudo. Paquete: 10.701. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 14|47. Marca: Henry Holmann. Número: 1. Envase: Paq. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 509-v.17 jul.

Nota N° 81.600 R|48
Vapor: Argentina Star. Paquete serie: 1. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cajas comestibles.
Vapor: Se ignora. Paquete serie: 2. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: Se ignora. Cajas en general.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 506-v.17 jul.

Planilla de Rezagos N° 3.231|48
Nota N° 407.891|48
Vapor: Mounacland. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: La Química S. A. Números: 514.209|1. Envase: Tamb. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 510-v.17 jul.

Planilla de Rezagos N° 2.500|47
Nota N° 407.886|48
Tren Internacional. Paquete: 15 A. Fecha de entrada: Enero 31|47. Marca: EM. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.30 jun.-N° 511-v.17 jul.

Dirección de Alcaidía y Oficina de Contabilidad
Bultos de "Muestras y Encomiendas Sud"
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 88.840 M|48 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Gral. Alvear; Serie: 1670; fecha de entrada al puerto: Octubre 2|947; marca: R. Wood; números 3942; envase: paquete; cantidad 1 instrumentos.
Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1785; fecha de entrada al puerto: Octubre 13|947; marca: S. Ganadedian; números: 8559; cantidad: cueros.
Vapor Royal Star; serie: 1827; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|947; marca: P. Greve; números: 8577; envase: paquete; cantidad: telescopio.
Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1855; fecha de entrada al puerto: Octubre 21|47; marca: M. Pereyra; números: 8.596; envase: paquete 78 encendedores.
Vapor: Ciudad de Corrientes; serie: 1880; fecha de entrada al puerto: Octubre 26|47; marca: F. Cáceras; números: 8613; envase: paquetes cigarrillos y 2 botellas caña.
Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: 1917|18; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|47; marca: J. Shota; números: 8636; envase: paquetes joyas falsas.

Vapor: General Alvear; serie: 2137; fecha de entrada al puerto: Noviembre 22|47; marca: A. Grabrelsan; números: 8754; envase: paquete películas.
Vapor: Washington: serie: 2107; fecha de entrada al puerto: Noviembre 20|47; marca: A. Castro; números: 8736; envase: paquete cigarrillos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 478-v.14 jul.

Nota N° 88.838 M|1948
Vapor: Merluza; serie: 3583|88; fecha de entrada al puerto: Octubre 14|47; marca: J. C. Senenane; s|n.; envase: 6; cantidad: radios.
Vapor: S. María Luján; serie: 3251|9; fecha de entrada al puerto: Mayo 15|47; marca: Arturo; s|n.; envase: 10 bultos radios.
Vapor: S. María Luján; serie: 3299; fecha de entrada al puerto: Mayo 14|47; marca: Cucoude; s|n.; envase: cámaras y cubiertas para auto. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 479-v.14 jul.

Bultos de Muestras Encomiendas Norte
Nota N° 163.768 M|48
Avión N° 33321; serie: B. 197; fecha de entrada al puerto: Enero 1°|1947; marca: 257119; s|n.; envase: K. 4.850 prendedores e impresos.
Avión N° 88911; marca: B. 367; fecha de entrada al puerto: Enero 3|947; marca: 583079; s|n.; envase Caucho y una bujía.
Avión N° 33321; fecha de entrada al puerto: Enero 4|947; marca 536897; envase: K. 17.150 esencia.
Avión N° 88938; serie B. 544; fecha de entrada al puerto: Enero 7|947; marca: 608671; s|n.: envase: 750 gramos discos.
Avión N° L. V. A. B. M.; serie: B 1368; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; envase: un motor eléctrico.
Avión N° L. V. A. B. M.; serie: B. 1369; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; marca: 1025; 8 kilos rulemanes a bolilla.
Avión N° L. V. A. B. M.: marca: B. 1370; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 1 motor eléctrico.
Avión N° L. V. A. B. M.; marca B. 1372; fecha de entrada al puerto; Enero 11|947; 100 unidades tubos o cápsulas.
Avión N° L. V. A. B. M.; marca: B. 1412|13; fecha de entrada al puerto: Enero 11|947; 1 motor eléctrico y 25 lámparas para transmisores.
Avión N. C. 33322; serie: B. 1629; fecha de entrada al puerto: Enero 14|47; marca 257166; s|n.; envase: fotos, catálogos y affiches.
Vapor: Martita; serie: B. 1950; fecha de entrada al puerto: Diciembre 19|46; marca: Repeto NOI; s|n.; cantidad: 2 triciclos chicos.
Avión N° L. V. A. B. O.; serie: B. 2060; fecha de entrada al puerto: Enero 19|47; marca 49-CLF; cantidad: 1 caja repuestos.
Vapor: H. Gaspar; serie: B. 2500; fecha de entrada al puerto: Enero 17|47; marca: SOC Infima; repuestos para bicicletas.
Vapor: Aurora; serie: B. 2573; fecha de entrada al puerto: Enero 23|1947; marca: D. Rudberg; 3 cuchillas con vaina.
Vapor: N. C. Star Valley; serie: B. 2995; fecha de entrada al puerto: Enero 24|1947; marca: 174215; 2,200 joyas falsas.
Vapor: N. C. Vega; serie: B. 3129; fecha de entrada al puerto: Enero 25|1947; marca: 17138; 1 tijera.
Vapor: N. C. 19913; serie: B. 3211; fecha de entrada al puerto: Enero 21|1947; marca: 556871; 1 carpetita y un cenicero plata.
Vapor: Signeborg; serie: B. 3267; fecha de entrada al puerto: Enero 9|1947; marca: 31757; confecciones de seda.
Vapor: Celty Star; serie: B. 3326; fecha de entrada al puerto: Enero 12|47; marca: A. R. Homwee; 700 gramos juegos de plata y nácar.
Vapor N. C. 88909; serie B. 88909; fecha de entrada al puerto: Enero 1|47; marca: 539527; muestras mercaderías.
Vapor: P. Harbor; serie: B. 3592; fecha de entrada al puerto: Enero 5|47; marca: 2648; cueros de conejo.
Vapor: N. C. 88890; serie: B. 3602; fecha de entrada al puerto: Enero 29|47; marca: 562751; 5 discos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 480-v.14 jul.
e.25 jun.-N° 481-v.14 jul.
e.25 jun.-N° 482-v.14 jul.

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad
Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 74.545 C|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: J. Menéndez. Paquete: Serie Z. N° 4.527. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: M. Salgado. Número: s|n. — Envase: Esqueleto. Cantidad: 1 - moldes.
Vapor: J. Menéndez. Paquete: Z, N° 4.529. Fecha de entrada al Puerto: Octubre 29|47. Marca: 2 Palacio. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 1 - pieles.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 492-v.14 jul.

Planilla de Rezagos 1545|48
Vapor: Pochita; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Porá; s|n.; lingotes; cantidad: 5. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 483-v.14 jul.

Nota N° 77.856 R|1948
Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: se ignora; recortes de goma 457 kilos; 4 piezas hierro 1.378 kilos. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los depósitos.
e.25 jun.-N° 484-v.14 jul.

Planilla de Rezagos N° 3617|47
Vapor: Río Colorado; paquete: 2785; fecha de entrada al puerto: Marzo 8|47; marca: pintura roja; s'n.; envase: rollos; cantidad: 77. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 485-v.14 jul.

Planilla de Rezagos N° 1460|48
Vapor: Henry Browan; paquete: 9976; fecha de entrada al puerto: Agosto 29|47; marca Unicrow; números: J|4; envase: bolsas; cantidad: 4. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 486-v.14 jul.

Planilla de Rezagos N° 2521|48
Vapor: Fort Brandon; paquete 5291; fecha de entrada al puerto: Mayo 8|47; marca T. D. V. A. TUP; números 1|2; envase: cajones; cantidad: 2. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 487-v.14 jul.

Nota N° 160.592 R-1947
Vapor: Argentina. Paquete serie 45. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número s|n. (Sillas de viaje).
Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 46. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 15|47. Marca: Sra. de Villalonga. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad: 2 - (Figuras de loza y adornos).
Vapor: Cabo de B. Esperanza. Paquete serie: 51. Fecha de entrada al Puerto: Julio 17|47. Marca: s|m. Número: s|n. (8 sillas de viaje).
Avión: NC. 88929. Paquete serie: 53. Fecha de entrada al aeródromo: Abril 12|47. Marca: Luiz Morgel. Número: s|n. Envase: pte. Cantidad 1 - Joyas falsas.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 494-v.14 jul.

Planilla de Rezagos N° 1544|48
Vapor: Pachitea; paquete: 10069; fecha de entrada al puerto: Setiembre 1|47; marca: Cerro Perú, 2 puntos negros a los extremos; s|n.; envase: barras; cantidad: 10. — Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 488-v.14 jul.

Nota N° 160.592 R|47
Vapor: Cabo de Hornos: Paquete serie 1, Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: Bar. Barés. Número: s|n. Envase: Cajón. Cantidad 1 - Moldes de hierro.
Vapor: Campana: Paquete serie 12. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 18|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Estuche. Cantidad: 1 - Bastones y paragua.
Vapor: Philippa, Paquete serie 13. Fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47. Marca: Carlo Valenti. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - Tejido bordado.
Vapor Philippa, Paquete serie 15, Fecha de entrada al Puerto: Abril 1°|47. Marca: Jacobo Waiabeg. Número: s|n. (1 máquina de coser).
Vapor: Philippa. Paquete serie: 19. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1|47, Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Coche para niño).
Vapor Philippa. Paquete serie: 17. Fecha de entrada al Puerto: Abril 1°|47. Marca: Jacobo Wainbeg. Número: s|n. (Acordeón a piano).
Vapor: Empire Spearhond. Paquete serie: 24. Fecha de entrada al Puerto: Junio 15|47. Marca: Richmonx. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: 1 - (27 discos).
Vapor Argentina: Paquete serie: 43. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: Valija. Cantidad: Anteojos prismático y cámara fotográfica.
Vapor Argentina. Paquete serie: 44. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|47. Marca: Signa. Número: s|n. Envase: pte. Cantidad 1 - Aparato radio.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.25 jun.-N° 493-v.14 jul.

Ministerio de Obras Públicas
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto N° 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.
e.12 jul.-N° 1.266 s.|p.p. v.14 agos.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.15 jun.-N° 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-N° 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-N° 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jun.-N° 1.155 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría N° 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9 mar.-N° 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. N°3.099-v.28 abr.
e.8 may.-N° 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-N° 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-N° 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-N° 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.15 jun.-N° 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría N° 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.
Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría; secretarios.
e.15 jun.-N° 1.157 s|p.p.-v.21 jul.

El Señor Juez en lo Civil doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por quince días a Don JUSTO J. PLA, para que comparezca a contestar la demanda y tomar intervención en el Juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Giménez Zapiola, secretario.

e.28 jun.-Nº 1107 s|p.p.-v.16 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 15 al 16|6|48.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente. Expte. Nº 663" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pilar entre Zequeira y M. Artigas, sección 74, manzana 93, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. número 11.098 s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.253 s|p.p.-v.22 jul..

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. Nº 664" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Timbó y Griveo, sección 83, manzana 133, parcela 13 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, Expediente Judicial Nº 11.099, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948.—Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.254 s|p.p.-v.22 jul.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Expte. 668", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca, calle Gral. Eugenio Garzón entre las de Carhué y Guaminí, — (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, sección 76, manzana 64, parcela 29 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c.|Propietario Desconocido - Expte. 108.639", cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. —Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.225 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acredores de VICENTE PUPOLEIGIS. Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.25· s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a. HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.265 s.|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

Por dispoición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SÁLICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUETA ALICIA ARELLANO DE NIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.135 s|p.p.-v.15 jul

Núm. 6

Por disposición del señor Júez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AUDELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:

Causa Nº 17.448. — RUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.

Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.

Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.

e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a JOSE ANGEL LINARES, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.129 s|p.p.-v.15 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISIA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO FRUGONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.217 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.14 jun.-Nº 1.139 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CARLOS RUMBO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10 jun.-Nº 1.133 s|p.p.-v.16 jul.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.267 s.|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

— Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.268 s.|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat se cita, llama y emplaza a la prófuga ASUNCION MARTINEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.259 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE SENTENCIA "B"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.

e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.215 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.

e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 82|48, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.

e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 114|48 - Bursesi Victorio Severino - infrac. art. 154 del Código Penal", a VICTORIO SEVERINO BURSESI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, Mayo 17 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.9 jun.-Nº 1.134 s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término tres ... al señor JUAN CARLOS BAHUON que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra él sigue el Fisco Nacional, por cobro de la suma de $ 260.91 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Junio 28 de 1948. — León Auiiel, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.264 s|p.p. v.13 agos.

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.

Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchine Rumí, secretario.

e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Berguia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio César. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Franciscoui Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Louud Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ramón. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.

Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Graspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — — Morales Ignacio. — Muruaga Pedro. Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offcaris Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidorvisek Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oscoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduíno. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Paganini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Arroyo Delfín. — Battisia Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Maresli Jorge Ermes. — Marti Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romerö Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Beerica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Angueira Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Beléa Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gaute Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scaitoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo. —

Rosario, Secretaría. Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Alcide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Franchi José y Lapisando Ignacio.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abal1ay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Larginlo Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. - Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. - José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barro Settimio Fortunato. — Marmotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.

Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85. Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanío. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguiló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.

Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 1 612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino

Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASERRADERO ORAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Miguel Angel Sabatino, que firma "M. A. Sabatino", de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo, número sesenta y siete, de este vecindario, y don Ramón Marón, que firma "R. Marón", de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Belgrano, número setecientos quince de la Ciudad de Orán, Salta, de tránsito en esta Capital; ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Don Miguel Angel Sabatino y don Ramón Marón, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de aserradero, y compra y venta de maderas en general al por mayor. — La sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y, podrá, también, ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la denominación de "ASERRADERO ORAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo, número sesenta y siete, con establecimiento en la Ciudad de Orán, Provincia de Salta, de esta República, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de diez años, contados desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: a) Ochenta cuotas por el señor Miguel Angel Sabatino, que constituyen la suma de Ochenta mil pesos nacionales, aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles; y b) Cincuenta y cinco cuotas por el señor Ramón Marón, que constituyen la suma de Cincuenta y cinco mil pesos nacionales, representada por el valor que, de común acuerdo se asigna al aserradero con sus maquinarias y demás elementos, de propiedad del citado señor Marón, que funciona actualmente en la recordada ciudad Orán, en la manzana número ochenta del plano catastral de dicha Ciudad, con frente a las calles Arenales y López y Planes, y que queda transferido en su totalidad y en pleno dominio, a la Sociedad que ahora se constituye. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la entidad, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. i) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter con sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o particulares. m) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. n) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. o) Formular protestas y protestos. p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. q) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. r) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cuando cualquiera de los socios lo requiera. — La Asamblea se declarará constituída con la asistencia de todos los socios, y las resoluciones, para su validez, deberán ser adoptadas por unanimidad. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta, que se extenderán en el libro respectivo, y firmarán los socios presentes. — Séptima: Anualmente, al treinta y no de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento, y, previa aprobación del mismo por la Asamblea, las utilidades que arroje aquél, una vez deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley, se distribuirá entre los dos socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos la Sociedad, y, en segundo término los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dicho coasociado, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o representantes legales podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la Sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad; o b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad con el balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — Décimo Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro por medio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación como mínimo. — En dicho supuesto, el otro socio podrá pedir la disolución o liquidación lisa y llana de la Sociedad, o bien, tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, entregando al socio saliente la parte que le correspondiere por capital y utilidades, según balance e inventario general que se practicará al efecto, entrega que le será hecha en seis cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — En este estado, el señor Ramón Marón dice: que el aserradero que se ha mencionado y que ha transmitido en concepto de aporte a la entidad constituída, no reconoce más pasivo que una prenda en favor del Banco de la Nación Argentina, en garantía de una deuda que asciende, en la actualidad, a la suma de Ocho mil pesos moneda nacional, deuda que el dicente se obliga a cancelar en los términos y condiciones consignados en el contrato respectivo. — Por su parte, ambos comparecientes manifiestan: a) Que la Sociedad que integran y que ahora se ha constituído, se compromete a hacer frente al pago de la antedicha deuda, para el supuesto de que el deudor principal incurriere en mora, en cuyo caso dicha Sociedad quedará ipso facto subrogada en los derechos del acreedor, contra el deudor don Ramón Marón; y b) Que la Sociedad "Aserradero Orán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se compromete a prestar preferente atención al trabajo de aserraje de madera para la Sociedad que gira bajo el rubro de "Miguel A. Sabatino, maderas", y que integra el actual compareciente, señor Sabatino. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don José Barrio Olivares y don Rodolfo A. Petrizzi, por ante mí, doy fe. — M. A. Sabatino. — R. Marón. — J. Barrio Olivares. — R. A. Petrizzi. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio —extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números sucesivos, seiscientos noventa y un mil trescientos ocho a seiscientos noventa y un mil trescientos doce, serie H—, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. (Firmado:) Félix Gorga.

Buenos Aires, julio 2 de 1948. — Tdo. "julio" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.861-v.15 jul.

CALZADOS TONY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Roberto Argentino Nicolás Grillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola 1838, Capital, Antonio Filadelfio Savioli, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 458, Capital, Andrés Sueldo, argentino, viudo, domiciliado en la calle Pola 1838, Capital y José Tramacera, italiano, casado, domiciliado en la calle Junta 3036, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CALZADOS TONY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Maza 1948, Capital, donde funciona en calidad de Sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. La sociedad puede cambiar dicho domicilio si los socios lo resolvieran, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto producir, comerciar e industrializar, importar y exportar todo lo que se refiera a la industria del calzado y sus derivados. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir o dar en consignación. Con la conformidad de todos los socios, podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los mismos consideren conveniente. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos sesenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, aportando don Roberto Argentino Nicolás Grillo una cuota (m$n. 100.—), don Antonio Filadelfio Savioli setenta cuotas (m$n. 7.000.—), don Andrés Sueldo ciento noventa y tres cuotas (m$n. 19.300.—), don José Tramacera una cuota (m$n. 100.—), estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales practicado con fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta, a la que se retrotraen los efectos de ese contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento previa comunicación por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de dos meses al vencimiento de cada ejercicio económico inmediato, entendiéndose como fecha de retiro el último día del ejercicio inmediato posterior a la fecha del aviso, o sea el primer treinta y uno de Mayo después del aviso. En caso de resolver los demás continuar con el giro de los negocios, deberán reembolsar al o los socios salientes, con el importe correspondiente a sus cuotas de capital, parte proporcional de reservas y la parte de utilidades que le o les corresponda al momento de dejar de pertenecer a la sociedad. — Quinta: Anualmente con fecha treinta y uno de Mayo, se practicará un balance e inventario general, realizándose el primero con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades o pérdidas, previa deducción en el primer caso del cinco por ciento para

fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley 11.645, se repartirán por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Antonio Filadelfio Savioli y Roberto Argentino Nicolás Grillo, los que actuarán en carácter de Gerentes, obrando en nombre de la sociedad con las más amplias facultades que por ley concierne a los administradores, con la sola prohibición de comprometer a la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Los Socios-Gerentes deberán actuar conjuntamente en todas las extracciones de fondos de la sociedad, depositados en instituciones bancarias. Podrán conjunta o individualmente, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales o provinciales, así como ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Capital y Ministerio de Agricultura. — Octava: Los socios-gerentes podrán delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, debiendo en estos casos hacer manifestación expresa los mismos. — Novena: Todos los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta una suma no mayor de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, estando obligados los socios a dejar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponda, hasta completar la suma de diez mil pesos cada socio, estando exceptuado de esta condición el socio Señor Sueldo por haber cubierto en exceso la misma. — Décima: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de voto, representando un voto cada cuota de capital. — Undécima: Todos los socios deberán realizar las funciones que los Gerentes le encomienden a efectos de la buena marcha de la sociedad. — Duodécima. Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades que ocurran entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero, quienes formarán Tribunal, siendo sus fallas inapelables, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción judicial. — Décima tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, la sociedad por mayoría de votos, podrá optar por reintegrar a los herederos del fallecido, el importe de sus cuotas al valor real, conforme al último balance, con más las ganancias o deducción de las pérdidas que le correspondiese al momento de su muerte, o bien continuar los mismos en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. La opción a que se refiere el parrafo anterior será ejercida por la sociedad, dentro de los noventa días del fallecimiento del socio y en caso de optar por la reintegración de las cuotas tendrá un año de plazo a contar desde la fecha que se exteriorice su voluntad. La exteriorización de la voluntad, en todos los casos, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — Décima cuarta: Cualquiera de los socios podrá convocar a reuniones a fin de tomar las resoluciones que correspondan para la buena marcha de la sociedad, registrándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto, las resoluciones tomadas. — Décima quinta: Para todos los trámites relacionados con la inscripción de este contrato, queda autorizado el socio Señor Antonio F. Savioli. — Sobre raspado: nueve. Entre líneas: tercera, las, fallecimiento. Todo Vale. Firmado: Roberto Grillo. — A. Savioli. — Andrés Sueldo. — José Tramacera. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.945-v.15 jul.

BIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Solari, de estado casado en primeras nupcias, italiano, don Enrique Víctor Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don José Juan Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Mateo Roque Rabascall, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Norberto Santiago Bertone, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Agustín Francisco Solimano, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Pedro Guerra, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Miguel Emilio Ferri, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Oscar Jorge Nario, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, doña María Nélida Gamberoni de Solimano, de estado casada en primeras nupcias con don Ernesto Lorenzo Solimano, Argentina, don Federico Hierro González, viudo de sus primeras nupcias, Argentino, don Armando Parmigiani, de estado casado en primeras nupcias, Italiano, don Carlos Juan Gamberoni, de estado casado en primeras nupcias, Italiano, don Carlos Gamberoni, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Francisco Lorenzo Desimone, de estado soltero, Argentino, don Italo Casimiro Justino Massiglia, de estado soltero, Argentino, don Augusto Ireneo Bottino, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Vicente Diego Querol, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, don Federico Guillermo Jürgens, de estado soltero, Argentino y don Pedro Bellino, de estado casado en primeras nupcias, Argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y uno, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan por el presente el respectivo contrato que ha de regirla bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los señores ya indicados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual tiene por objeto dedicarse a la compraventa de muebles, inmuebles, semovientes, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales y de toda otra actividad industrial, comercial y financiera afín sin limitación alguna, por su exclusiva cuenta y|o terceros pudiendo desarrollar sus actividades en esta Capital y cualquier parte de la República Argentina. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "BIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos trescientos mil moneda legal. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y uno, cuarto piso, escritorios números treinta y uno y treinta y dos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de pesos mil moneda nacional de curso legal cada una, to- (Continúa en el sello Nº 468.106 "H", valor $ 0,10 m|legal) (Continuación del sello Nº 468.105 "H", valor $ 0.10 m|legal) mando los socios señores Enrique Víctor Rabascall, José Juan Rabascall, Norberto Santiago Bertone, Agustín Francisco Solimano, Pedro Guerra, Miguel Emilio Ferri, Augusto Ireneo Bottino, Federico Guillermo Jürguens, Pedro Bellino y doña María Nélida Gamberoni de Solimano, veinte cuotas cada uno o sean también veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y los socios señores Pedro Solari, Mateo Roque Rabascall, Oscar Jorge Nario, Federico Hierro González, Armando Parmigiani, Carlos Juan Gamberoni, Carlos Gamberoni, Francisco Lorenzo Desimone, Italo Casimiro Justino Massiglia y Vicente Diego Querol, diez cuotas cada uno o sean también diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El cincuenta por ciento de ley ha sido aportado por los socios en la proporción que corresponde y el cincuenta por ciento restante, lo integrarán los socios de inmediato a que lo requieran las necesidades de los negocios. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Los señores Agustín Francisco Solimano, Federico Hierro González, Pedro Solari y Oscar Jorge Nario, desempeñarán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistinta y conjuntamente por dos de los gerentes, pero ninguno de ellos podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social indicado, ni constituirlas en garantía de las operaciones particulares de los socios extrañas a la sociedad. Los nombrados podrán hacer todas las operaciones dentro del objeto de la sociedad y operaciones afines a la misma que consideren beneficie a ella. Son facultades de los señores Gerentes: Administrar los negocios de la sociedad con amplísimas facultades como ser: comprar, vender, permutar, gravar, ceder, transferir, adquirir y enajenar en cualquier forma bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de toda especie, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos inclusive los de locación por término mayor de seis años o de sociedad; asociarse con empresas análogas, adquirir el activo y pasivo de otras firmas, establecer sucursales y agencias, cobrar, percibir, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos bancarios de establecimentos oficiales o no y particulares, en el país o en el extranjero, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, solicitar créditos bancarios en descubierto y girar sobre ellos, constituir y cancelar hipotecas y prendas, dar y renovar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes generales y especiales, representar a la sociedad en juicios, pudiendo iniciar demandas, transar, desistir, conceder quitas o esperas, o remisiones de deuda, comprometer en árbitros o arbitradores, solicitar quiebras, girar, aceptar, endosar, dar aval por letras de cambio, vales, pagarés, (Continúa en el sello número 468.107 "H" valor $ 0.10 m|legal). (Continuación del sello Nº 468.106 "H" valor $ 0.10 m|legal) girar contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad y todos los demás actos de enajenación o administración que repute convenientes, otorgar escrituras, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, etc., etc., dado que la precedente enumeración no es limitativa. — Séptimo: Todas las resoluciones que se tomen o sea de interés para los negocios sociales se hará constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital de pesos mil moneda legal equivale a un voto, salvo los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, previa separación de la reserva del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también en la misma proporción y si ellas alcanzan al veinte por ciento del capital social la mayoría de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. Los balances serán aprobados por mayoría de socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de practicado no mereciera observación por parte de los socios.—

Noveno: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que la mayoría de socios designe.

— Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y podrán previa conformidad de la mayoría de los socios incorporarse a la sociedad. En caso de que no hubiere conformidad de la mayoría de los socios para incorporarlo a la sociedad sus cuotas y utilidades inclusive la del ejercicio corriente a la fecha del deceso, deberán serle abonadas en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales y sucesivas trimestrales sin intereses de acuerdo al resultado del primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que de no abonarse en el tiempo y forma estipuladas se producirá de hecho la incorporación. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse durante la vigencia de este contrato al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores ami- (Continúa en el sello Nº 468.108 "H" valor $ 0.10 m|legal) (Continuación del sello Nº 468.107 "H" valor $ 0.10 m|legal) gables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero en su caso cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Queda facultado el socio-gerente señor Oscar Jorge Nario para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firma el presente extendido en los sellos números cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cinco, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento seis, cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento siete y cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ocho, valor diez centavos moneda nacional, serie H cada uno con su correspondiente habilitación en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado "constituye", año, se", vale. — Pedro Solari. — E. Rabascall. — J. J. Rabascall. — Roque Rabascall. — N. Bertone. — Augusto Bottino. — P. Guerra. — Miguel E. Ferri. — O. J. Nario. — María Nélida Gamberoni de Solimano. — Federico Hierro. — Armando Parmigiani. — Carlos J. Gamberoni. — Carlos Gamberoni. — Francisco L. Desimone. — I. Massiglia. — A. F. Solimano. — V. D. Querol. — F. Jürguens. — Pedro Bellino.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.017 v.16 jul.

TERPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores don Ernesto Pedro Alvarez, que firma: "E. P. Alvarez", soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Charcas dos mil sesenta y siete, Capital; don Raúl Alberto Rigobon, que firma "R. A. Rigobon", casado en primeras nupcias con doña Elsa Ripoli, de veintinueve años de edad, domiciliado en José María Moreno sesenta y uno, Capital, don Alfredo Enrique Alvarez, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en esta capital, calle Charcas dos mil sesenta y siete; don Horacio José Rigobon, que firma: "H. Rigobon", casado en primeras nupcias con Doña René Monteagudo, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil cuatrocientos ocho, y don Domingo Antonio Nitti, que firma "D. A. Nitti", casado en primeras nupcias con Doña Luisa Trimarco, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Segurola dos mil doscientos treinta y cinco, de esta Capital, todos argentinos y de común acuerdo convienen en la celebración del presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Declaran los otorgantes que por escritura número cuatrocientos setenta y dos, dada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta Capital, don Mario L. Villoldo, en el Registro doscientos treinta y cinco a su cargo, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "TERPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veinte y ocho, folio número ciento cuarenta y nueve del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el contrato de referencia quedó establecido el capital social en la suma de Trescientos Veintiun Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por trescientas veinte y una cuota de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Que dichas cuotas fueron suscriptas en la siguiente forma: Horacio José Rigobon, noventa cuotas de un mil pesos cada una; Raúl Alberto Rigobon, noventa cuotas de un mil pesos cada una; Ernesto Pedro Alvarez Sáez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Alfredo Enrique Alvarez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y Domingo Antonio Nitti, cuarenta y una cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: Los señores Raúl Alberto y Horacio José Rigobon por el presente declaran que otorgan, ceden, venden y transfieren las ciento ochenta cuotas que entre ambos tienen integradas en Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada a sus nombres, en favor de los Señores: Ernesto P. Alvarez, Alfredo E. Alvarez y Domingo Antonio Nitti, quienes las adquieren en la siguiente proporción: setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, el Señor E. P. Alvarez; setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una el señor Alfredo E. Alvarez, y treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, a favor del Señor Domingo A. Nitti. — Cuarto: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los señores Horacio José y Raúl Alberto Rigobon declaran

recibir en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción en las proporciones que determina la cláusula anterior por lo que otorgan a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Como consecuencia de la cesión que motiva este convenio, los señores Raúl A. y Horacio J. Rigobon, subrogan a los cesionarios precedentemente indicados todos los derechos y acciones que le corresponden en Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada, no sólo en cuanto concierne a las cuotas de capital sino también a las utilidades que pudieran haberse devengado hasta la venta, sean en calidad de socios o en el de gerentes que desempeñaron hasta la fecha. — Sexto: Asimismo los señores Ernesto Pedro y Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti, declaran exonerados a los señores Horacio J. y Raúl A. Rigobon, de toda responsabilidad frente a terceros por los negocios de la Sociedad Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los firmantes otorgan su conformidad con la transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las proprociones fijadas ut supra. — Octavo: En virtud de haberse retirado de la Sociedad Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada los Señores Rigobon, que desempeñaron hasta la fecha la gerencia social, los Señores E. P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez y Domingo A. Nitti, de común acuerdo resuelven nombrar gerente de la sociedad con uso de la firma social adoptada y demás atribuciones legales al Señor Ernesto Pedro Alvarez. — En caso caso de ausencia o incapacidad momentánea del mismo, lo reemplazarán en esas funciones los otros dos socios, quienes deberán actuar conjuntamente en la referida administración y uso de la firma social; dejándose aclarado a este efecto que los tres socios revisten el carácter de gerentes. — Noveno: Los socios Ernesto Pedro Alvarez, Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti, declaran modificada para lo sucesivo la cláusula novena del contrato a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio, estableciendo que la distribución del remanente líquido de las utilidades, será efectuada a prorrata de las respectivas cuotas de capital que tienen los integrantes, que se hará extensivo a la eventual distribución de pérdidas. — Décima: Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del contrato de Terplac Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no se opongan a las estipulaciones de la presente convención. — Undécimo: Los contratantes autorizan a los Doctores Abel N. Cardellicchio y|o Doctor Carlos Fernández Duque para realizar las gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para su cumplimiento y demás efectos legales se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de los Señores Ernesto Pedro Alvarez, Alfredo Enrique Alvarez y Domingo Antonio Nitti el que lleva los sellos números: cuatrocientos noventa y cinco mil ciento trece correlativos al cuatrocientos noventa y cinco mil ciento quince en el que termina, habilitados con el estampillado fiscal correspondiente. — Entre líneas: "del contrato". — Vale. — sobre raspado "Rigobon". Vale. — E. P. Alvarez. — D. A. Nitti. — Alfredo Enrique Alvarez. — R. A. Rigobon. — H. Rigobon. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.049 v.16 jul.

F. A. B. Y. C.
FABRICA ARGENTINA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Pampa, número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Alejandro Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, número tres mil cuatrocientos treinta y seis, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre de la sociedad será "F. A. B. Y. C.", FABRICA ARGENTINA DE BLOCKS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arenales, número tres mil cuatrocientos treinta y seis, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella.

— Segunda: El plazo de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha, con vencimiento el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de fabricación y venta de blocks para construcciones de edificios. — La sociedad se dedicará también al ramo de construcciones en general y venta de materiales para el mismo y ramos anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas en la forma siguiente: a) Por la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, doce cuotas; b) Por el señor Alejandro Dagnino, ocho cuotas. — Los socios integran en este acto la totalidad de sus capitales correspondientes al importe de sus cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de gerentes generales. — Los gerentes quedan designados en este acto con carácter permanente y por todo el plazo de duración de la sociedad, por cuya causa no podrán ser removidos, salvo que existieran causas legales para ello. — La socia gerente, señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, está autorizada a designar bajo su responsabilidad y a su exclusivo cargo, un apoderado para que en su nombre y representación realice las funciones de gerente.

— El socio, señor Alejandro Dagnino, consiente el otorgamiento de este mandato y se obliga a dar a la persona que la señora de Frenkel Santillán designe, la intervención que como gerente le corresponde en los negocios sociales. — El socio, señor Alejandro Dagnino, estará obligado a dedicar a la sociedad toda su actividad lucrativa, no pudiendo ocuparse de otros negocios en el mismo u otro ramo, sin autorización por escrito. — La socia, señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, sin perjuicio de la intervención que como gerente crea necesario tomar en la sociedad, conserva su libertad de comercio en el mismo u otros ramos, y no tendrá obligación de dedicar a estos negocios su actividad o tiempo destinado a fines lucrativos. — Sexta: Los gerentes generales podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por las firmas de uno de los socios gerentes indistintamente. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes generales podrán indistintamente resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sea por plazos mayores de seis años, conferir previa conformidad de la asamblea de socios, poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Podrán también intervenir en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o de reparticiones autónomas, formular ofertas; aceptar adjudicaciones y firmar los respectivos contratos, y constituyendo las respectivas garantías para las bases de licitación o que se crean conveniente para los fines de esos contratos. — Cada gerente tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales, lo que se hará con valor retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — La señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán tendrá derecho, además, a un "royalty" de cinco centavos moneda nacional por block de fabricación normal, de veinte por veinte, por cuarenta centímetros o su equivalente a dicha medida de esta sociedad, vendido. — Las sumas que perciba la señora de Frenkel Santillán, en virtud de este "royalty", le serán cargadas en cuenta especial. — Esa cuenta al final de cada ejercicio recibirá crédito por la parte de ganancias de la referida socia, la que sólo podrá disponer de los saldos que resulten a su favor. — En caso de saldo desfavorable, pasarán a nuevo ejercicio y serán compensados hasta su concurrencia con la ganancia del o de los ejercicios subsiguientes, siendo entendido que el arrastre de cada saldo anual no podrá exceder de diez años. Octava: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestre se destinará el diez por ciento para fondo de rerserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente será distribuído en la siguiente forma: a) sesenta por ciento a la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán; b) cuarenta por ciento al socio señor Alejandro Dagnino. — Novena: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima: En el caso de venta de sus cuotas, los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo adquirir las cuotas del socio que desee salir de la sociedad por un valor equivalente al precio efectivo que el vendedor tenga ofertado por terceros, y si no hubiera oferta, podrá adquirir por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios. — Ningún socio podrá vender sus cuotas antes de haber transcurrido diez años del presente contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el supérstite será gerente único de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad, debiendo unificar representación de socios.

— En caso de liquidación las maquinarias e instalaciones existentes en el momento en que dicha liquidación se produzca, corresponderán por partes iguales a ambos socios, ya se trate de disolución anticipada o de vencimiento del plazo establecido en este contrato.

— Undécima: De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Duodécima: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado las partes agregan, que el señor Alejandro Dagnino, Cede y Transfiere a favor de esta sociedad, el contrato que tiene celebrado por escritura pública de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano General de Gobierno, don Jorge E. Garrido, con el Consejo de Reconstrucción de San Juan sobre fabricación de quince millones de blocks normales de hormigón, de acuerdo con la licitación pública número dieciséis|cuarenta y seis, efectuada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo a la resolución número veintitrés del Honorable Consejo, dictada con fecha veintiséis de noviembre del mismo año, en el Expediente número ocho mil ochocientos cincuenta y tres|cuarenta y seis. — Cede también a la sociedad, todos los derechos y acciones del contrato celebrado con los señores Carlos Luis Andrés Cattáneo, Arnoldo César Victorio Cattáneo, Ismeria Angela Josefa Cattáneo, Armando Enzo Cattáneo, Haili Deili Gasparutti, María Aurelia Cattáneo de Gasparutti y Mario Zaffaroni, por escritura pública número sesenta, fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el escribano don Juan Carlos Ballester (h.), sobre préstamo de la suma de un millón de pesos moneda nacional. — El señor Alejandro Dagnino, transfiere también en este acto a favor de la sociedad, todos los derechos y obligaciones emergentes de los préstamos que tiene otorgados por el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a su favor, en el estado actual que se hallen. — Se realizan estas cesiones, como condición de la celebración del contrato de responsabilidad limitada, por el precio de Un Mil Pesos moneda nacional, que la sociedad se obliga a acreditar al señor Dagnino al hacer la contabilización de las operaciones pendientes, relativas a ambos contratos y préstamos otorgados por el Banco de la Nación Argentina. — La señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán en el carácter de socia gerente, acepta esas cesiones por estar de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran en presencia de los testigos del acto don Alberto A. Feraud y don Jorge M. Ferrari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia S. de Frenkel Santillán. — A. Dagnino. — Tgo.: Alberto A. Feraud. — Tgo.: J. M. Ferrari — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos seis del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. doy fe. Para la sociedad, expido este testimonio en cinco sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados del un millón ochocientos diecinueve mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Juan Carlos Ballester (h.). — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Pampa, dos mil novecientos cuarenta y cuatro, y don Alejandro Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Arenales, tres mil cuatrocientos treinta y seis, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio seiscientos seis del protocolo a mi cargo, celebraron un contrato por el cual constituyeron una sociedad con domicilio en esta Ciudad para girar con el nombre de "F. A. B. Y. C.", Fábrica Argentina de Blocks y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al comercio en el ramo de fabricación y venta de "blocks" para construcciones de edificios y construcciones en general y venta de materiales para el mismo y ramos anexos, y bajo las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato. — Que en la redacción de la misma, se usó indebidamente la palabra "blocks" por "bloques", en consecuencia, vienen por este acto a hacer constar que el nombre de la sociedad es "F. A. B. Y. C.", Fábrica Argentina de Responsabilidad Limitada''. y no como por error se consignó, debiendo considerarse que queda modificada en igual sentido la palabra ''blocks'' que aparece repetidas veces en el articulado del mismo. Con la aclaración que precede, confirman en todas sus partes el referido contrato social. — En este estado, el señor Alejandro Dagnino me pide haga constar la siguiente manifestación: Que por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano de la Ciudad de San Juan, don Alberto E. Frese, adquirió por el precio de treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos con cuarenta centavos al contado un inmueble ubicado en la provincia de San Juan, en el Departamento Chimbas, con frente al Oéste a la

calle Las Tapias, que consta de las fracciones designadas en el plano que cita su título con las letras A. y B. con una superficie de quince hectáreas, ochenta y nueve áreas, doce metros, seis decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados y con las medidas y linderos consignados en la dicha escritura que en testimonio me exhibe, inscripto en el Registro de la Propiedad de aquella Ciudad en trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos noventa y dos, folio noventa y dos del Departamento de Chimbas, tomo tercero; y que viene por este acto a declarar y dejar expresa constancia que se obliga a transferir a la sociedad de que forma parte con la nombrada señora de Frenkel Santillán como únicos componentes, el inmueble adquirido y a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la citada sociedad, tan pronto como se inscribe en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el contrato social de la misma. — Impuesta la señora Alicia Schmidt de Frenkel Santillán de los términos de esta escritura, manifestó su conformidad con lo expuesto por el consocio, señor Dagnino. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Ricardo A. Dameno y don Pablo Timossi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia S. de Frenkel Santillán. — A. Dagnino. — Tgo.: R. A. Dameno. — Tgo.: Paolo Timossi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Ballester (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y tres vuelto, del Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de pesos uno cincuenta cada uno, el primero número seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan Carlos Ballester (h.). — Hay otro sello. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Hay un sello y una firma que dice: Juan Carlos Ballester (h.). — Escribano.

Buenos Aires, julio seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.985-v.16 jul.

INSTITUTO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Jorge Cecilio Zambrano, argentino, casado, domiciliado en Larrea Nº 94; Alejandro María Sullivan, argentino, soltero, domiciliado en Brasil Nº 1351; Julio Manuel Maiztegui, argentino, casado, domiciliado en Bolivia Nº 4911; Roberto Carlos Craviotto, argentino, casado, domiciliado en Cevallos Nº 906; Remo Hugo Stupenengo, argentino, casado, domiciliado en Isabel la Católica Nº 622; Curt Haussner, alemán, casado, domiciliado en Arévalo Nº 1241; Juan Lorenzo Botto, argentino, casado, domiciliado en Coronel Salvadores Nº 1282; y Maximino F. Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento Nº 2106, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO PRIVADO DE MEDICINA INTEGRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Isabel la Católica Nº 622. — Podrá establecer sucursales en el interior de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la prestación de asistencia médica integral a las empresas, corporaciones, asociaciones, mutualidades, etc. que por convenio privado previo contraten la prestación de sus servicios. — Tercera: La duración de este contrato se fija en dos años, a partir del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Este término quedará renovado automáticamente por dos años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio social seis meses antes del vencimiento del respectivo período de dos años. — Expresada la voluntad de un socio de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, los otros socios podrán resolver: o la disolución de la sociedad, o el pago, al socio que denunció el contrato, de su haber en la sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula novena. — Cuarta: El capital se fija en Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Sr. Jorge Cecilio Zambrano, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; c) Sr. Julio Manuel Maiztegui, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; d) Sr. Roberto Carlos Craviotto, un mil pesos, integrados quinientos pesos moneda nacional; e) Remo Hugo Stupenengo, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; f) Curt Haussner, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; g) Sr. Juan Lorenzo Botto, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional; h) Sr. Maximino F. Alvarez, un mil pesos moneda nacional, integrados quinientos pesos moneda nacional. — Los socios mencionados se obligan a integrar la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, de sus respectivos aportes, dentro de seis meses de la fecha. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Remo Hugo Stupenengo y Maximino F. Alvarez, con el carácter de Directores y tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, debiendo su firma ser refrendada por la de uno cualquiera de los otros socios para librar cheques, por la de dos socios para efectuar compras y por la mayoría de los socios para tomar dinero prestado. — Los demás socios deberán prestar su cooperación conforme al reglamento que se dictará de acuerdo a la cláusula undécima. — Sexta: Los Directores percibirán, en concepto de remuneración por sus actividades atinentes a dichas funciones, el porcentaje de utilidad que se resuelva en cada caso, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Todas las resoluciones requerirán para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes o representados. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio—una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas—se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) hasta el diez por ciento para la adquisición o reposición del instrumental; c) hasta el cinco por ciento para remuneración a los directores; d) el remanente,—inclusive lo que no se distribuya para los objetos indicados en los dos incisos anteriores—entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Novena: Si alguno de los socios quisiera ceder, total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecerlas a los socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. — Si más de un socio expresase su deseo de adquirir las cuotas mencionadas éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en veinticuatro mensualidades iguales con intereses al cinco por ciento anual. — Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la sesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con la obligación de designar un representante único, salvo que, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento del socio, pidan ser reembolsados, lo que la sociedad deberá hacer en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: La Sociedad dictará un reglamento al cual deberán ajustar los socios su actuación interna. — Décima Segunda: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, los socios designarán al liquidador que podrá ser, o no, socio. — Habiendo plena conformidad de las partes, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor de los cuales llevan el sellado de Ley los ejemplares del sello de un peso cincuenta moneda nacional, cada uno, los números trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete, trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y un millón quinientos ochenta mil cincuenta y uno. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Sobre raspado Maximino F. Alvarez: Vale. — Jorge C. Zambrano. — M. F. Alvarez. — R. Stupenengo. — Haussner. — Roberto C. Craviotto. — A. Sullivan. —Julio M. Maiztegui. — Juan L. Botto. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.045-v.16 jul.

CONFECCIONES LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de 1948; entre los señores Elías Héctor Cohen, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2431, Piso 1º, Departamento "E", y Santos Rodríguez, español, domiciliado en Rodríguez Peña 281, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFECCIONES LAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cuatro años, a partir de su inscripción legal. — Sin perjuicio de ello, la sociedad se disolverá a los dos años, si así lo resolviera cualquiera de los socios, quien deberá notificar su decisión en tal sentido a su consocio con tres meses de antelación al plazo mencionado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de tejidos y anexos, y especialmente la confección, como así también el ejercicio de esas operaciones en forma de comisión o representación, y fija su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2436. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Las Flores" de don Elías Héctor Cohen, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, a cuyo efecto se publicaron los edictos pertinentes en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso" de los días 19 a 24 de Mayo y 17 a 21 del mismo mes de 1948, respectivamente. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los dos socios con carácter de gerentes, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la sociedad y su carácter, el que no podrá ser usado en fianzas o garantías para terceros u operaciones al giro social. — Quinto: El capital social es de pesos Ciento Cuarenta Mil Moneda Nacional, dividido en cuotas de pesos Mil cada una, suscripto e integrado en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Elías Héctor Cohen, totalmente, cincuenta y cuatro cuotas, o sea pesos Cincuenta y Cuatro Mil Moneda Nacional de cuyo importe contribuye la suma de pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Quince con Cuatro Centavos Moneda Nacional, en mercaderías y demás valores o créditos existentes en el activo neto de la extinguida firma Elías Héctor Cohen, propietaria del negocio que giraba en esta plaza con la denominación "Las Flores", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, conforme al balance e inventario practicado al día dos de junio del corriente año que las partes manifiestan conocer y aceptar, y pesos Quinientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional, en efectivo, suma por la que efectúa el depósito de Ley; y Santos Rodríguez, totalmente ochenta y seis cuotas o sea pesos Ochenta y Seis Mil Moneda Nacional, de cuyo importe contribuye la suma de pesos Treinta y Ocho Mil, monto del crédito que por mayor suma poseía contra la firma "Las Flores" de Elías Héctor Cohen, y que reconoce formalmente este último, cuyo equivalente existe en mercaderías y otros valores en el activo de la citada razón, —de acuerdo al mencionado balance— que pasa a la que se constituye por este acto, y Pesos Cuarenta y Ocho Mil Moneda Nacional, en efectivo contante, del que efectúa el depósito legal del cincuenta por ciento, conforme a la ley. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán distribuídas o soportadas por partes iguales por los socios. Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción, a cuyo efecto no podrá oponerse al socio que no se encuentre debidamente notificado al efecto. — Séptimo: Los socios gerentes, en la forma estatuída en la cláusula cuarta tendrán facultad para firmar los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad, y tendrán derecho para percibir, cobrar, conferir poderes generales o especiales, y administración o judiciales o revocarlos, librar o suscribir cualquiera papeles de comercio y endosarlos, solicitar créditos bancarios, y en general efectuar operaciones corrientes, inclusive respecto del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, ocurrir ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipalidades, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Secretaría de Industria y Comercio o de Trabajo y Previsión, y ante los Tribunales, en cualquier fuero o jurisdicción, en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad, y realizar todos los actos atinentes a la mejor administración de la misma. Esta mención no es limitativa, remitiéndose los firmantes a este respecto y a las cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota votos. — Noveno: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución o liquidación de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de formar Tribunal, nombrarán un tercero, para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán ser comerciantes de plaza, y resolverán los diferendos a su buen saber y entender sin forma solemne de juicio, por mayoría de votos. En caso de desacuerdo entre los árbitros el tercero será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El laudo que se pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente se practicará de inmediato un balance y la Sociedad entrará "ipso jure" en liquidación. Esta última se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, y el aludido con intervención de un representante de los herederos o del incapacitado. El socio sobreviviente tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y en caso de resolver afirmativamente tal opción, deberá liquidar a los derechohabientes del acaecido o incapacitado el haber que correspondía a éste en la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales. La opción sólo funcionará en caso que el socio sobreviviente ofreciere para el pago de las mencionadas cuotas fianza a satisfacción de los acreedores, la que no podrá ser rehusada en caso de que la garantía ofrecida fuera de persona de manifiesta solvencia, y suficiente para cubrir el saldo adeudado. En caso de divergencia, el punto se decidirá conforme a lo estatuído en la cláusula precedente. — Undécimo: El presente contrato regirá la Sociedad que constituye con efecto retroactivo al día quince de Mayo del corriente año, la que queda formalizada en las once cláusulas precedentes, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobreraspado: hace, de, la, Sociedad, "ut". Todo vale. — Sobreraspado: Héctor, facultad, administración, manifiesta. — Todo vale. — Fdo.: E. H. Cohen. — Santos Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.042-v.16 jul.

TERPLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Ernesto Pedro Alvarez, que firma "E. P. Alvarez", soltero de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil sesenta y siete, Capital, don Alfredo Enrique Alvarez, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil sesenta y siete, Capital, que firma "A. E. Alvarez" y don Domingo Antonio Nitti, que firma "D. A. Nitti", de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Segurola número dos mil doscientos treinta

y cinco, Capital, casado en primeras nupcias con doña Luisa Trimarco, todos argentinos, y de común acuerdo convienen en la celebración del presente convenio de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran los otorgantes que por escritura número cuatrocientos setenta y dos, dada con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta Capital don Mario L. Villoldo, en el Registro doscientos treinta y cinco a su cargo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "TERPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos veintiocho, Folio número ciento cuarenta y nueve, Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato quedó modificado con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por otro convenio suscripto entre los socios de Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes por unanimidad resolvieron la cesión de las cuotas correspondientes a los señores Raúl Horacio y Alfredo José Rigobon en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en favor de los restantes socios, en los términos allí convenidos. — Segunda: Que por el contrato del once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho quedó establecido el capital social en la suma de Trescientos veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por trescientos veintiún cuotas de Un mil pesos cada una, distribuídas de la siguiente manera: don Ernesto P. Alvarez, Ciento veintitrés cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; don Alfredo E. Alvarez, Ciento veintitrés cuotas de Un mil pesos cada una, y don Domingo Antonio Nitti, Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El señor Domingo Antonio Nitti, por el presente declara y otorga que cede, vende y transfiere las setenta y cinco cuotas que tiene integradas en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su nombre, en favor de los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Ernesto P. Alvarez, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Alfredo E. Alvarez treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el señor Domingo Antonio Nitti declara recibir en este acto en dinero efectivo, y a su entera satisfacción, por la que otorga a los cesionarios el más bastante recibo. — Quinta: Como consecuencia de la cesión que motiva este convenio, los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, subrogan al cesionario precedentemente indicado todos los derechos y acciones que le corresponden en Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no sólo en cuanto concierne a las cuotas de capital, sino también a las utilidades que pudieran haberse devengado hasta la venta, y por cualquier otro concepto. — Sexto: Asimismo los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, declaran librado al señor Domingo A. Nitti, de toda responsabilidad frente a terceros por los negocios de la sociedad Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los firmantes otorgan su conformidad con la transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las proporciones fijadas ut supra. — Octavo: En virtud de retirarse de la sociedad el señor Domingo A. Nitti, que por el convenio del once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho desempeñaban la función de gerente, los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez, únicos integrantes de Terplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan en calidad de socios gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social. — Noveno: La distribución de las utilidades se hará a prorrata de las cuotas de capital integradas por cada uno de los socios, lo que se hará extensivo a la eventual distribución de pérdidas. — Décimo: Quedan subsistentes las disposiciones de los contratos anteriores en cuanto no se opongan con el presente contrato. — Undécimo: Los contratantes autorizan a los Doctores Abel N. Cardellicchio y|o Carlos Fernández Duque para realizar las gestiones judiciales y administrativas que fueren precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Para su cumplimiento y demás efectos legales se extienden dos ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder de los señores Ernesto P. Alvarez y Alfredo E. Alvarez el que lleva los sellos números: un millón cuatrocientos un mil setecientos treinta y seis y cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y ocho habilitados en el estampillado fiscal correspondiente. D. A. Nitti. Recibo la canti[illegible]ha en un cheque al portador número B ochocientos noventa y dos mil novecientos dos contra Banco de Italia y Río de la Plata, casa matriz. — D. A. Nitti. — E. P. Alvarez. — Alfredo Enrique Alvarez.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.047 v.16 jul.

M. H. MANTERO y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Mario Horacio Mantero, de nacionalidad argentino, con domicilio en la Avenida de Mayo 811, Capital, y el señor José Ippolito, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Thompson 680, Capital, ambos mayores de edad, se ha resuelto celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto y funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Entre los comparecientes queda constituída una sociedad del carácter enunciado, que girará bajo el nombre "M. H. MANTERO Y CIA." la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Sarmiento Nº 356. — 2º) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al ramo de despachos de Aduana, importaciones, exportaciones, transportes y afines, y tendrá una duración de (5) cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — 3º) Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; podrá realizar todos los actos y contratos para su mejor desenvolvimiento; operaciones civiles y comerciales que fueran convenientes sin excepción; celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios; toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. — Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 27.500.— Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, representados por (55) cincuenta y cinco cuotas de $ 500.—, quinientos pesos cada una y será aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Horacio Mantero, $ 22.500.—, Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho socio a los efectos de integrar su aporte, transfiere a la sociedad que se constituye la totalidad del activo y pasivo de su actual negocio de despachos de Aduana, declarando en este acto no tener pasivo alguno, y estar constituído su activo por la suma de $ 7.000.—, siete mil pesos moneda nacional, en títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % —1946— Serie D, que en la actualidad se encuentran depositados a la orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10, inc. a) de la Ley 13.000. La suma constituída por esta garantía quedará transferida en consecuencia a la sociedad, comprometiéndose el referido socio señor Mario Horacio Mantero, a efectuar ante la Dirección de la Aduana de la Capital, las gestiones pertinentes para que dicha transferencia se haga efectiva. El saldo de $ 15.500, quince mil quinientos pesos moneda nacional restante para integrar su cuota de veintidós mil quinientos pesos será aportado en dinero efectivo. El señor José Ippolito aporta la suma de $ 5.000.—, Cinco mil pesos moneda nacional también en dinero efectivo. — 5º) La transferencia de cuotas podrá ser realizada entre los socios entre sí, pero no podrá efectuarse a terceros sino en las condiciones que establece el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se efectuará de acuerdo y en las condiciones de la cláusula pertinente de este contrato. El haber correspondiente al socio premuerto, se liquidará de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto. En ningún caso se fijará valor alguno como llave del negocio. — 6º) La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida por el señor Mario Horacio Mantero exclusivamente, sin perjuicio de que oportunamente se proceda a la designación de un gerente, socio o no, por acto independiente de este contrato. El administrador podrá celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos que se originen, tales como de compra-venta, cesiones, permutas, locación, etc., podrá igualmente contraer préstamos a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior, etc., hacer gestiones judiciales y administrativas, ante los Tribunales Ordinarios o Federales de cualquier jurisdicción de la República, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Municipalidades, Tribunales de Trabajo, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, y demás Reparticiones Nacionales. Las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. En ningún caso podrá usarse la firma social y|o fondos de la sociedad en operaciones y garantías ajenas al giro de la misma. — 7º) Los socios tendrán derecho amplio de fiscalizar en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — 8º) Anualmente se practicará un balance al 31 de Diciembre y su aprobación por parte de los socios, deberá ser personal y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 %, cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios, como asimismo las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente a sus respectivos capitales. Para el caso de que alguno de los socios dejara de retirar las ganancias que le correspondieran en cada ejercicio, esos fondos gozarán de un interés del tipo bancario a ese momento. — 9º) Todas las resoluciones, objeto de los negocios sociales, y aprobación de balances serán asentados en un Libro de Actas que en orden cronológico se llevará al efecto. — 10.) Para el caso de que correspondiera la disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, en cuyo caso la sociedad continuará únicamente su giro para finalizar los negocios pendientes. — 11.) El socio señor José Ippolito no podrá dedicarse a trabajo similar en competencia con los negocios de la sociedad, obligándose por el contrario a prestar toda su actividad exclusivamente a la misma. — 12.) Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por la vía judicial, a cuyo efecto las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, sea cual fuere el domicilio que tuviere en ese momento. — 13.) El señor Mario Horacio Mantero queda facultado para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción y registro de esta sociedad ante las autoridades competentes. — Bajo la cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Adquirir y registro enmendados, vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.039.-v.16 jul.

BENYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 25 de Junio de 1948, entre los señores Elías Benderman, casado, ruso, domiciliado en la calle Corrientes 2295, por una parte, y don David Isaac Garfinkel, casado, argentino naturalizado, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Se denominará BENYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 2295, pudiendo establecerse Sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2º) El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de relojería, joyería y anexos, su fabricación, importación, exportación y venta al por mayor. — 3º) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo después de los dos años de su vigencia, cualquiera de los socios solicitar su disolución, debiendo comunicarlos al otro socio con un preaviso fehaciente de tres meses. — 4º) Ambos socios serán Gerentes, quienes conjuntamente tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, pero el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán obligar a la sociedad, a solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de créditos y otros papeles de comercio, operar con Bancos particulares y oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial, podrán otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos. — 5º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe e integra en el acto cincuenta en mercadería, muebles y útiles según inventario que se adjunta. — 6º) El socio Benderman deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder dedicarse a otros, mientras que el socio Garfinkel, podrá continuar con sus negocios actuales y realizar otros, siempre que no sea del mismo ramo que los sociales. — 7º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá celebrar en cualquier momento, se constituirán las reservas legales, amortizándose el activo fijo con por cientos no menores de las admitidas para el pago del impuesto a los réditos, y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios con la siguiente proporción: El socio Benderman, el cincuenta y cinco por ciento, y al socio Garfinkel, el cuarenta y cinco por ciento. — 8º) En caso de disolución de la sociedad, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios. — 9º) Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia. — 10º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quientes antes de entrar a conocer en la cuestión nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones, queda formalizada la presente sociedad. — David I. Garfinkel. — Elías Benderman.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.041-v.16 jul.

M. TELESON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Mansilla, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre Motel Teleson, polaco, casado de 52 años de edad y sus hijos Abraham Teleson, polaco, soltero de 24 años de edad, Julio Teleson, argentino, soltero de 20 años de edad y Cecilia Teleson, argentina, soltera, de 20 años de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la razón social de "M. TELESON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación y fabricación de repuestos y accesorios de automóviles, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — 2º) La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es de quince (15) años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. — Después de transcurridos dos (2) años, cada dos años en el mes de marzo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, por telegrama colacionado, la que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios. — 4º) El Capital social se fija en la suma de Seis Cientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000) dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en este acto en efectivo, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos a cobrar según balance de la siguiente manera: Motel Teleson: 550 cuotas por valor de quinientos cincuenta mil pesos; Abraham Teleson: 30 cuotas por valor de treinta mil pesos; Julio Teleson: 15 cuotas por valor de quince mil pesos y Cecilia Teleson: 5 cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional. — 5º) La administración y dirección estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Motel Teleson y Abraham Teleson con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645 y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — 6º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. Exceptúase de esta norma el socio Motel Teleson. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capi-

tal social; b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 27,5 % al señor Motel Teleson; 35 % al señor Abraham Teleson; 25 % al señor Julio Teleson y 12,5 % a la señorita Cecilia Teleson. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — 8º) En caso de incapacitación, muerte o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad continuará funcionando debiendo los sucesores o herederos del socio incapacitado, muerto o interdicto, designar un representante con los mismos derechos y obligaciones. — 9º) En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — 10º) Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — 11º) A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en el real de las mismas, actualmente en la calle Warnes Nº 963 de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. — 12º) A todos los efectos legales el señor Motel Teleson emancipa a sus hijos Julio y Cecilia Teleson de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Comercio. — De común acuerdo las partes firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1948. — Sobre raspado: las siguientes cláusulas, 4. Valen. — Firmado: Motel Teleson. — A. Teleson. — Julio Teleson, y Cecilia Teleson.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.003-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Kremer, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros Nº 2843; Manlio Rolli, italiano, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega Nº 926; Félix Maliniak, polaco, viudo, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1690; y Félix Fabián, polaco, casado, domiciliado en la calle México Nº 1320; todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FOTO FILM PARANA", con domicilio legal y comercial en la calle Paraná Nº 130, según contrato inscripto con fecha siete del corriente mes y año, bajo el número seiscientos noventa y dos, folio cuatrocientos diez, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen de común acuerdo lo siguiente: — Primero: El socio señor Félix Fabián cede todos sus derechos y acciones en la sociedad a los otros tres socios, transfiriéndoles las diez y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente integradas por su valor de Un mil seiscientos pesos m|n., que recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Las dieciséis cuotas cedidas por el señor Fabián se distribuyen entre los otros socios en la siguiente proporción: seis cuotas al señor Manlio Rolli, y cinco cuotas a cada uno de los socios José Kremer y Félix Maliniak. En consecuencia el capital social de la sociedad (Veinte mil pesos m|n.), queda dividido como sigue: el señor Kremer seis mil doscientos pesos m|n. o sean sesenta y dos cuotas; el señor Rolli cuatro mil setecientos pesos m|n. o sean cuarenta y siete cuotas; y el señor Maliniak nueve mil cien pesos m|n., o sean noventa y un cuotas. — Tercero: El socio saliente señor Félix Fabián declara no tener reclamación alguna contra la sociedad, de la que queda totalmente desligado, ni contra sus socios, ni éstos contra aquél. — Cuarto: La sociedad continuará rigiéndose por el mismo contrato en todo lo que no resulte modificado por el presente. — Quinto: Los otorgantes autorizan al Dr. Alejandro Hertzriken, para correr con todos los trámites legales hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se obligan a concurrir a su ratificación ante la autoridad judicial competente. Conformes las partes con todo lo estipulado, se firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Kremer. — Félix Fabián. — Manlio Rolli. — Félix Maliniak.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12 Jul.-Nº 53.975. v.16 Jul.

"S. A. R. E. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Sociedad Argentina Redes Eléctricas, Telefónicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1852 v. — Primer Testimonio: Número Quinientos Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don Jorge Isaac Benvenuto, que firma: "Jorge I. Benvenuto", domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos, don Mariano Valentini, que firma: "M. Valentini", domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos noventa y cuatro, y don Humberto Amadeo Mauri, que firma: "Humberto A. Mauri", domiciliado en la calle Ayacucho doscientos treinta y seis, todos los comparecientes de estado casado, argentinos, el segundo de ellos naturalizado, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que por escritura que con fecha diecisiete de junio del año próximo pasado, pasó ante mi colega don Lorenzo A. Bacigalupo, quedó constituída entre los dicentes la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "S. A. R. E. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (SOCIEDAD ARGENTINA REDES ELECTRICAS, TELEFONICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), la que en su testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos diez, y al folio cuatrocientos cincuenta, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que de mutuo y común acuerdo, han resuelto modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo tercero del contrato originario, los que en el futuro se leerán en la forma que a continuación quedan redactados. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos treinta, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración del presente contrato social queda fijado en el de diez años a partir del día diecisiete de junio del año próximo pasado, fecha de constitución de la Sociedad, transcurridos dos años del giro social, cualquiera de los socios podrá retirarse de este ente jurídico, para lo que deberá dar aviso de su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, que los enviará con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que desean dejar de pertenecer a esta Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado en el artículo décimo tercero de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de redes centrales e instalaciones generales eléctricas, telefónicas, telegráficas, radiotelefónicas, como también la de los edificios destinados a la explotación de éstos servicios y toda otra obra inherente al funcionamiento de los mismos. A tal efecto, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo cuarto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive, la importación y exportación de maquinarias, materiales y herramientas de los ramos que explota, como también comprar y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, nombrar administradores y removerlos, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, como también todo acto de comercio lícito, pues las facultades transcriptas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Quinto: El capital social originario de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado hasta la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que se divide en doscientas diez cuotas, capital de un valor cada una de un mil pesos de igual moneda. A partir de la fecha, dicho capital pertenece en partes iguales a cada uno de los socios, los que en consecuencia son titulares de setenta cuotas, capital que integran en la siguiente forma: Don Jorge Isaac Benvenuto, veinte cuotas o sean veinte mil pesos es el capital social que suscribió originariamente e integró en este ente jurídico, cubriendo su saldo de cincuenta mil pesos de igual moneda, en la siguiente forma: veinticinco mil pesos en virtud de que dicho importe, como se justifica con el certificado que expedido por Contador Público Nacional, se agrega a la presente, es parte del que figura a la fecha en la mencionada Sociedad como saldo acreedor a su favor en cuenta corriente, cuenta, que por este acto se declara transferida, en dicho monto a la de su capital social como integración del nuevo aporte del citado titular, y los veinticinco mil pesos restantes los integrará cuando los socios, por mayoría de votos, lo decidan. Don Mariano Valentini tiene también integrados como aportes originarios a la sociedad, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y su aumento de capital por los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, los integrará en la misma forma que la enunciada precedentemente para el socio, señor Benvenuto; y por último, don Humberto Amadeo Mauri deja integrado totalmente su aporte con los diez mil pesos que suscribió y abonó a la Sociedad por la parte que le correspondía cubrir en el capital social de origen, integrando a su vez los sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes, en la siguiente forma: treinta mil pesos con la cuenta acreedora existente a su favor y a la fecha en la misma, la que a igual que hacen sus socios, por la presente declara transferida a la cuenta de capital social como integración de su aporte a este ente jurídico, y el saldo de treinta mil pesos, a igual que los otros socios, los integrará cuando así se disponga. Se deja constancia que los aportes originarios de los señores Benvenuto y Valentini fueron integrados totalmente también en la fecha, en virtud de que cada uno de los mismos transfirió en el día de hoy a sus respectivas cuentas capitales, la suma de diez mil pesos que adeudaban y que tenían depositados en cuenta corriente en la sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno cualesquiera de los socios. Las utilidades líquidas que el mismo arroje, previas las amortizaciones permitidas por las leyes y decretos de Impuestos a los Réditos, de la formación de reservas especiales y gratificaciones al personal, que los socios por mayoría simple de capital resuelvan formar u otorgar, y de reserva del cinco por ciento a que hace referencia el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán tenidos por buenos y aprobados si antes del treinta de septiembre de cada año alguno de los socios no lo observase en forma fehaciente. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de las facultades otorgadas a los socios gerentes, los integrantes de esta sociedad tendrán la dirección y control de los negocios sociales, a tal efecto cada vez que el gerente general o alguno de los socios lo creyere necesario, podrá convocarse a reunión social, la que se citará mediante telegrama colacionado que se enviará a cada uno de los socios con ocho días de anticipación a la fecha en que se efectuará la reunión, en cuyo texto deberá indicarse la hora en que se realizará la misma y cuestiones a tratarse. La asamblea se constituirá válidamente: a) Con la presencia de socios que represente el sesenta por ciento de votos, cuotas capital, y sus decisiones serán válidas con la mayoría simple de votos, cuotas capital presentes, para todas las cuestiones sociales que no estén involucradas en el inciso siguiente; y b) Con la presencia de la totalidad de los socios, debiendo en tal caso, las decisiones ser tomadas por mayoría de votos, cuotas capital que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para los siguientes casos: ampliación o disminución del plazo social, reforma del contrato de este ente jurídico; aumento o disminución del capital social; fusión con otras sociedades, formación de nuevas sociedades o compra de las mismas, venta del activo principal de la presente; compraventa de propiedades, constitución de derechos reales; cambio de objeto social; retención para la formación de reservas sociales de más del cuarenta por ciento de las utilidades sociales; aceptación de nuevos socios; transferencia de cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad; nombramiento y remoción de gerentes o socios gerentes. El socio gerente llevará un libro de actas especiales, en el que constarán las decisiones sociales. — Artículo Décimo: A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo de esta escritura. — Artículo Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios sociales o interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor único, que lo será el que en el momento de la cuestión ocupare la Presidencia del Banco de la Nación Argentina, o la persona en que éste delegare su mandato, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios dejare de pertenecer a esta Sociedad por su propia voluntad y de acuerdo al derecho que se le ha reconocido en el artículo tercero de este contrato, el haber que al mismo le corresponda le será fijado y abonado en la forma legislada en el artículo que precede para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Previa lectura que de esta escritura, se hace a los comparecientes al ratificarse la misma y declarar plenamente válidos y vigentes los demás artículos originarios del contrato social, la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge I. Benvenuto. Humberto A. Mauri. — M. Valentini. Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saul Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Respado: Benvenuto — otro — acreedora — involucrada — fijado — presente — Vale. — Pedro Saul Briones. — Hay un sello. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios según arancel: $ 1.092.

Buenos Aires, 5 de julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12 jul.-Nº 54.034-v.16 jul.

R U M B O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fortunato Benítez, español, soltero, domiciliado en Tucumán mil seiscientos ochenta y seis; Blas Romanelli, argentino, casado, domiciliado en Miralla mil trescientos cuarenta y siete y Antonio José Selvaggio, italiano, casado, domiciliado en Andalgalá dos mil ciento sesenta; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, por ahora en Constitución mil doscientos setenta y ocho. — Cuarta: El objeto social lo constituye la compra y venta de artículos para el vestir y especialmente de casimires y forros, tanto de procedencia nacional como extranjeros y la explotación del ramo de sastrería de medida y confecciones en general. Para la realización del objeto social enunciado, podrá la sociedad dedicarse a toda clase de operaciones, ya fueren mobiliarias o inmobiliarias, civiles, comerciales o industriales, como también llevar a cabo cualquier explotación lícita que se relacione o sea conveniente a las finalidades propuestas. — Quinta: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos. Corresponde a los socios en

la siguiente proporción: Fortunato Benítez, ciento ochenta y siete cuotas o sea diez y ocho mil setecientos pesos; Blas Romanelli, noventa y cinco cuotas o sea nueve mil quinientos pesos y Antonio José Selvaggio, ciento diez y ocho cuotas o sea once mil ochocientos pesos. Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, muebles, útiles, automotor, créditos, instalaciones y llaves, todo de acuerdo al inventario que por separado firman las partes, que se trnascribirá en la contabilidad de la sociedad. — Sexta: Todos los socios serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tendrán la administración de la misma. Tendrán además, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social. Gozarán de las más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar inclusive los actos que esta requiere poderes especiales. A título enunciativo y no limitativo se expresa que podrán: Celebrar contratos de cualquier naturaleza; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, implementos y mercaderías; hacer depósitos a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario; girar con cheques simples y cruzados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales o de crédito; recibir mercaderías, despacharlas; otorgar poderes generales o especiales; hacer gestiones administrativas; ocurrir ante los Tribunales en representación de la sociedad, ya sea esta actora o demandada y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad. Queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la atención de los negocios sociales. El socio Antonio José Selvaggio trabajará en el renglón sastrería y los socios Benítez y Romanelli, tendrán a su cargo la venta de mercaderías. Gozarán los socios de un sueldo igual mensual que fijarán anualmente al principio de cada ejercicio. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, fecha que se considerará de cierre de ejercicio, se practicará balance general e inventario. — Novena: Las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Anualmente podrá destinarse hasta un diez por ciento de las utilidades para ser distribuído entre los empleados de la sociedad. Los socios Selvaggio y Romanelli deberán dejar anualmente el cincuenta por ciento de sus ganancias hasta igualar el capital del socio Benítez. Las pérdidas las soportarán los socios también en proporción a sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre continuar con el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo o bien disolver la sociedad. En el primer supuesto, deberán abonar a los herederos del socio premuerto el importe resultante de acuerdo a balance que se practicará a la fecha del deceso, en tres cuotas iguales con vencimientos trimestrales sucesivos, debiendo vencer la primera a los tres meses de ocurrido el fallecimiento, todas con un interés del seis por ciento anual. En caso de incapacidad se procederá de idéntica forma. — Décima Primera: La pérdida de un treinta por ciento del capital social, dará derecho a cualesquiera de los socios para exigir la disolución social. En caso de disolución, cualquiera fuere la causa que la motive, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación deberá ser resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados ut-supra, el presente ejemplar, que previo cumplimiento de los recaudos legales, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. Benítez. — Blas Romanelli. — Antonio Selvaggio. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 jul.Nº 53.983-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 1948, entre los Señores Erico Szamatolski y David Enrique Lucas, únicos socios de GERLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 908, al folio 105 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, —y, por la otra el Señor Pedro Máximo Szamatolski, sin nacionalidad, nacido en Alemania el 3 de Mayo de 1927, hijo del nombrado Señor Erico Szamatolski y autorizado para ejercer el comercio de acuerdo al artículo 11 del Código de Comercio, autorización inscripta bajo el Nº 38, al folio 35 del libro 2 de Convenios para ejercer el comercio—, se conviene lo siguiente: El Señor David Enrique Lucas cede y transfiere su única cuota de cien pesos m|n. y el Señor Erico Szamatolski transfiere de sus ciento setenta y nueve cuotas, veintiséis cuotas del mismo valor nominal al Señor Pedro Máximo Szamatolski, quien acepta estas transferencias. El precio de las transferencias es el valor nominal de las cuotas y la transferencia comprende todos los derechos inherentes a las cuotas transferidas, desde el 1º de Julio de 1947. Además, los Señores Erico Szamatolski y Pedro Máximo Szamatolski, ahora únicos socios de Gerlé, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en lo siguiente: El segundo inciso de la cláusula tercera dirá: "Al socio Erico Szamatolski corresponden ciento cincuenta y tres cuotas (153) y al socio Señor Pedro Máximo Szamatolski corresponden veintisiete cuotas (27)". Queda suprimido el resto de la cláusula. La cláusula quinta queda suprimida. La clásula décima dirá: "La sociedad durará hasta el 30 de Junio de 1995. Cada uno de los socios podrá pedir la disolución también con anterioridad a esa fecha al término del ejercicio comercial en curso, con una anticipación no menor de seis meses. En caso de denuncia el Señor Erico Szamatolski tendrá el derecho de designar a un tercer adquirente de las cuotas del otro socio, cuyo precio se fijará en base de un balance ad hoc". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: David Enrique Lucas. — Erico Szamatolski. — Pedro Máximo Szamatolski. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.971-v.16 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1948, entre el Señor Carlos Weidhaas, representado en este acto por el Doctor Guillermo Carlos Linck, en virtud del poder otorgado ante el Escribano Jorge H. Guerrico el 16 de Abril de 1948, según escritura número 176 —asegurando el Dr. Linck que dicho poder se halla en vigencia y que el poderdante no se encuentra afectado por inhabilidad o inhibición alguna—, y el Señor Carlos Enrique Hillekamps, por una parte, —y, por la otra, Centrum Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente Señor Enrique Ullman—, todos socios de PRODUCTOS COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 484, al folio 408 del libro 7; bajo el Nº 103, al folio 185, del libro 10 y bajo el Nº 393, al folio 281 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Weidhaas e Hillekamps ceden y transfieren, el primero sus sesenta cuotas de quinientos pesos m|n. cada una y el segundo sus diez cuotas de igual importe cada una, en la misma sociedad, con todos los derechos inherentes a esas cuotas, incluyéndose el derecho a la participación en las ganancias del ejercicio en curso, a Centrum S. R. Ltda. — Centrum S. R. Ltda. acepta esta transferencia, con lo que aumenta su participación en Productos Cobi, S. R. Ltda. de ciento cincuenta cuotas a doscientas veinte cuotas. — Segundo: El precio de las cuotas del Señor Weidhaas es de Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos m|n. (M$N. 31.250) y el precio de las cuotas del Señor Hillekamps es de Cinco mil doscientos ocho pesos con treinta y cinco centavos m|n. (m$n. 5.208,35); precio que los cedentes reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: G. C. Linck. — C. E. Hillekamps. — E. Ullmann. — Hay un sello: Centrum Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Edo. "Julio" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12 jul.-Nº 53.972-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecs cintcuarentiocho, entre los señores don Israel Maisels de nacionalidad brasilera y don Norberto Natalio Frajman de nacionalidad polaco, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en la calle Díaz Vélez Nº 4848 y 4006, en su carácter de únicos componentes de la razón social: "Mafra - Industrias Metalúrgicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con negocio de fabricación, importación, exportación, compra y venta de accesorios para automóviles y afines en la calle Rivera Indarte Nº 743, la que se rige por documento privado de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho bajo el número ciento setenta al folio doscientos veintiséis del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el hubro y en consecuencia girará en adelante bajo la razón social: "MAISELS & FRAJMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en la forma expresada y en la parte pertinente el artículo primero del mencionado contrato y ratificando todas y cada una de las demás. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut-supra. — Fdo.: I. Maisels. — N. N. Frajman. —Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.10 jul.-Nº 53.920-v.15 jul.

BRUNNER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Privado De Sociedad De Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Rubén Marx Brunner, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 1627; Ramón Juan Francisco Doce, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3658; Moshi Yusuf Rashti, británico, casado, domiciliado en la Avenida Quirno Costa Nº 1225 y Abraham Antar, sirio, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3058, siendo todos vecinos de esta Capital, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, suscribir el presente contrato que se rije por todas y cada una de las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación de una industria de fabricación de botones y fantasias, sus derivados y afines en general, importación y exportación de sus materiales, materias primas, elaboradas y mercaderías del ramo, como asimismo cualquier otra actividad que llegaren a desarrollar, con relación siempre, a los mencionados artículos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la Razón Social "BRUNNER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en la calle Caseros Nº 3215 de esta Capital, y posteriormente, será donde llegaren a fijarlo, pudiendo establecer todo género de sucursales, agencias, oficinas de compra o venta, representaciones, talleres o depósitos en todo el territorio de la República. — Tercera: El presente contrato regirá por el término de cinco años, contando desde la fecha de hoy, y se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más, si seis meses antes de vencer el primer período no resuelven disolver la Sociedad, un número de socios que representen las dos terceras partes del capital social. El mismo requisito y mayoría será necesario si se resolviera esa disolución, en cualquier otro momento. — Cuarta: Si la sociedad decidiera dedicarse a otras explotaciones, actos o actividades que contemplen los intereses sociales, así podrá decidirlo con el voto favorable de los socios que representen también, las dos terceras partes de su capital. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, que han sido suscriptas a razón de cinco cuotas por cada socio y que integran con el cincuenta por ciento de valor de cada cuota, o sea la suma de cinco mil pesos m|n., en total, en dinero efectivo, debiendo integrar cada socio el saldo restante, en el transcurso del primer año de vigencia de este contrato y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Sexta: La Sociedad estará administrada por los socios señores Rubén Marx Brunner, Ramón Juan Francisco Doce y Moshi Yusuf Rashti, quienes en tal carácter, actuarán separada, alternativamente o conjuntamente como socios gerentes, para cuyo cargo son designados irrevocablemente en este acto y lo ejercerán asimismo, para el caso de que se proceda a la prórroga que contempla la cláusula tercera del presente contrato y por todo el período que la misma determina. Sólo en el caso de que una mayoría que represente las dos terceras partes del capital social decidiera la designación de nuevos socios gerentes, dicho mandato caducará. Asimismo se deja expresa constancia que los nombrados socios gerentes, de común acuerdo entre ellos, podrán designar a un tercero, ajeno a la sociedad, para que los represente en el cargo, con todas las facultades que este instrumento les otorga. Los gerentes, o gerente en su caso, tienen por el presente el poder general más amplio para practicar cuantos actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus relaciones con terceros, con las autoridades nacionales, provinciales o municipales y judiciales, con personería suficiente para intervenir en toda clase de juicios, de cualquier jurisdicción, donde sea parte como actora o demandada. A este último respecto, tendrán suficiente mandato para cobrar y percibir, dar y pedir cauciones juratorias o juramento decisorios, pedir embargos preventivos bajo la responsabilidad de la sociedad y sustituirlo en favor de profesionales abogados o procuradores. — Séptima: Sin perjuicio de la administración de la sociedad, otorgada a los gerentes enumerados precedentemente, el uso de la firma social la tendrá conjuntamente dos socios, cualquiera de ellos, quienes en tal carácter suscribirán cheques, giros, obligaciones, Créditos y todo otro documento de carácter bancario que comprometa a la sociedad. Asimismo podrán también, en esa forma, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y|o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda, celebrar contratos de locación, constituir depósitos de toda índole en los Bancos o establecimientos comerciales o particulares, dejándose expresa constancia que la enumeración que precede es explicativa y no limitativa, ya que se entiende que a este respecto serán de estricta aplicación los artículos 14 y 16 de la ley 11.645. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas a terceros. — Novena: Los gerentes, en forma conjunta, serán los encargados de llevar a cabo la liquidación o disolución de la Sociedad, salvo que por mayoría de votos, expresada en el Libro de "Actas" se tome una disposición de otra naturaleza. — Décima: El socio Señor Abraham Antar, tendrá a su exclusivo cargo la dirección de los talleres, control de fabricación, vigilancia del personal y demás tareas inherentes a la atención diaria de todo lo que signifique actividades de fabricación, llegando si fuera necesario, al trabajo personal como capataz operario. En retribución por sus gestiones, gozará de una retribución mensual de quinientos pesos m|n., que se cargará a gastos generales de explotación, siéndole absolutamente prohibido desempeñarse fuera de la sociedad, en otras tareas o actividades, desde que es obligación de su parte prestar toda su actividad a la Sociedad. Esta prohibición no alcanza a los demás socios, quienes podrán desarrollar toda clase de tareas ajenas a la misma. — Décimoprimera: Los socios gerentes gozarán, conjuntamnete, de una retribución mensual de quinientos pesos en conceptos de gastos de representación, sin cargo de rendir cuentas y esa suma será distribuída por partes iguales entre ellos. — Décimosegunda: La Sociedad llevará un libro de "Actas", donde se asentarán las resoluciones que la misma adopte en las reuniones que periódicamente celebre y donde se dejará debida constancia de los balances y sus respectivas aprobaciones. — Décimotercera: Oportunamente los socios podrán determinar las sumas que cada uno de ellos podrá retirar para sus gastos personales, con cargo a sus cuentas particulares. — Décimocuarta: Todas las decisiones que escapen o excedan las propias de los gerentes, deberán tomarse por mayoría de votos, entendiéndose esta mayoría cuando alcancen a las

dos terceras partes del capital social. Se reunirán, por lo menos, una vez por mes y en períodos más cortos, si fuere necesario. — Décimo Quinta: Anualmente se practicará un balance general, quedando a criterio de la mayoría de los socios, las fechas más propicias a dicho fin. De ese balance se suministrará copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se dejará el veinte por ciento para fondos de reserva, que cesará cuando dicho fondo llegue al cincuenta por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios, proporción directa con las cuotas de capital que cada uno de ellos posea y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Décimo Sexta: En cualquier momento, la Sociedad podrá disponer la ampliación del Capital Social con un mayor valor de las cuotas o mayor cantidad de las mismas. En este último caso, dichas cuotas se repartirán entre los socios proporcionalmente al número que ellos posean subsidiariamente entre nuevas personas que ingresarán como socios de la entidad. — Décimo Séptima: Para el caso de que uno o más de los socios resolviera transferir sus cuotas o parte de ellas a terceros no socios, será de estricta aplicación lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645, como también se aplicarán las disposiciones pertinentes de los arts. 12 y 22 de la citada ley, en el caso de fallecimiento de socio o socios. — Décimo Octava: Todas las cuestiones o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, serán resueltas por el voto de la mayoría de los mismos, reunidos en asambleas, a las que serán convocados por cualquiera de los gerentes mediante citaciones certificadas o telegramas colacionados. En otro supuesto, cuando haya empate en las votaciones, por el laudo de árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Novena: Los socios dejan expresa constancia que todo lo que se refiere a la distribución de los productos fabricados por la sociedad, se hará por intermedio de la sociedad comercial colectiva "Doce, Brunner y Rashti", a la que consignarán dichos productos para su venta y distribución en el comercio en general, con mandato para que perciban sus respectivos importes y los liquiden a la sociedad, debiendo abonar, en concepto de comisión el diez por ciento del producido bruto de la venta. Los precios de venta se decidirán por mayoría de votos, cuando los fijados por el gerente no fueran aceptados por los otros socios. — Vigésima: La Sociedad deberá ser inscripta en el Registro de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y se cumplirán las disposiciones del art. 5º de la ley 11.645. Al solicitar la inscripción se harán los depósitos de los fondos aportados por los socios, para documentar las cuotas ante el mencionado Registro. — Vigésimoprimero: De acuerdo con lo prescripto por el art. 24 de la citada ley, en todo cuanto se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Hecho en los sellos nacionales de diez centavos de la Serie H., números correlativos del ciento sesenta y un mil ciento sesenta y dos al presente que firman en el lugar y fecha ut-supra establecidos. Testado: "de": no vale. — Enmendado: "mayoría" — "llevar" — "12" — "mediante" — "las" — "comisión": todo vale. — Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — M. Rashti. — A. Antar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.10 jul.-Nº 53.933-v.15 jul.

ORGANIZACION FLETERA ARGENTINA (O. F. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Señor Eladio Alvarez, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Pampa 1820, piso 6º, A; el Señor Belarmino Alvarez, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Suipacha 39; el Señor Mariano C. Smith, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Malaver 1348, Olivos; el Señor Manuel Adán Garay, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Rawson 4030, Olivos; el Señor Rogelio Isaa Suárez, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Neuquén 1446; y el Señor Benvenuto C. Bestoso, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 255, Provincia de Córdoba; todos mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "ORGANIZACION FLETERA ARGENTINA, (O. F. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de transporte, pudiendo actuar como acarreador de carga y|o de pasajeros, comisionista, fletador, consignatario y|o en cualquier forma vinculada con su objeto principal, para cuyo cumplimiento podrá asimismo adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar participación en otras Sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósitos, warrants y demás que fueren necesarios y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales, que se enumeran sin carácter limitativo. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos cada una, de las que cada socio ha suscripto cien e integrado el importe de cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos moneda nacional cada uno, y el saldo lo integrarán cuando lo resuelva la Asamblea de socios y lo exijan los negocios sociales. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidas al socio, señor Rogelio I. Suárez, a quien por este acto se designa como Gerente, y que tendrá todos los poderes propios de dicho cargo, salvo las limitaciones consignadas en el presente artículo y en el siguiente. — Para obligar a (Sigue en el sello de $ 1,50, Nº 858.873 H.). (Viene del sello de $ 1,50, Nº 858.872 H.). la Sociedad, se requerirá la firma conjunta del Gerente y uno cualquiera de los socios. — Asimismo, en todo lo relativo al movimiento de fondos, libramiento de cheques, cobros, descuentos y demás operaciones bancarias, será necesaria la firma del Gerente y de uno cualquiera de los demás socios. — Quinta: La Asamblea de socios, será convocada cuando así lo disponga el Gerente y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social, y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio de las mayorías que a continuación se expresan, para los siguientes casos: a) simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos o destituirlos, y para substituir el designado en este contrato; para aprobar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad; y para todos los casos en que no se exija una mayoría especial; b) Setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas del capital para fundar sociedades, tomar o convenir participaciones en otras, y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta Sociedad, como asimismo, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; c) se requerirá la unanimidad para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — En esto no se comprende la obligación de integrar los saldos de las cuotas suscriptas, que será decidida por simple mayoría. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por extraños, mediante cartas poderes dirigidas al Gerente. — Sexta: El Gerente percibirá como única retribución el cuatro por ciento (4%) de los fletes contratados y liquidados, y ese porcentaje se le abonará mensualmente. — El Gerente no podrá dedicarse a actividades similares a las que desarrolla la Sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará un Balance e Inventario General que deberá estar terminado dentro de los sesenta (60) días y quedará aprobado si dentro de los treinta (30) días siguientes no hubiera sido observado por los socios por una mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten después de aplicarse las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se destinará el 5% para fondos de reserva legal, hasta el límite que la ley determine; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Sin embargo, se conviene expresamente que las utilidades no serán retiradas por los socios, sino que se imputarán a integrar el importe de sus suscripciones, y sólo podrán retirar utilidades los socios que hayan completado su suscripción. — Octava: En caso de liquidación, los socios designarán un liquidador o una comisión liquidadora, a quienes le fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que, en caso de liquidación, ninguna distribución se hará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: No podrá comprometerse a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operacio (Sigue en el sello fiscal de $ 1,50 número 858.874). (Viene del sello de $ 1.50 número 858.873) nes particulares. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento de uno de los socios y el heredero del socio fallecido, deberá en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación. — Duodécima: Cualquier cuestión entre las partes, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero, será designado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimotercera: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin consentimiento de los socios expresado en la forma determinada por el artículo quinto; aún en este caso, y una vez autorizada la cesión, el cedente deberá preferir en igualdad de condiciones a los socios, quienes tendrán un derecho de preferencia para adquirir las cuotas hasta cinco días después de autorizada la cesión. — Vencido ese plazo, sin haber hecho uso de la opción, la cuota es libremente cesible. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, declarando los firmantes aceptar los términos del presente contrato conforme a derecho, en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: única. — Vale. — Fdo.: E. Alvarez. — Belarmino Alvarez. — M. A. Garay. — Rogelio I. Suárez. — Mariano Smith. — Celino Bestoso. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.921-v.15 jul.

"COMERCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el doctor Salomón Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst, número mil seiscientos once y el doctor Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciado en Ayacucho número mil trescientos setenta y cinco, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, actualmente con asiento en la calle Billonghurst número mil seiscientos once, y bajo la razón social de "COMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, mediando acuerdo entre los socios en tal sentido.— Segunda: Su plazo de duración será de Tres Años, a contar de la fecha del presente. Si cualquiera de los socios deseare retirarse con anterioridad, deberá preavisar a su consocio con no menos de tres meses de anticipación, en cuyo caso el consocio tendrá opción para adquirir las cuotas del saliente pagando las mismas mitad al contado y el resto en tres períodos trimestrales, consecutivos e iguales, sin interés. Dicha opción deberá notificarse al socio saliente por telegrama colacionado dentro de los dos primeros meses del preaviso, y en caso de silencio, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Tercera: Su objeto lo constituye la explotación de un negocio de importación y compra-venta de artículos de ferretería en general, electricidad y radio, afines y anexos, como así también cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura, fabricación, con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, como así también toda clase de operaciones de con bienes inmuebles, concurrir a toda clase de licitaciones, aceptar y otorgar representaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos M/N., en cuotas de Un Mil Pesos M/N. cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir: Veinticinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos M/N. por el doctor Salomón Garfunkel y Veinticinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos M/N. por el doctor Jorge I. Garfunkel. Si el giro social lo exigiera, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre por partes iguales. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios indistintamente, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. Tendrán asimismo el uso indistinto de la firma social, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos con su firma habitual, acompañada de la siguiente leyenda: por "Comerco Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Socio Gerente". en esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos, de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos existentes y/o sus sucursales, y los que se creen en el futuro; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, Warrants certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; aceptar y/o otorgar prendas y prendas agrarias, y contraer y/o otorgar préstamos con garantías reales hipotecarias o personales o sin ellas, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones, escritos y solicitudes, otorgar poderes generales y especiales, cobrar, percibir y realizar cuantos más actos consideren necesarios, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias o pérdidas resultantes del inventario y balance general que se practicará el día 31 Diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios, quedando aprobado de hecho si no fuere observado dentro de los treinta días serán distribuídas o soportadas por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Octava: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, adoptándose las decisiones por unanimidad, asentando las resoluciones en el respectivo Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá opción, la que deberá manifestar por telegrama colacionado dentro de los

treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en la forma prescripta en la cláusula segunda, o de continuar la Sociedad con los herederos del causante, quienes en ambos casos deberán unificar su representación. El capital y beneficios que corresponda al causante será el que resulte del balance e inventario general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato al que las partes se obligan con arreglo a derecho, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — Para que conste, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 29 días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, quince de Junio de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 10 jul.-Nº 53.951-v. 15 jul.

WEBRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — "Webral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los de Junio de mil novecientos cuarentiocho; entre los señores don Lippe Wegman, casado; don Nachman Wolf Wegman, soltero; don Colel Brandenburg y don Jacobo Leizerowicz, ambos casados, domiciliados respectivamente en General Manuel A. Rodríguez Nº 1428 los dos primeros, Warnes Nº 25, 2º piso, dep. B. y Metán Nº 4163, todos ellos de nacionalidad polacos, mayores de edad, hábiles para este acto, han convenido constituir una sociedad mercantil la que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Lippe Wegman, don Nachman Wolf Wegman, don Colel Brandenburg y don Jacobo Leizerowicz, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "WEBRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación, importación, compra y venta de sillas y anexos, pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrán realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tres Arroyos Nº 651, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Dos años a partir del día quince del corriente mes, prorrogándose automáticamente por otros dos años más, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—), divididos en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Lippe Wegman, Veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos m|legal, integrando doce cuotas, o sea la suma de Doce mil pesos m|n.; el señor Nachman Wolf Wegman, suscribe dieciséis cuotas, o sea la suma de Dieciséis mil pesos m|legal, integrando diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda; el señor Colel Brandenburg catorce cuotas, o sea la suma de Catorce mil pesos moneda legal integrando diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda, y el señor Jacobo Leizerowicz suscribe diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos m|legal, integrando cinco cuotas, o sea la suma de Cinco mil pesos de la misma moneda. Dichos aportes han sido efectuados en dinero efectivo. Todos los socios se obligan a integrar el saldo restante a cada uno de ellos dentro de un año de la fecha. — Quinta: Anualmente el 30 de Junio se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Lippe Wegman, veinte por ciento; al señor Nachman Wolf Wegman, diez por ciento y treinta y cinco por ciento a cada uno de los señores Brandenburg y Leizerowicz. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: Todos los socios se comprometen a retirar solamente al finalizar cada ejercicio el treinta por ciento de las utilidades obtenidas debiendo capitalizarse el excedente. Previamente deberán hallarse totalmente integradas las cuotas de capital suscripto por cada uno de los socios. — Séptima: Los señores Wegman, deberán ocuparse personalmente en la atención de la parte administrativa del negocio social, corriendo por cuenta de los señores Brandenburg y Leizerowicz las tareas relacionadas con la fabricación. — Octava: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los Sres. Lippe Wegman o Nachman Wolf Wegman Conjuntamente con los Sres. Colel Brandenburg o Jacobo Leizerowicz a cuyo efecto revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Webral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Novena: Con excepción de lo especificado en la cláusula Octava del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas y de informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados. Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. En la forma especificada en la cláusula Octava, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios relacionados con la administración social, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima: Los señores Colel Brandenburg y Jacobo Leizerowicz retirarán de la caja social la suma de Setecientos cincuenta pesos moneda legal cada uno y el señor Lippe Wegman la cantidad de Doscientos pesos de igual moneda, que serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Los señores Lippe Wegman y Nachman Wolf Wegman, podrán dedicarse a otras actividades de distinta índole de la del objeto del presente contrato, en tanto que los señores Brandenburg y Leizerowicz, no podrán realizar ninguna otra tarea, debiendo dedicar todo su tiempo y atención al negocio social. — Décima segunda: En cualquier momento que se establezca una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Décima cuarta: Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la misma. — Décima quinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos, de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut-supra. fdo.: Lippe Wegman. — N. W. Wegman. — Colel Brandenburg. — Jacobo Leizerowicz. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.919-v.15 jul.

GRAN ASERRADERO ROCA DE SIGAL CENTRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Vicente Centrone, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil treinta y dos; Don Enrique Semino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno; Don Moisés Sigal, ruso, casado; Don Alejandro Sigal, que firma A. Sigal, argentino, casado y Don Sabelio Sigal, argentino, casado, los tres domiciliados en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse de acuerdo al siguiente contrato: Primero: A contar desde la fecha declaran constituída entre ellos una Sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "GRAN ASERRADERO ROCA DE SIGAL, CENTRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Coronel Roca número tres mil setecientos esquina a la calle Lacarra, y por objeto dedicarse a la compra y venta de maderas en general y aserraje de las mismas por cuenta propia o de terceros y cualquier otra operación afín o conexa. — Segundo: El plazo de duración será de Cinco Años a contar desde la fecha indicada. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, del cual está integrada la suma de ciento treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos ochenta y siete centavos y representado por maquinarias, instalaciones, construcciones materiales y demás existencias del negocio que explotará la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario general que los socios han levantado y suscripto por separado, debiendo integrarse por los socios el saldo de sesenta y ocho mil trescientos cuatro pesos trece centavos, dentro del plazo de un año y a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas o sean cincuenta mil pesos al Señor Vicente Centrone, del cual treinta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos sesenta y siete centavos, ya integrado en especie y trece mil cuarenta y ocho pesos treinta y tres centavos deberá integrarlo en efectivo, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos al Señor Enrique Semino del que treinta y cinco mil pesos ya integrado en especie y quince mil pesos que deberá integrar en efectivo; ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos al Señor Moisés Sigal del cual veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos sesenta y ocho centavos integrado en especie y dieciséis mil ciento dos pesos treinta y dos centavos a integrar en efectivo; sesenta cuotas o sean treinta mil pesos al Señor Alejandro Sigal del que diecisiete mil novecientos veintitrés pesos veintiséis centavos integrado en especie y doce mil setenta y seis pesos setenta y cuatro centavos a integrar en efectivo y sesenta cuotas o sean treinta mil pesos al Señor Sabelio Sigal del cual diecisiete mil novecientos veintitrés pesos veintiséis centavos integrado en especie y doce mil setenta y seis pesos setenta y cuatro centavos que deberá integrar en dinero efectivo. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Señores Enrique Semino y Alejandro Sigal, a quienes se designa Gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios extraños al objeto social o en garantías por obligaciones de terceros. — El Señor Semino podrá ser reemplazado por el Señor Vicente Centrone y el Señor Alejandro Sigal por cualquiera de los otros dos socios Señores Moisés o Sabelio Sigal, a cuyo fin se les asigna también, calidad de gerentes. — La firma social podrá ser usada por medio de un sello seguida de la firma particular de los Gerentes. — Quinto: Todos los años en el mes de Mayo se practicarán un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes y sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las utilidades que arrojen dichos balances anuales previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las siguientes cantidades: los señores Semino y Centrone quinientos pesos cada uno, don Moisés Sigal, cuatrocientos pesos y los señores Alejandro y Sabelio Sigal trescientos pesos cada uno. — Además la Sociedad podrá fijar sueldos a los Gerentes o socios que trabajen debiendo dejarse constancia de ello en acta. — Séptimo: Si de algún balance anual resultare una pérdida que represente el treinta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad y sus consocios tendrán opción a proceder a la disolución y liquidación de la misma o hacerse cargo del activo y pasivo debiendo en este último caso, abonar el haber al saliente en cuotas mensuales de un mil pesos cada una con más el interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota. — Octavo: En caso de liquidación por cualquier motivo serán liquidadores los Gerentes señores Enrique Semino y Alejandro Sigal y a falta de uno de ellos su reemplazante según la cláusula cuarta. — Noveno: Los integrantes de esta Sociedad quedan facultados para dedicarse a cualquier actividad comercial individualmente, o asociándose entre alguno de ellos o con terceros con la única prohibición de explotar negocios para terceros con sierras de carro ya sea en la Capital Federal o en la Zona denominada Gran Buenos Aires. — Décimo: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos computados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios la Sociedad continuará con los herederos o el representante del incapaz, debiendo los sucesores designar un representante único quien tendrá los votos del causante. — Duodécimo: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia quienes antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo designarán al tercero que la resolverá en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Antonio Di Tommaso y don José Pazos que acostumbra a firmar J. Pazos, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Vicente Centrone. — Enrique Semino. — Moisés Sigal. — A. Sigal. — Sabelio Sigal. — Tgo: Antonio Di Tommaso. — Tgo: J. Pazos. — Hay un sello ante mí: Edmundo Esponda. Concuerda con su escritura matríz, que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y cuatro del Registro cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente de un peso cincuenta centavos cada uno

números quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y seis H. al presente número quinientos setenta y tres mil doscientos treinta y ocho H. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — Sabelio Sigal — Alejandro — Vale. — Entre líneas — una — Vale. Hay un sello firmado Edmundo Esponda. — Entre líneas — Argentino — Vale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.904-v.15 jul.

BERGI INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Bergi, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enrique Berdichevsky, rumano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Pampa Nº 3989; Leiwi Giser, ruso, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle La Cautiva Nº 526, los dos precitados de esta Capital Federal; Eluser Glasserman, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en calle Humberto Podestá Nº 375 de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Marcos Edelcopp, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en calle Barón Hirsch Nº 401 de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento de Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Marcos Marcovich, ruso, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en calle Humberto Podestá Nº 325 de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento de Uruguay, Provincia de Entre Ríos; José Alberto Jasovich, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Avenida de la Soberanía Nº 154 de la Ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, todos ellos hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad Industrial y Comercial, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores prenombrados, se constituye una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que girará bajo la razón social de: "BERGI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación, importación, exportación, compra y venta de camisas y confecciones en general; pudiendo también dedicarse a otros ramos afines y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pampa Nº 3989 para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual si no se resuelve lo contrario en asamblea de socios de acuerdo con el artículo 354 del Código de Comercio, con previo aviso de seis meses a la expiración del presente contrato. — Quinta: Al término de los cinco años fijados en el presente convenio, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, debiendo en tal caso dar el aviso correspondiente por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Sexta: En caso de retiro voluntario de acuerdo con la cláusula quinta, las cuotas del o los socios salientes se harán efectivas en su valor par, en cinco cuotas trimestrales iguales más el tipo de interés bancario. — Séptima: En el caso de resolverse el retiro de alguno o algunos de los socios previsto en las cláusulas quinta y sexta, las cuotas libres que ellas signifiquen, serán ofrecidas en suscripción, con prioridad a los socios activos. — Octava: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional curso legal, cada una, suscriptas y que los socios integran en este acto hasta la siguiente proporción: El socio Enrique Berdichevsky cuarenta cuotas que representan la cantidad de Cuarenta Mil Pesos, de las que integra Veinte Mil Pesos; El socio Leiwi Giser treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta Mil Pesos, de las que integra Veinte Mil Pesos; El socio Eluser Glasserman quince cuotas que representan la cantidad de Quince Mil Pesos, la que integra en su totalidad; El socio Marcos Edelcopp quince cuotas que representan la cantidad de Quince Mil Pesos, las que integra en su totalidad; El socio Marcos Marcovich treinta y cinco cuotas que representan Treinta y Cinco Mil Pesos, de las que integra Veinte Mil Pesos; El socio José Alberto Jasovich veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos, de las que integra Quince Mil Pesos, saldo de las cuotas de capital que aún resta integrar, lo harán efectivo los socios en el plazo no mayor de un año a partir de la fecha del presente contrato. — Novena: La Dirección, administración y el uso de la razón social adoptada, estará a cargo únicamente de los señores don Enrique Berdichevsky y don Liwi Giser, los que actuarán en forma conjunta, a cuyo efecto ambos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Bergi Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ninguno de los socios gerentes, podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprometiéndose ambos socios gerentes a dedicarse neta y exclusivamente a la atención que la actividad de la misma requiere. — Décima: En la forma especificada en la cláusula novena, son facultades de los socios gerentes: abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito de esta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito: cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos, otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, siendo las facultades meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Undécima: Los socios gerentes señores Enrique Berdichevsky y Leiwi Giser podrán conjunta o separadamente representar legalmente a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas y de informaciones; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social; tendrán asimismo la representación de la Sociedad, cualquiera de los socios gerentes para realizar gestiones ante la dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución de carácter oficial o privada. — Duodécima: Para el caso en que los socios gerentes consideren conveniente la adquisición de bienes o cualquier otro activo, cuyo monto comprometa la tercera parte del capital social, será indispensable la resolución favorable en asamblea por mayoría absoluta de socios. — Décima tercera: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se considere necesario; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social de conformidad con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645; un cinco por ciento para cubrir leyes sociales obreras; el saldo o remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima cuarta: En cualquier momento que se establezca una pérdida del Cincuenta Por Ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de esta Sociedad. — Décima quinta: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la licitación del activo de la misma, dándose preferencia a los socios en igualdad de ofertas. — Décima sexta: En el caso de que no prosperase la licitación indicada en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación definitiva de la Sociedad; liquidación ésta que estará a cargo de los socios gerentes quienes deberán proponer a la asamblea de socios convocada a tal fin, un proyecto de liquidación el cual una vez aprobado se ejecutará realizando el activo, extinguiendo el pasivo, y repartiendo el sobrante en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Décima séptima. Si sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, la sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo en tal caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación en la misma. — Décima octava: Toda duda, cuestión o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para éstos de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable; bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designado ut-supra. — Fdo.: E. Berdichevsky. — Marcos Edelcopp. — J. A. Jasovich. — L. Giser. — Marcos Marcovich. — Eluser Glasserman. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.917-v.15 jul.

SANTIAGO AGUIRRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 187. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los Señores don Santiago Aguirre, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Ana María Beinhart, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arenales mil ciento setenta y cuatro, vecino; don Antonio Angel Vázquez, que firma "A. A. Vázquez", casado en primeras nupcias con doña María Inés Aguirre, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Julián Portela seiscientos treinta, Ramos Mejía, accidentalmente en ésta; don Horacio Alberto Sánchez Caballero, que firma "H. A. Sánchez Caballero", casado en primeras nupcias con doña María Josefina Chevalier Bouteli, domiciliado en la calle Larrea mil trescientos siete; don Rómulo Manuel Noya, que firma "Rómulo M. Noya", casado en primeras nupcias con doña Nelly Haydée Devoto, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alvear tres mil quinientos treinta; don Luis Felipe Aguirre, que firma "Luis F. Aguirre", soltero, domiciliado en la calle Suipacha mil trescientos veintidós, de treinta y cinco años de edad; don Alfredo O'Toole, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Mónica María Román, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, y don Jorge Luis Ros, casado en primeras nupcias con doña Matilde Miguens, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, todos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los Señores don Santiago Aguirre, don Antonio Angel Vazquez, don Horacio Alberto Sánchez Caballero, don Rómulo Manuel Noya, don Luis Felipe Aguirre, don Alfredo O'Toole y don Jorge Luis Ros, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SANTIAGO AGUIRRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Suipacha número mil trescientos veintidós, o en el que los socios fijaren oportunamente. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto primordial, estudiar, proyectar, dirigir técnica o administrativamente, construir y financiar toda clase de obras de ingeniería, en su sentido más amplio, sea por sí sola, asociada a otras personas o entidades de cualquier índole, por cuenta de particulares, gobiernos, municipalidades, entidades autárquicas o empresas e instituciones privadas, pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones o concursos, por sí misma o por cuenta de terceros, ejercitando representaciones limitadas o amplias, asociada técnica, administrativa o financieramente con terceros. — Construir por sí sola, asociada con terceros o en representación de otras sociedades o particulares, toda clase de obras arquitectónicas, edilicias, rurales, de irrigación, canales, ferroviarias y portuarias, caminos, canteras, industriales, civiles o militares; construcción e instalación de servicios de saneamiento, de electricidad, telefónicos y tranviarios. — Dirigir o administrar toda clase de empresas de construcción, explotaciones particulares y de industriales, oficiales o de servicios públicos, financiándolas total o parcialmente, con aporte de capital en la forma más variada y con carácter permanente o accidental, sea para garantizar o avalar en los Bancos, reparticiones públicas, particulares, como para acopiar materiales, pagos de obreros, compra de maquinarias, útiles e implementos, con toda la amplitud o limitaciones que convenga a sus intereses. — Aceptar representaciones generales o limitadas de toda índole y la administracion de toda clase de entidades, ya sea para la construcción de obras de ingeniería, como para la financiación de las mismas, venta de materiales de construcción, explotación de servicios públicos o de carácter especial. — Ceder o transferir a instituciones bancarias oficiales o privadas, empresas o particulares, los derechos que emerjan a favor de la sociedad de concesiones nacionales, provinciales o municipales, adquiridas para sí o en representación de terceros. — Comprar, vender, permutar, dar en garantía o aceptar en tal carácter, toda clase de bienes raíces, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos de renta y debentures de gobiernos, municipalidades, instituciones autárquicas, bancos y sociedades comerciales e industriales; acciones y participaciones de compañías de cualquier índole, dar y tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones bancarias por cuenta propia o ajena con bancos particulares o sociedades financieras, con los bancos oficiales: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos provinciales o municipales. — Se hace constar que la enunciación que antecede es sólo explicativa y en forma alguna limitativa, ni excluyente, pudiendo realizar todas aquellas operaciones que faciliten directa o indirectamente el desenvolvimiento de la sociedad que no estuvieren vedados por la constitución o por las leyes. — Artículo Cuarto: Mediante el acuerdo unánime de los socios, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será por el término de tres años, a contar desde la fecha, prorrogables por períodos iguales de tres años, si con antelación de seis meses a cada vencimiento, los socios por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, no manifestaren la voluntad de disolverla. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto en su totalidad los señores socios en la siguiente proporción: Santiago Aguirre, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Antonio Angel Vázquez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Horacio Alberto Sánchez Caballero, diez cuotas o sean diez mil pesos; Rómulo Manuel Noya, diez cuotas o sea diez mil pesos; Luis Felipe Aguirre, diez cuotas o sea diez mil pesos; Alfredo O'Toole, diez cuotas o sea diez mil pesos y Jorge Luis Ros, diez cuotas o sea diez mil pesos, todo moneda nacional. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Señores Santiago Aguirre, Antonio Angel Vázquez, Alfredo O'Toole y Jorge Luis Ros, siendo necesario para que sus actos tengan validez, la firma conjunta de dos de ellos. — Actuarán con las facultades más amplias como mandatarios generales, autorizados para realizar todos los actos de administración, dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad, y todos los demás negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso en las operaciones bancarias de cualquier natura-

leza, todo lo que firmarán dós de los socios administradores, con el aditamento de "Santiago Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni garantías de terceros. — Artículo Octavo: El mandato para administrar comprende: a) Administrar y disponer de los bienes de la sociedad; efectuar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles, o inmuebles, actuando como locadora o locataria; c) Celebrar contratos de locación de servicios, fijando sus funciones y remuneraciones; d) Dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, haciendo las quitas que se crea conveniente; e) Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios con motivo de cualquier asunto o negocio; f) Depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias, a nombre de la sociedad o de terceros, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, pudiendo extraerlos total o parcialmente, girando sobre los mismos, cheques y demás género de libranzas; g) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importe y en las condiciones que se juzgue conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos, todo género de cheques o libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad; h) Descontar o negociar en los Bancos o en plaza, letras de cambio, giros, vales, pagarés y toda otra clase de papeles de crédito, firmar letras como aceptante, girante o endosante, cheques, vales o pagarés; solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, cualquier otro banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos; i) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, novar y compensar obligaciones, hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil; celebrar permutas, aceptar donaciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales; j) Ceder y transferir por documento público o privado o en la forma que se crea convenir, a Empresas o particulares, bancos o instituciones de cualquier naturaleza, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad de las obras a construirse, en vía de ejecución o ya construídas, contra el Gobierno de la Nación y los Gobiernos de las Provincias y Territorios Nacionales, Municipalidades, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá ceder y transferir en la forma indicada, el derecho de cobro de los certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos, cantidades en efectivo y de cualquier otro documento habilitado a su favor y en contra de las entidades arriba mencionadas; pudiendo también en caso necesario, ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados. Transferir a terceros en cualquier momento, los contratos de obras que ésta hubiere obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella; celebrar contratos para la prosecución, por la sociedad, de obras iniciadas por terceros, ya sea que éstos las hayan obtenido en licitación pública o privada, o sin ella; k) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar o remover al Gerente o Gerentes, empleados, agentes, profesionales o técnicos que se creyere conveniente, con o sin contrato, fijándoles sueldo, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales, y fijando sus atribuciones y deberes; l) Registrar marcas y patentes de invención; m) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o naturaleza, por sí o por apoderados, confiriendo al efecto poderes especiales y generales y sus sustituciones y revocaciones; promover o contestar demandas, apelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores, la venta en pública subasta, nombrar toda clase de peritos, otorgar fianzas, en todo lo relacionado con los negocios sociales; hacer protestos y protestas, quedando en consecuencia los socios administradores, ampliamente facultados para realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que precede es sólo enunciativo y no limitativo, no restringiendo las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se repartirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Este balance si no fuere observado por los socios dentro de los quince días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios administradores procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios, de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones se tomarán de acuerdo con la mayoría que establece el Código de Comercio, siendo suficientes tres cuartas partes de votos, para aquellos casos en que dicho Código exige mayoría especial. — Cada cuota capital dará derecho a un voto. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Mensualmente o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los socios administradores, se reunirán todos los asociados. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo previamente aunar su representación ante la sociedad, en una sola persona, salvo desempeño de cargo y salvo firma. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen formar parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en las mismas condiciones y plazos establecidos en el artículo quinto del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Tanto en el caso de retiro de alguno de los socios como de sus herederos o representantes, en la fecha correspondiente se realizará el balance general que indica el artículo noveno, respetando todas sus cláusulas, salvo con respecto al activo fijo, el cual será revalorizado de acuerdo a su valor real en dicha fecha, y se determinará el haber del socio disidente, fallecido o incapacitado. — Dicho haber le será reintegrado al mismo o a sus herederos o representante, conjuntamente con su capital en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual a contar del balance inmediato siguiente a la notificación del socio, expresando su voluntad de retirarse o de los herederos o representantes del que falleciere o se incapacitare, suscribiendo al efecto los socios que quedan, los documentos necesarios. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Santiago Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo expuesto conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron doña María Fuentes y don Marcelino Chuburu, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Santiago Aguirre. — A. A. Vázquez. — H. A. Sánchez Caballero. — Rómulo M. Noya. — Luis F. Aguirre. — Alfredo O'Toole. — J. L. Ros. — Tgo.: María Fuentes. — Tgo.: M. Chuburu — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y siete del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Santiago Aguirre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de diez centavos cada uno habilitados todos con estampillas fiscales hasta su sellado de ley de un peso cincuenta cada uno, números correlativos del noventa y dos mil setecientos setenta y siete hasta el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: H — que firma — Primero — para — inmuebles — descubierto — cuyo — judiciales — pasivo — H. — Entre líneas: extinguir — el. — Todo Vale. — Testado: Hora — No Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios m$n. 672.00. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Dousset. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jun.-Nº 53.891-v.15 jun.

CECILIO MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre Cecilio Martín, de estado casado, veintiocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Aristóteles Nº 172, Santos Lugares F.C.P. Provincia de Buenos Aires, industrial. — Agustín Palermo, de estado casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Belgrano 1394, 6º piso, departamento "G", Capital Federal, de profesión comerciante, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen a dar fuerza legal formalizándose en esta forma y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CECILIO MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal será en la calle Belgrano 1394, 6º piso, departamento "B", Capital Federal y fábricas en la calle Horacio Nº 105, Aristóteles Nº 172 y Byron Nº 98, Santos Lugares, F.C.P. Provincia de Buenos Aires, con escritorios en la calle Belgrano Nº 1394, 6º piso, departamento "B", Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es la de fabricar piletas de lavar, de cocina, el de fabricación de ventanas y afines al ramo de cemento, como así también todo trabajo que requiera la industria del cemento, sin que esta enunciación se interprete limitadamente textativa, pudiendo realizar operaciones comerciales o civiles como así permutar, ceder, administrar, créditos, títulos o acciones, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, transferir dichos créditos. efectuar todas clases de operaciones bancarias, inclusive en los Bancos de la Nación, Boston, Londres, Pcia. de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Avellaneda y demás Bancos que tengan por objeto, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, giros, cheques, documentos y créditos en general, y cuantos más actos fueran necesarios y que se relacionan con los objetivos inmediatos de la Sociedad, pudiendo adquirir bienes raíces construirlos o refeccionarlos, importación de artículos del ramo como así también toda clase de materiales empleados en la fabricación de piletas y ventanas, acero, hierro, herramientas y maquinarias. — Tercera. — El término de la duración de la Sociedad será por el de cinco años a partir de la fecha primero de junio del año un mil novecientos cuarenta y ocho. pudiendo ser prorrogado el presente por un nuevo período de cinco años, si noventa días antes del vencimiento del plazo indicado, ninguno de los socios manifestase por telegrama colacionado u otro acto auténtico su voluntad de disolverla. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y divididas en Trescientas Cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio Cecilio Martín, Ciento setenta y cinco cuotas o sea Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — El socio señor Agustín Palermo, Ciento setenta y cinco cuotas o sea Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Los socios aportan para integrar el capital que suscriben, los bienes, mercaderías, herramientas, maquinarias, que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo y cuyo balance e inventario firman de conformidad, y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — El capital podrá ser ampliado o disminuído en cualquier momento si el desarrollo de las actividades así lo requieran y previo cumplimiento de los requisitos legales. Quinta: La gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Cecilio Martín, quien firmará con su rúbrica acompañada de un sello con la denominación de la sociedad, el que podría ser sustituído en sus funciones con toda las facultades de este contrato por el socio señor Agustín Palermo en caso de ausencia temporal u otro impedimento del señor Cecilio Martín, firmando también con su rúbrica acompañada del sello ya indicado para el socio gerente, señor Martín, quedándoles prohibido comprometer a la firma social en préstamos a título gratuito o fianza ajena a la sociedad. — La gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645; por lo tanto además podrá suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales, especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, efectuar todos los actos que se relacionen a la sociedad. — Los señores socios tendrán un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, además de las sumas que tendrán para gastos de representación y traslados que se fijarán oportunamente y se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Sexta: Los socios podrán ejercer cualquier actividad ajena a la sociedad por cuenta propia o de terceros siempre que ello no importe un obstáculo o pérdidas a la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuída en la siguiente forma: el Cinco por ciento se destinará para la formación de un fondo de reservas legal hasta el máximo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645; y el noventa y cinco por ciento restante en la siguiente forma: el socio señor Cecilio Martín, el cuarenta y siete y medio por ciento; el socio Agustín Palermo, el cuarenta y siete y medio por ciento; como así también las pérdidas, la aprobación de los balances anuales se hará de común acuerdo quienes lo suscribirán de conformidad. — Octava: Dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley 11.645 los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a los balances, designación de nuevos gerentes, síndico auditor, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la Sociedad se transcribirán en un libro de actas o acuerdos, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley citada. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad declarada judicialmente se procederá dentro de los treinta días a practicar un balance e inventario general y los herederos del fallecido o representante por incapacidad podrá optar: a) por el reembolso del haber que le corresponde al socio que representen; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio bajo una representación unificada. El deceso o incapacidad de uno de los socios no importará la disolución parcial o total de la Sociedad ni su liquidación. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad de los otros socios, pero sí podrán venderlas entre si. — Décima Primera: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, como comerciante. — Décimo Segunda: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por dos personas nombradas en común para que como arbitradores y amigables componedores decidan las cuestiones originadas quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo inapelable, será también aceptado y respetado por todos los interesados dejándose constancia en el acta. — Décima Tercera: Bajo tales conceptos y condiciones queda formalizada la Sociedad "Cecilio, Martín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal"; Obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad suscriben el presente. Sobre el raspado, Contrato, casado: Vale. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.898-v.15 jul.

TABACHNIK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Cos-

ta, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Tabachnik & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cuarentiocho entre los señores don León Tabachnik, ruso y don Jorge Tabachnik, argentino, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Murcia Nº 1548 y Viamonte Nº 2660, dep. A., han determinado constituir una sociedad mercantil, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don León Tabachnik y don Jorge Tabachnik se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro ''TABACHNIK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación exportación, compra y venta de relojes, alhajas y artículos para joyería por mayor, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones necesarias y convenientes a estos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Murcia Nº 1548 para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Veinte años a contar del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), divididos en cien cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor León Tabachnik, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal integrando en este acto veintisiete cuotas o sea la suma de Veintisiete mil pesos de igual moneda y al señor Jorge Tabachnik, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos de la misma moneda, integrando en este acto, treinta y siete cuotas o sea la suma de Treinta y siete mil pesos moneda legal. Corresponde en consecuencia, integrar al señor León Tabachnik, veintitrés cuotas o sea la suma de Veintitrés mil pesos moneda legal y al señor Jorge Tabachnik, trece cuotas o sea la suma de Trece mil pesos de la misma moneda, las que se harán efectivas dentro del plazo de dos años. Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el inventario y balance general practicado en la fecha, cuyas copias se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Indistintamente para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, a cuyo efecto ambos revisten la calidad de socios gerentes, quienes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: ''Tabachnik & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá también adquirir en compra, bienes, muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro, documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando indistintamente letras, vales, pagarés, etc.; dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen en y a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito; cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente, todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. Además podrá la sociedad conferir poderes especiales y generales para ser representada en todos los asuntos judiciales o administrativos, con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones; hacer renuncia de derechos; elegir domicilios especiales; transigir, cobrar y percibir y demás que juzguen necesarias, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut-supra. — fdo.: León Tabachnik. — Jorge Tabachnik.

Bs. Aires, 5 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.915-v.15 jul.

''NOBA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la señora Elena Babic, yugoeslava, viuda, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento dos; señorita María Novick, argentina, soltera, domiciliada en la calle Canning setenta y uno y la señorita Luisa Novick, argentina, soltera, domiciliada en la calle Canning setenta y uno, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convinieron: Primero: — Constituir en este acto una sociedad que se denominará "NOBA S. R. L.", con asiento en esta Capital Federal, calle Canning setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de diez años, pero el tiempo inicial mínimo será de dos años a partir de la fecha del presente. La socia que deseare retirarse al finalizar este último término, o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, rigiendo para los reintegros de capital y beneficios si hubiere las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cerámicas. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscritas por las tres socias por partes iguales. — Quinto: — La sociedad será administrada indistintamente por las señoritas Luisa Novick y María Novick, quienes a tal efecto quedan designadas gerentes. Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social y a su cargo estará la dirección y contralor de la contabilidad, oficinas y demás establecimientos que posea la sociedad, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina; abrir cuenta corriente con o sin garantías, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto; conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por si o por apoderado, con todas las facultades legales. Adquirir, gravar y vender bienes raíces, suscribiendo los documentos y escrituras que sean necesarios. Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa. Queda, sin embargo, totalmente prohibido a las socias afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: — La señora Elena Babic no podrá dedicarse por cuenta propia a las mismas actividades que las sociales. — Séptimo: — Cada una de las socias Elena Babic, Luisa Novick y María Novick, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional la primera y ciento cincuenta pesos de igual moneda las restantes. — Octavo: — Anualmente se efectuará un balance general, debiendo practicarse el primero el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Para la aprobación de los balances se requerirá una mayoría de dos terceras partes del capital, computada a cada cuota como una unidad. — Noveno: — Las ganancias y pérdidas que resulten se distribuirá en partes iguales entre las socias previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; del descuento de un mes de sueldo por cada empleado y obrero para cubrir los riesgos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve; del descuento del porcentaje que por mayoría de las dos terceras partes del capital social se señale para la gratificación de los empleados y también un "Royalty" que se determinará de acuerdo al balance a los mejores colaboradores. — Décimo: — La liquidación de la sociedad se producirá además de la del vencimiento del contrato, por alguna de las siguientes causas: a) si al practicarse el balance general establecido en el punto séptimo, o cuando en cualquier momento pida la realización de balance cualquiera de las socias, si arrojara pérdidas que excedan del treinta por ciento del capital. b) si lo resuelve la mayoría de las dos terceras partes del capital suscrito. En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Décimo Primero: — Cuando cualquiera de las socias preavise su deseo de retirarse de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, las demás socias, podrán resolver dentro de los seis meses del preaviso adquirir el patrimonio de la socia que se retira o disolver la sociedad, no teniendo para este caso el voto la socia renunciante. En caso de que la sociedad resuelva continuar con los negocios se practicará un balance general para establecer el haber de la socia dimitente y lo que resulte pertenecerle se le abonará en la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas iguales a seis y doce meses de la fecha de la disolución, con el cinco por ciento de interés, suscribiéndose los correspondientes pagarés. En ningún caso se designará valor alguno a la llave de la casa. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias las restantes podrán optar: a) por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes de la causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación. — b) tomar a su cargo el haber de la socia causante cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y se abonará conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera. — Décimo Tercero: — Todas las deliberaciones referente a la provisión o remoción de los gerentes, lo relacionado con las directivas de la sociedad y cesión de la cuota de una socia a favor de terceros, se resolverán con el voto favorable de la mayoría representada por las dos terceras partes. — Décimo Cuarto: — Por igual mayoría de las dos terceras partes del capital podrá resolverse la transformación de esta entidad en otra con carácter de Sociedad Anónima, en cuyo caso en la misma resolución la asamblea autorizará a la socia o socias a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Quinto: — Toda duda o divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia o disolución del presente contrato, serán dirimidas por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán tantos árbitros como sean las partes divergentes, designando éstos últimos un árbitro único cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del arbitrador único, se solicitará su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno. Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales conceptos se extiende el presente contrato en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y uno, un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y dos y el presente un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y tres, habilitado el primero conforme a la ley y los restantes hasta la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Elene Babic. — Luisa Novick. — María Novick. — Formulamos Aclaración. — Señor Juez de Comercio: Luisa Novick, Elena Babic y María Novick, socias de "Noba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituído en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos treinta y cinco, a V. S. decimos: Que de conformidad con lo resuelto por S. S. venimos a aclarar que la denominación social es ''Noba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dígnese V. E. tenerlo presente y proveer como lo tenemos pedido a fs. doce que Será Justicia. — Luisa Novick. — Elena Babic. — María Novick. — E|L. De la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.888 v.15 jul.

OPANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto·

Testimonio. — Opanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Alfredo Gottschalk, de nacionalidad alemán, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Garay 2707, Capital, y Conrado Bosquet, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en Domselaar, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: — 1º) — La Sociedad se denominará ''OPANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Pavón 3193-99 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) — El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de calzado de señora, compra y venta de mercaderías, como así también cualquier otra actividad que se relacione al ramo. — 3º) — La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a partir del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º) — El Capital Social será de $ 22.000.— m|n. (Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 22 (Veintidós) cuotas de $ 1.000,— (Mil Pesos Moneda Nacional), cada una de las que los socios aportan en la siguiente forma; Alfredo Gottschalk Trece Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una; Conrado Bosquet Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, obligándose el señor Alfredo Gottschalk a integrar el día 30 Treinta de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (2) Dos Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y el señor Conrado Bosquet, el día 31 de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y ocho (2) Dos Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — 5º) — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Gottschalk, quien se desempeñará como gerente administrador con todas las facultades que le acuerda la Ley en la materia, quien podrá hacer uso de la firma social sin limitación alguna y con la sola limitación de no comprometerla para uso ajeno a los negocios sociales y obligándose personalmente a hacerse responsable si así lo hiciese. — 6º) — El socio Conrado Bosquet contrae

la obligación de dedicarse pura y exclusivamente al negocio que explota esta Sociedad con la obligación de hacerse cargo de la administración técnica, inclusive nombramiento y remoción del personal. — 7º) — Para la mejor consecuencia de sus fines la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones bancarias, solicitar descuentos de documentos, obtener créditos en cuenta corriente y en plazo fijo, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución bancaria, particular o extranjera, dando las garantías o firmando todas las obligaciones que se requieren o exigieren también podrán adquirir muebles, inmuebles, venderlos o hipotecarlos en garantía de préstamos que soliciten de particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución similar, oficial o particular por cualquier plazo o interés — 8º) — Todos los años el día 31 de enero se practicará un balance general, y de acuerdo al resultado del mismo, las ganancias que hubieren previa deducción del porcentaje para la reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: El socio Alfredo Gottschalk el 55 % y el socio Conrado Bosquet, el 45 %, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — 9º) — La Sociedad podrá disolverse: a) en caso que el balance arrojase una pérdida del 30 % y si así lo creyeran conveniente los socios. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o por voluntad expresa de cualquiera de las partes. — En este último caso deberá dar aviso por telegrama colacionado con anticipación de 180 días. — 10º) — Cualquier divergencia social será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes de antemano nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — En esta forma y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, dejan constituída la sociedad "Opanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Alfredo Gottschalk. — Conrado Bosquet.

Buenos Aires, 1º de julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.882-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los Sres. Alejandro Arrona; Alberto Cipriano Martínez; Juan Fontanetto; Guillermo Rodríguez y José Riera Cuervo, socios de la firma "S.A.D.E.C." SOCIEDAD ARGENTINA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han hecho cesión de la totalidad de sus cuotas de capital que tenían en la referida sociedad a favor de los socios Sres. Victorino Bernardino Villanueva y José Mollon, siendo el total de las cuotas que se transfieren, 288, valor de pesos 500 c|u., por el precio global de $ 108.550 m|n. según documento suscripto con fecha 11 de Junio de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.866-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Luis Gonzalo Parravicini, por contrato privado de fecha 16 de Junio ppdo., cedió y transfirió las cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecían en la sociedad "COOTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del otro socio señor: Alberto Hugo Tessari, desvinculándose a la vez el primero como gerente técnico de la sociedad. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.867-v.15 jul.

ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Quince. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Antonio Alonso, soltero, empleado, domiciliado en la calle Acevedo doscientos uno de Lomas de Zamora, don Alberto Terzano, soltero, contador, domiciliado en la calle Belgrano setecientos sesenta y ocho, don Héctor Américo Pedro Boetto, casado en primeras nupcias con doña Elida Nelly Berlusconi, empleado y domiciliado en la calle Malvinas seiscientos treinta y tres; don Luis Sirio, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Guglielmino, empleado y domiciliado en la calle Dorrego seiscientos setenta y ocho, doña Livia Marta Benedicta Boetto de Cacciavillani, casada en primeras nupcias con don Arnoldo Raúl Cacciavillani, domiciliada en la calle Donizetti veintiocho y don Alcides Jesús Rossi, soltero, empleado y domiciliado en la calle Talcahuano cuarenta, los cinco últimos de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento de que doy fe; y Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Desde la fecha dejan constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Belgrano setecientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento N., de la Capital Federal o donde en el futuro se fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Su duración será de tres años a contarse desde el primero de Mayo del corriente año y se considerará prorrogada por tres años más si ninguno de los socios comunicare su decisión contraria por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, a la terminación del plazo establecido. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar todo acto de comercio en general, pudiendo como consecuencia tener toda clase de representaciones, concesiones, comisiones, organización de distribución y ventas, participación en otras Sociedades civiles, comerciales e industriales y con particulares, importación y exportación y también adquirir inmuebles que podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, como asimismo constituirles servidumbres y otros derechos reales y además negociar por cuenta ajena para lo cual deberán proveerse de los documentos y recaudos necesarios en cada caso. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que se suscribe en la siguiente forma: por el señor Antonio Alonso, tres mil pesos, por el señor Alberto Terzano, tres mil pesos, por el señor Héctor Américo Pedro Boetto, tres mil pesos, por el señor Luis Sirio, tres mil pesos, por la señora Livia Marta Benedicta Boetto de Cacciavillani, tres mil pesos y por el señor Alcides Jesús Rossi, tres mil pesos, todos moneda nacional; integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, y en el acto de resolverse el aumento se reconsiderará la forma de distribuir las utilidades o soportar las pérdidas. — Artículo Cuarto: Se designan Gerentes de la Sociedad a los señores Antonio Alonso y Alberto Tomás Terzano, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo actuar conjuntamente, no pudiendo ser comprometida con préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los gerentes conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, firmar documentos privados y escrituras públicas a los efectos determinados en el artículo segundo de este contrato, abrir cuentas bancarias, girar contra las mismas sobre fondos depositados o en descubiertos autorizados, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar todo otro acto de administración o disposición de bienes que conceptúen necesarios para los fines de la Sociedad. — Artículo Quinto: Los socios se reunirán trimestralmente o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los socios gerentes y de las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a este efecto. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados por lo cual se deberá depositar en la gerencia con tres días de anticipación la respectiva carta poder. — Artículo Sexto: El treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance general, siendo obligación de los gerentes someterlo a consideración de la Sociedad en el término de treinta días hábiles a partir de la fecha de cierre del ejercicio. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas y una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento para formar un fondo de previsión y el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — En ningún caso los socios podrán hacer retiro de dinero a cuenta de futuras utilidades. — Las pérdidas, si las hubiere, se debitarán en una cuenta especial que se cancelará con futuras utilidades o serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado, debitándose en cuenta a cada uno de ellos. — Si las pérdidas representaren el treinta por ciento del capital social, la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Artículo Octavo: Para todas las resoluciones, incluso la liquidación anticipada de la Sociedad y partición se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos y Leyes vigentes. — Artículo Décimo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieren suscitarse entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo su fallo inapelable. — Artículo Décimo Primero: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades similares a la presente. — Bajo estos once artículos los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alonso y Compañía y se obligan a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué así lo otorgan, se ratifican y lo firman conjuntamente con los testigos del acto, don Camilo Figari y don Casto Balbin, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Sigue a la escritura número catorce, otorgada el veintinueve de Mayo próximo pasado. — Entre Líneas: contador. — Vale. — A. Alonso. — A. Terzano. — H. A. P. Boetto. — L. Sirio. — Livia M. B. de Cacciavillani. — A. J. Rossi—siguen las firmas C. Figari. — Casto Balbin. — Está mi sello, ante mí, M. N. Saravi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta vuelto del Registro cincuenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Alonso y Compañía, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de actuación notarial números: Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y uno; Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y dos; Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y tres; y Un millón quinientos trece mil ochocientos treinta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.10 jul.-Nº 53.878-v.15 jul.

FARMACIA PEDRO G. TRISANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del atuorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Renzo Trisano y Juan Stagnaro, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Corrientes cinco mil cien, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye, girará con la denominación de "FARMACIA PEDRO G. TRISANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", será su asiento la Capital Federal, calle Corrientes cinco mil cien y tendrá una duración de veinte años, salvo voluntad contraria de los socios, la que debe ser manifestada con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, para su disolución antes de la expiración del plazo. — Segunda: Tiene por objeto la sociedad, explotar el negocio de farmacia instalado en la calle Corrientes cinco mil cien y a la industrialización, compra-venta, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos y cualquier otro renglón que los socios determinen. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo con el balance que se agrega, practicado con fecha quince de Mayo del corriente año, en la siguiente proporción: Renzo Trisano noventa y seis cuotas y Juan Stagnaro veinticuatro coutas. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios conjuntamente y todo acto social para ser válido deberá llevar ambas firmas, quienes en su carácter de gerentes, tendrán las siguientes facultades. a) adquirir y por cualquier título, oneneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) actuar en todas las instituciones de crédito o bancos del Estado o particulares, constituyendo depósitos o pidiendo dinero a crédito, o en toda otra operación necesaria para la evolución social; c) percibir y otorgar cartas de pago y recibos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para la administración social; d) otorgar poderes generales y especiales y cuantos instrumentos sean menester; e) practicar cuanto acto legal corresponda para la buena marcha de la sociedad. — Quinta: La dirección técnica la desempeñará el socio Juan Stagnaro en su carácter de farmacéutico, inscripto en la Secretaría de Salud Pública. — Los gerentes percibirán una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno que se imputará a Gastos Generales; y deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la sociedad. — Sexta: En treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general y de las útilidades líquidas y realizadas, después de deducir el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el caso de transferencia o cesión de cuotas y para la disolución y liquidación, como también para cualquier divergencia entre los socios, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen personería. — Novena: Para los casos no previstos en el presente, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Juan Stagnaro. — Renzo Trisano. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — E|l. de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.903-v.15 jul.

COMPAÑIA ACTIVA URBANIZADORA DE TIERRAS ARGENTINAS

C.A.U.T.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14 del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Adolfo Ravel, ruso, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes un mil ochocientos treinta y cinco; Benjamín Ravel, ruso, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes un mil ochocientos treinta y cinco; Roberto Ravel, argentino, casado, domiciliado en la calle Vera número seiscientos diez, cuarto piso, departamento letra "C" y Antonio Rizzuto, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil novecientos treinta y cinco, todos de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles, ya sea por cuenta de la sociedad o por orden de terceros y en particular la explotación del convenio que los señores Genaro Rizzuto, Pedro Tino y Adolfo Ravel tienen celebrado con fecha 15|1|48 y que las partes manifiestan conocer, por el cual los dos primeros en su carácter de únicos y exclusivos propietarios del inmueble situado en la Provincia de Córdoba, departamento de Santa María, sobre el kilómetro setecientos treinta y uno de la ruta nacional número veinte, denominado "Villa Mariano Moreno" con una extensión de noventa y cinco hectáreas, fraccionado en manzanas y éstas subdivididas en lotes, le concedieron al otro

contratante la autorización necesaria y suficiente para que éste tome a su cargo en toda su integridad, la explotación de la venta de los lotes del inmueble en cuestión. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA ACTIVA URBANIZADORA DE TIERRAS ARGENTINAS —C.A.U.T.A.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes un mil ochocientos cincuenta y uno, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a contar desde la fecha del presente. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales y en efectivo, es decir: cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad por cada uno de los socios. — Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la Sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como: pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los socios señores Adolfo Ravel y Antonio Rizzuto.— En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios.— Octavo: El socio señor Adolfo Ravel transfiere en este acto a la presente sociedad, todos los derechos, acciones y beneficios que al mismo le corresponden con respecto a un contrato celebrado con los señores Genaro Rizzuto y Pedro Tino con fecha 15|1|48 y al cual se hizo referencia en la cláusula primera de este contrato.— Noveno: Los socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales" las siguientes cantidades: los señores Adolfo Ravel y Antonio Rizzuto la de seiscientos pesos moneda nacional cada uno y los dos socios restantes señores Benjamín y Roberto Ravel, la de trescientos pesos de igual moneda cada uno. — Décimo: Las utilidades o pérdidas, de la sociedad, serán distribuídas o costeadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Adolfo Ravel en un cuarenta por ciento y en un veinte por ciento cada uno de los socios restantes señores Benjamín Ravel, Roberto Ravel y Antonio Rizzuto. — Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Duodécimo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta y uno de diciembre del presente año y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta-poder. — Décimo Tercero: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula precedente, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los socios. — Décimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que ningún socio podrá retirar dichas utilidades sino hasta que tenga lugar el cierre del ejercicio y después de haber resuelto la Asamblea en la forma establecida. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. — Excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en tres cuotas iguales semestrales, con garantías a satisfacción, la primera a los ciento ochenta días del deceso del socio. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales a menos que, en asamblea extraordinaria convocada al efecto, se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Sexto: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, será resuelta únicamente con dos árbitros, amigables componedores, quienes designarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Los dos árbitros primeros serán designados uno por los socios señores: Adolfo, Benjamín y Roberto Ravel y otro por el señor Antonio Rizzuto. — Tanto arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Séptimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en el indicado en el comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — De conformidad, firman las partes en Buenos Aires, en fecha "ut supra" indicada. — Sobrerraspado: "Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14". Vale. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.860-v.15 jul.

ANDRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Bajo la denominación de "ANDRE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará al ramo de Venta de Tejidos, Importación y Exportación, y también por decisión unánime de los socios podrá desplegar actividades industriales relacionadas con los artículos del ramo de su actividad principal, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Tucumán número setecientos treinta. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de dos años a contar de la fecha. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos treinta mil moneda legal, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una, capital totalmente suscripto e integrado en depósitos bancarios, mercaderías, muebles, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forma parte del presente contrato. — Cuarto: El capital podrá ser aumentado hasta ciento treinta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Quinto: La sociedad será administrada por el Sr. Enrique Znojil en carácter de Gerente y representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así; sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de Contratos, documentos y escrituras. c) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos o provinciales. — Sexto: Anualmente se formulará al treinta y uno de Mayo un balance General y cuenta Ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptimo: de las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad. — Undécimo: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimosegundo: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Décimotercero: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Enrique Znojil, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán número setecientos treinta y dos, suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos moneda legal; y doña Petronila Prochazka de Znojil, argentina, domiciliada en esta capital, calle Tucumán número setecientos treinta y dos, suscribe cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda legal. Ambos contratantes son mayores de edad y hábiles para contratar y esposos entre sí (casados). En prueba de conformidad firman el presente los socios Enrique Znojil y Petronila Prochazka de Znojil, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Enrique Znojil. — Petronila Prochazka de Znojil. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.843-v.14 jul.

INGLATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 231. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte, don Arturo Sarkissian, mayor de edad, Inglés naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro, y por la otra parte don Miguel Viñuales, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad "Viñuales, Royo, **Palacio y Compañía**, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que se justifica con el testimonio de la citada Sociedad que se halla íntegramente transcripto por escritura pasada ante mí, al folio doscientos veintitrés vuelto, el día ocho en este mismo Registro y protocolo y que en lo pertinente dice: "... En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ... comparecen: don Ramón Viñuales, viudo en primeras nupcias; don José Royo, casado en primeras nupcias; don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias; don Antonio Muro, soltero; don Miguel Viñuales, casado en primeras nupcias; Ramón Aznar, soltero; don Jorge Rangil, casado en primeras nupcias; don Angel Viñuales, casado en primeras nupcias; don Valentín Andrés Franceschi; casado en primeras nupcias y don José Garrido, casado en primeras nupcias, todos españoles ... y dicen: Que en fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura otorgada ante el suscripto Escribano, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad en comandita que tenían constituída. ... Y los comparecientes agregan: Que habiendo convenido en aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, fijar un término de duración a la sociedad que se había constituído por tiempo indeterminado e introducir en dicho instrumento otras modificaciones ... declaran que la sociedad de que se trata se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería y ropería ... También podrá la sociedad formar otras sociedades dentro del territorio de la República. ...: Segunda: La Sociedad girará con el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limida", y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad ... Tercera: El término de duración será de cinco años a partir desde el primero de enero del año en curso. ... Cuarta: El capital social ... quedando ... fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Del capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado, se asignan ... trescientos mil pesos moneda nacional ... para la formación de una nueva sociedad de responsabilidad limitada en la Capital Federal ... Séptima: La sociedad será administrada por los socios don Miguel Viñuales, don Ramón Azanr ... en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad en todos sus actos. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá ... suscribir las escrituras respectivas ... Se faculta especialmente a los socios gerentes don Miguel Viñuales y don Ramón Azanar, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda constituir en la Capital Federal ... otra sociedad de responsabilidad limitada que explote los mismos ramos que tiene por objeto la sociedad actual y a la cual esta última ingresaría con el capital que se determine ... pudiendo a tales efectos fijar el monto del capital, nombre de la sociedad, objeto, domicilio, término, proporción para la distribución de utilidades o pérdidas, designación de gerentes o administradores y todas las demás cláusulas que sean necesarias y convenientes a tales fines, suscribiendo los respectivos contratos. ... Es copia fiel de lo pertinente de la transcripción relacionada. — Los comparecientes don Arturo Sarkissian y Miguel Viñuales, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que girará bajo el nombre de "Inglatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio de Importación, Exportación, Compra-Venta de tejidos y todo lo relacionado con esta clase de Comercio. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "INGLATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo el asiento de sus operaciones esta Capital y su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta o donde oportunamente se fije. — Tercera: El término de duración será a partir de la fecha de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo que representa un total de seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas totalmente en este acto en la siguiente proporción: trescientas cuotas de mil pesos moneda na-

cional, cada una, don Arturo Sarkissian y trescientas cuotas de mil pesos cada una, la Sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: El Capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Arturo Sarkissian; don Miguel Viñuales y don Ramón Aznar, estos dos últimos por la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los que ejercerán el cargo indistintamente. La firma social estará a cargo de los señores Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Arturo Sarkissian y Alberto Jirais Kricorian, este último en su carácter de Contador, de la que harán uso dos de ellos en forma conjunta e indistintamente. Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios; podrá ajustar locación de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas, aceptar y otorgar daciones en pago, transferencias de inmuebles, comprarlos, venderlos e hipotecarlos, conviniendo sus condiciones y precios, suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester, otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes generales o especiales, cobrar y pagar deudas, realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia y en cualquier otro Banco oficial o particular, existentes o futuros que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, solicitar créditos, girar sobre ellos, todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes o cualquier otra clase de créditos, firmar letras como aceptantes, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de bienes muebles o de papeles de crédito público o privado, girar o cobrar cheques por cuenta de la Sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios que fueren menester al mejor desempeño de la administración, siendo estas condiciones y facultades enunciativas. Podrán adquirir por compra, cosas de comercio ya establecidas en los mismos ramos, pudiendo a tales efectos, fijar el monto de capital, nombre de la sociedad, objeto, domicilio, término, proporción para la distribución de utilidades o pérdidas, designación de gerentes o administradores y todas las demás cláusulas que sean necesarias y convenientes a tales fines, suscribiendo los respectivos contratos. — Séptima: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio, tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad, ni asumir representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora en ningún caso. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad con excepción de los señores don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ellos y de don Arturo Sarkissian en su calidad de gerentes, de la sociedad Lancashire Textile Limitada Sociedad Anónima. — Novena: De todas las reuniones que se celebren se labrará un acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados. — Décima: Se aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberá presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada ejercicio. — Undécima: Al treinta y uno de diciembre se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado dentro de ese término se entenderá que los socios aprueban la constancia del mismo. — Duodécimo: De las utilidades, líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance un diez por ciento del capital suscripto. — Décima Tercera: Las pérdidas y ganancias en su caso serán divididas por los socios en partes iguales. De las ganancias líquidas que resultan no se podrá hacer extracción alguna hasta que el capital social llegue a un millón de pesos moneda nacional. Pasando esta cifra de un millón de pesos los socios resolverán sobre el excedente. — Décima Cuarta: Los socios podrán depositar en sus cuentas corrientes cualquier suma de dinero cuyos depósitos gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: Los socios gerentes gozarán en carácter de sueldo de una asignación mensual de mil pesos el señor Arturo Sarkissian; seiscientos cincuenta pesos el señor Miguel Viñuales y trescientos cincuenta pesos el señor Ramón Aznar, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales, siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones legales en vigor. — Décima Sexta: En caso de que la Sociedad diera pérdida o de que por cualquier circunstancia no fuere conveniente la continuación de su giro podrá procederse a su liquidación, haciéndose cargo los socios de los resultados de la misma en la proporción de los capitales aportados. — Décima Séptima: En caso de desaparición de cualquiera de los socios, la cuota de capital correspondiente al socio desaparecido, resultantes del último balance que se hubiera practicado, le serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del balance. Dicho balance será el último realizado si la desaparición se produce en el primer semestre comercial y si la desaparición fuera en el segundo semestre se practicará un balance dentro de los treinta días de producido. — Décima Octava: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios de cualquier naturaleza que fuere será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable, el que será nombrado antes de entrar a la junta de arbitraje. El fallo del arbitraje será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — Décima Novena: A los fines de las determinaciones de la ley, se expresa que el señor don Ramón Aznar, es español, soltero y el señor Alberto Jirair Kricorian, es argentino, naturalizado, casado, fijando ambos domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José M. Albenesi y don Pascual Lapellegrina, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Sarkissian. — Miguel Viñuales. — Tgo.: J. M. Albanesi. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Hay un sello. — Ante mí B. E. Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para el interesado expido el presente testimonio en cinco sellos números quinientos ochenta y cinco mil doscientos uno correlativo al número quinientos ochenta y cinco mil doscientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta y un días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardino Enrique Bottini. Hay un sello. Entre líneas: Luis Quirno Costa. Vale. — Buenos Aires, julio 1º de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.854-v.14 jul.

TALLERES METALURGICOS LEONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital Cuarenta Mil Pesos

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Humberto Leoni de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y cinco; Armando Cayetano Parodi de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil ochocientos cuarenta y Williams A. Cook, este último en representación de Ucoa Radio S. A. de la que es presidente, de acuerdo a los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos treinta y seis al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de donde surge la personería, de estado civil casado, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado en la calle Misiones cuarenta y ocho, todos mayores de edad, han dejado resuelto formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada. La misma queda sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que tiene carácter retroactivo al dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS LEONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL CUARENTA MIL PESOS" teniendo su sede en la calle Pedro Goyena seiscientos cincuenta y cinco pudiendo trasladar ese domicilio y establecer cualesquiera sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse el negocio de talleres metalúrgicos y conexos. — Tercera: El capital social asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, siendo titular de dichas cuotas en la siguiente proporción: diez y seis cuotas el socio Humberto Leoni; diez y seis cuotas el socio Armando Cayetano Parodi; y ocho cuotas el socio Ucoa Radio S. A. Estas cuotas se hallan integradas por los socios en el momento de la constitución de esta sociedad, en un todo de acuerdo con el inventario correspondiente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y le ejecución de las resoluciones de los socios estarán a cargo de los gerentes a cuyo efecto quedan designados los Señores Humberto Leoni, Armando Cayetano Parodi y Williams A. Cook en representación de la sociedad Ucoa Radio S. A., los que actuarán en número de dos de ellos en forma conjunta en todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad firmando con su firma personal sobre el sello Talleres Metalúrgicos Leoni Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuarenta Mil Pesos. — Quinta: Los gerentes tendrán todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco como así las que prevé el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo los incisos quinto y sexto del mismo las que por otras leyes o reglamentos requieran poder especial. — A más de estas facultades podrán ejercer todas las que fueren necesarios para los negocios sociales, a cuyo efecto se les confiere las más amplias atribuciones, con la única limitación de no comprometerlas en prestaciones a título gratuíto y en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad en provecho particular. Si los socios gerentes por enfermedad o viajes motivados por la sociedad tuvieran que delegar sus funciones, lo hará en la persona de cualquier otro socio que se determine por unanimidad o en un tercero mediante la conformidad unánime de los demás socios. Cualquiera de los socios gerentes ya sea por enfermedad, ausencia o momentáneo impedimento físico podrán delegar sus funciones, haciéndose representar, otorgando a tal efecto suficiente poder a un tercero, el que no podrá actuar hasta tanto los socios por mayoría de votos acepten la persona designada a tal fin. En caso de ser observada la designación deberá proponerse a otra persona y si también fuere rechazada se solicitará la designación judicial. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales que no afecten los negocios de esta sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. El primer balance deberá practicarse al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha que queda establecida para el cierre de los ejercicios anuales. Los balances deberán ser conformados por un contador público nacional inscripto en la matrícula. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el 10 al fondo de reserva, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportando las pérdidas en idéntica proporción. — Novena: La sociedad se constituye por dos años renovables por unanimidad, pudiendo disolverse antes del cumplimiento de este término, si así lo resolvieron por unanimidad o si las pérdidas fueran superiores al veinte por ciento del capital social. Para ambos casos la sociedad entrará en liquidación, la que deberá finiquitarse en el término de seis meses. Vencido dicho plazo los bienes que quedaren pendientes de liquidación serán licitados entre los socios o vendidos particularmente siempre que de común acuerdo estuvieren así dispuestos. Si tal acuerdo no se lograse se solicitará la venta judicial. Para el caso de que un socio deseare apartarse de la sociedad fuera de los casos referidos en el párrafo anterior deberá pasar aviso por medio cierto a los demás socios, con seis meses de anticipación, y los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio saliente a su valor real el día de la adquisición en proporción al capital que tiene aportado el socio adquirente. — Décima: Todos los socios tienen el derecho de fiscalizar el funcionamiento y administración de la sociedad, teniendo especial cuidado al hacerlo, de no entorpecer el normal funcionamiento de la misma. — Décima Primera: Las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría de capitales en reuniones que por los menos se deberán realizar una vez por mes, labrándose en el libro respectivo el acta pertinente, a la cual deberán sujetarse fielmente los socios gerentes en sus funciones. — Décima Segunda: Los socios gerentes gozarán de los siguientes sueldos: el socio gerente Sr. Humberto Leoni, Un Mil Quinientos Pesos m|n. mensuales, el socio gerente Armando Cayetano Parodi, Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, y el socio gerente Williams A. Cook por Ucoa Radio S. A. no percibe sueldos mensuales. Todos los sueldos se imputarán a gastos generales. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios gerentes, será reemplazado por el que de común acuerdo designen todos los socios. Si tal acuerdo no se lograse, la designación se practicará por mayoría. — Décima Cuarta: Falleciendo o incapacitándose alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro con el representante único que los herederos o representantes legales designen. Sin embargo los herederos del socio fallecido o incapitado podrán optar por el retiro de su parte en la sociedad. Para tal caso se procederá en la siguiente forma: a) Se establecerá la parte de capital y ganancias de acuerdo al último balance de la sociedad. b) Al vencimiento del primer ejercicio posterior al fallecimiento o incapacidad, que deberá ser declarado judicialmente, se le abonará a los herederos o representantes la totalidad de ganancias que le hubieren correspondido hasta la fecha del fallecimiento y un veinte por ciento del capital social de dicho socio. — El saldo del ochenta por ciento del capital se le abonará en cuatro cuotas con vencimiento cada una de ellas a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, que comienzan a correr desde la fecha de pago de la primer cuota ya mencionada. — c) Los herederos del socio fallecido o del socio incapacitado percibirán participación en las ganancias de la sociedad durante todo el período (dos años) comprendido en la cancelación de su capital social. — El monto de las ganancias resultará de la proporción que le corresponde por este contrato. — d) Desde el fallecimiento o incapacidad y para el caso de que se haya resuelto el retiro del socio fallecido o incapacitado, éste o sus herederos no tendrán facultades de administración en la sociedad, sino las de fiscalización hasta el total desinterés en la entidad. — Décima Quinta: Las partes contratantes convienen para la confección de los balances: a) Que se tendrá en cuenta el dinero en caja y en bancos a nombre de la sociedad; las deudas documentadas, garantizadas o en cuenta corriente; deudas morosas y en gestión; títulos públicos; acciones y otros documentos de crédito; maquinarias o instalaciones; inmuebles; patentes y concesiones; gastos de organización y constitución, deudas sociales, hipotecas, gastos de conservación, impuestos, intereses, primas de seguro, inversiones capitalizables, compensación de cuentas corrientes y los créditos activos y pasivos. — b) Que de las diversas partidas y cuentas del activo o pasivo se enunciarán con claridad y se ordenarán metódicamente sin compensaciones entre unas y otras. — c) Que los bienes se incorporarán al balance por un valor real, para lo cual anualmente se descapitalizarán el valor de aquellos bienes sujetos a consumo, desgaste o depreciación y las cuentas de valor puramente nominal.

— Décima Sexta: La sociedad entrará en liquidación: a) Cuando los socios de mutuo consentimiento así lo determinasen, en un todo de acuerdo a la cláusula novena. — b) Por haberse producido las causales que prevén los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno del artículo cuatrocientos diez y nueve del Cód. de Comercio. — Décima Séptima: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, o que se suscite entre los socios, será resuelta por un tribunal arbitral de amigables componedores, compuesto de un miembro por cada parte en discordia. — El fallo de dicho tribunal será inapelable. — Si los árbitros no lograsen un acuerdo, designarán un tercero para que decida; si tal designación no se lograse, se solicitará el nombramiento de dicho árbitro tercero a los tribunales competentes. — Décima Octava: Para el caso de ser menester recurrir a los tribunales, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut supra indicados". — Nota: Suscribe en representación de "Ucoa Radio S. A." el presente, el Sr. Dennis Watson, por ser conjuntamente con el Sr. Cook los que tienen uso de la firma social de Ucoa Radio S. A. — Se aclara el nombre y apellido del socio Humberto Leoni, que es Humberto Domingo Leoni y Doberti. — Armando Cayetano Parodi. — Humberto Domingo Leoni y Doberti. — Williams A. Cook. — Dennis Watson. — Entre líneas "por ciento", vale. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Humberto Domingo Leoni y Doberti, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y cinco; Armando Cayetano Parodi, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil ochocientos cuarenta, y Williams A. Cook, este último en representación de Ucoa Radio S. A., de la que es presidente, de acuerdo a los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos treinta y seis al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales, de donde surge la personería, de estado civil casado, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado en la calle Misiones cuarenta y ocho, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Que modifican la cláusula décima primera del contrato celebrado entre las partes con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho de acuerdo con las disposiciones del artículo doce, quince y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Las decisiones de la Sociedad se tomarán por mayoría de capitales en reuniones que por lo menos se deberán realizar una vez por mes, con excepción hecha de los casos que por imperio de los artículos doce, quince y diez y ocho de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco deban tomarse por unanimidad o por las tres cuartas partes del capital, labrándose en el libro respectivo el acta pertinente, a la cual deberán sujetarse fielmente los socios gerentes en sus funciones. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Nota: Suscribe en representación de "Ucoa Radio S. A." el presente, Sr. Dennis Watson, por ser conjuntamente con el Sr. Cook los que tienen uso de la firma social de Ucoa Radio S. A. — Firmado: Humberto Domingo Leoni y Doberti. — Armando Cayetano Parodi. — Williams A. Cook. — Dennis Watson. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.834-v.14 jul.

MIGUEL VERLATSKY S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Verlatsky, José Verlatsky, Adrián Gabriel Gallo, casados, e Isaac Verlatsky, soltero, todos argentinos y hábiles, mayores de edad, domiciliados los señores Miguel e Isaac Verlatsky en la calle Villarroel 1143, el señor José Verlatsky en la calle Juan B. Justo 1751, 1º piso, Depto. E, y el Sr. Adrián G. Gallo en Thames 715, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: "MIGUEL VERLATSKY, S. R. L." y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Villarroel Nº 1143, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por tiempo indeterminado, pudiendo ser rescindida por la sola voluntad del señor Miguel Verlatsky, quien deberá comunicar dicha decisión a las otras partes con una anticipación no menor de Noventa días. — Tercera: El objeto de la Sociedad es continuar la fabricación de sombreros en el establecimiento existente, del señor Miguel Verlatsky, sito en el domicilio en el que se constituye la sociedad, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá asimismo: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común, bajo la expresa condición de que esta sociedad tenga intervención directa, activa y constante, en las instituciones en las que funda o patrocine. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: El Sr. Miguel Verlatsky, sesenta y cuatro cuotas (64) o sean Sesenta y cuatro mil pesos m|n., el Sr. José Verlatsky, diez cuotas (10), o sea Diez mil pesos m|n., el señor Adrián Gabriel Gallo, una cuota, o sea Un mil pesos m|n., y el Sr. Isaac Verlatsky cinco cuotas (5), o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital está íntegramente aportado, y se halla constituído por las maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo, cuentas corrientes bancarias, etc., según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, sus relaciones internas y externas, estarán a cargo del socio Miguel Verlatsky, quien para este caso reviste el carácter de Gerente y goza exclusivamente de la firma social, no debiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales u obligaciones de terceros. — Los socios Adrián Gallo y José Verlatsky estarán a cargo de la fabricación, debiendo a tal efecto dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Por su parte, el socio Isaac Verlatsky colaborará con el Sr. Miguel Verlatsky en las tareas administrativas. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción de un 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal y de otro 5 % para un fondo de Reserva Especial, se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente forma: el señor Miguel Verlatsky 60 %, José Verlatsky 20 %; Adrián Gabriel Gallo 10 % y Isaac Verlatsky 10 %. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno, y los retiros que efectúen serán debitados en sus cuentas particulares, a cuenta de beneficios, y debiendo fijarse el monto de estos retiros en Asamblea General. — Décima: El presente contrato se retrotrae al día 1º de Abril del corriente año, fecha de iniciación de las actividades de la Sociedad. — Undécima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 6 % anual. — Décima Segunda: En el caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, las maquinarias, muebles y útiles, herramientas, automóvil etc., quedarán de propiedad del señor Miguel Verlatsky, quien deberá pagar los importes con que las mismas figuren en el último Inventario, es decir, su costo menos las amortizaciones que se realicen. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas a los otros socios de la misma, quienes en el caso de aceptarlas deberán pagar su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere a su favor en el momento de hacerse cargo de la adquisición, en la siguiente forma: Una cuarta parte, de inmediato, y el resto en tres cuotas iguales consecutivas y semestrales las que devengarán un interés del 6 % anual. — Décima Cuarta: En tdos los casos en que la Sociedad entre en liquidación el señor Miguel Verlatsky queda designado para proceder a la gestión de la misma. — Décima Quinta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En todos los casos en que sobre la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por un solo árbitro, que los socios designarán a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo su fallo inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Miguel Verlatsky S. R. L.". — Fdo: Miguel Verlatsky, I. Verlatsky, José Verlatsky, Adrián G. Gallo. — En este estado se hace constar que don José Verlatsky no es Argentino, como erróneamente se manifiesta más arriba, siendo de nacionalidad Ruso, casado, mayor de edad y hábil. Fdo: Miguel Verlatsky, I. Verlatsky, José Verlatsky, Adrián G. Gallo.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.800-v.14 jul.

SCOTTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores José Scotto, italiano, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Seguí Nº 1446 y don Luis M. F. Moscatelli, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Presidente Fragata Sarmiento Nº 1389, que firma Luis Moscatelli, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero. Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SCOTTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Segui Nº 1442. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fundición de Metales en General. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de pesos Ciento diez mil moneda nacional de curso legal ($ 110.000.— m|n.), que se divide en mil cien cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de Mayo del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Scotto y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos, o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas. Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional Nº un millón ciento setenta y dos mil nueve. Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón ciento setenta y dos mil ocho. Denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuanto instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo prcederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido

o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número un millón ciento setenta y dos mil diez. Viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón setenta y dos mil nueve. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. — José Scotto. — Luis M. F. Moscatelli. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.842-v.14 jul.

COLONIA CONTRAALMIRANTE CORDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Horacio V. Pereda, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cerrito 1372; el señor Carlos Bennasar, argentino, domiciliado en la calle Olleros 2860; Lastra S. R. Ltda., con domicilio legal en la calle Callao 1876, representada en este acto por su Gerente Srta. Angela Noemí Lastra, argentina, domiciliada en Callao 1876; y Nicolás Bonifacio Lastra, argentino, domiciliado en Callao 1876, con referencia a la Sociedad que tienen constituída los dos primeros y que gira bajo la razón social de "COLONIA CONTRAALMIRANTE CORDERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro de Comercio con fecha cuatro de Junio de 1945, bajo el número setecientos veintinueve, folio cuatrocientos setenticinco del libro ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1º: Incorpórar como socios a Lastra Soc. de Resp. Ltda., y al señor Nicolás Bonifacio Lastra quedando, por consiguiente establecido que toda vez que el contrato primitivo diga "ambos socios" debe entenderse "todos los socios". — 2º: Ampliar el objeto de la Sociedad. — 3º: Ampliar el capital social. — 4º Modificar la distribución de las utilidades y pérdidas. — 5º: Establecer las formas de realzar las obras objeto de la Sociedad y condiciones de su negociación. — 6º Determinar las normas en caso de liquidación. — 7º: Nomprar nuevos árbitros. En virtud de lo expuesto se resuelve modificar los siguientes artículos del contrato social: — Art. 3º Nueva redacción: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de campos susceptibles de ser regados, pudiendo también: a) ejecutar sistemas de riego en campos de su propiedad o de terceros; b) explotar campos de su propiedad o de terceros; c) ejecutar mejoras en los mismos; d) cualquier otra inversión u operación que los socios consideren favorables a los intereses de la Sociedad. — Art. 4º Nueva redacción: El capital social lo constituye la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 610.000.— m|n.) de acuerdo a lo siguiente: pesos $33.000.— m|n. (trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional) o sean 333 (trescientas treinta y tres) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) correspondientes al señor Pereda y que aporta del siguiente modo: $ 300.000.— m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) ya entregados en efectivo para la cuenta capital de la Sociedad, y $ 33.000.— m|n. (treinta y tres mil pesos moneda nacional) también en efectivo que servirá para ampliar sus aportes y cuyo 50 % (cincuenta por ciento) entrega en este acto; $ 167.000.— m|n. (ciento sesenta y siete mil moneda nacional), o sean 167 (ciento sesenta y siete) cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una correspondiente a Lastra Sociedad de Responsabilidad Limitada, que aportará en efectivo, cuyo 50 % (cincuenta por ciento) entrega en este acto: $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) o sean 100 (cien) cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una aportadas por el señor Carlos Bennasar en concepto del valor de las opciones, según contrato original; y $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional) que aporta en efectivo el señor Nicolás Lastra, cuyo 50 % (cincuenta por ciento) entrega en este acto. — Art. 7º — Nueva redacción: Se considerará como utilidad, todo el remanente líquido y realizado que quede, una vez cubiertos todos los compromisos de la Sociedad y devuelto el capital colocado en efectivo, con sus intereses acumulados al 8 % (ocho por ciento) anual. En cada balance se procederá a contabilizar en forma provisoria, sujeta a rectificación final, las utilidades correspondientes a cada socio, y de acuerdo a la siguiente proporción: Utilidades hasta el 30 de Abril de 1947: De las utilidades obtenidas hasta esta fecha, se hará entrega al señor Nicolás B. Lastra de la suma de pesos 9.420.06 m|n. (nueve mil cuatrocientos veinte pesos con 06|100 moneda nacional) correspondiente a la habilitación como Gerente; del remanente de las utilidades se descontará el interés anual acumulativo del 8 % (ocho por ciento) del capital en efectivo colocado en la Sociedad desde el momento de su iniciación que se acreditará: las dos terceras partes a una cuenta de "Intereses Capital" del señor Pereda y la tercera restante en otra cuenta de "Intereses - capital" de Lastra S. R. L. El 40 % (cuarenta por ciento) del remanente se acreditará en la cuenta "Ganancias" del Sr. Pereda; el 20 % (veinte por ciento) en la cuenta "Ganancias" de Lastra S. R. L. y el 40 % (cuarenta por ciento) en la cuenta "Ganancias" del señor Bennasar. — Utilidades correspondientes al ejercicio primero de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948: De las utilidades obtenidas en este ejercicio, se descontará el interés anual acumulativo del 8 % (ocho por ciento) del capital en efectivo colocado en la Sociedad durante el ejercicio que se acreditará a la cuenta "Intereses Capital" del señor Pereda y de Lastra S. R. L. en la proporción antedicha. El 50 % (cincuenta por ciento) del remanente será acreditado en la siguiente proporción: 36 % (treinta y seis por ciento) a la cuenta "Ganancias" del señor Pereda; 18 % (diez y ocho por ciento) a la cuenta "Ganancias" de Lastra S. R. L.; 36 % (treinta y seis por ciento) a la cuenta "Ganancias" del señor Bennasar; y el 10 % (diez por ciento) a la cuenta "Ganancias" del Sr. Lastra. El 50 % (cincuenta por ciento) restante del mencionado remanente, se acreditará del siguiente modo: el 40,80 % (cuarenta, ochenta por ciento) en la cuenta ganancias del señr Pereda; el 20,40 % (veinte, cuarenta por ciento) en la cuenta Ganancias de Lastra S. R. L.; el 28.80 % (veintiocho, ochenta por ciento) en la cuenta Ganancias del señor Bennasar; y el 10 % (diez por ciento) en la cuenta Ganancias del Sr. Lastra. Utilidades a partir del 1º de Mayo de 1948: De las utilidades obtenidas a partir de esta fecha se descontará, también, el interés anual acumulativo del 8 o|o (ocho por ciento) del capital en efectivo colocado en la Sociedad que se acreditará en proporción a los capitales colocados en efectivo por cada socio, en la cuenta "Intereses Capital" de los señores Pereda, Lastra S. R. L. y Nicolás B. Lastra. Del remanente se distribuirá: el 40,80 % (cuarenta, ochenta por ciento) en la cuenta ganancias del señor Pereda; el 20,40 % en la cuenta Ganancias de Lastra S. R. L. el 28,80 % (veintiocho, chenta por ciento) en la cuenta Ganancias del señor Bennasar; y el 10 % restante (diez por ciento) en la cuenta Ganancias del Sr. Nicolás Bonifacio Lastra. Reserva de las utilidades: Todas estas utilidades quedarán en reserva y no serán distribuidas hasta tanto los socios consideren que no son necesarias a la evolución de la Sociedad ni a la financiación de las ventas a plazos. Una vez resuelto por los socios que pueden distribuirse utilidades, se procederá con estas utilidades, a la restitución del importe de los capitales colocados en efectivo por el señor Pereda, Lastra S. R. L. y Nicolás B. Lastra con sus intereses acumulativos del 8 % (ocho por ciento) anual, haciéndose luego las distribuciones posteriores, de acuerdo a la proporción que corresponda a cada socio por el monto de su cuenta "Ganancias". — Art. 8º Nueva redacción: Las obras de riego o de mejoras podrán efectuarse por administración, licitación o contratando directamente con terceros.. — Art. 9º Nueva redacción: Los precios, plazos y demás condiciones de compra y venta de tierras, se decidirán de común acuerdo entre los socios. En caso de no existir acuerdo se considerará como caso de conflicto y la conveniencia y forma de la operación serán resueltas por el árbitro, que actuará de acuerdo al artículo 14. — Art. 11. Nueva redacción: En caso de liquidación de la Sociedad por haberse llenado su objeto, por terminación del plazo o por cualquier otra circunstancia, los bienes sociales serán repartidos entre los socios sobre la misma base, modo y proporciones indicadas para las utilidades, previo pago de todas las deudas de la Sociedad. — Art. 14. Nueva redacción: En caso de conflicto entre los socios se designan árbitros arbitradores que resolverán sumariamente y en única instancia, en primer término al Presidente de la Sociedad Rural Argentina, en ausencia o impedimento de éste al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ausencia o impedimento de este segundo al Presidente del Banco Español del Río de la Plata Limitado en ausencia o impedimento de este tercero, el árbitro será designado por el Juez de Comercio de Turno en la Capital Federal. Se firman un original en cuatro sellos de diez centavos númers 186,635 al 38; duplicado en números 186,639 al 42; triplicado en números 186,643 al 46; cuadruplicado en números 186,647 al 50 y quintuplicado en números 186,651 al 54; todos de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicada en la primera foja del contrato. — Firmado: Carlos Bennasar. — Nicolás B. Lastra. — Horacio V. Pereda y Noemí Lastra. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Ricardo Williams, secretario

e.8 jul.-Nº 53.824-v.14 jul.

FALLAND & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Federico Franck Falland, austríaco, divorciado, Mario Carozzo Rolleri, argentino, casado, y Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle: Cangallo Número trescientos quince, Montevideo Número ciento ochenta y cuatro, y Cangallo Número trescientos quince, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: I. Rubro: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las operaciones, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "FALLAND & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II. Domicilio: Serán en esta Capital Federal, actualmente calle Cangallo Número trescientos quince, tercer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III. Objeto: Principalmente la explotación del comercio de transportes, navegación y afines, por cuenta propia o de terceros, importación, exportación, compra-venta de mercaderías y maquinarias en general, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV. Capital Social: Es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: Federico Franck Falland ciento cincuenta y seis cuotas o sean pesos quince mil seiscientos curso legal; Mario Carozzo Rolleri cincuenta cuotas o sean pesos cinco mil curso legal; y Gertrudis Herta Enriqueta Lucas setecientos noventa y cuatro cuotas o sean pesos setenta y nueve mil cuatrocientos curso legal, que han sido integradas antes de ahora, según Inventario General y Balance de la firma anterior Fed. Franck Falland, que hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ha venido operando, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva firma, todo de conformidad entre los socios, según Balance firmado que se adjunta a estos efectos y que forma parte integrante del contrato social. — V. Duración: Desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Este término se prorrogará automáticamente, año por año, hasta el treinta y uno de Diciembre siguiente, si no fuere denunciada su vigencia por alguno de los socios, en forma fehaciente a los demás socios, hasta el treinta de Setiembre del año en que se denunciare. No obstante la denuncia del contrato por un socio, los demás podrán resolver la continuación de la Sociedad, comprando en este caso al socio denunciante las cuotas de capital que posea, cuyo valor se establecerá de acuerdo con los resultados del Balance al treinta y uno de Diciembre de ese mismo año. A tal efecto, se conviene que las cuotas son cedibles entre los socios. — VI. Dirección, Administración, Uso de Firma y Cargos: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por los socios Falland, Carozzo Rolleri y Lucas para todos aquellos actos en que pudieren obligar a la Sociedad ante terceros, teniendo todos así, todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil quinientos sesenta y dos y en el de Comercio artículo seiscientos ocho. Los tres socios, tendrán así el cargo de Socio Gerente de la firma. — VII. Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance General, durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas. — VIII. Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido Balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital Social y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — IX. Liquidación Social: Será efectuada por los socios gerentes, al finalizar los plazos naturales del presente contrato, y de común acuerdo a lo que se establezca por acta, en su oportunidad. — X. Disolución: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad liquidará su parte a los derecho habientes del socio fallecido y continuará sus operaciones con los socios restantes. La liquidación será efectuada dentro de los noventa días del cierre del balance de liquidación, que por tal motivo deberá practicarse. Los derecho habientes del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona. — XI. Resoluciones Internas: Todas las resoluciones atinentes a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota capital. Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — XII. Asignaciones de los Socios: Con cargo a la Cuenta Utilidades de cada socio, a cancelarse contra su parte, al cierre del Balance, los socios podrán efectuar retiros de dinero de común acuerdo entre ellos, no gozando de sueldo alguno por los servicios que como socios dediquen a la Sociedad. El socio, don Mario Carozzo Rolleri queda facultado por este contrato a poder dedicarse a cualquier otra actividad, fuera de las que realice en esta Sociedad, sin rendición de cuentas alguna. Los demás socios deberán dedicarse exclusivamente al objeto social. — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seicientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los códigos de Comercio y Civil en vigor. Conformes las partes con lo estipulado, firman este único ejemplar, extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta centavos Números quinientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y tres, quinientos noventa y dos mil cincuenta y cuatro y ochocientos cuarenta y seis mil novecientos veinte y tres, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado "XII. Asignaciones" Vale. — Fed. Franck Falland. — G. Lucas. — M. Carozzo Rolleri.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Federico González del Solar ,secretario.

e.8 jul.-Nº 53.811-v.14 jul.

FARMACIA DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores don Miguel Angel Nava, de profesión farmacéutico, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1202; doña Susana Raquel Colombo de Tonnelier, rentista, domiciliada en la calle La Rural Nº 162; doña Martha Jorgelina Durañona de Torres, rentista, domiciliada en la calle Charcas Nº 2999; doña Antonia Justa Sanz de Colombo, rentista, domiciliada en la calle Callao 1190 y don Pedro Horacio Torres, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Charcas Nº 2999, to-

dos los comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo determinado por la Ley Nº 11.645 y el Decreto Nº 33.890|47 del Poder Ejecutivo de la Nación y su resolución complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA DE CUSATIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 1202. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de noventa y nueve años, a partir del día nueve de Mayo del corriente año 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y operaciones realizadas; pero podrá procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resuelva la voluntad de los socios que represente por lo menos las 3|4 partes del capital social, expresada en reunión especial convocada a ese efecto, con citación a los socios por lo menos con treinta días de anticipación. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del comercio de farmacia, para cuyo fin se ha adquirido en esta Capital en la calle Santa Fe Nº 1202 la farmacia denominada "De Cusatis". — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos; importar toda clase de mercaderías y materias primas, materiales, maquinarias o artículos manufacturados, afines al ramo de farmacia y tomar en arrendamiento propiedades urbanas hasta por un término de diez años; administrar bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales o bancarias, necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular existente o a crearse; pudiendo tomar los préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito; solicitar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto y efectuar en general con bancos, casas de créditos y particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y de fábrica, así como derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, entender en todo lo relativo a trámites ante la Secretaría de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas Marítimas o Terrestres, Ferrocarriles y ante cualquier otra dependencia oficial o municipal, autónoma o autárquica creada o a crearse y muy especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y Tribunales de Trabajo y de Faltas, y conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Cuarta: — El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 240.000.— m.n. c|l.), dividido en doscientas cuarenta cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, suscritas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Señor Miguel Angel Nava, 80 acciones de $ 1.000.— cada una, que representa el 33,333% de capital social; Señora Susana Raquel Colombo de Tonnelier, 50 acciones de $ 1.000.— cada una; Señora Martha Jorgelina Durañona de Torres, 50 acciones de $ 1.000.— cada una; Señora Antonia Justa Sanz de Colombo, 40 acciones de $ 1.000.— cada una; y Señor Pedro Horacio Torres, 20 acciones de $ 1.000.— cada una. — De dicho capital ha sido integrado el 50%; importe que ha sido invertido en abonar parte del precio del negocio de farmacia de que se ha hecho mención en el artículo 3º de este contrato y en cuanto al 50% restante, será integrado por los socios en la forma que lo resuelvan en la reunión a realizarse a tal fin. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por el Señor Miguel Angel Nava en su calidad de Farmacéutico, a quien se designa desde ya socio gerente, con el uso de la *firma social*. — Para el caso de impedimento del gerente, la Sociedad decidirá la firma conjunta de dos socios. — La firma social, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El gerente dedicará a la Sociedad toda la atención que sus negocios requieran, quedándole prohibido expresamente realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Recibirá por su trabajo personal, la remuneración que fijen los socios por voto que represente más de 3|4 partes del capital social, la cual se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado de los negocios de la Sociedad, los que deberán ser aprobados por la Asamblea de socios dentro de los 30 días de la fecha de su realización. — Octava: Las utilidades que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% para destinarse al fondo de reserva legal hasta cubrir por lo menos el 10% del capital social; b) hasta el 15% podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y amortización de las instalaciones; c) el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Si el balance anual arrojase pérdidas ésta quedará debitada en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser cubiertas con futuras utilidades. — Novena: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los cónyuges, herederos o legatarios del socio fallecido o los representantes del incapaz, en nombre de éste, continuar como socio sin que sea necesario para su incorporación la resolución a que se refiere el apartado 4º del art. 12 de la Ley 11.645, pudiendo, eso sí, exigir la Sociedad que unifique su personería. — Si el fallecido o incapaz fuera el socio gerente, actualmente el señor Miguel Angel Nava, farmacéutico responsable ante la Secretaría de Salud Pública, deberá obrarse de acuerdo a las disposiciones que emanan del Decreto Nº 33.890|47 y su reglamentación complementaria Nº 8.223|48. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, cediendo su haber, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, antes del 31 de Julio de cada año, por telegrama colacionado. — Su retiro sólo procederá si es aceptado por los demás socios por simple mayoría de votos, así como también el modo en que se efectuará el pago. — Determinado el saldo acreedor del socio saliente, su haber podrá ser adquirido por los socios restantes, debiendo en caso de concurrencia prorratearse entre los interesados en proporción al capital aportado. — Si los socios no tuvieran interés en adquirir las cuotas del socio que se retira o sólo adquirieran una parte de ellas, recién entonces el total de dichas cuotas o parte de ellas podrán ser adjudicadas a terceros. — Si los socios optaren por adquirir las cuotas en todo o en parte, no estarán obligados a pagar por ellas más que su valor real, aunque el socio que se retire tuviere ofertas mayores por parte de terceros. — Las disposiciones de este artículo serán también aplicables a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguna de los socios, cuando sus causa-habientes o representantes legales, no hicieran uso de la facultad de incorporarse a la Sociedad que les acuerda el artículo décimo de este contrato. — En el caso de que sea el actual socio gerente quien desee retirarse de la Sociedad, deberá efectuar la transferencia de sus cuotas a un nuevo socio de profesión farmacéutico, y sólo será válida si es admitida por la Secretaría de Salud Pública, ante quien se elevarán previamente los antecedentes, y en caso de ser denegada, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décima primera: — En caso de disolución, practicada la liquidación, el remanente una vez cancelado el pasivo, se destinará, primero a reembolsar el capital y segundo se distribuirá el saldo en la misma proporción que las utilidades. — Décima segunda: — Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia o disolución de la Sociedad, será resuelta por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o la que ella designe para ese objeto y su fallo sera inapelable. — Décima tercera: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio, y lo establecido por disposiciones creadas o a crearse por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendido en los sellos fiscales valor diez cts. cada uno, números Trescientos setenta y un mil veinticuatro; Trescientos setenta y un mil veinticinco y el presente Trescientos setenta y un mil veintiséis; a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel A. Nava. — Susana R. C. de Tonnelier. — Antonia J. Sanz de Colombo. — Martha Durañona de Torres. — Pedro Horacio Torres. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.822-v.14 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que: la sociedad "LUZ Y ARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha conferido poder general amplio de administración a favor del Sr. Ernesto Lix Klett, hijo, según escritura Nº 370 del 28 de Mayo de 1948, ante el Escribano Sr. Carlos I. de Nevares. E|L. de la Capital de la República y secretaría, vale.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.788.-v.14 jul.

OSAKEYHTIO SIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Resolución del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Modificación De Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños número dos mil doscientos ochenta y nueve; Don Gualterio Pilzer, Checoeslovaco, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San José número seiscientos veintinueve y Don Hans Johannes Potrykus, Finlandés, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, convienen en lo siguiente: Primero: Los primeros tres, en su carácter de únicos socios de "OSAKEYHTIO SIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por unanimidad admitir y aceptar el ingreso del Señor Hans Johannes Potrykus como socio de dicha Sociedad con un aporte de once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil), representado por veintidós (veintidós) cuotas de quinientos pesos cada una, que integra totalmente en este acto en dinero efectivo que ingresa a la Sociedad. Aumentando en consecuencia el capital social a cuarenta y un mil pesos moneda nacional (moneda nacional cuarenta y un mil pesos). — Segundo: Todos los firmantes resuelven prorrogar la duración de la Sociedad hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: En tal sentido se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del Contrato Social, las que quedan establecidas de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El Capital Social queda establecido en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (pesos moneda nacional cuarenta y un mil), dividido en ochenta y dos (ochenta y dos) cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Don Ladislao Potrykus, veintidós (veintidós) cuotas o sean once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil), Don Juan Bernardo Borchardt, veintidós cuotas (veintidós) o sean once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil), Don Gualterio Pilzer, diez y seis (diez y seis) cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional (ocho mil pesos moneda nacional) y Don Hans Johannes Potrykus, veintidós (veintidós) cuotas o sean once mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional once mil). — Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará, indistintamente, a cargo de todos los socios, quienes en el desempeño de sus funciones podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente con todas las facultades inherentes al cargo de Gerentes que invisten y a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometer la firma social para fianzas o garantías en favor de tercero. — Cláusula Quinta: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Ladislao Potrykus un sexto, a Don Juan Bernardo Borchardt, un tercio, a Don Gualterio Pilzer, un tercio y a Don Hans Johannes Potrykus un sexto, debiendo soportar las pérdidas, si hubieren, en igual proporción. Obligándose recíprocamente al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado "Hans" y "cincuenta y cuatro". Valen. W. Potrykus. — Juan Borchardt. — W. Pilzer. — H. Potrykus.

Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.799-v.14 jul.

"INMA" - INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Maderera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, domiciliada en la calle El Cano Nº 3380, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Febrero de 1947, bajo el Nº 93, al folio 361 del libro 47 A. de Estatutos Nacionales (representada por el Dr. Oscar César Baratelli, conforme al acta de Directorio inscripta en el Registro Público de Comercio el día 26 de Mayo de 1948, bajo el Nº 318 al folio 135 del libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales); Manuel Santiago, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga Nº 1252 y Antonio Pascual Cozzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga Nº 1256, ambos mayores de edad y todos hábiles para contratar, se acuerda lo siguiente: Primera: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INMA" INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su asiento será en esta Capital, calle Fraga Nº 1252|56, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: Su objeto principal será proyectar y fabricar instalaciones comerciales e industriales; decoraciones; gabinetes para aparatos fono-radiales; muebles para aparatos de refrigeración y toda otra actividad conexa a la industrialización de la madera. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años y sus efectos se retrotraen al 1º de Enero de 1948. — Cuarta: Continuará la explotación del establecimiento de carpintería mecánica ubicado en la calle Fraga Nº 1252|56, prosiguiendo los negocios que los integrantes de la sociedad realizaban bajo la denominación de Inma, Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), haciéndose cargo de su activo y pasivo, de acuerdo al inventario-balance que al 31 de Diciembre de 1947, han firmado los socios, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido integrado totalmente en instalaciones, muebles, útiles, rodados, materia prima, mercaderías en fabricación que constituyen el establecimiento industrial de la calle Fraga 1252|56 y efectivo, de acuerdo al balance-inventario a que se refiere la cláusula anterior y que ha sido suscripto del siguiente modo: Maderera Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, doscientas setenta y nueve cuotas o sea doscientos setenta y nueve mil pesos; don Manuel Santiago, veinte cuotas o sea veinte mil pesos y don Antonio Pascual Cozzo, una cuota o sea un mil pesos. — Sexta: Se ha dado cumplimiento a la Ley Nº 11.867 mediante publicaciones en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, sin que se dedujera oposición, de lo que dejan constancia los otorgantes, agregando los ejemplares de los diarios y recibos correspondientes como parte integrante de este contrato. — Séptima: La sociedad será administrada por un gerente, quedando designado para ese cargo, el Dr. Oscar César Baratelli, quien tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos; pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Cré-

dito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Las facultades enunciadas precedentemente a título ilustrativo no coartan la amplitud de las conferidas, que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para su desempeño. En caso de ausencia temporaria o definitiva, el Dr. Oscar C. Baratelli, será reemplazado en su cargo por el Señor Don Antonio Horacio Mangiante, quien tendrá las facultades enunciadas precedentemente. — Octava: El Dr. Oscar César Baratelli y el Señor Antonio Horacio Mangiante, quedan autorizados para intervenir por su propia cuenta o en representación de terceros, en negocios o actividades similares a las que constituyen el objeto de la sociedad, y, podrán también hacerse representar en la sociedad por un tercero, a cuyo efecto, conferirán, para el caso, el poder especial pertinente. — Novena: Los señores Santiago y Cozzo tendrán a su cargo la dirección técnica de los establecimientos sociales, acatando las directivas del Dr. Baratelli o el Señor Mangiante, o las impartidas por la persona que represente a éstos, y no podrán dedicar su tiempo a actividad ajena a los fines sociales bajo apercibimiento de ser excluídos de la sociedad, perdiendo el derecho a las utilidades que más adelante se les reconoce, que se repartirán a prorrata entre los socios no culpables. — Décima: Los socios Manuel Santiago y Antonio Pascual Cozzo, y los Dres. Abraham Merajver y Elías Rotman y el Contador Público Nacional don Emilio Figueroa, podrán individualmente por si solos representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales, municipales o provinciales, entes autónomos o reparticiones públicas. — Undécima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría absoluta de capital, haciéndose extensiva esta disposición a la disolución anticipada de la sociedad. — Duodécima: Anualmente se practicará un balance general e inventario y los ejercicios comerciales comenzarán el 1º de Noviembre y finalizarán el 31 de Octubre del año subsiguiente. El primer ejercicio finalizará el 31 de Octubre del corriente año. El balance anual e inventario se considerará aprobado a los quince días de puesto en conocimiento de los socios si no mediare oposición formal. — Décimotercera: De las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades de las leyes de trabajo y previsión social sin perjuicio de otras reservas dispuestas por la Asamblea; y, el remanente, se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta y siete por ciento a Mederera Argentina S. A. I. C. A., el veinticinco por ciento al Sr. Manuel Santiago y el ocho por ciento al Sr. Antonio P. Pozzo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimocuarta: Los socios Santiago y Cozzo no podrán retirar utilidades sino que deberán adquirir cuotas de capital en la proporción de sus utilidades las que les serán cedidas por Maderera Argentina S. A. I. C. A. hasta cubrir el cuarenta y cinco por ciento del capital social, quedando invariable el porcentaje de las utilidades que a cada socio le corresponde en razón de que la importancia de los porcentajes asignados a los socios mencionados, tiene por objeto facilitarles el aumento de sus aportes hasta lograr el cuarenta y cinco por ciento premencionado. — Décimoquinta: Para la venta o transferencia de cuotas a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubieran extraños que ofrecieren mayor suma, en el valor que surja del último balance anual cerrado, con estas modificaciones. Las "utilidades a realizar" se considerarán como valor cero. En cambio los fondos de reserva legal se considerarán como capital y no se harán más castigos por malos créditos ni por desvalorización de bienes que los que surjan del balance de referencia. Las utilidades del ejercicio en curso quedarán a favor de los compradores, quienes, en compensación reconocerán al vendedor el cuatro por ciento de interés anual sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance. — Décimosexta: En caso de fallecimiento interdicción o impedimento para actuar de los socios Santiago y Cozzo, éstos o sus sucesores, deberán ceder sus cuotas a Maderera Argentina S. A. I. C. A., si ésta así lo resolviere, y su importe será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales. — Decimoséptima: Producido el caso previsto en la cláusula anterior Maderera Argentina S. A. podrá transferir a terceros las cuotas cedidas, quienes ocuparán en la sociedad el lugar que correspondía al o a los socios salientes. Para el caso que no conviniere a Maderera Argentina S. A. la continuación de los negocios sociales podrá optar por la disolución de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso abonará a los socios restantes las sumas què les correspondan según balance en la forma ya indicada. — Décimooctava: Disuelta la sociedad, por cualquier motivo, y previa la correspondiente publicidad, Maderera Argentina S. A. procederá a liquidarla, realizando su activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — Décimonovena: Los gastos de constitución, registro u otros serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de tres años sociales. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Vigésimoprimera: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, o en los que indiquen mediante telegrama colacionado, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Vigésimosegunda: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Vigésimotercera: Se faculta al Dr. Abraham Merajver para que realice todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. En prueba de conformidad las partes firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional Nros. 550,420; 550,421; 550,422 y el presente Nº 668,050, el primero habilitado con el estampillado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiun (21) días del mes de junio de 1948. — Enmendado: industrialización, tercero, Secretaría, proporción: Vale. — Entre líneas: prosiguiendo; don Emilio Figueroa; utilidades; o impedimento: Vale. — Testado: continuando: No Vale. — Sobre raspado: Señor; Señor; Señor: Vale. — O. C. Baratelli. — M. Santiago. — Antonio P. Cozzo.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario

e.8 jul.-Nº 53.768-v.14 jul.

FERROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Atilio Podestá, que firma "Podestá", de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos veintiocho, y don Tomás Enrique Maffei, que firma "T. E. Maffei", de estado soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Gaona dos mil novecientos cincuenta y siete, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, industriales, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con el objeto de continuar la explotación de una sociedad de hecho que hasta la fecha tienen formada con carácter precario, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase entre los comparecientes, ingeniero don Enrique Atilio Podestá y don Tomás Enrique Maffei, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FERROTECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará con los negocios sociales de la anterior sociedad existente entre los mismos, denominada "Ferrotécnica", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La firma social será la particular de cualesquiera de los dos socios-gerentes, precedida de la razón social, que usarán en forma amplia e indistinta cualquiera de ellos, aun cuando se trate de operaciones bancarias, cheques, giros, letras y demás. — Quedan ratificados por este acto todos los contratos y operaciones sociales realizados hasta la fecha por los comparecientes a nombre de la anterior sociedad. — Segunda: El domicilio social será en esta capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo instalar fábricas o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y reacondicionamiento de máquinas industriales, fundiciones y laminaciones, y en general, la explotación de la industria del hierro y del acero, en sus diversas ramas, y toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) Para comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles o inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos; dar y tomar la posesión material; obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propios de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) Aceptar y dar en pago, créditos, hipotecas y prendas que la Sociedad contratare; constituir y aceptar derechos reales; c) Celebrar contratos de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadores o locatarios, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos; d) Representar a la Sociedad cuando tuviere que estar en juicio, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores Jueces, Tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, civiles, comerciales, criminales o de cualesquiera otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) Conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) Aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de Galicia y Buenos Aires o cualesquier otro banco oficial o particular garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero en los bancos, casas de comercio, a nombre de la Sociedad y girar sobre esos fondos, sobre los que tuvieren depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques así como los demás pedidos, solicitudes y formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar, con efecto retroactivo, del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo el mismo prorrogarse por sucesivos períodos de cinco años tantas veces como los socios lo crean oportuno. — Para la continuación de los negocios sociales, una vez vencido cada uno de los períodos, no será necesaria una nueva escritura pública. — El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la Sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con ciento veinte días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un nuevo período. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio ingeniero don Enrique Atilio Podestá, la suma de ciento ochenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y el socio don Tomás Enrique Maffei, la suma de sesenta y ocho mil pesos nacionales, o sean, sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran sus respectivos aportes de capital con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuentas de Capital" en el balance practicado al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo capital está representado por muebles, útiles, maquinarias, créditos, mercaderías y dinero en efectivo, cuyos valores aceptan expresamente los comparecientes, firmando en prueba de ello, una copia del mismo, que se agrega a la presente escritura, dejándose constancia que la suma de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo que figura en dichas "Cuentas de Capital", el cincuenta por ciento, será integrado en la oportunidad que establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta. — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios-gerentes, que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de ellos, inclusive en operaciones bancarias y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absòluta prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Quedan desde ya los socios-gerentes, facultados expresamente para celebrar en la forma establecida toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Guerra, de Marina, Secretaría de Aeronáutica, Comité de Exportación, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les están completamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Séptima. — En este acto se designan como gerentes a los señores ingeniero don Enrique Atilio Podestá y don Tomás Enrique Maffei. — Octava. — Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general. — Las deliberaciones se asentarán en un libro que llevarán en forma de actas y que firmarán los socios. — Esta reunión tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Novena. — La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad; b) del saldo, hasta un diez por ciento del costo de la maquinaria, será destinado para un fondo de amortización de la misma, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: ingeniero don Enrique Atilio Podestá, dos terceras partes y don Tomás Enrique Maffei, una tercera parte. — Décima. — Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por

intermedio de los gerentes o personas que al efecto se designen, bajo la misma razón social, con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Undécima. — Producido el fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz deberá proceder a la liquidación de los negocios sociales en la forma establecida en la cláusula décima, dando intervención a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, que deberán actuar necesariamente bajo una sola representación, quedando desde ya establecido que la liquidación se practicará por intermedio del socio sobreviviente o capaz, teniendo los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz sólo funciones de vigilancia y control. — Los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, no percibirán el sueldo que correspondía al mismo en la Sociedad. — Duodécima: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes contratantes, ya sea durante la vigencia del contrato o durante la disolucion de la Sociedad, serán resueltas por dos árbitros y amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, a un tercero para constituir el tribunal, cuyo fallo será definitivo e inapelable, incurriendo la parte que se levantara contra él, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formada la Sociedad "Ferrotécnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y previa lectura que les dí, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Osvaldo L. Cantié y don Miguel A. Cosenza, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fe. — Podestá. — T. E. Maffei. — Tgo.: O. Cantié. — Tgo.: M. A. Consenza. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio trescientos veintisiete vuelto del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Seiscientos sesenta y un mil ciento setenta y ocho, al presente, Seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido la presente copia en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Conste. — Marcelo Ferrari, escribano.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.776-v 14 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio, persona jurídica argentina con domicilio en Vedia y Avda. Forest, Capital Federal, representada en este acto por su presidente Sr Cornelio N. Kool, por una parte y Establecimientos Dante Mártiri Sociedad en Comandita Roberto Mártiri, constituída también en la República Argentina, con domicilio en Gallo 348, Capital Federal, representada en este acto por su socio administrador señor Roberto Mártiri por otra parte, Considerando: Que entre ambas partes tienen constituída la Sociedad "COMARPA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PATENTES INTERNACIONALES PARA LA GASIFICACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". de la que son únicos componentes: Que el Gerente de la expresada Sociedad, señor Julio Haan Ewell, designado de común acuerdo por instrumento de fecha 11 de Agosto de 1947, renunció a dicho cargo siendo aceptada su renuncia en la reunión de socios celebrada en el día de hoy, en la que además resolvieron designar para reemplazarlo al señor Rafael Serra: Que también resolvieron modificar las fechas de apertura y cierre del ejercicio social, Por Tanto, ambos socios convienen lo siguiente: I. - Sustituir el actual texto del artículo 7º del contrato social de "Comarpa, Compañía Argentina de Patentes Internacionales para la Gasificación de Combustibles Líquidos Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el siguiente: La representación jurídica y comercial de la Sociedad será ejercida por el señor Rafael Serra, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Vedia 3892, a quien se confiere el cargo de Gerente, con las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, salvo las disposiciones siguientes: toda decisión referente a la petición, adquisición, mantenimiento y enajenación, en cualquier forma que sea, de patentes e inventos, adquisición y enajenación de bienes inmuebles o establecimientos de derechos reales sobre bienes de la Sociedad, así como la celebración de contratos de licencias de patentes con terceros, requerirán en cada caso la previa aprobación unánime de los socios; además, en todos los actos y contratos referentes a las operaciones mencionadas y cualesquiera otros que impliquen obligaciones para la Sociedad, así como para girar sobre las cuentas bancarias de la misma y para cualquier otra forma de disposición de fondos sociales, la firma del gerente deberá ser refrendada por el señor Rómulo Cavazza o, indistintamente, por el señor Dante Mártiri, como segunda firma. En caso de ausencia o impedimento del gerente, y sin que tales circunstancias deban ser acreditadas, será reemplazado con iguales facultades por el señor José Zorrilla o, indistintamente, por los apoderados generales o especiales que el gerente instituya, necesitándose en todos los casos la segunda firma del señor Rómulo Cavazza o del señor Dante Mártiri. Sin perjuicio de las normas precedentes, el gerente en forma individual y con su sola firma, podrá actuar en representación de la Sociedad ante las autoridades que correspondan en todo lo relacionado con las solicitudes, trámites y demás gestiones para el otorgamiento de patentes a favor de la Sociedad. En cualquier momento los socios podrán, por mayoría absoluta de votos, revocar los poderes del gerente o de los apoderados nombrados por el mismo y designar otros en su reemplazo. — II. - Sustituir el primer párrafo del artículo 8º por el siguiente: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el 1º de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. — Así lo otorgan ambas partes, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Cornelio N. Kool, Roberto Mártiri y Rafael Serra. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 8 jul.-Nº 53.829-v. 14 jul.

VAZQUEZ, QUINTAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ramón Vázquez, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Defensa número 1457, piso primero, departamento uno; Rogelio Quintás, español, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Tacuarí número 24, de esta Capital Federal, y Aurelio Domínguez, español, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado también en esta Capital Federal, calle Rivadavia número 10250, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad que se constituye por este acto, tiene por objeto el ejercicio del comercio de compra y venta de casimires y tejidos en general, por mayor y menor, importación y exportación y demás actividades relacionadas con el ramo a que se dedica. — Segunda. — La sociedad se denominará VAZQUEZ, QUINTAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y fijará su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Tacuarí número 178, pudiendo abrir sucursales en la misma ciudad o en el interior del país. — Tercera. — El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo por cada uno de los socios, a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos cada uno. — Cuarta. — La administración y gerencia de la Sociedad estarán a cargo de los socios Vázquez, Quintás y Domínguez, quienes tendrán el uso de la firma social suscribiendo los contratos, actos, documentos, obligaciones y demás papeles de la Sociedad, dos de ellos indistintamente, sin cuyo requisito carecerán de validez. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta. — El socio gerente, señor Ramón Vázquez, se compromete a prestar su actividad exclusiva al servicio de la Sociedad; percibirá una retribución de seiscientos pesos mensuales, que se debitarán a gastos generales y no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Se deja establecido que el socio Rogelio Quintás, podrá continuar el ejercicio del comercio en el ramo de fábrica de camisas y casas de venta de artículos para hombres a que actualmente se dedica. — De la misma manera, podrá proseguir sus actuales actividades con fábrica de medias, el socio Aurelio Domínguez. — A estos efectos, las actividades actuales de los socios Quintás y Domínguez, se considerarán ajenas al objeto de la sociedad que se constituye por este acto. — Sexta. — Obrando en la forma conjunta prevista en la cláusula cuarta, los gerentes tendrán facultades para actuar a nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrán girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo. — Podrán asimismo solicitar crédito en cualquier banco, inclusο el Banco de la Nación Argentina y girar en descubierto. — Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en juicio o quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Podrán adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes. — La enumeración de facultades que antecede no se considerará limitativa. — Séptima. — Para las operaciones de compras, ventas, importaciones, exportaciones, créditos, actos y contratos de cualquier naturaleza y en general por todas y cada una de las operaciones sociales, se formularán documentos que se presentarán en la sede de la administración de la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Se llevará en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino al todo o parte de los beneficios obtenidos. — Novena. — La cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los demás socios. — Décima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades a los gerentes y la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad o para modificar el presente acto o en los demás casos previstos por las leyes. — Cada cuota representará un voto. — Undécima. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o representantes legal de éste, podrán optar, dentro del término de noventa días a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, entre continuar el giro de la Sociedad, en cuyo caso los herederos o representantes unificarán la representación; o solicitar, contra la cesión de la cuota social, el retiro de la parte que el fallecido o incapaz tuviere por aporte de capital y utilidades, según resulte de un balance e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimotercera. — El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Su término de duración, que se contará a partir de esa fecha, se fija en dos años y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno, hasta tres años, salvo que cualquiera de los socios hiciera conocer su oposición a la prórroga, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que éstos registren en la sociedad, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Décimocuarta: — Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año, para considerar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Para la aprobación de los mismos se requerirá la unanimidad. — Se reunirán también para la consideración de los asuntos sociales, cada vez que sean convocados, personalmente o mediante cédulas dirigidas a sus respectivos domicilios, por cualquiera de los socios. — Los socios concurrirán personalmente o harán conocer su voluntad por escrito, mediante cartas dirigidas a cada uno de los demás — En las convocatorias se indicará lugar, día y hora de la reunión y asuntos que se tratará. — Las decisiones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. — Décimoquinta. — En caso de disolución; la liquidación será hecha por los socios gerentes, quienes actuarán en la forma prevista en las cláusulas cuarta y sexta, aunque respetando las decisiones colectivas tomadas en las reuniones de socios que se celebrarán en las condiciones fijadas en este contrato. — Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea en venta particular, o como aporte a una sociedad constituída o, a constituirse. — Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución, en concepto de capital y utilidades. — Bajo estas cláusulas, los firmantes declaran constituída la Sociedad y encomiendan al Contador Público Nacional Horacio R. Rossi, la realización de los trámites para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato en Buenos Aires a veinticinco días de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas. — cincuenta. — Vale. — Tachado. — mil. No Vale. — Ramón Vázquez. — Rogelio Quintás. — Aurelio Domínguez. — E|L. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.787-v.14 jul.

DISTRIBUIDORA TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Joaquín Federico Pablo Serra Bertran, que firma J. Serra Bertran, mayor de edad, casado, español, con domicilio en la calle Planes 651 de esta capital federal y Federico Serra Bertran, que firma F. Serra Bertran, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rosario 84 de esta capital federal, ambos comerciantes y hábiles para contratar, resuelven en este acto formar una sociedad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará DISTRIBUIDORA TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial y legal en la capital federal, calle Rosario Nº 201, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o filiales en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar el ramo de compra-venta y distribución de revistas, impresos y|o publicaciones nacional y|o extranjeras, tanto en el territorio nacional como en el exterior, pudiendo extender sus actividades a otros negocios afines. — Tercera: La duración de la sociedad será de Dos Años, contando a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pudiendo prorrogarse el plazo indicado por otro período igual, con la simple conformidad de ambos socios. — Cuarta: El capital social será de Veinte Mil Pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, comprometiéndose los contratantes a aportar el monto indicado en la siguiente forma: El señor Joaquín F. P. Serra Bertran aportará Quince Cuotas, de las cuales

abona en este acto el cincuenta por ciento, y el señor Federico Serra Bertran, aportará Cinco Cutas, de las cuales abona en este acto el cincuenta por ciento. El saldo a aportar por parte de ambos socios será ingresado a la sociedad conforme las necesidades del negocio así lo exijan. — Quinta: El ejercicio comercial será anual, y el último día de Febrero de cada año se practicará un balance general de resultado. — Sexta: Las utilidades o pérdidas resultantes del balance anual serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado y en caso de utilidades la distribución será previa a la asignación correspondiente a las reservas legales. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos con sus firmas personales. El uso de la firma social comprende todos los derechos y fa- (Viene del sellado nacional de 0.10 número 389.901 H.) cultades que hagan al giro comercial de la sociedad, pudiendo inclusive celebrar toda clase de contratos o actos ajustados a las leyes y representarla ampliamente ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Octava: Los socios podrán retirar hasta la suma de Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.200.— m|n.) cada uno, con cargo a sus cuentas personales cada mes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, la sociedad podrá continuar a cargo del socio sobreviviente o capacitado. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán designar un representante suyo que tendrá amplias facultades para controlar y fiscalizar la administración y dirección de la sociedad. — Décima: Los socios y|o su derecho-habientes podrán hacer cesión, venta y|o donación de sus cuotas con expresa conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad a los efectos de su enajenación. — Undécima: Si uno de los socios desease retirarse antes de finalizar el plazo indicado en la cláusula tercera del presente contrato, deberá comunicarlo en el domicilio social al otro socio mediante telegrama colacionado. En este caso se procederá a liquidar los bienes sociales dentro de los noventa días de recibida la comunicación telegráfica aludida. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá servir de aval, caucionante o garantía a terceros sobre los bienes aportados a la sociedad. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir respecto al presente contrato serán sometidas al arbitraje de un amigable componedor elegido de conformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. De conformidad el presente contrato, extendido en un solo ejemplar para ser inscripto de conformidad a las normas legales en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fechas indicados ut-supra. — Fdo.: J. Serra Bertran. — F. Serra Bertran. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.758-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Melgior Schvarcz, representado en este acto por doña Olga Franck de Schvartz, quien justifica personería con poder especial pasado por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso, don Julio Klein y Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, representada por sus socios gerentes Juan Schottlender, Felipe Kitzis y Simón Bulaievsky, de conformidad con la facultad que les acuerda el artículo segundo del pertinente contrato de sociedad, inscripto bajo el número doscientos sesenta y uno, folio doscientos veintidós, libro once de contratos, con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el Registro Público de Comercio; todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social DAMERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco, folio cien, libro trece de contratos, se resuelve celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, según las cláusulas siguientes: Primera: Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Heredia número novecientos cuarenta y siete al novecientos cincuenta y tres, posee un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que está integrado en su totalidad. — Segunda: De acuerdo con lo que se establece en el contrato pertinente y con la conformidad de todos los componentes de la Sociedad Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Melgior Schvarcz transfiere sus cuotas de capital integrado, o sean ciento veinticinco cuotas, a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Julio Klein transfiere ciento veinte cuotas de su capital integrado a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional y cinco cuotas de su capital al señor Ghers Coremblit, de nacionalidad rumano, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número 1040, en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercera: Los señores Melgior Schvarcz y Julio Klein quedan por tanto totalmente desvinculados de Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, por consiguiente, la sociedad Damérico Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sus nuevos integrantes. — Cuarta: Efectuadas las transferencias mencionadas, las cuotas de capital quedarán así distribuídas: Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientos noventa y cinco cuotas o sean doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Ghers Coremblit, cinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Los señores Melgior Schvarcz y Julio Klein, recibirán el importe de sus respectivas transferencias a Comindarg Sociedad de Responsabilidad Limitada y señor Ghers Coremblit, según lo que se establece en la cláusula segunda, en la forma convenida en el documento que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Todos los componentes y firmantes facultan al Dr. Isaac Slinin, a efectuar cuanta gestión legal fuere necesaria hasta la inscripción del presente contrato de (Continúa en el sello de diez centavos número 160.858) (Continuación del sello de diez centavos número 160.856), cesión en el Registro Público de Comercio. — De conformidad con las seis cláusulas transcriptas firman en el lugar y fecha antes indicado. — Testado: al señor. No vale. — Por poder Melgior Schvarcz, Olga F. de Schvartz. — Julio Klein. — Ghers Coremblit. — Comidarg S. R. L. — Simón Bulaievsky. — Comindarg S. R. L. — Juan Schottlender. — Comindarg S. R. L. — Felipe Kitzis. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.747 v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por razón de que el socio-gerente Jorge Martín Nicolás Etchegaray y Aniz, se dedicará a otras actividades, modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social "HIJOS DE LUIS ETCHEGARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando redactadas de la siguiente forma: Cuarta: La Gerencia y administración de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes, los que representarán a la sociedad, pudiendo actuar separada o indistintamente, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a terceros ni afectarla en ninguna forma. — La firma social será "Hijos de Luis Etchegaray, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de cualquiera de los socios gerentes. — Las retribuciones de los socios gerentes se cargarán a gastos generales. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios, señora Lucía Aniz Lisazo de Etchegaray y Luis María Etchegaray y Aniz.

Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — E|l. "ría del Autorizante", vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.752-v.14 jul.

WATTEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fo. 720 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecieron don Mario Andrés Pomme, domiciliado en la calle Quirno Costa número mil veinte y don Gabriel Abud, con domicilio en la calle Solís número mil cuatrocientos setenta y ocho, ambos comparecientes de estado casado, de nacionalidad argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al diez y siete de abril del corriente año declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "WATTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación, venta, importación, exportación, representación y concesión de artículos de perfumería, tocador y afines, pudiendo, además, realizar toda operación civil o comercial, inherentes a su objeto, comprar o adquirir por cualquer título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes muebles o inmuebles de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Quirno Costa número mil veinte, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurridos los dos primeros años, pedir la disolución al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al fenecimiento del año social, en cuyo caso, el otro socio podrá optar entre la liquidación total de la Sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo, satisfaciendo al socio saliente, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de esa fecha, con más un interés del seis por ciento anual. — Comprobada que sea en cualquier momento una pérdida que represente el veinte por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales corresponden a los socios en partes iguales, de dicho capital, ya se encuentra integrado por partes iguales la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado por el activo neto del negocio propiedad de ambos comparecientes, que funciona en la calle Quirno Costa número mil veinte, todo de acuerdo al balance practicado por las partes, y los Cien mil pesos moneda nacional al restante, lo integrarán por partes iguales a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad podrá estar a cargo indistinto de cualquiera de los socios, siendo en la actualidad designado socio Gerente, el socio don Gabriel Abud, quien queda obligado a dedicar a la sociedad toda su competencia y trabajo personal, pudiendo el socio don Mario Andrés Pomme, dedicarse libremente a cualquiera otra actividad. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios, quienes, después de indicar en un sello la razón social, estamparán su firma personal, siempre, en todas las operaciones a que la Sociedad se dedica, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, ya sean particulares, en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochochientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago. — Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos comúnmente llamados de favor o de complacencia. — Sexto: El día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios, los beneficios que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, así como las reservas de la Ley once mil setecientos veintinueve, serán repartidas entre los socios en partes iguales, las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad, o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto en la forma establecida en la cláusula tercera. — Y Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída a la presente Sociedad "Watteau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Teófilo Zetone y don José Mateo, ambos mayores, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Mario A. Pomme. — Gabriel Abud. — Tgo.: Teófilo Zetone. — Tgo.: José Mateo. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del: novecientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, julio 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.742-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha siete de junio de 1948, el señ r Jorge Martín Nicolás Etchegaray y Aniz, cede, vende y transfiere, sin reserva alguna en favor de don José Miguel Lisazo las seiscientas veintinueve cuotas de cien pesos nominales cada una y todos los derechos, acciones, créditos o valores que tiene y le corresponden o le puedan corresponder como socio de la sociedad que gira bajo el rubro de "HIJOS DE LUIS ETCHEGARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos moneda nacional.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Testado entre Jorge y Martín, n vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 jul.-Nº 53.753-v.14 jul.

LAGOS DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: la Señora Doña Robustiana Ferreira de Boock, argentina, viuda, de Don Benito Book, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Florida cuatrocientos setenta,

de esta Ciudad, y los senores Don Manuel Gómez, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Yerbal número diez y ocho, de esta Ciudad, Don Aurelio Moyal, argentino, casado en primeras nupcias de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Alsina mil setecientos setenta y nueve, de esta Ciudad, y Don Adolfo Strasberg, argentino, soltero, con domicilio en la calle Perú mil trescientos setenta y uno, de treinta y dos años de edad, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que manifiestan haber constituído una Sociedad Comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y las que emanan de las siguientes cláusulas: Primera: Contados desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y por el término de diez años, quedá constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará y actrará bajo la denominación "LAGOS DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales, en otra parte del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Su principal objeto es dedicarse al loteo y venta de las tierras de su patrimonio o de terceros o las que adquiera más adelante, en pública subasta o en venta particular, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, y también dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la planificación, organización, ejecución y venta y administración de loteos de tierras en esta Capital o en el interior de la República y a realizar cobranzas, ejercer administraciones y representaciones y compra venta de inmuebles en general. — Tercera: El capital social queda determinado en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y dividido entre mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una correspondiendo en él; a la socia señora Robustiana Ferreira de Boock dos mil novecientas setenta cuotas, representativas de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; al socio señor Manuel Gómez, doce cuotas representativas de seis mil pesos moneda nacional, al socio señor Aurelio Mayol, nueve cuotas representativas de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y al socio señor Adolfo Strasberg, nueve cuotas representativas de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El importe total del capital social es integrado en la siguiente forma: los socios señores Manuel Gómez, Aurelio Mayol y Adolfo Strasberg, entregan en este acto en efectivo para ser depositado conforme a la ley en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la suma de Quince mil pesos moneda nacional, importe total de sus cuotas y la señora doña Robustiana Ferreira de Boock realizará su aporte total transfiriendo en propiedad a la nueva sociedad, un inmueble que posee y está ubicado en San Carlos de Bariloche, territorio Nacional de Río Negro, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, que es parte del lote rural número cuarenta y dos de la Colonia Nahuel Huapí, formado por parte de las fracciones A, B, E, F y H, y las fracciones C, D, G, I y J. — De común acuerdo los socios han asignado a este inmueble el valor total de Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal debiendo la señora Ferreira de Boock otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio y dar posesión legal del inmueble a la Sociedad o a un representante de ésta quien la adquirirá para la misma en la forma y modo que dispongan los mismos socios. — Quinta: Queda desde ya convenido que la señora Ferreira de Boock tendrá derecho a comprar a la Sociedad que se constituye una fracción de cuatro hectáreas de superficie o más o menos, a su elección, y al mismo precio unitario que le ha fijado a esa tierra para incorporarla a la Sociedad. — Sexta: La dirección administración, gobierno y representación de "Lagos del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" corresponde a dos de sus gerentes actuando conjuntamente. — A los gerentes les queda prohibido comprometer a la sociedad u obrar a nombre de ella en asuntos ajenos a su objeto social y también comprometerla para asuntos de terceros como fiadora garante o avalista, donar sus bienes o afectarlos, gratuitamente si no fuere para la mejor realización del objeto social, pues siendo así, podrán donarlos o afectarlos gratuitamente. — Dos gerentes, actuando conjuntamente tienen todas las facultades y poderes para cumplir el objeto social. — Podrán contratar con terceros, como estimen más conveniente a los intereses sociales, la planificación, organización y ejecución de loteos de tierras de su propiedad o de terceros, conviniendo retribuciones, dándoles o no poderes especiales o generales revocables o no; contratar préstamos con terceros, con o sin garantías reales de hipoteca prendas o cualquier otros, conviniendo la retribución a un tanto de interés o con participación en las utilidades; adquirir bienes inmuebles en la República para subdividirlos o venderlos en lotes; financiar o contratar la urbanización de zonas rurales en el interior de la República, firmar las respectivas escrituras adquisitivas o traslativas de dominio, boletos de compraventa y demás documentos, dar y tomar posesión, dar y recibir hipotecas de garantías por saldos de precio, conviniendo sus términos, plazos, y condiciones con o sin interés y cancelarlas, convenir, cobrar y pagar los precios de compra o de venta en mensualidades plazos o al contado con o sin intereses, con o sin bonificaciones, ceder, transferir o negociar por precio y caucionar en bancos del país, los títulos o derechos creditorios de la sociedad, firmando la documentación pertinente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales para cualquier jurisdicción y aunque sea a favor de cualquiera de sus socios o mismos gerentes conferir representaciones; comprometer la decisión de intereses sociales al juicio de árbitros, arbitradores, representar, gestionar y resolver ante el Poder Ejecutivo Nacional, gobierno, municipalidades, reparticiones, oficinas y entidades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, los intereses sociales, tramitando los expedientes y conduciendo las gestiones en todas las instancias, aceptar o apelar de las resoluciones que recaigan, solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, como en otros bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en cuenta corriente o ya sea firmado, endosando o descontando letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales, o no, otorgar las garantías que dichas instituciones requieran; constituir depósitos de valores o de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los mismos, durante la vigencia de este contrato o durante el período de la liquidación y partición de la sociedad, librar contra los citados depósitos toda clase de cheques, libranzas, transferencias, etc.; abrir cuentas corrientes y cerrarlas, girar en descubierto etc. — Séptima: Los gerentes gozarán de la retribución por sueldos y o gastos de representación que se determinará por común acuerdo de socios, la que se imputará en los balances a gastos generales. — Les queda prohibido realizar, salvo las que actualmente realizan por cuenta propia operaciones de las que sean el objeto de esta sociedad, y para hacerlo en lo sucesivo, como representantes, gerentes o componentes de otras personas o entidades, deberán recabar previamente autorización de la sociedad. — Los gerentes podrán votar sobre la aprobación o desaprobación de los balances anuales. — Si fueren impugnados sus actos por dolosos o fraudulentos, para la determinación de la mayoría no se computará el voto ni las cuotas del gerente alcanzado por las impugnaciones. — Para otras clases de impugnaciones se computará el voto y las cuotas de quien se trate. — Octava: Cada socio por ser tal, tiene derecho a un voto de naturaleza personal e intransferible e independiente de los votos provenientes de las cuotas de capital que les corresponda. — Novena: Como condición de este contrato quedan designados gerentes los socios señores Manuel Gómez y Aurelio Mayol, y el señor Justo Juan José González, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en San Carlos de Bariloche. — Décima: Cualquiera de los gerentes deberá citar periódicamente a los socios cada vez que sea necesario a su juicio, a fin de darles cuenta de la marcha de los negocios sociales y resoluciones que se hubieren tomado, dejándose constancia de lo informado y tratado y de las resoluciones acordadas en esas oportunidades en el libro de actas previsto en la cláusula décima tercera de este contrato. — Décima Primera: Dentro de los primeros quince días del mes de julio de cada año, los gerentes en ejercicio o cualquiera de ellos, confeccionarán con sujeción a las reglas técnicas de contabilidad y normas legales de aplicación el inventario y balance general de los negocios sociales al día treinta de junio inmediato anterior, el que presentarán con constancia fehaciente, a consideración de los socios. Si dentro de los quince días de recibido no fuere observado o impugnado, por escrito, los socios perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo, quedando tácita y definitivamente aprobado, lo que así se hará constar en el libro de actas. Las observaciones e impugnaciones recibidas en término, serán tratadas en asamblea de socios especialmente convocada por cualquiera de los gerentes para el efecto, dentro del término de diez días de recibida, la que será notificada por telegrama colacionado. La mayoría de socios presentes que representen a la vez, mayoría del capital social computable, decidirán sin apelación, sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones o impugnaciones. El socio ausente o que se abstenga de votar estando presente, se entenderá que aprueba el inventario-balance en consideración. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales, del ejercicio, se deducirá previamente; a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Lo necesario para un fondo especial de previsión para atender y cubrir en cada ejercicio, beneficios e indemnizaciones creados o que se crearen por leyes, decretos y resoluciones de previsión social, que se mantendrá en cuenta especial de acumulación; c) Las utilidades que correspondan a las cuotas por ventas de lotes, no cobradas, las que pasarán a una cuenta especial de reserva que se denominará "Utilidad no realizada por cuotas no cobradas" cuyo saldo se ajustará cada año de acuerdo con el saldo que arroje la cuenta "Deudores por venta de Lotes". El remanente de las utilidades netas se distribuirá en la proporción del ochenta y tres con treinta y cinco por ciento para las cuotas sociales de la señora Robustiana Ferreira de Boock, del seis con sesenta y cinco por ciento para las cuotas del socio señor Manuel Gómez, del cinco por ciento para las cuotas del socio señor Aurelio Mayol y del cinco por ciento para las cuotas del socio señor Adolfo Strasberg. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier percepción de ganancia. Determinadas en esa forma las utilidades que corresponden a cada socio, estos sólo podrán hacer efectiva la percepción de las mismas hasta afectar el máximo del ochenta por ciento de los fondos en efectivo disponibles en la sociedad, quedando el resto acreditado en cuenta, salvo disposición contraria tomada por unanimidad de los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y se reunirá a simple requerimiento de cualquiera de los gerentes o socios en el local social que es su sede. La voluntad de los socios a los fines indicados por el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y este contrato será manifestada de viva voz y extractada, se asentará en un libro especial de actas que debidamente rubricado, llevará la sociedad. El quórum para sesionar válidamente, será de mayoría de socios y de capital. Se requerirá mayoría de votos y del ochenta por ciento del capital social, para remover a cualquiera de los gerentes designados en este contrato; designar nuevo gerente; liquidador, si por cualquier causa no pudieran ser los gerentes en funciones y árbitro arbitrador, llegado el caso, y para todos los casos en que por ley no se requiriese unanimidad o no se fijase en este contrato otra mayoría. Los socios, salvo el caso previsto en la cláusula séptima, siempre tendrán derecho a su voto personal y a los de las cuotas de capital. — Décima Cuarta: Para aceptar e incorporar a la sociedad, heredero, representante o legatario de socio fallecido o incapacitado, bastará la sola mayoría de socios. — Décima Quinta: No se disolverá la sociedad por remoción, renuncia o sustitución de los gerentes designados. Tampoco se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. La parte social del o de los socios de que se trate, en tales casos, se determinará por un inventario y balance especial que se efectuará por él o los gerentes en funciones, dentro del término de cuarenta y cinco días de ser conocido por la sociedad esos sucesos, lo que se asentará en el libro de actas de inmediato. Los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado, tendrán, si así lo decidieren e hicieren conocer por escrito, en seguida que tengan personería legal, derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, pero sólo con representación unificada en persona que sea aceptada por los socios quienes por mayoría de votos y con causa justificada, podrán rechazarla hasta llegar a quien deba ser aceptada. No optándose por continuar en la sociedad, ésta y|o los otros socios adquirirán ipso facto preferente para adquirir, las cuotas e interés social de que se trate, en la proporción que establezcan, resolución que se asentarán en el libro de actas. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán transferir las cuotas e interés social de que se trate a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento de ésta, la que sólo podrá concederlo por unanimidad de socios. No optando los herederos o representantes legal por la continuación en la sociedad y no resolviendo ésta y|o los socios, adquirir el interés social de que se trate, en base al balance preindicado, se liquidará y abonará el importe resultante a quien corresponda en tantas cuotas iguales anuales como años de vigencia contractual tenga a la sazón el contrato social con el interés del cinco por ciento anual pagadero juntamente con cada cuota. La primera cuota deberá abonarse a los cuarenta y cinco días del requerimiento de pago por telegrama colacionado, el que no podrá formularse sino después de aprobado el balance. La reserva del apartado c) de la cláusula duodécima, se liquidará en tal caso con una quita suficiente para cubrir riesgos, gastos de cobranza, intereses comprendidos en los saldos calculados según las leyes fiscales de aplicación analógica etc. Las cuentas de los apartados a) y b) del mismo artículo se reajustarán en consideración al tiempo de duración aún vigente del contrato social. No se computarán: valor de llave, de marcas, de clientela, ni plusvalías, ni ganancias o utilidades que no estuvieran ya producidas. — Décima Sexta: Después de transcurridos los primeros cinco años de duración de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisándola por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha fijada para dar balance, momento este en que se hará efectiva la separación sin que ello produzca la disolución social. El preaviso fuera del lapso señalado surtirá efecto, recién en el momento del subsiguiente balance. El preaviso, concederá automáticamente a los demás socios y|o a la sociedad el derecho para adquirir las cuotas y el interés social del socio saliente, en la proporción que establezcan, resolución que se asentará en el libro de actas y la obligación subsiguiente de pagar al saliente sin intereses, sus cuotas e interés social en tantas cuotas anuales como años de vigencia contractual tenga, a la sazón el contrato social. La aceptación de la preferencia deberá ser confirmada por telegrama colacionado, dentro de los tres meses del preaviso y no producida se considerará renunciada y de aplicación al caso el artículo doce, primera parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el haber social del socio saliente por el receso previsto en esta cláusula no se computará: el valor de llave, de marca, de clientela, ni plusvalías ni ganancias o utilidades que no estuvieren ya producidos. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, sea entre los socios, sus herederos o representantes en sus casos, sea entre los gerentes y la sociedad, sea entre los socios y los gerentes o sea en la sociedad misma, y cualesquiera otras de cualquier índole que no estén expresamente resueltas en este contrato, o si estándolas versaren sobre su interpretación, si no fuera de la atribución de los gerentes resolverlas y lo mismo si hicieran a la interpretación y|o aplicación de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada una de las partes divergentes, quienes antes de laudar designarán un otro para resolver en caso ellos no puedan hacerlo por común acuerdo. Si los árbitros arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del que dirimirá el desacuerdo de éllos, los gerentes solicitarán esa designación del señor Juez de Comercio que haya estado en turno el día que los árbitros arbitradores hicieron conocer a la sociedad la imposibilidad de su acuerdo para la tal designación. Los árbitros arbitradores actuarán sin forma de juicio y sin solemnidad alguna, breve y sumariamente, pero sus resoluciones deberán estar suficientemente fundadas en los hechos y en derecho y serán tomadas por escrito. Les competerá decidir también la imposición o no imposición de costas y gastos al que resulte condenado y fijar los gastos y las costas a su cargo. El árbitro que resulte designado tercero y los que designen las partes contendientes para sí, serán irrecusables, aún alegándose causas sobrevinientes, para la recusación. La resolución de los árbitros o la del tercero, en su caso, será inapelable, y no impugnable por causa alguna, inclusu de nulidad que se alegare ni ante éllos ni

ante los tribunales, pues las partes renuncian desde ya expresamente a todo derecho al respecto, en manera irrevocable y definitiva. Asentada la divergencia que dé lugar a la designación de árbitros arbitradores en el libro de Actas de la sociedad, los gerentes recabarán de las partes afectadas por telegrama colacionado dentro del tercer día del asiento, la designación del árbitro de cada parte, y éstas estarán obligadas a designarlo dentro de cinco días del requerimiento. Si la parte disidente, impugnante o que ha provocado la cuestión no designase su árbitro dentro de ese plazo, se la tendrá por desistida en la cuestión y por conforme con lo existente. Si la otra parte no designare el suyo en ese plazo le designará la sociedad en la asamblea de socios de la cláusula décima tercera, la que será convocada para el efecto, dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento de aquel plazo de cinco días. La materia de arbitraje será sometida a los árbitros por escrito. Los árbitros arbitradores y el tercero aceptarán el cargo ante la sociedad. Toda cuestión sometida a arbitraje deberá ser resuelta en un término máximo de treinta días que se contará desde las respectivas aceptaciones del cargo de árbitros. El tercero se pronunciará dentro de quince días de su aceptación del cargo, si es que no han resuelto los árbitros y el tercero actuar en una sola vez y conjuntamente de manera colegiada. Si al vencimiento de esos plazos o de un sola prórroga, que no podrá exceder de quince días no hubiera laudo, la cuestión se considerará caducada y extinguida en el poder de los árbitros y será llevada, por la sociedad al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para que la decida o haga decidir dentro de breve término, por un delegado suyo y deberá cumplirse lo que así se resuelva como si lo hubiera sido por los árbitros arbitradores. El pronunciamiento que se obtenga causará ejecutoria y constituirá título ejecutivo. La parte que se alzare abonará a la otra, una multa de Veinte mil pesos moneda nacional. La parte dispositiva del pronunciamiento se asentará en el libro de actas. — Décima Octava: La liquidación de la sociedad para todo lo no previsto en este contrato será llevada a cabo por el procedimiento que señala el Código de Comercio en su libro II Título III, Sección octava, capítulo X. — Décima Novena: La contabilidad será llevada en libro rubricados e iniciada con lo resultante del presente contrato, que debe de inscribirse de inmediato en el Registro Público de Comercio con arreglo a derecho, se mantendrá al día y quedará conjuntamente con todos los papeles y documentación al más libre examen de los socios. Toda la documentación, libros y papeles sociales se concentrarán y mantendrán únicamente en la sede social. — Vigésima: En virtud de lo dispuesto en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios declaran y convienen expresamente que su participación como socios de la presente sociedad no les prohibe realizar y proseguir sus actividades actuales, aún análogas a las del objeto de esta Sociedad, individualmente o como socios o directores de otras sociedades de las que forman parte, circunstancia plenamente conocida de todos ellos. Presente también a este acto el señor Justo Juan José González, argentino, mayor de edad, de estado casado, vecino de San Carlos de Bariloche y de tránsito en esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe quien según resulta de la cláusula novena, ha sido designado gerente, dijo: Que acepta ese cargo. Por su parte los otros gerentes designados señores Manuel Gómez y Aurelio Mayol aceptan también especialmente ese cargo, y los tres nombrados dicen: Que a los fines de sus relaciones con la Sociedad, fijan domicilio especial en la calle San Martín sesenta y seis de esta Ciudad. Así la otorgaron y leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron con los testigos del acto señores Don José Roberto Insúa y Don Antonio Melluso, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Robustiana F. de Boock. — M. Gómez. — A. Mayol. — A. Strasberg. — J. González. — Tgo.: J. R. Insúa. — Tgo.: A. Melluso. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto G. Tosi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos noventa y ocho del Registro doscientos ochenta y tres de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad "Lagos del Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco; seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y seis; del seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho al seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos; y ciento seis mil quinientos veinte, y seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — s|raspado "cinco" vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.730-v.13 jul.

DOCTOR ASP - QUIMICA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jorge Asp, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Ugarte, finlandés, don José Serafín Alberio, que firma "José S. Alberio", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Prada, don Nicolás Damián Alberio, que firma "Nicolás D. Alberio", argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Livia Merani, y doña María Luisa Sambado de Alberio, que firma "María Luisa S. de Alberio", argentina viuda de sus primeras nupcias con don Cayetano Antonio Alberio, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y cinco, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará en la Capital Federal, bajo el rubro de "DOCTOR ASP, QUIMICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la industrialización de las materias primeras naturales de la minería, mediante el proceso químico y la comercialización de productos químicos en general. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Ciudad de Buenos Aires, de esta República Argentina, actualmente en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, sin perjuicio de poder ejercer sus actividades en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de quince años, contados desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se considera dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y ha sido íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, por el señor Jorge Asp, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos nacionales por el socio señor José Serafín Alberio, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos de igual moneda por el señor Nicolás Damián Alberio, y sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por doña María Luisa Sambado de Alberio. — Los socios han integrado totalmente el importe de sus respectivos aportes y en la actualidad los mismos están representados por las maquinarias, créditos bancarios, inmueble que se mencionará, cuentas a cobrar, muebles, útiles, enseres y demás bienes que obran detalladamente consignados en el balance que han practicado las partes, obra en poder de ellas, y al cual prestan su más absoluta conformidad y aceptación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores don Jorge Asp y don Nicolás Damián Alberio, con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los dos socios gerentes, quienes la emplearán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y con la más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes no contraen, en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal solidaria, respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán, sin embargo, responsables, respecto a la sociedad o a terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios desearen efectuar. — Si de cualquiera de dichos balances resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el importe correspondiente al noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, debiendo extraerse los fondos correspondientes a tales beneficios, en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Mensualmente y con cargo a gastos generales, cada uno de los socios podrá extraer para sus gastos particulares, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional. — Ninguna otra extracción será permitida a los asociados, ni aún a cuenta de los beneficios que pudieran corresponderle en el año financiero, ya que los beneficios o quebrantos serán liquidados al efectuarse el balance general que se practicará anualmente. — Octavo: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada por un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios y cuyas actas serán firmadas por éstos o apoderados de los ausentes en caso de haberlos. — Noveno: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados todos a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones que por su importancia o por mandato de la ley, deban adoptarse por mayía superior o unanimidad. — Décimo: Los socios quedan en libertad de acción para dedicarse también a otras actividades afines o no, a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los asociados. — En razón de la naturaleza de la industria y por mayoría absoluta de votos, debidamente manifestada en el Libro de Actas, se permitirá el ingreso a la sociedad a hijos de los actuales componentes de la misma, a quienes también, por la misma mayoría, podrá autorizarse la cesión de las cuotas respectivas. Para el caso de que alguno de los asociados quisiere retirarse de la sociedad, las cuotas que le correspondan en el capital social serán adquiridas por los socios restantes, a opción, y en proporción de sus respectivos aportes. — Duodécimo: Producido el deceso o declarada la incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, unificando la representación, podrán optar entre la continuación del giro social o el retiro de la parte que por capital y utilidades correspondían al socio fallecido o incapacitado. — Si adoptaren este último temperamento se practicará un balance general a los efectos de determinar el importe que por aquellos conceptos correspondían al socio fallecido o incapacitado a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, y la cantidad que resulte será abonada al contado o a opción de la sociedad, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota y sobre el saldo deudor. — La primera cuota se abonará a los noventa días contados desde la fecha de aprobación del balance expresado y por las sumas adeudadas se entregarán pagarés comerciales escalonados y debidamente garantizados. — Décimo Tercero: Para el caso de incapacidad física constatada de alguno o algunos de los socios, se aceptará su representación unificada por medio de apoderado, quien tendrá todos los derechos que correspondían o los mandantes, con excepción del ejercicio de la gerencia. — Décimo Cuarto: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta. — Décimo Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá hacer toda clase de negociaciones propias al objeto de la sociedad, realizar operaciones bancarias con las instituciones oficiales, como también particulares, existentes o a crearse dentro de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino y todo Banco nacional, provincial o particular que ampare o apoye la industrialización química minera, en sus respectivas agencias o sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos depositados o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otra, pedir créditos bancarios, constituir hipotecas, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Minero, etcétera, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, crear sociedades auxiliares o nuevas, entablar las acciones y gestiones que correspondan por ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, formar parte de otras sociedades, suscribir por intermedio de sus gerentes todos los documentos privados o instrumentos públicos que fueren menester y practicar asimismo por medio de sus dichos representantes todo cuanto fuere necesario al desenvolvimiento social, pues la enunciación que precede es aclarativa y no limitativa en manera alguna. — Décimo Sexto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro del término de diez días, contados desde la fecha en que entraron a conocer del asunto y no siendo éstos suficientes en sus eficacia por existir discordia entre ellos u otra causa, entenderán en la cuestión los Tribunales ordinarios, conforme a derecho. — Décimo Séptimo: Se hace constar que del aporte del socio, señor Jorge Asp, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en que ha sido avaluada de común acuerdo, está representada por una finca de su propiedad, situada en el Partido de Quilmes, Pueblo de Bernal, jurisdicción de esta Provincia, calle Avellaneda número cuatrocientos ochenta y siete entre las de Ayacucho y Chacabuco, edificada en el lote de terreno designado en su plano con el número siete F. de la manzana E., y compuesto de las dimensiones, linderos y demás circunstancias consignados en su título que consta inscripto en el Registro de la Propiedad el año corriente, bajo el número seiscientos cuarenta y dos del Partido de Quilmes. — Dicho inmueble se declara incorporado al activo social y la transferencia respectiva se hará, libre de gravámenes, mediante escritura a otorgarse oportunamente. — Bajo los diecisiete artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman con los testigos del acto, don Pablo Rovida y don Julián Moreno (hijo), vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento once extendida con fecha de hoy. — María Luisa S. de Alberio. — José S. Alberio. — Nicolás D. Alberio. — Jorge Asp. — Tgo.: Pablo Rovida. — Tgo.: J. Moreno (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: José E. Colabelli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Doctor Asp, Química Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, números un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte, — un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte y uno, — un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintidós, — un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintitrés, — un millón doscientos treinta y nueve mil

ochocientos veinticuatro, — y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado. Limitada — Jorge — moneda — correspondiente — superior declaración. — Vale. — Hay un sello. — José E. Colabelli.

Buenos Aires, julio 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.701-v.13 jul.

HIELOGAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Ademar Gutiérrez, casado, argentino, con domicilio en la calle Olaguer Feliú Nº 1566 de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Héctor Domingo Gutiérrez, casado, uruguayo, con domicilio en la calle Monte 1363, Capital Federal; Orlando Poli, casado, argentino, con domicilio en la calle España 893 de la localidad de Campana (Provincia de Buenos Aires) y Mario Adalberto Domeniconi, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 2341, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, con efecto retroactivo al 1º de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Art. 1º: La Sociedad girará bajo la razón social "HIELOGAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOC. DE RESP. LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, Avda. de Mayo 633, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de heladeras domésticas, comerciales e industriales así como también todo lo que se atenga al ramo de la refrigeración, calefacción y|o otros artefactos o útiles para el hogar, el comercio o la industria, utilizando para ello el procedimiento denominado de absorción, mediante la combustión de gas de carbón, gas natural, supergas y kerosene, así como también por el procedimiento de compresión a base de energía eléctrica o cualquier otro que pudiera resultar de aplicación. También podrá extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, comercial, financiera o agropecuaria. Tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, tranzar y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar o ejercer representaciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención y realizar en fin todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su propósito, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Art. 3º: El Sr. Héctor Domingo Gutiérrez transfiere, por separado, a favor de la Sociedad, todos los derechos y acciones que le correspondan para la explotación con exclusividad, de la patente de invención Nº 60.376, según el contrato que tiene formalizado con el titular de la misma, Sr. Orlando Oscar Bertoni. — Art. 4º: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones públicas y privadas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 5º: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta el 1º de Mayo de 1951. Transcurrido este término cualquiera de los socios podrá retirarse mediante preaviso de seis meses, el que deberá ser comunicado a la sociedad por telegrama colacionado. — Art. 6º: El capital social está constituído por la suma de $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en cien cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y ha sido suscripto en la siguiente forma: Carlos Ademar Gutiérrez $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una; Héctor Domingo Gutiérrez $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de 1.000.— m|n. cada una; Orlando Poli $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y Mario Adalberto Domeniconi $ 25.000.— m|n. en veinticinco cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una. Estas cuotas se hallan totalmente integradas y representan el capital de la firma Gutiérrez & Cía. Sociedad de hecho, constituída por los mismos socios, que por este acto se transforma en Soc. de Resp. Limitada. A tal efecto, se agrega el correspondiente balance, el que debe considerarse como parte integrante de este contrato. — Art. 7º: El capital social podrá ser aumentado en la suma que la asamblea determine, emitiéndose cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios por un plazo de 60 días, transcurrido el cual podrá ofrecerse el remanente a terceros con la conformidad de todos los socios, suscripta en actas. — Art. 8º: La adjudicación de cuotas cualesquiera sea el origen de su disponibilidad se regirá por lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — Art. 9º. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Domingo Gutiérrez y Orlando Poli, a los que se inviste por este acto de la calidad de Gerentes. Las funciones que a cada uno correspondan serán determinadas de común acuerdo entre éllos, dejándose constancia de lo resuelto en el libro de actas. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Hielogas Industrial y Comercial" S. R. L. Para el cumplimiento de su mandato, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, so pena de la pérdida del empleo y la de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Art. 10º: Los Gerentes gozarán de un sueldo y|o habilitación u otras remuneraciones que establezca la Asamblea de socios por mayoría de capital. Art. 11º: Se practicarán dos balances generales: uno al 30 de junio y otro al 31 de diciembre de cada año, pudiéndose por consiguiente proceder a la distribución de utilidades o pérdidas a cada una de esas fechas de acuerdo con lo que se estipula en el artículo siguiente. La fecha de realización de los balances podrá ser modificada por la Asamblea por simple mayoría de votos. Mensualmente se practicarán balances de comprobación. Art. 12º. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya integrado, previa deducción de las sumas que la Asamblea decida reservar por cualquier causa y una vez constituída la reserva para Fondo Legal del 5 % sobre las utilidades, que establece el Art. 20 de la Ley 11.645. Art. 13º: La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al mes, debiendo dejarse constancia en actas de sus resoluciones. Dentro de los sesenta días de los cierres de ejercicios deberá reunirse la Asamblea, especialmente, para considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como también la gestión de los Gerentes por el ejercicio fenecido. El requisito exigido por el art. 17 de la Ley 11.645 quedará cumplido mediante constancia en acta de haberse aprobado los puntos señalados en el párrafo anterior. Cualquiera de los Gerentes podrá citar a Asamblea en el momento que lo crea oportuno y fuera de las ya previstas en este contrato. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios o terceros. Art. 14º: Todas las decisiones no contempladas en este contrato o en la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de socios que represente mayoría de capital integrado. Art. 15º: En caso de pérdida de la mitad del capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la Asamblea resuelva continuar las operaciones por mayoría de socios que represente mayoría de capital. Art. 16º: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes y en su defecto por las personas que la Asamblea designe por mayoría de socios que represente mayoría de capital. Los liquidadores tendrán todos los poderes más amplios y extensivos para el mejor cumplimiento de su misión. Art. 17º: En los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente contrato de Sociedad todos los socios, señores Carlos Ademar Gutiérrez, Héctor Domingo Gutiérrez, Orlando Poli y Mario Adalberto Domeniconi.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.676-v.13 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el Señor Máximo Bleier cede las cuarenta cuotas que le pertenecen en la "MODERN PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Bela Kohn, treinta y nueve cuotas y a la Señora Ketty Mirelman Silberstein, una cuota, todo según contrato privado firmado el veinticuatro de Junio de 1948.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.736-v.13 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen Don Natalio Liberato Anastasio Ciappa que firma "Natalio Ciappa", argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elena Manassero y Don Kegham Parseghian, que firma "K. Parseghian", armenio, de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la calle Méjico mil ciento setenta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su calidad de únicos componentes de la razón social, Sociedad Oriflama, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato de constitución fuera otorgado por escritura pública por ante mí con fecha siete de Agosto del año próximo pasado, al folio setecientos cuatro de este Registro a mi cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil trescientos veinte y siete al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen a modificar la cláusula primera del mismo, la cual queda establecida en la forma siguiente. Primera: A partir de la fecha la Sociedad que por el término de cinco años quedó constituída entre los mismos bajo el rubro social de Sociedad Oriflama, Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede social en la calle Méjico mil ciento setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero, continuará su giro comercial bajo la designación de Sociedad "JAQUES COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando su giro en los mismos términos en lo referente a las demás cláusulas como a la época de su constitución. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Héctor Horacio Franco y Don René Raúl Salles, vecinos y hábiles de que doy fe. — Natalio Ciappa. — K. Parseghian. — Tgo.: Héctor H. Franco. — Tgo.: René R. Salles. — Hay un sello. Ante mí: Héctor G. Negri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y siete vuelto del Registro a mi cargo, número ciento treinta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad "Jaques Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor G. Negri, escribano.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.679.-v.13 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 23 de enero de 1948, que el Sr. Adam Zaydman, como socio de la Soc. de Resp. Ltda. MARIO A. POMME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió al Sr. Cleofe Luis Gatica las quince cuotas de capital que tenía suscriptas en esa sociedad, por la suma de quince mil pesos m|n. — E|l. Soc. Resp. Ltda. Vale.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.681.-v.13 jul.

MODERN PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Bela Kohn, chileno, casado, domiciliado en la Avenida Forest dos mil doscientos setenta y ocho, Ketty Mirelman Silberstein, casada, suiza, domiciliada en la calle José E. Uriburu ciento sesenta y seis y Hanny T. de Kohn, suiza, casada, domiciliada en la Avenida Forest dos mil doscientos setenta y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos socios de "MODERN PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil ciento cuarenta y nueve, al folio noventa y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil treinta y nueve, al folio treinta y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos ochenta y dos, al folio ciento siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social, aumentando el capital en la suma de Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional con lo que el capital social será en lo sucesivo de Cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional, suscribiendo el Señor Bela Kohn doscientas cuotas y la Señora Hanny T. de Kohn treinta y cinco cuotas todas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — El Señor Bela Kohn integra sus nuevas doscientas cuotas con un crédito por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que tiene contra la sociedad en concepto de utilidades líquidas y realizadas y otro crédito por la suma de Cien mil pesos moneda nacional que tiene contra la sociedad en concepto de préstamo. — La Señora Hanny T. de Kohn integra sus treinta y cinco nuevas cuotas con un crédito que tiene contra la sociedad por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional en concepto de utilidades líquidas y realizadas, todo según resulta del balance que se ha confeccionado en la fecha y del cual se firman dos ejemplares. — En consecuencia resuelven también modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social de tal manera que dirán en lo futuro: Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, del cual fueron aportados Ciento diez mil pesos moneda nacional en efectivo antes de ahora, Sesenta mil pesos moneda nacional en créditos contra la "Bleir, Kohn y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", también antes de ahora y por créditos contra la Sociedad de acuerdo con el balance que se firma en la fecha. — En consecuencia el Señor Bela Kohn aportó y suscribió Doscientos setenta y nueve cuotas o sean Doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional; la Señora Hanny T. de Kohn ciento treinta y cinco cuotas o sea Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y la Señora Ketty Mirelman Silberstein una cuota o sean Un mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias y especialmente para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular. — Podrán nombrar de común acuerdo un gerente con todas las facultades que tienen los socios como administradores en el párrafo anterior. — Se nombra gerente administrativo al Señor Israel Greblowsky, quien representará a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Banco Central, Dirección General de Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier repartición nacional o privada, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. — Percibirá un sueldo de Un mil pesos moneda nacional mensuales. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. El saldo una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere, será distribuído, en la siguiente forma:

el ochenta y tres por ciento al Señor Bela Kohn, el quince por ciento a la Señora Hanny T. de Kohn y el dos por ciento a la Señora Ketty Mirelman Silberstein. — En las pérdidas la Señora Kohn participará con un tres por ciento, la Señora Ketty Mirelman Silberstein con el uno por ciento y el Señor Bela Kohn con el saldo. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Bela Kohn. — Ketty Mirelman. — Hanny T. de Kohn.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.737-v.13 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 26 de Junio de 1948, los componentes de "TERRAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptaron la cesión efectuada por el socio Sr. Francisco Filippi, de sus cuotas sociales que constituían su capital social de $ 150.000 m|n. en la siguiente forma: seiscientas sesenta (660) cuotas de cien pesos cada una, a favor del Sr. Raúl Osvaldo Pizales, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral 1080, que constituye un capital de $ 66.000 m|n.; seiscientas sesenta (660) cuotas de cien pesos cada una, a favor del Sr. Genaro Tortora, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 810, piso 3º, que constituye un capital de $ 66.000 m|n.; y ciento ochenta (180) cuotas de cien pesos cada una, a favor del Sr. Adolfo Jacobo Berro, que constituye un capital de $ 18.000 m|n. — Convienen de común acuerdo con los nuevos socios que el Sr. Adolfo Jacobo Berro, ejercerá las funciones de Gerente, con sujeción al art. 16 de la Ley 11.645; y que el uso de la firma social deberá estar a cargo de dos socios, en conjunto, indistintamente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Pedro E. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.723.-v.13 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, ha sido dispuesta la publicación en el Boletín Oficial por cinco días del edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Enrique Baltazar Roveda, don Juan Carlos Legarre, argentinos, y don Gualterio Pitteri, que firma "Gualtiero Pitteri", italiano, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Viamonte número mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que por escritura pasada ante mí el dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación y firma social de "INDYCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de un millón de pesos moneda nacional y con un plazo que venció el día treinta y uno de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Gualterio Pitteri y don Juan Carlos Legarre mantener la existencia de la sociedad la prorrogan por un nuevo período de diez años, modificando las cláusula séptima del contrato social. — El señor don Enrique Baltazar Roveda declara que con anterioridad a este acto la sociedad saldó su cuenta capital y personal, quedando de esta forma canceladas todas las obligaciones pertenecientes a ambas partes. — Y los demás comparecientes continúan diciendo: — Que los efectos de mantener el capital social de un millón de pesos moneda nacional, las doscientas cuotas de un mil pesos nacionales que pertenecían al señor don Enrique Baltazar Roveda las toman en partes iguales los cuatro socios restantes que continúan con la sociedad, y las integran con las utilidades y saldos de sus cuentas particulares en la forma que expresa el extracto de balance que firmado por los cuatro se agrega a la presente, quedando en consecuencia el capital social de un millón de pesos moneda nacional aportado por los cuatro socios en partes iguales. — Al prorrogar así la sociedad por el plazo indicado de diez años, mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato de origen con la sola modificación que a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho la sede social será en la calle Viamonte número mil ciento treinta y uno, y el artículo séptimo queda reemplazado en los términos siguientes: — Todos los primero de Junio se practicará un balance general y de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — En los términos precedentes queda prorrogada "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los cuatro socios que la continúan y con la vigencia de todas sus bases sin otra modificación que la del artículo séptimo en la forma establecida. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Carlos F. Marinelli, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — E. B. Roveda. — J. C. Legarre. — Gualtiero Pitteri — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número viento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Indycomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada unc, serie H., número quinientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: con —André—. Vale. — Honorarios pesos cinco mil setecientos noventa y ocho m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.715.-v.13 jul.

MINERALES Y METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos J. Williams", casado, norteamericano; Don Juan Carlos Im Obersteg, que firma "J. Im Obersteg", casado, suizo; y Don Otto Tolderlund, que firma "O. Tolderlund", casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Solís número doscientos veintisiete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que originariamente por escritura pasada ante mí, con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco al folio quince vuelto de este mismo Registro ciento cuarenta a mi cargo, Protocolo de ese año, entre los comparecientes señores Williams y Obersteg formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tenía por objeto la importación y exportación, refinación y transformación, y manipuleos de metales y minerales por cuenta propia y de terceros, la que se denominó "MINERALES Y METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se constituyó por el término de tres años, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, y se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, folio doscientos sesenta y nueve, Libro primero, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que posteriormente, de común acuerdo, los socios prorogaron el plazo del contrato por tres años más, venciendo en consecuencia el día diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y unc, y se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos diecisiete, al folio trescientos setenta y ocho, del Libro segundo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta, se prorogó nuevamente el citado contrato por tres años más, venciendo el día quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y al propio tiempo se modificó el artículo primero de los Estatutos, agregándose la explotación y compra - venta de minas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, folio dieciocho, Libro cinco, tengo también a la vista, doy fe. — Posteriormente, con fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, se modificó la cláusula quinta del contrato, estableciéndose que la administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios o en su defecto uno de los socios con un apoderado general o de dos apoderados generales de la Sociedad. — Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos noventa y uno, folio cuatrocientos veintiséis, Libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que posteriormente, con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno por escritura también pasada ante mí, ambos socios resolvieron modificar el contrato, aumentar el capital social, prorrogar el plazo e incorporar a la Sociedad, al compareciente señor Otto Tolderlund con carácter de Gerente, y en efecto quedó ampliado el capital social, ascendiendo a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de Doscientos noventa y cuatro mil pesos el señor Williams; Tres mil pesos el señor Obersteg; y tres mil pesos el señor Tolderlund. — Se amplió el plazo de la sociedad por diez años más, o sea hasta el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; se aceptó la incorporación del socio señor Tolderlund, y como consecuencia se modifica el artículo quinto que establece que la administración estará a cargo de todos los socios, cuyo uso, en caso de comprometer a la sociedad, requerirá la firma de dos socios gerentes, o de un socio gerente y un apoderado general o la de dos apoderados generales. — Y por último, resolvieron crear el artículo cuarto "bis" por el que en ningún caso se establecerán cuotas suplementarias, ni de garantías, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas. — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y tres, folio diecisiete del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante mí, el socio señor Williams cedió y transfirió al socio señor Tolderlund, veinticuatro cuotas de Quinientos pesos cada una, importe total de Doce mil pesos nacionales, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificándose en consecuencia el capital de cada uno de los socios, así: Para el señor Williams, quinientas sesenta y cuatro cuotas de Quinientos pesos cada una, para el señor Tolderlund, treinta cuotas de Quinientos pesos cada una, y para el señor Im Obersteg, seis cuotas de Quinientos pesos cada una, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta, folio trescientos treinta y nueve, del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí, se modificó el texto del artículo primero, incluyéndose la exportación de productos vegetales y animales, elaborados o no; cuya escritura, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro diez de Contratos, fué complementada con la conformidad y ratificación del socio señor Tolderlund por la escritura también pasada ante mí, con fecha dieciocho de Septiembre del mismo año, e inscripto bajo el número mil doscientos treinta y siete, folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por escritura pasada ante mí con esta misma fecha, el compareciente señor Wiliams cedió y transfirió al señor Juan Carlos Im Obersteg veinticuatro cuotas de su capital en la sociedad, o sea valor de Doce mil pesos nacionales, y al señor Tolderlund, igualmente le cedió y transfirió treinta cuotas de su capital en la Sociedad, o sea valor de Quince mil pesos nacionales cuya escritura se halla para su inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Lo relacionado está conforme con el contrato original, modificaciones y prórrogas de la Sociedad "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada que en testimonio tengo a la vista, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que a mérito de la recopilación de antecedentes relacionados, del aumento de capital que resultará de la presente escritura, así como de las modificaciones que los comparecientes han convenido en introducir en los estatutos, referentes al objeto social, facultades y régimen de distribución de utilidades, quedará definitivamente redactado el presente contrato y se regirá sobre las bases que a continuación se enumeran. — Primero: Queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra - venta, importación y exportación, refinación y transformación y manipuleos de minerales y metales por cuenta propia o de terceros; la compra - venta de minas y su explotación, como también la compra - venta, importación y exportación, refinación y transformación y manipuleos de productos vegetales y animales, elaborados o no, que la sociedad considerara de interés promover. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio actualmente en la calle Solís, número veintisiete, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad durará hasta el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por períodos consecutivos de Diez años siempre que tres meses antes de cada vencimiento, los socios manifestaran su voluntad de prolongación del plazo por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente forma y proporción: la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que constituye el capital actual de la sociedad, conforme a los antecedentes relacionados. — La suma de Ciento setenta mil pesos nacionales que aporta en este acto el socio señor Williams; la suma de Veinte mil pesos nacionales que aporta el socio señor Tolderlund, y la suma de Diez mil pesos de igual moneda que aporta el socio señor Im Obersteg. — Estos últimos aportes, que suman Doscientos mil pesos moneda nacional son integrados por conversión de parte del importe de los respectivos créditos de los socios en la Sociedad. — Total capital: Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Queda así finalmente integrado el capital social, en la siguiente forma y proporción: Por el señor Thomas Jefferson Williams, Ochocientos cincuenta cuotas, o sea un valor de Cuatrocientos veinticinco mil pesos; por el señor Tolderlund cien cuotas, o sea un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y por el señor Juan Carlos Im Obersteg, cincuenta cuotas, o sea un valor de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — En ningún caso se establecerán cuotas suplementarias ni de garantía. — El total del capital suscripto e integrado por este acto, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y sus derivaciones, comenzará a regir con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con las más amplias facultades, incluso la de conferir poderes generales y especiales. — El uso de la firma social en todas las operaciones que comprometan a la sociedad, requerirá la firma de dos socios gerentes, o de un socio gerente, y un apoderado general, o la de dos apoderados generales. — Sexto: La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y entre ellos también aceptar bienes inmuebles en pago, vender o gravar los que adquiera, ya sea por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, dar y aceptar prendas y cualquier otra garantía real, pudiendo a tal fin aceptar y firmar las respectivas escrituras públicas y privadas. — Podrá asimismo tomar participaciones en negocios y empresas formadas o a formarse por fusión especial, como comanditaria o en cualquier otro carácter; ejercer representaciones de todas clases y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, siendo las facultades precedentes enunciativas y no taxativas. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: Cada año social al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, el que a pedido de cualquiera de los socios, podrá ser controlado por una cantidad de Contadores Públicos. — Octavo: Los beneficios líquidos que resulten después de las deducciones legales y las reservas y amortizaciones facultativas que se decidiera hacer, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Williams el sesenta y cinco por ciento; para el señor Tolderlund, el veinticinco por ciento; y para el señor Im Obersteg el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Bajo los ocho artículos precedentes, queda modificado y redactado defintivamente el contrato de "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con

arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos Don César Salgueiro y Don Anastasio R González, vecinos y hábiles, doy fe. — Thos J. Williams. — O. Tolderlund. — J. Im Obersteg. — C. Salgueiro. — A. R. González. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Minerales y Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno-cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: trescientos treinta y siete mil setenta y uno; setenta y dos; setenta y tres; y setenta y cuatro, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Defelice. — Bs. As., Junio 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.697-v.13 jul.

FABRICA ARGENTINA DE TAPAS "F. A. T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Esther Teresa D. de Maiocchi, argentina, casada, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Cerviño 3814, con anuencia de su esposo, Señor Piero Maiocchi, quien en prueba de conformidad firma también el presente y el Señor Antonio Bauer, alemán, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Solís 206, ambos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: FABRICA ARGENTINA DE TAPAS "F. A. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Solís Nº 206 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Fábrica de la Sociedad está ubicada en la calle Chile Nº 37, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o cambiarlo posteriormente a cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de tapas para envases y artículos plásticos y metálicos y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos m|n. que ha sido aportado por los socios en Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles, Herramientas, efectivo, etc., de acuerdo al Balance General practicado en la fecha y que los socios declaran reconocer y aceptan. Dicho Capital Social, está dividido en 30 (treinta) cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: El Socio, Señora Esther Teresa D. de Maiocchi, Veinte (20) cuotas de Capital y el Socio Señor Antonio Bauer, Diez (10) cuotas de Capital. — Quinta: La sociedad se contrata por tiempo indeterminado, pero por períodos de dos años que se prorrogarán automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, al vencimiento de cada período. — Sexta: En caso de retiro de un socio, las cuotas de Capital del mismo, serán adquiridas por el otro socio a la par, pagando al socio saliente su Capital más utilidades en 30 cuotas mensuales iguales, sin interés, no reconociendo en ningún caso valor "llave". — Séptima: Los socios se obligan a prestar todo su apoyo para el buen desenvolvimiento del negocio. — Octava: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios, pero en forma conjunta. — La Sociedad en la forma indicada, podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o permuta, venderlos, gravarlos, permutarlos o hipotecarlos, cancelar hipotecas o préstamos prendarios, transferirlos y aceptar transferencias de toda clase de bienes; abrir cuentas Bancarias en Bancos Oficiales, Nacionales o Provinciales o Particulares, solicitar créditos comunes o prendarios, descuentos de documentos o letras, realizar cobranzas, efectuar pagos y firmar o aceptar toda clase de documentos comerciales, otorgar poderes generales, o especiales para estar en juicios en todos los fueros o para representarse ante cualquier repartición Nacional, Provincial, Comunal o Secretaría de Trabajo y Previsión o de Ayuda Social y toda otra que fuera menester. — Está en cambio formalmente prohibido a los socios dar sus firmas en garantías o aval a terceros. — Novena: Anualmente, el 31 de Marzo de cada año, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, se efectuará un Balance General de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de Capital, previas las amortizaciones técnicas y las reservas legales y de previsión que se consideren oportunas. — Décima: Cada socio tendrá derecho a retirar hasta la suma de trescientos pesos mensuales que se considerarán anticipos a cuenta de utilidades. — Undécima: Los saldos de Utilidades u otros créditos que figuren en las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés del seis (6) por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, la sociedad continuará sin variación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos o derecho-habientes nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido o incapacitado, dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión social ni tendrá uso de la firma social. — A la terminación del período en vigencia, se practicará un Balance General, determinándose el Capital y haber que correspondan al socio afectado, los que serán pagados a sus herederos o representantes legales, en 30 (treinta) mensualidades iguales, sin interés. — En dicha oportunidad, el socio supérstite decidirá la liquidación o continuación de la sociedad; en el caso de decidirse por la continuación de las actividades sociales, las cuotas del socio desaparecido le serán pagadas a la par, no reconociendo en ningún caso valor "llave" alguno. — Décima-Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o a su eventual liquidación o disolución, será sometida al arbitraje de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos para caso de discordia, el fallo que dictaren aquéllos o éste, será inapelable. — En prueba de conformidad, firman los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Esther Teresa D. de Maiocchi. — Antonio Bauer. — Piero Maiocchi. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 jul.-Nº 53.732-v.13 jul.

REMATES

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 14 julio 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen perfumería, peluquería caballeros, CABILDO 2520, orden Dante y Pascual Caputo, domiciliados allí.

e.8 jul.-Nº 53.807-v.14 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 15 de julio de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller metalúrgico, calle AVENIDA QUIRNO COSTA 2168, por orden de Cayetano Milano. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.790-v.14 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 14 de Julio de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SARAZA 456, por orden de Manuel Diamint. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.8 jul.-Nº 53.791-v.14 jul.

Visciglio y Ferrero, martilleros públicos, oficina Alvarez Jonte 3133, avisan: Que el 14 de Julio próximo, a las 14.30 horas, rematarán el taller de biselados y plateados, calle BAHIA BLANCA Nros. 1961-63, por cuenta y orden de sus dueños, Idolo S. Noé y Cía., allí domiciliados. Reclamos Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

e.7 jul.-Nº 53.682-v.13 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justifcar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma,

calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NCE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General

e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sec. ción Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

18 jun.-Nº 304-v.24 jul.